



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

*"El concepto de ciudadano definido por el liberalismo
mexicano de 1812 a 1872"*

TESIS

Que para obtener el grado de
Licenciado en Sociología.

Presenta

Ernesto Abraham Chimal Escamilla

Asesora

Dra. Teresa Ordorika Sacristan

México D.F.

Junio 2009





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicada a Andreo y a Grethell

***Agradezco profundamente a mis padres,
a mi asesora, a mis profesores,
familiares y amigos.***

Índice

Introducción	6
La perspectiva histórica de la sociología	8
El principio de la ciudadanía en México	14
Capítulo 1. La definición de la ciudadanía en el Estado moderno	20
1.1 Diferencia entre ciudadanía y nacionalidad	22
i. El origen greco-latino de los conceptos de ciudadanía y nacionalidad	24
a. La idea de ciudadano en Grecia	25
b. La ciudadanía romana como símil de la nacionalidad	29
1.2 El proceso específico de la ciudadanía moderna	34
i. El concepto de ciudadanía de la República francesa	34
a. La libertad y la igualdad para los ilustrados	35
b. Los que no conocen la libertad	37
c. Los propietarios y el Estado	38
d. Las mujeres como sujetas de derecho	41
e. Los derechos jurídicos y los derechos políticos	44
1.3 Características político-prácticas del concepto “ciudadano”	45
i. El ciudadano y el proyecto político estatal	47
ii. Los excluidos de la política del Estado-nación e internos en su territorio	54
Capítulo 2. La ciudadanía liberal de la política mexicana en los primeros independientes	59
2.1 El debate político y los orígenes de la ciudadanía en México	60
i. La influencia española del concepto de ciudadano en México	60
ii. La situación del liberalismo y el conservadurismo durante los primeros años independientes	64
a. Las primeras constituciones y su idea de ciudadanía	64
b. La primer Constitución de México	70

c. La definición de las facciones políticas	78
d. La política centralista	83
e. Una nueva transición federalista	86
f. El regreso a un gobierno central	89
2.2 El problema de la definición del liberalismo en la política mexicana decimonónica	91
i. Definición del liberalismo a través de sus pugnas	93
ii. La definición el pensamiento liberal mexicano a través de José María Luis Mora	98
iii. Fundamentos del liberalismo mexicano	108

Capítulo 3. Las variantes que definieron la ciudadanía en los gobiernos liberales de 1856 a 1872 **113**

3.1 El frágil triunfo del liberalismo republicano y su constitución	115
i. La ilusión de la Constitución de 1857	116
ii. Interrupción de la legislación por la Guerra de Reforma	120
3.2 La ciudadanía durante la política del Segundo Imperio	122
i. La intervención y la conformación del Imperio	123
a. El primer acercamiento a la monarquía	124
<i>b. Resolución de la Junta de Londres y la intervención</i>	126
c. Un archiduque austriaco era el candidato ideal	130
d. El monarca de México	131
ii. La ciudadanía en el gobierno liberal del emperador Fernando Maximiliano	136
a. Los verdaderos intereses conservadores	136
b. La situación política entorno a la religión	138
c. Diferencias entre las ideas políticas de Maximiliano y los políticos mexicanos	142
d. La jurisdicción ciudadana del Imperio	146
f. Detrás de las convicciones del Emperador de México	150

3.3 La ciudadanía de la República Restaurada	154
i. El ascenso juarista	155
a. Las circunstancias del derrocamiento	155
b. La búsqueda del restablecimiento republicano	159
ii. Los ejes fundamentales en la definición de la ciudadanía republicana en el México decimonónico	161
a. La participación en las elecciones	162
b. La instrucción pública y la labor educativa de Gabino Barreda	166
c. Las obligaciones militares de la ciudadanía	176
d. La indiferencia y la exclusión	181
e. La ciudadanía favorecida por el interés estatal	184
Conclusiones	187
Bibliografía	195

Introducción

El concepto de *ciudadano* hoy en día es imprescindible en el lenguaje político de los gobiernos democráticos. La importancia de éste corresponde a la capacidad de participación política que se otorga a los habitantes dentro del Estado constitucional. No obstante, este concepto ha tenido diferentes connotaciones a lo largo de la historia moderna (desde el siglo XVIII hasta nuestros días¹). Los cambios que ha sufrido la idea de *ciudadano* se han basado en la perspectiva de los proyectos políticos de los Estados modernos en momentos específicos; por lo que podemos afirmar que la figura del *ciudadano* ha sido históricamente construida.

Bajo la idea de *democracia* como *gobierno del pueblo* o *gobierno de los ciudadanos* se ha legitimado la administración de los regímenes republicanos democráticos. Sin embargo, la participación política de los habitantes en el Estado moderno ha sido, desde sus orígenes, inequitativa. A lo largo de la historia se han excluido a distintos grupos de la actividad pública (menores de edad, analfabetas, no propietarios, mujeres, esclavos). Sin embargo, los gobiernos que han realizado inclusiones masivas a la condición de *ciudadano* tampoco han motivado una participación activa de todos los incluidos.

Mi intención en este trabajo no es plantear una idea de democracia o de ciudadanía que sea capaz de conformar un escenario político deseable para la circunstancia mexicana. La definición de cómo debería de ser este último (la propuesta de este fin) no corresponde al trabajo sociológico, sino al terreno de las valoraciones prácticas. Lo que al sociólogo atañe en este caso es, por un lado, valorar la inconsistencia entre el discurso democrático y sus métodos de gobierno –dentro de los cuales resalta la atribución de la ciudadanía – y, por otro lado (aún que estrechamente ligado con lo anterior), el poder explicar por qué la transición a la república democrática liberal, en la experiencia mexicana, fue tan tormentosa.

¹ Podemos ubicar el inicio de los regímenes políticos constitucionales a partir del triunfo de la revolución de independencia norteamericana en 1776 y de la revolución de 1789 en Francia.

En la historia moderna de México se han presentado múltiples manifestaciones de inconformidad de parte de los habitantes del territorio con el Estado constitucional –las cuales han trascendido hasta nuestros días. La actual crisis de gobernabilidad y el escepticismo de la población hacia el gobierno estatal reflejan una carencia de representatividad y una incongruencia entre los ciudadanos y las instituciones de gobierno, sin embargo, este problema no ha surgido recientemente. En la historia mexicana de los últimos doscientos años podemos identificar una incongruencia política y jurídica en sus documentos constitucionales, debido a que estos no se han basado en el conocimiento de la realidad social y las diferentes formas de organización, sino que se han redactado en función de lo que las élites políticas han proyectado como deseable.

El entendimiento del concepto de *ciudadanía* nos permitirá dar cuenta de las bases ideológicas que han delineado lo *deseable* para distintos momentos de la política mexicana. Asimismo, para comprender la manera como se ha transformado la idea de *ciudadano* se requiere de un análisis basado en los procesos económicos, sociales, culturales y políticos de los gobiernos llamados democráticos. Esta perspectiva centrada en procesos ha sido predominante en la llamada *sociología histórica*².

Dentro de esta corriente sociológica se han realizado ya diversos estudios comparativos de procesos políticos y económicos orientados al desempeño estatal³. Específicamente, para el estudio de la idea de *ciudadanía* en México con una perspectiva histórica y sociológica, podemos ubicar como una fuente forzosa al trabajo de Fernando Escalante Gonzálbo titulado *Ciudadanos Imaginarios*. En el cual el autor hace una extensa revisión de las estructuras sociales, principalmente institucionales, del siglo XIX mexicano. La diferencia sustancial con el trabajo que presentaré se basa en mi interés por esbozar una definición del liberalismo mexicano decimonónico. Asimismo, Escalante Gonzálbo se centra en las instituciones sociales (como el sistema señorial, los agiotistas y el orden de la

² Cfr. Juliá, Santos. Historia social: Sociología histórica, Siglo XXI, Madrid, 1989, pp. 67-92.

³ Cfr. *Ídem*.

milicia); en cambio mi trabajo está centrado en la ideología de Estado y en las políticas sociales que dieron forma a la figura del ciudadano.

Además del trabajo de Escalante Gonzálbo debo mencionar otros que tratan de manera menos específica el tema de la ciudadanía, pero que está contenido innegablemente en ellos. Tenemos las obras de François-Xavier Guerra (*Del Antiguo Régimen a la Revolución*), Antonio Annino (*“Imperio, constitución y diversidad en América Latina”, “Pueblos, liberalismo y nación en México”*), Annick Lempérière, (*“De la república corporativa a la nación moderna”*), Víctor Macías-González (*“Hombres de mundo: la masculinidad, el consumo, y los manuales de urbanidad y buenas maneras”*), Gerardo Torres Salcido (*“Los intelectuales finiseculares del XIX, Una modernización conservadora”*), además de la obra de Iván Molina. Cabe aclarar que muchos de los estudios sobre ciudadanía pertenecen a historiadores; no obstante, su obra es de interés común para el enfoque sociológico.

Es imprescindible enunciar la manera en que la sociología interpreta los hechos históricos, por lo que antes de adentrarme en el tema de la ciudadanía mexicana discutiré las consideraciones básicas del enfoque de la sociología histórica –en el que me baso para formular esta tesis.

La perspectiva histórica de la sociología

Para abordar este trabajo recurro a las propuestas de la sociología histórica. Esto me permite abordar el tema apegándome a las preguntas recurrentes que se han desarrollado en los trabajos sociológicos con perspectiva histórica.

El estudio de lo que en la década de los ochenta se denominó *sociología histórica* no alude a un campo de especialización en sociología. Existe el riesgo de considerarla como una subdisciplina supeditada a un tipo particular de enfoque. Esto fue advertido por Charles Tilly, quien de hecho se oponía a denominar un nombre concreto para el estudio que acerca la investigación histórica a la

sociología⁴. La propuesta de Tilly consistía en acceder al conocimiento de los sucesos históricos para justificar la coherencia de las temáticas teóricas, ayudando a verificar un sustento real para la teoría social.

El deseo de Tilly por no dar un nombre específico al cruce metodológico de la sociología con la historia fue rebasado por el creciente interés de esta empresa. No obstante, cuando la socióloga Theda Skocpol tomó el nombre de *sociología histórica* también aclaró que la preocupación de Tilly debía ser atendida en todo momento (especialmente si se pretendían distinguir características generales para el término). Para garantizarlo, Skocpol argumentó que “los sociólogos siempre han sido notablemente eclécticos en los problemas que escogen para investigar, en los métodos de investigación que usan, y en el desarrollo de su estilo de argumento”⁵.

Las precisiones de quienes construyeron hace tres décadas un nuevo puente entre sociología e historia –precursores de un interés institucional – señalaron que la sociología histórica no debía tener una orientación exclusiva. Es notorio, sin embargo, que su búsqueda era romper con las trabas terminológicas e institucionales de la ortodoxia académica mediante la incorporación de la investigación histórica en los problemas sociológicos.

No se puede entender la *sociología histórica* sin revisar los trabajos que se han realizado dentro de esta convergencia. Esto se debe a que su identidad es “emergente” y se define en relación a las carencias de otros enfoques. Al respecto, Ramón Ramos Torre nos dice que la sociología histórica rechaza “las orientaciones sociológicas que, en forma de teorías generales de cambio social, la modernización, el desarrollo, etc., han pretendido insatisfactoriamente dar cuenta de los fundamentales procesos de cambio social sin recurrir, de forma profunda y sistemática a la historia”⁶.

Ahora bien, al no haber propiamente una guía metodológica general para abordar el estudio histórico con una perspectiva sociológica, a lo más, es posible

⁴ Cfr. Ramos Torre, “Problemas textuales y metodológicos de la Sociología Histórica” en *Revista de Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, p. 8.

⁵ Skocpol, Theda. “Emerging Agendas and recurrent strategies in Historical Sociology,” en Skocpol, Theda. *Vision and Method in Historical Sociology*, New York, Cambridge University Press, 1984, p. 359. La traducción de esta cita es mía.

⁶ Ramos Torre, *op. cit.*, p. 9.

identificar los trabajos que han vinculado ambos estudios para entender la amplitud de las opciones. Esta revisión ya ha sido hecha por Theda Skocpol (“Emerging agendas recurrent strategies in historical sociology”), Santos Juliá (*Historia Social: Sociología Histórica*), Ramón Ramos Torre (“Problemas textuales y metodológicos de la Sociología Histórica”), D. Smith (*The rise of Historical Sociology*) entre otros. Con base en estos trabajos se pueden distinguir algunos ejes fundamentales propios de esta perspectiva. Dentro del tipo de vínculo entre los estudios históricos y sociológicos Ramón Ramos Torre nos explica dos suficientemente generales.

En primera instancia describe el esfuerzo de A. Abrams por una “plena fusión de la sociología y la historia en la forma de una sociología histórica”⁷. De ser posible esto, debería de utilizarse el nombre como una disciplina en sí misma, planteándose como un tipo de estudio capaz de abordar cualquier aspecto del ámbito social –y por ende el sociológico – dando cuenta, a su vez, de la temporalidad. Ramos ubica una fiel exposición de esto en la precisión de L. Griffin, que nos dice: “Lo que demarca lo histórico de lo no histórico [...] en la explicación sociológica [es] la utilización del modo narrativo para examinar y explotar la temporalidad de la acción social y los acontecimientos históricos”⁸. Así, encontramos esta propuesta basada en la capacidad narrativa, que dentro del relato debe dar cuenta de una realidad social delineando un proceso temporal.

El otro caso lo encontramos en la llamada “corriente mayoritaria”⁹ en donde, hay que aclarar, tampoco se desentiende del enfoque que privilegia su explicación a partir de procesos sociales. Pero la diferencia sustancial se encuentra en que el análisis sociológico es hecho a partir de los materiales históricos. El punto fuerte de este estudio consiste en enfatizar “la temporalidad, la procesualidad, la relevancia de la *agency*”¹⁰ pero, nos dice Ramos Torre, “sin que esto dé pie a una

⁷ *Ídem.*

⁸ *Ibid.*, p. 11.

⁹ *Ídem.*

¹⁰ *Ídem.*

refundación general de la sociología, sino más bien una reorientación de los estudios sobre el cambio social¹¹.

La primera propuesta resulta muy ambiciosa, prometedora, pero aún prematura. La segunda vertiente es más concisa, pero no por esto menos creativa. Es más, en los términos en que lo plantean las distintas revisiones de la sociología histórica, se puede vislumbrar una paulatina transición y no dos corrientes distintas. Porque, aún con las características descritas, las dos aluden a la confianza de un análisis basado en la temporalidad de la acción social.

Para entender la utilidad de un enfoque sociológico que observe los hechos del pasado como parte de largos procesos y de un desenvolvimiento causal, es necesario entender el papel de la ya mencionada posibilidad de la *agencia*. Los llamados agentes nos brindan, mediante sus acciones y creencias, una imagen de la sociedad de su tiempo. En tanto estuvieron comprometidos con un proyecto (sea éste, por ejemplo, la simple defensa de su territorio o la imposición de una ideología) podemos comprender su campo de acción. Es por esto que de poco nos sirve la mera descripción de cómo sucedieron las cosas para entender los grandes procesos. Para esta tarea, y siendo también ya una perspectiva del enfoque histórico actual, es indispensable entender los hechos del pasado explicando el por qué se presentaron así. No sólo dando cuenta de la causalidad que los llevó a presentarse de esa manera en particular, porque ésta pudo variar en el acontecimiento concreto, sino explicando, en los mismos términos de posibilidad, por qué fue factible que se presentara de esa manera; por ejemplo, qué ideas sustentaban una acción, qué relación tenían con un gobierno soberano, cuál era el sustento material de dicha acción, o cuál fue su importancia en relación a un proyecto más extenso, etc.

Podemos identificar como una estrategia recurrente de la *sociología histórica* a la comparación. Estos trabajos sociológicos han recurrido al método comparativo para observar los factores de cambio y explicarlos en términos de la teoría social. Se han distinguido dos tipos de comparación, la interespacial y la intertemporal¹².

¹¹ *Ibíd.*, p. 10.

¹² Cfr. *Ibíd.*, p. 13.

La primera ha estado más orientada a contrastar escenarios políticos, con ciertas tendencias económicas, lo suficientemente independientes para entender sus diferencias y similitudes. La segunda no sólo se ha presentado en los estudios predominantemente políticos, sino también en análisis culturales y demográficos. Aún así no es posible clasificar estas dos vertientes de manera tajante, porque a ellas corresponden una multiplicidad de proyectos que debieron de explicar ampliamente las realidades sociales comparadas en el trabajo sociológico. Aquí podemos apuntar que la expectativa de Charles Tilly antes mencionada es cada vez más plausible debido a que la creatividad de nuevos proyectos ha logrado romper con clasificaciones obsoletas¹³.

Para mantener la confianza en el trabajo histórico comparado se deben evitar las generalizaciones. Es indispensable entender el valor de la fuente, si ésta confirma un acontecimiento particular o un hecho social susceptible a ser confirmado; ya sea que se manifieste como una percepción particular de un momento de la vida social o como una reproducción de prácticas sociales. Sea cual fuere el caso es necesario entender los alcances del dato. En tanto esto sea posible se podrá garantizar la sugerencia de Tilly, para quien: [los] “análisis deberían ser concretos a la hora de referirse a tiempos, lugares y personas reales. Deberían ser históricos para así limitar su alcance a una época definida por el acaecimiento de ciertos proceso claramente definidos (...) el cuándo pasan las cosas dentro de una secuencia afecta al cómo ocurren, que toda estructura o proceso constituye una serie de posibilidades de elección”¹⁴.

Es en estas “posibilidades de elección” donde cobra importancia la agencia de la acción social. La sociología histórica entiende que la participación de los protagonistas (mediante propuestas, decretos, proyectos, edictos, omisiones, etc.) nos muestra un registro histórico concreto. Los agentes que estudiamos, en ocasiones, se presentaron frente a un cúmulo de posibilidades –aún que no

¹³ Cfr. Skocpol, Theda, *op. cit.*, p. 360.

¹⁴ Citado en Ramos Torre, *op. cit.*, p. 11.

infinitas, como lo advierte Max Weber¹⁵. De esto están concientes todos aquellos que han retomado el término *sociología histórica*¹⁶.

No obstante, el hecho de que las posibilidades sean limitadas hace que la idea de *agencia* también esté supeditada al contexto de la estructuras, material e ideológica, de su tiempo. Así, las acciones concretas de los protagonistas en la historia (en la interrelación de los hombres a través del tiempo nos diría Marc Bloch¹⁷) dependen de una visión de mundo y de un proyecto acorde con esto; es decir, la acción social debe entenderse también como el reflejo de una ideología particular.

A partir de la observación de los hechos históricos como susceptibles a cierta contingencia podemos interesarnos un poco menos en la mera descripción de ellos. Mientras más particular sea un dato (por ejemplo si fue el día 5 o 6 de tal mes) es menos relevante para los procesos más generales (como la abolición de la esclavitud de un pueblo o la ascensión de la burguesía a la política). No obstante, por poner otro ejemplo, hablar de una fecha u otra en el calendario cívico de un Estado cobra importancia en tanto se tocan las fibras sensibles de quienes están identificados con su identidad como país, porque en este caso se hace alusión a un largo y sustancioso proceso que equipara ciertos valores a la idea de *Nación*.

En la *sociología histórica* se distinguen dos maneras de acercarse al dato. Mathieu Deflem explica que: “La investigación puede ser deductiva, que parte de una lógica teórica hacia las observaciones empíricas (teoría-prueba) o inductiva, que va desde las observaciones empíricas hasta alcanzar el entendimiento teórico de lo encontrado en el dato (teoría-construcción)”¹⁸

Sin embargo, durante el desarrollo de la investigación ninguna de estas dos formas aparece de manera pura. Es complicado acercarse a las fuentes sin siquiera especular sobre una explicación teórica. Y es todavía menos deseable

¹⁵ Cfr. Weber, Max. *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004, p. 14.

¹⁶ Cfr. Juliá, Santos. *Historia Social: Sociología histórica, Siglo XXI*, Madrid, 1989, p. 89.

¹⁷ Cfr. Bloch, Marc. *Introducción a la historia*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, pp. 8-11.

¹⁸ Deflem, Mathieu. “On the Methodology of Historical Sociology: Scattered Notes”, College of Arts and Science, University of South Carolina, Primera versión: Octubre 30, 1997. Última versión: Septiembre, 2000, <http://www.cas.sc.edu/socy/faculty/deflem/2history.htm>, la traducción es mía.

intentar hacer una explicación generalizada a primera vista si consideramos la discontinuidad de la evidencia a la que nos enfrentamos en la investigación historiográfica. Por otro lado, el gran peligro de llevar a cabo una investigación que abusa de la deducción puede llevarnos a presentar evidencia demasiado fragmentada. Al respecto el sociólogo Quadagno ha advertido que: “Los sociólogos han dejado de lado las leyes generales porque esas explicaciones invariantes niegan la naturaleza fundamentalmente histórica y temporal de los acontecimientos históricos, se equivocan al especificar los criterios que ponen en conexión la evidencia empírica con los conceptos teóricos y corren el riesgo de seleccionar arbitrariamente evidencia exclusivamente confirmatoria”¹⁹.

Por último debo apuntar que un enfoque generalizado de la *sociología histórica* ha sido la observación del cambio social. No obstante, existe una corriente sociológica, encabezada por Robert Nisbet, que privilegia el análisis de la permanencia social. Esto es, no explicar el por qué de los cambios históricos, sino el por qué, una vez más en términos de posibilidad, de la permanencia de algún aspecto de lo social²⁰. Considerar la permanencia social a la vez del cambio social me permitirá desarrollar una explicación consistente del proceso político al que me refiero, debido a que los factores de cambio y permanencia son parte sustancial de la perspectiva histórica de larga duración.

El principio de la ciudadanía en México

Debo hacer énfasis en que no podemos comprender los problemas a los cuales se enfrenta la representación estatal sin conocer de qué manera fue trazada y definida la ciudadanía en México en relación a un proceso liberal específico. Por ejemplo, la situación actual de los movimientos sociales campesinos, que demandan el reconocimiento de un gobierno local propio que no deba seguir los procedimientos jurídicos y administrativos impuestos por el Estado, se puede

¹⁹ Citado en Ramos Torre, *op. cit.*, p. 19.

²⁰ Cfr. Nisbet, Robert. *Cambio Social e Historia*, Editorial Hispano Europea, Barcelona, 1976, p. 298-323. Para ubicar a los demás expositores de esta corriente véase Nisbet, Robert, et al. *Cambio Social*, Alianza, Madrid, 1979.

entender dentro de los orígenes de la ciudadanía en la constitución española de 1812.

La idea de *ciudadanía* moderna en Nueva España formó parte del lenguaje político oficial desde la Constitución de Cádiz de 1812. Este documento tuvo como propósito regular jurídicamente a todas las colonias hispanas. Por esto el lapso en el que se centra este trabajo comienza en ese año.

La Constitución gaditana surgió como respuesta al dominio napoleónico en España. Después de la invasión de Francia a España, el rey Fernando VII abdicó a favor del imperio francés en 1808, por lo que Napoleón pretendió tomar posesión de todas las provincias de la monarquía hispana. Sin embargo, los representantes de las provincias denunciaron que el rey no podía abdicar. Argumentaron que el pueblo fue quien depositó la soberanía en la figura del monarca, y que éste no tenía la facultad de entregarla a alguien más. A raíz de esto se crearon juntas locales y provinciales para gobernar los territorios españoles en Europa y ultramar, las cuales determinaron que con la ausencia del monarca la soberanía debía regresar al pueblo. Por esta razón, las juntas constituyentes gaditanas concluyeron que los habitantes de las provincias hispanas debían tomar parte en el gobierno, razón por la cual se les atribuyó el título de *ciudadanos* otorgándoles facultades y derechos políticos a partir de ese momento.

La Constitución de Cádiz de 1812 se considera liberal porque rompe con la monarquía imperial que Francia quería imponer a las provincias españolas, por lo que la resolución fue otorgar a los habitantes de los reinos la facultad de gobernarse a si mismos. Sin embargo, el documento constitucional buscó mantener el orden social en todos los territorios hispanos. La novedosa condición de *ciudadanos* para los súbditos de España marcó el inicio del liberalismo político. Pero, aún que liberal en este sentido, se construyó una política que no quería romper con la organización social previa, es más, para poder acceder a la ciudadanía, los habitantes de las provincias hispanas debían ser católicos pertenecientes a alguna comunidad, por lo que, como afirma Antonio Aninno, “el primer experimento liberal del orbe hispánico no tenía enemigos entre los pueblos, no fue nunca percibido como un atentado contra aquellos modos comunitarios y

'tradicionales' que por tres siglos se habían creado por la justicia de la corona"²¹. Esta continuidad se sustentó en la disposición de la constitución gaditana para que los ciudadanos fueran designados por los gobiernos de cada poblado, otorgando la ciudadanía a los varones católicos casados pertenecientes a una comunidad y con una vida honesta; además se dejó a consideración de los jueces locales los medios para garantizar esto. Debemos notar que en esta primera definición de la ciudadanía en la constitución gaditana había una exclusión de los no pertenecientes a alguna comunidad, de los menores de edad, de los no casados y de las mujeres, pero no de propiedad individual ni de índole censataria.

A diferencia del documento gaditano, encontramos que para ser ciudadano mexicano, en los primeros años independientes se establecieron restricciones relacionadas con la alfabetización y la propiedad. Estas nuevas disposiciones entraron en conflicto con los intereses de los pueblos rurales a todo lo largo del territorio del nuevo Estado mexicano. El gobierno republicano definió un liberalismo con características distintas al gaditano, lo que dio inicio a una época de inestabilidad política y social que se prolongó durante el siglo XIX.

Si consideramos a la primera experiencia republicana en México como un rompimiento con el documento gaditano, también podemos dar cuenta de que el modelo republicano-democrático del Estado mexicano durante el siglo XIX se opuso a los intereses comunales y corporativos de las instituciones previas. Además, en relación a esto, podremos entender por qué el gobierno del Segundo Imperio de México (el cual se trata en el tercer capítulo de la presente tesis) tuvo una mejor aceptación de parte de los pueblos comunitarios que los gobiernos liberales mexicanos (anteriores y posteriores).

Desde la concepción de la ciudadanía en México desde 1812, se han denominado a los gobiernos constitucionales como liberales, sin embargo, estos no tuvieron un proyecto político único. Por esto, la perspectiva que me ayudará a entender la idea de ciudadanía en México para este trabajo es la definición del *liberalismo* decimonónico, por lo que el lapso que defino para este trabajo termina

²¹ Annino, Antonio. "Imperio, constitución y diversidad en la América hispana" en Revista *Historia Mexicana* 229, vol. LVIII, núm. 1, julio-septiembre 2008, p. 198.

con la consolidación del gobierno liberal juarista de la república restaurada en 1872.

Para entender los fundamentos del concepto de *ciudadano* en México, recurro al concepto predominante de la Ilustración, debido a que fue la referencia de los pensadores letrados mexicanos; y ubico la manera en que se adaptó en el contexto social en la instauración del nuevo Estado constitucional. De esta manera es posible comprender el proceso de la ideología política que se presentó en la realidad republicana del país a partir de 1824.

A su vez, la idea de ciudadanía moderna que concibió la Ilustración estuvo basada en las obligaciones y prerrogativas atribuidas a los ciudadanos en el pensamiento greco-latino. Por esto revisaré brevemente (en el primer capítulo) cuáles fueron los fundamentos políticos y jurídicos retomados del mundo antiguo por los ilustrados. Esto también nos permitirá distinguir las diferencias y las similitudes entre la idea de *ciudadanía* greco-latina y los gobiernos republicanos, a la vez que será posible vislumbrar las características particulares del proceso histórico del Estado constitucional moderno.

Por otro lado, un recorrido histórico a través de la política mexicana centrado en la figura del ciudadano reflejará las dificultades de transición de un país organizado en corporaciones a un orden de instituciones estatales. La categoría de ciudadano es central para entender este cambio, debido a que la relación de los habitantes del país con el gobierno se altera de raíz. Pasan de ser súbditos del rey a ciudadanos de un nuevo Estado. Así los conflictos de la primera etapa independiente de México se centran en la resistencia a esa transición; lo cual obligó al grupo dirigente de la política estatal a desarrollar una estrategia política que atenuara esta contradicción con la tradición.

La exclusión de la gran mayoría de la población de la ciudadanía, en un primer momento del periodo independiente, se debió a que el perfil del ciudadano mexicano fue trazado de acuerdo a las prácticas sociales de los criollos letrados que dirigieron al nuevo Estado mexicano –quienes eran un grupo minoritario. Por esto se dejó fuera de la participación política estatal a un extenso número de habitantes. No obstante, los constantes levantamientos de inconformes a lo largo

del territorio (durante el periodo de sesenta años en el que se centra este trabajo) se debieron a la amenaza que el nuevo orden suponía a su organización (política, económica, social y cultural) previa, así como a la exigencia del Estado a participar con él en los términos que impuso. El proceso del nuevo Estado constitucional mexicano pretendió una paulatina inclusión de la población siempre y cuando se homologaran con el orden cívico; pero esto no ofreció algún beneficio evidente para las sociedades corporativas.

Al parecer, los cambios en el concepto de *ciudadanía* hacia mediados del siglo, a favor de una mayor inclusión, servirían a los gobiernos mexicanos liberales de la segunda mitad del siglo XIX para conformar una base militar estable y para intentar terminar con la propiedad comunal. Asimismo, el gobierno también extendió el derecho al voto en elecciones indirectas a quienes colaboraran con el Estado.

El proyecto inclusivo del gobierno liberal de la segunda mitad del siglo XIX hizo énfasis en definir la ciudadanía a partir de las elecciones populares, la labor de la instrucción pública y la actividad militar, por esta razón en la última parte de este trabajo relacionaré de qué manera se vinculó el concepto de *ciudadano* con estos ámbitos.

Entender el proceso específico de la definición de la ciudadanía en México nos permite ubicar cuáles han sido las características de sus diversos proyectos políticos. Esto es, a partir de los requisitos para acceder a la condición de *ciudadano* y del trazo del perfil ideal para los ciudadanos podemos ubicar las prioridades de los gobiernos constitucionales en diferentes momentos. A su vez, este análisis nos brinda la posibilidad de ubicar la tendencia de la participación política real de los habitantes del Estado mexicano en la historia moderna.

Basado en esta perspectiva, la tesis que presento busca distinguir los fundamentos de la lógica de exclusión e inclusión en la participación de diferentes grupos en la política mexicana decimonónica lograda a través del concepto de *ciudadanía*. Para ello haré un estudio comparativo temporal desde 1812 hasta 1872, que procurará dar cuenta de los cambios en los requerimientos para acceder a la condición de *ciudadano*. Revisaré las particularidades de lo entendido

como obligaciones y prerrogativas del ciudadano definido por el liberalismo para distinguir el proyecto de orden civil del siglo XIX en México.

Capítulo 1. La definición de la ciudadanía en el Estado moderno

Para entender cómo se conformó el concepto de ciudadano en México en el siglo XIX debemos mirar a los conceptos emanados de dos circunstancias histórico-políticas: las características del ciudadano propio de la república francesa y el concepto de nacionalidad heredado por la tradición política española.

El término *nacionalidad*, el cuál es primordial para establecer la pertenencia de los ciudadanos al Estado moderno, no aparece en el lenguaje político francés, pero tiene un uso primordial en la tradición política heredada por España a sus colonias. Es por esto que distinguiré, al inicio de la primera parte de este capítulo, las características de las ideas de *nacionalidad* y de *ciudadanía* para denotar cuáles son los aspectos políticos que trataré posteriormente en relación al *ciudadano mexicano*.

La idea moderna de *ciudadano*, que tomó forma en el pensamiento social de la Ilustración y que fue parte primordial como bandera política de la revolución francesa, se sustentó en el rescate de la filosofía política griega y del derecho romano. Montesquieu y Voltaire (en la ilustración prerrevolucionaria durante los primeros setenta años del siglo XVIII) consideraron que la legalidad igualitaria era fundamental para establecer un gobierno libre²². Y veían en el sistema jurídico romano un buen ejemplo de cómo podía establecerse una legislación sólida. Por otro lado, los escritos aristotélicos fueron constantemente revisados por los pensadores franceses desde que Descartes se refirió a ellos en el siglo XVII²³. Sin embargo, para éste filósofo fue más importante la labor de Aristóteles en la clasificación de la naturaleza que en la filosofía política; por lo que fue hasta el siglo siguiente que los pensadores ilustrados comenzaron a interesarse en los conceptos de *democracia* y *república* surgidos de la experiencia helénica cuando

²² Cfr. Muñoz de Alba Medrano, Marcia. “El concepto de ciudadano a partir de la Revolución Francesa” en Arredondo Ramírez (coord.). *Ciudadanía en Movimiento*, Universidad Iberoamericana-IAP, México, 2000, pp. 128-135.

²³ El mismo Montesquieu expone la situación de la filosofía política de Aristóteles y de la experiencia republicana en Grecia. Cfr. Montesquieu. *Del espíritu de las leyes*, Porrúa, México, 2000, pp 111-112.

se estudió más a fondo la filosofía política griega. Todo esto me lleva a revisar brevemente las características atribuidas al ciudadano en la ciudad-Estado ateniense y en la legislación del Imperio romano, para entender cómo se retomaron en la política moderna.

La nueva política republicana a finales del siglo XVIII se identificó con el surgimiento de los documentos constitucionales que regularían jurídicamente las acciones de los funcionarios del Estado y de todos los demás habitantes para quienes gobernaban. Así, el constitucionalismo se entendió como una base jurídica para el ingreso de todos los ciudadanos al debate de los asuntos de lo público –que además conllevaba la idea de *democracia* o gobierno del pueblo. Sin embargo, previo al establecimiento de *la República*, Francia tuvo que pasar por cuatro años de gobierno monárquico parlamentario; tiempo durante el cuál se acordó redactar la constitución que entraría en vigor para 1791. Aunque esta nueva legislación debió ser avalada por el monarca, el documento constitucional ya establecía las obligaciones y prerrogativas de los ciudadanos. No obstante la transición a la *República* fue bastante rápida (en 1793), el rompimiento definitivo con el orden anterior tuvo que pasar por un breve lapso donde se definieron los frentes políticos protagonistas en el nuevo gobierno francés –planteándose los alcances de los derechos políticos de la ciudadanía.

Por esto enunciaré, en la segunda parte de este capítulo, los fundamentos de la idea de ciudadanía moderna en los más representativos pensadores ilustrados (Montesquieu, Voltaire y Rousseau) entorno a la atribución de los privilegios políticos y jurídicos a sus ciudadanos; los cuales se reflejaron en las pronunciations políticas de la revolución en Francia.

Por último, en la tercera parte de este capítulo, haré un pequeño esbozo de cuál fue, a partir de las exigencias que planteaba la instauración del Estado moderno, la relación práctica de la política estatal con sus ciudadanos; para lo que distinguiré cómo se define el compromiso de la ciudadanía con el proyecto político del Estado y, por ende, cuál es el perfil general de quienes son incluidos con derechos políticos. En contraste a la inclusión estatal podré diferenciar la situación general de los excluidos de la condición de *ciudadano* en el caso mexicano. Esto

nos permitirá entender mejor la experiencia decimonónica de la política mexicana en relación a una lógica de inclusión-exclusión de la ciudadanía.

1.1 Diferencia entre ciudadanía y nacionalidad

El concepto de ciudadanía está íntimamente relacionado con el concepto de nacionalidad, pero no provienen del mismo origen ni significan lo mismo. Es común, en la noción jurídica actual, emparentar los dos términos e incluso utilizarlos como equivalentes. Para muestra tenemos la limitada definición de *nacionalidad* de J. P. Niboyet, para quien es “el vínculo jurídico y predominantemente político que relaciona a un individuo con un Estado”²⁴. En esta definición, esa primacía de la política puede hacer que la *nacionalidad* sea confundida con el concepto de *ciudadanía*. Al respecto, el jurista español Benito Aláez señala que

Mientras en algunos ordenamientos como el alemán y el español es más común manejar el término nacionalidad (*Staatsangehörigkeit*) y que el de ciudadanía (*Staatsbürgerschaft*) no aparezca o lo haga de una forma parcialmente sinónima, en otros por el contrario, como el francés, el italiano, el inglés o el norteamericano, la tendencia es justamente la opuesta a precluir el término *nationality/ nationalite/ nazionalità* y a que el término *citoyennete/ cittadinanza/ citizenship* absorba el significado de ambas categorías.²⁵

En el caso de México, para su sistema jurídico actual –definido en la Constitución Política de 1917– un individuo tiene acceso a la categoría de nacional si: a) es *natural* del país, por nacimiento (*ius soli*), o por serlo alguno de los progenitores (*ius sanguinis*), o b) se adquiere la nacionalidad por haber adquirido la ciudadanía del país en los términos en que su constitución lo dispone.

²⁴ Citado en Navarro Vega, Ignacio Javier. “Implicaciones jurídicas y políticas de la no pérdida de la nacionalidad mexicana en Justicia Electoral” en *Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, No. 14, México, 2000.

²⁵ Aláez Benito. “Nacionalidad y Ciudadanía: Una aproximación histórico funcional” en *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, Número 6, Septiembre de 2005, AS-2115-99 ISSN: 1576-4729, <http://hc.rediris.es/06/articulos/html/Numero06.html>

La nacionalidad, en el sentido más general, se define como la pertenencia a un grupo étnico o cultural específico “dotado de un profundo sentimiento de solidaridad y de un peculiar estilo de vida”²⁶. Es por esto que la nacionalidad (derivada del nacimiento, *natio*) está relacionada con la unificación de la identidad de un pueblo²⁷. En cuanto a las consideraciones jurídicas, actualmente la nacionalidad se adquiere con la identificación o integración en una sociedad estatal y, por definición, es independiente al concepto de ciudadanía. En la Constitución Política de México se dispone el previo reconocimiento de pertenencia de un individuo a la nación y, en función de los términos constitucionales, se hace extensiva la ciudadanía a aquellos que cumplan los requisitos que el Estado demanda para brindarles derechos políticos.

La ciudadanía depende, en palabras de Aláez, de que “cada concreto ordenamiento estatal reconozca un cierto acervo participativo en el ejercicio del poder político”²⁸ de parte de sus ciudadanos. El ser ciudadano es una *cualidad*, por lo que se habla de la *calidad de ciudadano*, la cual, en los Estados modernos (desde la proclamación de independencia estadounidense y el triunfo de la revolución francesa) es considerada como un privilegio; porque brinda el acceso a la participación en las cuestiones de gobierno. Su cualidad política tiene como principales prerrogativas el votar (*ius suffragii*) y ser votado (*ius honorum*) para los cargos públicos estatales.

En el momento en que los habitantes de un Estado asumen sus prerrogativas y sus deberes para formar parte del conjunto gobernado adquieren la calidad de “estatales”; esto es, pertenecen a un Estado que les ofrece los medios para llevar a cabo sus actividades bajo la garantía de respetar sus derechos, siempre y cuando cumplan con sus obligaciones civiles²⁹. Ésta calidad de “estatal” la tienen tanto los individuos como los colectivos. Por esto las asociaciones civiles, los partidos políticos, los sindicatos, etcétera, también poseen estatalidad. Pero exclusivamente los individuos pueden ser ciudadanos, en contraste con los

²⁶ Venegas, Francisco, *Diccionario jurídico mexicano*, México, UNAM-Porrúa, 1989, p.468.

²⁷ Este origen del concepto de nacionalidad es muy próximo a lo que actualmente entendemos por etnicidad.

²⁸ Aláez, Benito, *op. cit.*

²⁹ Cfr. *Ídem*.

grupos, que también pueden adquirir el carácter de *nacionales*. No obstante, solamente los individuos que están previamente en condición de nombrarse *nacionales* pueden ser ciudadanos, y deben pronunciarse voluntariamente para cumplir sus obligaciones políticas. Esta situación, como precisaremos en el próximo capítulo, fue central en los conflictos relacionados con la inclusión ciudadana a lo largo del siglo XIX en México.

Por otro lado, encontramos que las características principales que los individuos debieron cumplir para acceder a la ciudadanía en las repúblicas modernas (tanto en Francia como en los Estados Unidos) estuvieron basadas, durante el siglo XVIII, en la reinterpretación de la política greco-latina. Es por esto que señalaré, mediante una breve revisión, los aspectos generales que definieron la ciudadanía en el *mundo clásico* para, posteriormente, ubicarlos en el pensamiento ilustrado del siglo XVIII.

i. El origen greco-latino de los conceptos de ciudadanía y nacionalidad

En la modernidad, los conceptos de *nacionalidad* y de *ciudadanía* se definieron por una nueva interpretación de los textos greco-latinos. Los filósofos ilustrados en el siglo XVIII aspiraron a definir una ciudadanía basada en una justicia social más amplia de lo que observaron en la realidad monárquica. Para ello recurrieron a las ideas políticas y jurídicas predominantes en los escritos filosóficos de Grecia y Roma. Estas ideas trascenderían en la política republicana y, con esto, en la concepción de ciudadanía que predominó durante el siglo XIX en México.

Además, la idea de *ciudadanía* en México (y en las demás colonias españolas) dependió también del reconocimiento previo de la pertenencia a la nación con base en la idea de *nacionalidad*. Así, es necesaria esta distinción para enfatizar los aspectos propios de la ciudadanía en el caso mexicano.

a. La idea de ciudadano en Grecia

Para distinguir las prerrogativas políticas que adquiere el ciudadano en el Estado moderno es indispensable entender cuáles fueron sus atributos en la filosofía política clásica, pero particularmente en la idea de república en Grecia y de la distinción de Aristóteles de los tipos de ciudadanía.

Por otro lado debo aclarar que la historia política de Grecia es, en demasía, extensa, por lo que escapa a cualquier pretensión sintética. Razón por la cual me enfocaré solamente en los aspectos generales relacionados con el tema que estoy tratando en esta tesis.

En los primeros registros de política helénica, todavía hasta antes del siglo IX a.C., la economía era tipo feudal (*sic.*)³⁰. En esa época los cargos públicos de Atenas los obtenían solamente los llamados nobles³¹; pero dos siglos después, a partir de la pronunciación de un Código legislativo atribuido a Dracón (promulgado en el siglo VII a.C) se le dio prioridad a los mandos del ejército para esta labor.³² Aquellos que eran autorizados para la carrera de armas, llamados *hoplitas* “(de *hopla*, arma)”³³. A su vez, tanto la posibilidad de pertenencia al ejército como de acceder a un puesto de gobierno (o magistratura) estaban relacionadas con la propiedad. Para ser parte del ejército “debía poseerse una hacienda no inferior a diez minas y para las [magistraturas] menores se debía ser un hoplita”. Para poder desempeñar cargos mayores “debía probarse una hacienda no menor de cien minas, además de tenerse una esposa legítima e hijos legítimos mayores de diez años”³⁴; con esto se garantizaba la adhesión a la ciudad con lo que se disminuía el riesgo de que los militares abandonasen las filas para contratarse con otra legión. Para entonces los miembros del ejército, en su labor en batalla, comenzaron a incorporar esclavos dentro de su ciudad. Los favores del Estado, por la larga transición de un modo de producción tipo feudal a otro basado en el esclavismo,

³⁰ Cfr. Galaz, Mariteresa. “Historia del concepto de ciudadanía en la Atenas clásica” en Arredondo Ramírez (coord.). *Ciudadanía en Movimiento*, Universidad Iberoamericana-IAP, México, 2000, p. 54.

³¹ Cfr. *Ibid.*, p. 58.

³² Cfr. *Ibid.*, p. 59.

³³ Cfr. *Ídem.*

³⁴ *Ídem.*

transformaron el derecho de cargos. Pasaron de una oligarquía noble a la ascensión de quienes detentaban el poderío económico³⁵.

En lo que aquí interesa, el esclavismo trajo la distinción de un nuevo concepto dentro de la terminología política griega: *politeúo*, o ciudadano. Mariteresa Galaz³⁶ apunta, que el término *politeia* que denota la “condición y derechos” de la ciudadanía, da a entender, por antonomasia, que el ciudadano es “un hombre libre” y debe “vivir en un estado libre”. Galaz también señala que el término, que data del siglo V a.C., es bastante tardío en la lengua griega.

Es a partir de las reformas que conciliaron un régimen popular, incluidas en la *Constitución de Solón*, que se hace una distinción política entre esclavos y hombres libres de manera general. No obstante, aunque todos los hombres libres estaban en condición de ser representados y de poder emitir sus votos “en la Asamblea y en los tribunales” existía una clasificación de tres clases de propietarios (*pentacosiomédimnoi*, *hippeis*, *zeughita*) distinguidos en función de su aportación productiva, la cual a su vez determinaba sus alcances en los cargos públicos; y un cuarto grupo de *no propietarios* que, por el mismo hecho, no podía desempeñar cargo alguno.

Un dato que llama la atención de la *Constitución de Solón* (que instaura la república), es que condiciona la ciudadanía a la disposición en la toma de armas, pues decía que: “el que cuando hubiese discordia en la ciudad no hiciera armas ni con unos ni con otros, quedaba sujeto a *atimía* y dejaba de ser ciudadano”. La *atimía* era la “pérdida de los derechos de ciudadano y, en este caso, también la confiscación de sus bienes”³⁷. Así, el reconocimiento político de los ciudadanos dependía de su labor con las armas, no importando si su postura fuera la ganadora o la vencedora, sino su disposición para defenderla.

Poco menos de un siglo más tarde se decretaría las reformas de Clístenes³⁸, que agrupaban como ciudadanos a la población libre, incluyendo a los extranjeros

³⁵ Esto también conllevó el desarrollo de la moneda entre los siglos IX y VII a.C.

³⁶ Maestra en Letras Clásicas, investigadora del Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM.

³⁷ *Ibid.*, p. 63.

³⁸ En éstas se hizo una división de diez diferentes estratos ciudadanos.

no esclavos³⁹. Así, diversas reformas siguieron a éstas, pero en los términos de la definición de la ciudadanía resalta la propuesta del gobierno de sabios dentro del que se englobaba el pensamiento aristotélico.

Mariteresa Galaz precisa que “las diferencias reales se matizaron gracias a la multiplicidad de oportunidades, estableciendo obligaciones pero también otorgando derechos, de acuerdo con el grado de participación de cada individuo dentro de su grupo social y de cada grupo dentro del conglomerado del país”⁴⁰.

Más tarde se conoció la propuesta de Aristóteles, quien clasificó gran parte de la historiografía griega, y en quien recae la distinción precisa de la ciudadanía en la teoría política de Grecia. A lo largo de la extensa historia helénica, como lo muestran los escritos de Aristóteles, existieron formas de gobierno monárquicas, aristocráticas y republicanas en las ciudades-Estado a lo largo del territorio conocido de manera efímera como Grecia.

En cuanto a la atribución de los derechos políticos en Atenas podemos distinguir la *nacionalidad* y la *ciudadanía*, en el sentido moderno, a partir de los tratados políticos aristotélicos, ya que el filósofo distinguió al “ciudadano en sentido absoluto” de los “ciudadanos degradados o desterrados”⁴¹.

Conciente de que el concepto de ciudadano variaba dependiendo de la forma de gobierno de la Ciudad-Estado a la que se refiriera, Aristóteles intentó llegar a un concepto suficientemente general para referirse a la ciudadanía. Apuntó que “Llamaremos, pues, ciudadano al que tiene el derecho de participar en el poder deliberativo o judicial de la ciudad; y llamaremos ciudad, hablando en general, al cuerpo de ciudadanos capaz de llevar una existencia autosuficiente”⁴².

El ciudadano entendido aquí por Aristóteles era aquél con plenitud de derechos políticos. Este “ciudadano en sentido absoluto” era aquel que estaba exento de “trabajos necesarios a la vida”⁴³. Y, por otro lado, se denomina *ciudadano con restricciones* a quienes realizan todos los trabajos que se relacionan con la provisión de los bienes materiales necesarios para la vida; ya sea esto una tarea

³⁹ Cfr. 68-69.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 80.

⁴¹ Aristóteles. *Política*, versión de Gómez Robledo, Antonio, UNAM, México, 2000, Libro III, i, p. 67.

⁴² *Ibid.*, p. 68.

⁴³ *Ibid.*, p. 75.

de producción o de distribución. Por lo tanto quedaba reservado el término *ciudadano* (en el sentido absoluto) a “quien tiene parte en los honores públicos”⁴⁴. Aquí toma forma la idea del político de profesión, porque para Aristóteles las virtudes de quienes están a cargo de las cuestiones públicas no pueden ser opacadas por los trabajos manuales.

Las nociones de ciudadano absoluto y ciudadano con restricciones presentan un “sentido débil” y un “sentido fuerte” en la concepción de ciudadanía de la Grecia del siglo III a.C.⁴⁵. Los ciudadanos en el “sentido débil” eran quienes, perteneciendo a la comunidad de la ciudad-Estado, eran excluidos de la “virtud cívica”⁴⁶, ya que eran “meramente sujetos económicos, reproductivos o educativos”⁴⁷, refiriéndose a los esclavos, mujeres, niños, sirvientes, trabajadores manuales y comerciantes⁴⁸. Acerca del “sentido débil” de ciudadanía, Aristóteles enunció que para algunas formas de gobierno en otras ciudades-Estado se podía extender a todos los hombres libres –con lo que se refería a quienes no eran esclavos. Sin embargo, el ideal de *ciudadanía* que él mismo defendió para Atenas fue “en sentido absoluto”.

El “sentido fuerte” alude a la participación “en la definición de la voluntad de la comunidad política”⁴⁹. La ciudadanía “en sentido absoluto” o en “sentido fuerte” fue la idea predominante del concepto de *ciudadano* en la *polis* ateniense, para lo cual era necesario que la persona (*homo*), que fungiera como tal, tuviera la capacidad de atender las actividades de gobierno.

A partir de las atribuciones del ciudadano con derechos políticos a lo largo de la historia de la Grecia clásica podemos identificar tres características que fueron retomadas en las reflexiones de la política moderna: 1) por definición el ser libre; 2) el uso de las armas, considerado tanto un privilegio como una obligación; y 3) la necesidad de contar con propiedad terrenal. Estas últimas dos características

⁴⁴ *Ídem.*

⁴⁵ Aláez, Benito, *op. cit.*

⁴⁶ Aristóteles, *op. cit.*, Libro III, vi, p. 83.

⁴⁷ Aláez, *op. cit.*, p. 7.

⁴⁸ Cfr. *Ídem.*

⁴⁹ *Ídem.*

estaban relacionadas también como la lealtad que se debía al Estado en tanto la vida misma de los ciudadanos estaba contenida en él.

Por otro lado, debemos apuntar que la política como profesión en la definición aristotélica, pensada para la república ateniense en el siglo III a.C., demanda la abstención total de las actividades comerciales y productivas. En esto difiere, como lo veremos más adelante, de la ideología económica de las revoluciones modernas –y concretamente la francesa. Sin embargo, los conceptos aristotélicos nos ayudaran a entender la ciudadanía activa y la ciudadanía pasiva en el Estado-constitucional.

b. La ciudadanía romana como símil de la nacionalidad

El derecho romano fue indispensable para organizar la vida pública de su extenso imperio. Por lo que a partir de él podemos entender la base jurídica de la idea de *ciudadanía*. Partimos del entendido que, para el pensamiento moderno, los ciudadanos son iguales ante la ley, por lo que los habitantes son incorporados al Estado bajo un ordenamiento jurídico. Esta incorporación es clave para referir el carácter estatal de un individuo, pero que en el lenguaje cotidiano (en la tradición hispana) lo referimos a la *nacionalidad*.

La nacionalidad moderna se define de manera similar a las formas de inclusión en Roma. La idea de *ciudadano* en el “sentido débil” aristotélico fue parte predominante de la consolidación del Imperio Romano. Los pueblos que estuvieron bajo la jurisdicción del derecho romano eran entendidos como pertenecientes al imperio, y quienes habitaban en ellos, estando acorde con lo dispuesto en las leyes romanas, se les brindaba la ciudadanía. Así, observamos que la unificación política de los diferentes territorios del Imperio estaba basada en una jurisdicción común. En ésta se definió que la ciudadanía se otorgaba al “varón libre de potestad que reconociendo la majestad del pueblo romano vive conforme al propio derecho”⁵⁰.

⁵⁰ Ledesma, José de Jesús. “La ciudadanía en la experiencia jurídica de Roma” en Arredondo Ramírez (coord.). *Ciudadanía en Movimiento*, Universidad Iberoamericana-IAP, México, 2000, p. 87.

Desde antes de la política imperial en Roma existió un sistema de derechos reconocidos entre sus ciudadanos llamado *ius civitatis*. Éste consistía en diversas atribuciones. Dentro del ámbito político se encontraban: “El *ius suffragii*, derecho de sufragio, el *ius honorum*, derecho a ser elegido para las magistraturas, el *ius militiae*, derecho a servir a la legión”⁵¹.

Por otro lado, dentro de los derechos atribuidos en la organización de la ciudad, los que definieron el carácter inclusivo de la ciudadanía romana fueron los de las relaciones en el orden privado que consistían en: “El *dominium*, propiedad de las gentes sobre sus tierras, absoluta, exclusiva; el *conubium* capacidad para contraer una unión legal; el *commercium* o la garantía de los convenios jurídicos susceptibles de establecerse entre miembros de gentes diferentes”⁵².

Los derechos del ámbito político eran reconocidos a un reducido número de ciudadanos, lo cual era común al conjunto de *gens*⁵³ (pueblos) autónomas. Sin embargo todos formaban parte del procedimiento de las *legis actiones* que garantizaban el “derecho a hacer reconocer y sancionar las obligaciones que podían resultar de éstas [las relaciones entre gentes] por la justicia superior del rey”⁵⁴.

La ciudadanía romana (*civitas*), en su origen (siglo V a.C.), tuvo una distinción de sangre y culto⁵⁵, que duró cinco siglos de vida republicana; pero posteriormente, se vislumbró una nueva política imperial⁵⁶; en donde la ciudadanía era extensiva también a aquellos extranjeros libres (*libertos*) que estaban domiciliados y cumplían una función dentro de la ciudad romana (*civis*).

Esto no negaba la ciudadanía en el “sentido fuerte” aristotélico, que en Roma estaba concedida a quienes tenían derecho de sufragio y de magistrado (*ius suffragii et honorum*). Sin embargo, el concepto de ciudadano se basaba en el derecho a actuar bajo el sistema jurídico-legal (*legis actiones*) en donde estaban

⁵¹ Declareuil, J. *Roma y la organización del derecho*, UTEHA, México, 1958, p. 30

⁵² *Ídem*.

⁵³ Organizaciones de familias en pueblos, independientes entre sí, predecesores de la ciudad y que a la postre la conformarían. Cfr. *Ídem*.

⁵⁴ *Ídem*.

⁵⁵ Cfr. *Ibid.*, pp. 28-31.

⁵⁶ Cfr. Homo, Leon. *Las instituciones políticas romanas. De la ciudad al Estado*, UTEHA, México, 1958, Colección La evolución de la humanidad, tomo XIX, pp. 113-118.

incluidos todos los habitantes libres de Roma (incluidas las mujeres) bajo la misma constitución –la cual no estaba escrita⁵⁷, en contraste con el Estado ateniense, donde la ley no era la misma para todos⁵⁸.

Los pueblos conquistados por el Imperio romano tuvieron que aceptar su sistema jurídico. Al ser absorbidos dentro de éste, todos los habitantes libres de los cuantiosos pueblos federados de Roma se convertían en ciudadanos del Imperio. Y como la ciudadanía entendida de manera coloquial no estaba basada en un contenido político participativo sino en el “vínculo jurídico de su sometimiento al derecho romano”⁵⁹, significó el reconocimiento masivo de la ciudadanía en el que la integración de los alcances jurídicos de los territorios conquistados buscaba, básicamente, la integración socio-económica de los nuevos ciudadanos. Por lo que el concepto de *ciudadanía* terminaría, en la práctica, por “privarle casi de significado político activo y por caracterizarla con un significado mayoritariamente pasivo y legal”⁶⁰. Esto es, la ciudadanía era entendida como los sujetos de derechos jurídicos, pero no necesariamente de derechos políticos.

Apareció una vez más, como lo fue en Grecia, en un Estado que resguardaba su seguridad en la milicia, el cumplimiento del servicio militar para todos los ciudadanos. Éste, desde la idea del honor, del honrar al Pueblo y el ser honrado con el cargo, era tanto un cumplimiento del deber como un privilegio del ciudadano.

Para la etapa romana posterior a Cristo, el acceso a los derechos jurídicos, y con esto a la ciudadanía, fue más restringido. Para ese momento existían dos maneras de adquirir la ciudadanía romana. Se podía nacer ciudadano por ser hijo de un matrimonio legítimo ante el derecho civil⁶¹, el cual era acreditado por los contrayentes con derecho a él (*ius conubii*)⁶². Pero este derecho a la ciudadanía también era concedido a aquellos nacidos de madre romana “aún fuera del

⁵⁷ “descansaba ante todo sobre un largo pasado de experiencia y una serie secular de precedentes” *Ibid.*, p. 113.

⁵⁸ Aristóteles, *op. cit.*, pp. 73-81.

⁵⁹ Aláez, *op. cit.*, p. 13.

⁶⁰ *Ídem.*

⁶¹ Cfr. Ledesma, José de Jesús, *op. cit.*, p. 92.

⁶² Cfr. *Ibid.*, p. 88.

matrimonio”⁶³. Pero en caso de ser un hijo dentro del matrimonio debía seguir la condición jurídica del padre, es decir, si éste era un extranjero restringido (sin *civitas optimo iure*, plenitud de ciudadanía) el hijo tenía que procurarse un edicto “consular o imperial”⁶⁴ para ser reconocido romano.

La ciudadanía romana, por tener como fundamento principal la libertad, se perdía inmediatamente al ser aprensado o hecho esclavo⁶⁵. La manera jurídica de acreditar la libertad para una persona fue demostrando la inscripción a alguna de las (treinta y cinco) tribus del imperio cada quinquenio⁶⁶. Si no se probaba la pertenencia significaba la pérdida de la condición de ciudadano por desvincularse de la comunidad⁶⁷.

Para el año 212 la Constitución romana ya reconocía como ciudadanos del Imperio a “todos los habitantes” de sus dominios⁶⁸. La ciudadanía ahora era extendida a quienes contrajeran matrimonio con un ciudadano, a los naturalizados masivamente por el emperador en los pueblos recién conquistados, a quienes fueran reconocidos por servicios militares y por la simple tutoría de algún ciudadano romano para con un extranjero.

Aunado a esto, dentro de la ciudadanía romana se entendió la presencia de localismos, en el sentido estricto del nacionalismo –como una identidad en la que se basa la vida social de un pueblo. Por lo que el Imperio, como organización cosmopolita, tuvo que admitir “la pertenencia a dos identidades, no opuestas, no antagónicas, sino compatibles”⁶⁹, para poder articular el derecho romano con los derechos locales. Esto permitió una doble ciudadanía. La ciudadanía romana definía los derechos en un sistema jurídico, y el localismo definía lo que podemos entender actualmente como la pertenencia étnica a un grupo, lo que presupone las prácticas distintivas de una comunidad. La adhesión de los nuevos ciudadanos a las instituciones jurídico-políticas romanas no implicaba que hubiera un intento de

⁶³ *Ibid.*, p. 92.

⁶⁴ *Ídem*.

⁶⁵ Cfr. *Ibid.*, p. 93.

⁶⁶ Cfr. *Ibid.*, p. 87.

⁶⁷ Este procedimiento consistía en anotarse en el censo ciudadano como perteneciente a “alguna de las cuatro tribus urbanas o [a] alguna de las 31 nascitas” *Ibid.*, p. 93.

⁶⁸ Cfr. *Ibid.*, p. 85.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 94.

asimilación de la cultura en todos los territorios conquistados⁷⁰. Más allá del respeto a la jurisdicción del Imperio se mantuvieron, cuando no interferían con la legislación, las prácticas de los pueblos dependientes de Roma.

La apreciación de Benito Aláez con respecto a la ciudadanía es que en Roma el concepto era muy aproximado a lo que ahora entendemos como nacionalidad (principalmente los hispanos). La inclusión a la ciudadanía tenía, a su vez, un sustento en los “criterios de adquisición derivativa” que consistían en extender el título de *ciudadano* a los nuevos integrantes, en tanto fueran libres, para incorporarse al sistema jurídico –en los términos ya señalados. Así

en un período tan largo de tiempo como el de la civilización romana, con movimientos políticos de progresiva extensión de la ciudadanía a grupos ingentes de súbditos del Imperio romano, se pasa de que la descendencia de padres ciudadanos sea el criterio cuantitativamente principal en la atribución de la ciudadanía, a que lo sean los criterios de adquisición derivativa de la ciudadanía [...] con la consiguiente desnaturalización de ésta como institución político-participativa y su correlativa aproximación funcional a la moderna nacionalidad⁷¹

Así, la inclusión de la ciudadanía romana, como lo expone Aláez, operó de manera similar a como la noción de nacionalidad se entiende actualmente; esto es, la incorporación de todos los habitantes en un marco legal común e igual para todos. Los nacionales, ciudadanos en el *sentido débil* aristotélico o ciudadanos *pasivos* de acuerdo a la revolución francesa de 1789, no pueden, en el significado estricto del término, solicitar modificaciones en la legislación, sino que son sólo sujetos de derecho. No obstante, en el ideal de la república moderna, ellos también serían benefactores de la justicia del Estado.

Además la legislación romana definió los derechos políticos que, para el siglo XVIII, se considerarían prerrogativas de los ciudadanos en la ilustración. El derecho a votar, denominado *ius suffragii*; y el derecho de ser votado para asumir cargos públicos, *ius honorum*, en la república moderna también tuvieron requisitos

⁷⁰ Cfr. *Ibid.*, p. 12.

⁷¹ Aláez, *op. cit.*

diferenciados como lo veremos posteriormente. Esto muestra una diferenciación sustancial entre los tipos de ciudadanía.

1.2 El proceso específico de la ciudadanía moderna

Los términos *ciudadanía* y *nacionalidad* tienen un origen distinto, pero ambos fueron integrados a la política democrática a través de los Estados constitucionales. Y es el surgimiento de éstos el que nos ayudará a entender la connotación moderna de dichos términos.

Si bien podemos observar una correspondencia del concepto griego de ciudadanía (en el *sentido fuerte* aristotélico) con el concepto de ciudadanía moderna; y el concepto de ciudadanía romana como equiparable a la nacionalidad moderna; además tenemos que distinguir las características que hacen de estos conceptos parte de un proceso propio y específico en la modernidad. Para ello es necesario entender la idea de *ciudadanía* que fue adquiriendo el Estado-constitucional para diferenciarse de las denominaciones que el *Antiguo Régimen* feudal hizo de su población. Cabe aclarar que el Estado monárquico fue conocido, después de la revolución francesa, como *ancien régime*⁷², para distinguir al nuevo régimen político de su antecedente. El impacto de la revolución en Francia fue tal que es común encontrarnos hoy en día con el nombre *Antiguo Régimen* en cualquier trabajo histórico para referir a los gobiernos monárquicos feudales. Y es, en oposición a estos, que el término ciudadanía surge en el lenguaje político moderno para denotar los derechos políticos extendidos a otros habitantes del Estado.

i. El concepto de ciudadanía de la República francesa

Para entender la idea predominante de ciudadanía durante el siglo XIX en los gobiernos republicanos es indispensable conocer los fundamentos del ideal de *ciudadano* en Francia a partir de la Ilustración y la Revolución de 1789. Estos se

⁷² Cfr. Muñoz de Alba Medrano, Marcia, *op. cit.*, p. 125.

retomaron en los procesos revolucionarios de independencia en la América Española, e influyeron directamente a los pensadores liberales en México. Por lo que en este punto revisaré las características generales contenidas en la idea de ciudadanía para los filósofos de la Ilustración.

Además definiré la *ciudadanía pasiva* y la *ciudadanía activa* en Francia en el siglo XVIII. Entendiendo también que estos tipos de ciudadanía son equivalentes a la idea de *nacionalidad* y de *ciudadanía* en los casos de las colonias hispanas.

a. La libertad y la igualdad para los ilustrados

Los exponentes de la Ilustración francesa coincidieron en la denuncia del abuso y la corrupción con que se manejaba el gobierno monárquico, y fue durante el gobierno absolutista que esos abusos se tornaron más evidentes. El objetivo del Estado absolutista en Francia era mantener al reino unificado, para lo cual se hicieron gastos excesivos en la empresa militar y en el mantenimiento de las cortes; lo que derivó, a su vez, en un incremento en el pago de tributos. Esto llevó a una crisis financiera de la monarquía y a que la aristocracia no estuvo dispuesta a sacrificar sus costumbres y lujos, la clase baja de súbditos, los siervos (tercer estado), vieron pomenorizadas sus necesidades materiales de parte del gobierno absolutista; generando las circunstancias propicias para una revuelta popular.

Así, en contraposición con la idea de *súbdito*, los filósofos de la Ilustración francesa pensaron en la emancipación de los individuos para convertirse en *ciudadanos*. El *súbdito*, para los ilustrados, era un sujeto oprimido por las condiciones de vida de la monarquía cuando el déspota se encontraba al mando, porque debía completa obediencia al monarca, a diferencia, el *ciudadano* era concebido como un sujeto de derechos, por lo que podía tomar decisiones siempre y cuando respetara las normas del Estado. A su vez, el Estado, para los ilustrados, se debía de manejar a través de leyes y no de las decisiones arbitrarias. Por esto, al concepto de *ciudadano* subyace la idea de *libertad*, la cuál está basada, para el pensamiento ilustrado, en la incorporación de un marco legal.

Voltaire consideró que la *libertad* se alcanzaba cuando se dependía solamente de las leyes. Y esto era posible si la ley se aplicaba de la misma manera a todos los individuos⁷³. Basada en esto, su propuesta consistió en la unificación de la legislación, para lo cual era indispensable la supresión de las leyes locales⁷⁴. Por esto observamos que la idea de *libertad* estuvo muy relacionada con la de *igualdad*.

Por otro lado, la *libertad* de los ciudadanos, para Montesquieu, se basaba en los conocimientos de cada individuo sobre la legislación. Además de que el hombre sería libre si las leyes se pensaban en relación a sus prerrogativas. Afirmaba que “Puede suceder que la Constitución sea libre y que el ciudadano no lo sea; que siendo libre el ciudadano no lo sea la Constitución. En tales casos, la Constitución será libre de derecho y no de hecho; el ciudadano libre de hecho y no de derecho”⁷⁵.

También para Montesquieu la idea de igualdad entre los ciudadanos estaba basada en la construcción del aparato legal del Estado, es decir, de la redacción de una legislación única para todos. En 1734, revisó y analizó el aparato legislativo de Roma en su libro *Consideraciones sobre las causas de la grandeza y de la decadencia de los romanos*, y a partir de éste empezó a entender a las leyes como las verdaderas reguladoras de la vida civil de los ciudadanos.

Tal vez la diferencia sustancial entre las consideraciones de Voltaire y las de Montesquieu en cuanto a la legislación es que este último propone en *Del espíritu de las leyes* redactar las leyes en correspondencia con las prácticas más generales de la población a la que iban destinadas; es decir, las leyes debían ser redactadas en relación a la moral del pueblo. Esto entra en contradicción con la propuesta de Voltaire, por hacer una que estuviera inspirada por el ideal al que se quisiera llegar.

No obstante, la legislación en sí misma era, para los ilustrados, una meta universal. Los individuos, los seres humanos, tenían derechos y esto los debía

⁷³ Cfr. *Ibid.*, p. 129.

⁷⁴ Cfr. *Ibid.*, p. 130.

⁷⁵ Montesquieu. *Del espíritu de las leyes*, p. 125.

hacer *libres*. Por esto consideraban que la legislación adecuada para el Estado lograría formar ciudadanos libres.

Las ideas de *libertad* y de *igualdad* de la Ilustración se vieron reflejadas en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* (que fue redactada en 1781 al triunfo de la revolución francesa). En su artículo cuarto dice: “la libertad consiste en poder hacer todo lo que no daña a otro”⁷⁶. De aquí se infiere la igualdad, porque el no dañar al otro resalta que todos cuentan con los mismos derechos.

Por otro lado, la idea ilustrada postuló que en tanto se accediera a la *libertad* se podría hacer una verdadera transformación social en beneficio de “todos los hombres”. Sin embargo, al tiempo que el lenguaje parecía inclusivo, en los hechos se llevó a cabo una exclusión masiva. Hay que señalar entonces quienes fueron esos “hombres” en la experiencia republicana moderna.

b. Los que no conocen la libertad

Los primeros excluidos de la ciudadanía en el pensamiento social francés son los extranjeros. Pero no todos ellos, sino aquellos que eran notoriamente de una raza no europea. La discriminación se estableció y justificó a partir de los rasgos físicos

No es posible que Dios (...) haya puesto un alma en un cuerpo tan negro, y un alma buena, es aún más inconcebible en un cuerpo semejante (...) Se puede juzgar del color de la piel por el del pelo (...) La prueba de que los negros no tienen sentido común, es que prefieren un collar de vidrio a uno de oro, cuando el oro es tan estimable en los países cultos. Es imposible suponer que tales seres sean hombres, porque si lo supusiéramos, deberíamos creer que nosotros no somos cristianos. Espíritus pequeños han exagerado la injusticia que se comete con los africanos⁷⁷

La primera característica del ciudadano era que debía tener sentido común, el cual era entendido como la capacidad de razonar. Pero Montesquieu habló del

⁷⁶ Citado en De Alba Medrano, *op. cit.*, p. 147.

⁷⁷ *Ibíd.*, p. 162.

“sentido común” como si se tratara de un rasgo único, refiriéndose a los conocimientos prácticos de la Francia de su tiempo –a lo más al de los países europeos, no más allá del Rin. En efecto los extranjeros fueron vistos como seres que carecían del sentido común que poseían los europeos occidentales, por lo que no se podía esperar que entendieran los símbolos y los códigos sociales de dicha sociedad. Los ilustrados consideraron que los extranjeros eran incapaces de entender la sociedad de los europeos porque desconocían la “libertad”. Montesquieu aseguró que los pueblos que se organizan hacia el oriente “viven en la esclavitud política”⁷⁸ y nos dice que hay que tener en cuenta que “las costumbres de un pueblo esclavo son parte de su servidumbre; las de un pueblo libre son parte de su libertad”⁷⁹.

Así, nos queda claro que la idea de ciudadanía tuvo, desde su conformación moderna, una connotación etnocéntrica. Los ilustrados entendieron que solamente los hombres que *portaban la razón* (entendida dentro de los parámetros occidentales) podían ser libres en tanto eran concientes de su *libertad*. Por su parte, los pueblos que no compartían su idea de *razón*, eran incapaces de darse cuenta de la esclavitud nombrada por los ilustrados.

c. Los propietarios y el Estado

Al igual que la *razón*, el derecho a la propiedad constituyó un elemento fundamental dentro de los privilegios del ciudadano, de acuerdo al pensamiento ilustrado –y en especial en la obra de Rousseau. Sin embargo la revolución francesa pensó este privilegio como una obligación, es decir, sólo aquel que es propietario puede ser ciudadano. Esto se debió a dos razones. Por un lado se consideró que solamente los propietarios (aquellos que tuvieran algo que perder con la caída de un régimen) estarían comprometidos con la causa revolucionaria. Por esto podemos entender la emergencia de la revolución francesa como el estallido de un movimiento armado dentro del proceso de consolidación política de

⁷⁸ *Ibíd.*, p. 190.

⁷⁹ *Ibíd.*, p. 208.

la burguesía. Al ser encabezada por los habitantes más adinerados, la revolución buscó un sustento ideológico con base en el desarrollo económico de capitales (que fuera capaz de defender sus intereses), y para ello fue necesario extender la propiedad privada reconocida por el Estado. Por esto el movimiento revolucionario francés de 1789 es interpretado como una sublevación de la burguesía⁸⁰.

Los líderes revolucionarios veían en la propiedad a la representación más palpable de un valor; lo cual les representaba un problema ya que antes de la revolución los habitantes no podían tener certeza de la posesión de un terreno, porque durante la monarquía todo el territorio pertenecía al reino y estaba distribuido en distintos feudos para su administración. Los siervos solamente eran ocupantes que debían rendir tributo por estar albergados en ellos. Es por esto que el concepto de *propiedad* sólo se aplicaba a los bienes. No obstante, los habitantes más acaudalados, durante el absolutismo, podían obtener títulos que les concedían la ocupación de terrenos a cambio de fuertes aportaciones monetarias. Dado que la riqueza de éstos se sustentaba únicamente en el comercio y en el uso de la moneda como un “signo representativo de todos los valores”⁸¹, se enfrentaron con la incertidumbre de no ser propietarios formales de sus terrenos.

Por su parte, el pensamiento ilustrado, antes de la revolución, sostuvo que la propiedad territorial de la monarquía era la base de la opresión de los individuos. Rousseau expuso que la manera en que los reyes ejercen dominio sobre sus súbditos es teniendo posesión sobre el terreno, porque de esta manera “están seguros de poseer a sus habitantes”⁸², “el derecho de soberanía extendiéndose de los súbditos a los terrenos que ocupan, viene a ser a la vez real y personal, lo cual coloca a los poseedores en una mayor dependencia, convirtiendo sus mismas fuerzas en garantía de su fidelidad”⁸³.

⁸⁰ Cfr. Clemente, Isabel. “La revolución francesa como revolución burguesa: Albert Soboul y Michel Vovelle” en *Historia Crítica*, número 2, Universidad de la Rioja, 1989. Este artículo expone la crítica de los historiadores anglosajones a la visión de que la revolución francesa haya sido un movimiento burgués debido a la participación popular inicial (cfr. *Ibid.*, p. 4). No obstante, se sostiene que la revuelta popular fue un instrumento que posibilitó el ascenso político de la burguesía (cfr. *Ibid.*, p. 18)

⁸¹ *Ibid.*, p. 251.

⁸² Rousseau, Jean Jaques. *El contrato social*, Porrúa, México, 2000, p. 13.

⁸³ *Ídem.*

En *El contrato social*, Rousseau planteó que los individuos podrían “unirse antes de poseer nada”⁸⁴ y posteriormente podrían hacerse de una tierra lo suficientemente extensa para ser repartida entre todos. Así, el derecho que cada individuo tiene sobre su tierra está supeditado al derecho de toda la comunidad sobre el terreno. La propiedad, nos dice, se ha fundado siempre como “el derecho del primer ocupante que deriva de los particulares”⁸⁵. En el llamado “estado natural” se es ocupante, en el estado civil se es “propietario”, siendo esta transición válida solamente cuando no se ha ocupado desplazando a otro por la fuerza.

En general, para autorizar el derecho de primer ocupante sobre un terreno cualquiera, son necesarias las condiciones siguientes: la primera, que el terreno no esté ocupado por otro; la segunda que no se ocupe más que la parte necesaria para subsistir; la tercera, que se tome posesión de él, no mediante vana ceremonia, sino por el trabajo y el cultivo, único signo de propiedad que, a defecto de títulos jurídicos, debe ser respetado por los demás.⁸⁶

Entonces la única justificación real de la propiedad para Rousseau es el trabajo. Hacer producir la tierra es el único medio para poseerla. Si bien el título de la tierra que ocupaban los habitantes pertenecía a los reinos, Rousseau planteaba que no era necesario que esas tierras fueran las repartidas –pero tampoco lo descartó.

Todo este planteamiento nos muestra un pensamiento social basado en la solidaridad de la comunidad en su conjunto; pero a diferencia de este acercamiento de Rousseau a una primera administración comunitaria de la tierra en 1762, veintiséis años después de escribir *El Contrato Social* los líderes de la revolución exigieron que la ciudadanía fuera integrada por aquellos que poseían recursos y participaban activamente en la economía. Un ejemplo claro de la exclusión de los desposeídos en el Estado revolucionario fue que un día después de la toma de la Bastilla el 14 de julio de 1789, quienes estaban al frente de la

⁸⁴ *Ídem.*

⁸⁵ *Ídem.*

⁸⁶ *Ibíd.*, p. 14.

organización revolucionaria ofrecieron pagar “el sueldo de dos jornadas a quienes devuelvan el fusil que les fue entregado”⁸⁷.

Robespierre, argumentó que las acciones llevadas a cabo por la revolución no trajeron mejores condiciones para los habitantes, por lo que denunció la traición de los ideales originales de la revolución cuando la Asamblea y la Guardia Nacional ignoraron a todo el pueblo que había ayudado a tomar la Bastilla⁸⁸. Pero el comandante en jefe La Fayette, hombre rico con múltiples propiedades, había ordenado ya el diseño de un uniforme para los integrantes de la Guardia. Éste era obligatorio y tenía que ser pagado por los mismos soldados, pero su alto costo no podía ser cubierto por los pobres⁸⁹, por lo que la Guardia Nacional se formó marginando a los desposeídos y el recurso de las armas quedó a disposición de los propietarios, lo que los llevó a poseer también la revolución.

Los pobres, después de ser apartados del recurso de las armas, fueron también expulsados del derecho a sufragar. Por lo que se otorgó el derecho a votar solamente a quienes demostraran tener propiedad. Además, se “establece el voto censatario, fijando los recursos que se debían poseer para poder votar y aquellos otros, más altos, para poder ser elegido”⁹⁰.

Así, la propiedad marcó claramente la diferencia entre “ciudadanos activos” y “ciudadanos pasivos”; que era contrario al ideal original de igualdad propagado por el estallido revolucionario. El derecho a la propiedad terminó siendo un aspecto fundamental para acceder a la denominada *ciudadanía activa*.

d. Las mujeres como sujetas de derecho

Existió un grupo numéricamente mayor excluido por la gran mayoría de los pensadores ilustrados. La supuesta generalidad ciudadana fue restringida por el discurso *masculino*, “pensado y escrito por hombres y para hombres”⁹¹. A lo largo

⁸⁷ Etchegoyen, Miguel. *Educación y ciudadanía*, Editorial Stella, Buenos Aires, 2003, p. 137.

⁸⁸ Esta fue, por supuesto, una estrategia de Robespierre para contar con el apoyo popular que, posteriormente, definiría el discurso de los jacobinos.

⁸⁹ *Ídem*.

⁹⁰ *Ídem*.

⁹¹ *Ibíd.*, p. 130.

de las obras de la mayoría de los pensadores ilustrados se habla *del hombre*; es él quien ha nacido libre⁹², y son *los hombres* quienes “pierden el sentimiento de flaqueza” cuando “empiezan a vivir en sociedad”⁹³. En apariencia, nombrar a *los hombres*, aparecía como sinónimo de los seres humanos, pero en los hechos fue sinónimo de los varones. La mujer como sujeto político no existe dentro del “Derecho de Gentes” enunciado por Montesquieu dentro de las leyes positivas⁹⁴.

En el pensamiento ilustrado la exclusión femenina no se determina por omisión. El mismo Montesquieu explica la situación de las mujeres con respecto a las formas de gobierno. Apunta que su escasa participación se debió a que ellas se han servido “de sus encantos y sus pasiones”⁹⁵. Además su debilidad restringió la defensa de su orgullo. Las mujeres en las cortes se vieron orilladas a manejarse a través del “lujo”, y esto es porque “ellas mismas son objeto de lujo en esos estados”⁹⁶. Por esto consideró que las leyes estarían en peligro si se dejara interceder a las mujeres, debido a que, según los ilustrados, sus intereses pasionales las alejaba de la razón necesaria para un gobierno virtuoso. Montesquieu señala que “Sus piques, sus indiscreciones, sus repugnancias, sus celos, ese arte que tienen las almas chicas para despertar el interés de las grandes, no ofrecen duda que acarrearían consecuencias”⁹⁷.

No obstante, apunta, que las repúblicas les han brindado a las mujeres la posibilidad de ser “libres por las leyes”, pero ellas son “cautivas por las costumbres”⁹⁸. El pensamiento ilustrado supone que la racionalidad era indispensable en los ciudadanos para garantizar su proceder responsable. Ésta misma es puesta en duda como capacidad de las mujeres. Solamente fue defendida, entre los varones ilustrados, por Condorcet, quien aseguraba que la diferenciación que se hace entre sexos se justificaba por lo físico y por lo emocional sin que esto mostrara alguna evidencia sustancial “entre sus

⁹² *El contrato social* de Rousseau plantea, en su primer enunciado, “El hombre ha nacido libre”. Rousseau, *op. cit.*, p. 3.

⁹³ Montesquieu, *op. cit.*, p. 5.

⁹⁴ Cfr. *Ídem.*

⁹⁵ *Ibid.*, p. 70.

⁹⁶ *Ídem.*

⁹⁷ *Ídem.*

⁹⁸ *Ídem.*

capacidades intelectuales”⁹⁹. Por lo que pidió que se otorgara la ciudadanía a algunas mujeres en los mismos términos políticos en que se brindaba a los participantes varones¹⁰⁰.

Mas la ciudadanía extendida en la revolución francesa a las mujeres fue únicamente *pasiva*. En 1792 las organizaciones revolucionarias decretaron que no aceptaban a mujeres como miembros. A diferencia de lo que afirmaron los teóricos ilustrados sobre la indiferencia de las mujeres para con lo político, el profundo interés de algunas de ellas las motivo para crear sus propias organizaciones civiles. Claire Lacombe y Pauline Leon fundaron el “Club de Ciudadanas Republicanas y Revolucionarias” en 1793 para pedir el reconocimiento de su actividad política y, en apoyo, se establece la “Sociedad Patriótica y de Beneficencia de las Amigas de la Verdad”; pero la Convención revolucionaria prohibió estas asociaciones¹⁰¹, e incluso se prohibió que se reunieran más de tres mujeres. Asimismo la Asamblea rechazó que participaran dentro de la Guardia Nacional –no obstante Lacombe y Leon habían participado en la toma de la Bastilla. Sin embargo, por el interés de mantenerlas a favor de la república –no porque significaran alguna amenaza en lo político ni en lo militar– se les llamó ciudadanas en el sentido inclusivo de la Constitución, que denotaba únicamente derechos jurídicos. En lo sucesivo se les otorgó el título, a saber, en condición de *ciudadanas pasivas*. El término “ciudadana”, si bien restringía sus derechos políticos y sus actividades militares, implicaba derechos civiles: “El matrimonio como contrato, el divorcio, el reconocimiento de las mujeres a tener propiedades, ser testigos, contraer todo tipo de obligaciones, etc.”¹⁰²

⁹⁹ Citado en Etchegoyen, *op. cit.*, p. 131.

¹⁰⁰ Cfr. Capel Martínez, Rosa María. “Preludio de una emancipación: la emergencia de la mujer ciudadana” en Cuadernos de Historia Moderna, Universidad Complutense de Madrid, 2007.
<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/ghi/02144018/articulos/CHMO0707220155A.PDF>

¹⁰¹ *Ibid.*, p. 134.

¹⁰² *Ídem.*

e. Los derechos jurídicos y los derechos políticos

Se pueden distinguir básicamente los derechos jurídicos, de una ciudadanía *pasiva* que se definía como podemos entender actualmente la idea de *nacionalidad*, y la ciudadanía *activa* que otorgaba derechos políticos. A la proclamación de la monarquía parlamentaria en Francia (después de 1789) se distinguieron a los ciudadanos *activos*, que eran los propietarios, de los ciudadanos *pasivos* o desposeídos, los cuales solamente eran sujetos insertos en la jurisdicción estatal.

Además podemos entender a la revolución francesa como un movimiento de la burguesía contra la aristocracia y el clero; cuyo objetivo fue disolver a la “burocracia estrictamente centralizada”¹⁰³, y que no permitía a los burgueses, en calidad de propietarios, ejercer una participación activa en la política monárquica.

Este grupo, aprovechando el descontento popular, logró ascender al mando estatal; en donde ellos mismos estipularon los requisitos de la ciudadanía *activa* para otorgar derechos políticos, restringiéndola a aquellos que podían disputar o contravenir su poder y sus intereses.

En la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* de 1789 podemos encontrar los valores atribuidos a los derechos de ciudadanía. Se proclamó la igualdad ante la ley y la ratificación de los “derechos naturales” para la libertad, la propiedad y la garantía de seguridad de parte del Estado.

Sin embargo, la propiedad fue, más que un derecho, un medio de acceso a la participación activa en la política. En 1795 el gobierno republicano otorgó el derecho a voto a quienes pagaban impuestos o eran propietarios de tierras. Esto llevó al “dominio de la clase media rica y desarrolló una política intermedia entre las aspiraciones demócratas de los jacobinos y la restauración de la monarquía”¹⁰⁴.

Asimismo, a partir de la exclusión de los no propietarios, las mujeres y los menores, quienes tenían solamente derechos jurídicos, se distinguió la *ciudadanía*

¹⁰³ De Alba Medrano, *op. cit.*, p. 126.

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 146.

pasiva de la *ciudadanía activa*; que brindaba derechos políticos para la participación en los asuntos de lo público por medio del voto (*ius suffragii*) y por la ocupación de cargos (*ius honorum*).

1.3 Características político-prácticas del concepto “ciudadano”

Aunque el concepto de ciudadano fue descrito idealmente por la filosofía política del siglo XVIII, éste tuvo que ajustarse a la realidad social por medio de los intereses de los protagonistas revolucionarios franceses. Así también, este concepto se ajustó en otras latitudes con sus especificidades.

Aunque podemos apuntar que el concepto de *ciudadano* en México dependió de un contexto político particular, es necesario entender cuáles fueron los postulados generales de la ciudadanía republicana francesa, debido a que los letrados mexicanos los retomaron para construir su propio esquema político con base en la interpretación que hicieron de las distintas obras de la Ilustración. Por esta razón podemos ubicar una similitud en la idea de *ciudadanía* para en la política decimonónica de estos Estados.

Así, a partir de la idea general de lo que debía ser un ciudadano en relación a un Estado moderno, podemos entender cuáles fueron los criterios de inclusión y de exclusión de la ciudadanía para los habitantes del Estado mexicano en el siglo XIX.

Las concepciones de ciudadanía consideradas por Montesquieu y Rousseau en sus tratados políticos (basadas en la jurisprudencia y en la propiedad respectivamente) sirvieron para definir las características que se debían atribuir al ciudadano una vez que triunfó la revolución. No obstante, el concepto de ciudadano que emana de la revolución francesa tiene características específicas relacionadas con el inicio de la modernidad.

La modernidad es generalmente equiparada con el triunfo del pensamiento liberal, debido a que el liberalismo es entendido, por definición, como la oposición a los postulados políticos del *Antiguo Régimen*¹⁰⁵. Lo que se nombró como

¹⁰⁵ Nisbet, Robert. *La formación del pensamiento sociológico I*, Amorrortu, Buenos Aires, 2001, p. 23.

liberalismo a finales del siglo XVIII (y a lo largo del XIX) era inherente a la definición de una forma de gobierno republicana, la cual se sustentó en la idea de *libertad* para los individuos, en contraste con la condición de los hombres serviles (siervos) del feudalismo. La *libertad* implica una autonomía en las acciones de los individuos. Al respecto, Robert Nisbet, ubicó al individualismo como un parámetro de la política moderna, sosteniendo que el “sello distintivo del liberalismo es su devoción por el individuo, y en especial por sus derechos políticos, civiles y –cada vez más- sociales. La autonomía individual es para el liberal lo que la tradición significa para el conservador”¹⁰⁶.

Fernando Escalante Gonzálbo plantea que la ciudadanía moderna “reposa sobre el conjunto de valores y supuestos del individualismo”¹⁰⁷ –que podemos resumir como la atribución de los derechos de libertad, igualdad, propiedad y seguridad al individuo. Considera que el modelo cívico, entendido como el conjunto de normas que garantizan la convivencia pacífica entre los habitantes de un Estado (y que son independientes de las instituciones religiosas), se ha conformado en una estructura individualista porque su origen es inequívocamente liberal y “lo forman los individuos que ha creado del mercado”, porque la idea de ciudadanía se origina a partir de los intereses de una clase política propietaria y comerciante: “El individuo como valor, como idea, es el producto de una configuración histórica muy peculiar, que depende del desarrollo del mercado y de las soberanías”¹⁰⁸.

Aquí Escalante Gonzálbo resalta el “desarrollo del mercado” porque al concepto de *ciudadanía moderna* subyace la lucha de la burguesía por la inclusión de un modelo económico productivo y comercial, como una de las prioridades de la política del Estado republicano. El *ciudadano moderno*, en la práctica política de la revolución francesa, se puede entender a partir de la figura del *burguese* (palabra francesa que origina adaptaciones para otros idiomas). Fueron los burgueses franceses quienes planearon el levantamiento contra el *Antiguo Régimen* monárquico, y fueron los más adinerados quienes estuvieron al frente del gobierno

¹⁰⁶ *Ídem.*

¹⁰⁷ Escalante Gonzálbo, *op. cit.*, p. 37.

¹⁰⁸ *Ídem.*

revolucionario. Por lo que el perfil de los ciudadanos de la república francesa obedecía al de los propietarios; ellos fueron quienes construyeron su propio proyecto político.

Por otro lado, Escalante Gonzálbo menciona a la soberanía como un aspecto fundamental, ya que el Estado constitucional se definió como una figura política autónoma (con gobierno y territorio propios) que regula la vida de sus sujetos políticos y jurídicos (ciudadanos *activos* y *pasivos*). Este segundo aspecto nos indica que los individuos-ciudadanos reconocen al Estado como el legítimo regulador del orden social. Por lo que los ciudadanos, correspondiendo a lo que señala Rousseau en *El Contrato Social*, deben aceptar su compromiso con él desde el momento en que aceptan las prerrogativas que se les otorga como miembros de su comunidad política; es decir, podemos afirmar que para un régimen estatal es indispensable exigir la lealtad de sus ciudadanos.

i. El ciudadano y el proyecto político estatal

La ciudadanía es considerada en el Estado moderno, de acuerdo a su definición jurídica¹⁰⁹, como la “pertenencia de un individuo al grupo social estructurado políticamente (y diríamos hoy) dotado de soberanía”¹¹⁰. La ciudadanía es, por tanto, la convención sobre las características políticas que los habitantes de un pueblo deben tener para identificarse con el resto de los sujetos políticos. Esto coloca a los ciudadanos como “seres de aprendizaje”; ya que ellos deben asimilar dichas características para desempeñar sus funciones políticas. La formación de la ciudadanía, idealmente, debería prepararla para reproducir y transformar las instituciones políticas del Estado a favor del ideal democrático; el cual se basa en la participación activa de todos los ciudadanos en la política estatal.

La identidad de la ciudadanía también depende de los símbolos y metas comunes de la sociedad estatal; la cual se conforma (de acuerdo a la soberanía) por quienes habitan dentro del territorio del Estado. Sin embargo, debemos

¹⁰⁹ Cfr. Venegas, Francisco, *op. cit.*, p. 469.

¹¹⁰ *Ídem.*

apuntar que esta sociedad que “acoge y determina al ciudadano (...) no puede estar predeterminada *a priori* sin contar con la participación y con la implicación creciente de los actores (...) sociales en tanto que protagonistas de la misma”¹¹¹. Por lo que el concepto de ciudadano no es *esencialista*, sino que se construye *a posteriori*, porque depende del aprendizaje que el Estado exige a sus integrantes (el cual está determinado por el momento histórico de los intereses estatales). Por lo que el concepto ha sido trazado con una base instructiva, debido a que se ha conformado a partir de la procuración de una educación particular para el ciudadano, la cual consiste en la identificación de problemas, soluciones, descontentos, etc., comunes a la ciudadanía. Por medio del conocimiento o desconocimiento de los problemas también se determina la inclusión o exclusión de la condición de *ciudadano* –si no en lo nominal, sí en los hechos; ya que los problemas sustantivos de un régimen son primordiales para algunos de sus habitantes y no para todos. Así, para el Estado resulta necesario formar a los integrantes de la comunidad nacional (nacionales) y, principalmente, a la sociedad política (ciudadanos) en correspondencia con el proyecto estatal, ya que el comportamiento de todos ellos refleja la moral estatal.

El concepto de *ciudadanía*, etimológicamente, deriva del latín *civitas* (en plural). La condición de los *civitas optimo iure* (ciudadanos con plenitud de derechos) estaba dada por la manera en que se actuaba en la vida urbana de Roma: *civilitas* –de donde viene la idea de *civilidad*, es decir, la manera de conducirse para poder ser identificado como ciudadano del Imperio¹¹². Esta idea de *civilidad*, de acuerdo a lo que he mencionado, era la asimilación del sistema jurídico romano, y correspondía a un comportamiento particular de los integrantes del Imperio. En la modernidad, esto que conocemos como *civilidad*, es el sostén del modelo cívico, lo que asegura la convivencia pacífica entre los particulares (que son sujetos de derecho) para la jurisprudencia estatal.

Si bien la idea de *civilitas* dio pauta para nombrar al ciudadano moderno –ya que éste era el término que denominaba a los sujetos de derecho o súbditos del

¹¹¹ Beltrán, José. *Ciudadanía y educación: lecturas de imaginación sociológica*, Germanía, Alzira, Valencia, 2002, p. 255.

¹¹² Cfr. Ledesma, José de Jesús, *op. cit.*, p. 92

imperio romano— en el siglo XVI, en el occidente europeo, el término refería a una forma de comportamiento adecuado correspondiente a la “necesidad social de la época”¹¹³. De *civilitas*, aún que sustantivo en latín, deriva también la manera de conducirse de los nobles europeos de aquel siglo; por lo que Norbert Elias precisa que el “concepto de *civilitas* se afianza a partir de entonces en la conciencia de las personas (...) Se acuñaron, así, las palabras de moda correspondientes en los diversos idiomas nacionales, la francesa *civilité*, la inglesa *civility*, el italiano *civiltà* y también el alemán *Zivilität*”¹¹⁴.

De estas podemos inferir su equivalente castellano en la palabra *civilidad*. Ahora bien, estos términos refieren al comportamiento “correcto”¹¹⁵ que se puede esperar de una persona, lo cual radica en lo que Elias ubica como “la sensibilidad de las personas y la contención que unos esperan de los otros”¹¹⁶. La *civilidad* está basada, según Elias, en la enseñanza de la represión de los impulsos. Aquí, a los “autocontroles conscientes que se consolidan en el individuo, aparece también un aparato de autocontrol automático y ciego que, por medio de una barrera de miedos, trata de evitar las infracciones del comportamiento socialmente aceptado”¹¹⁷. Esto moldea un sentido común determinado, el cual es asequible para aquellos que han sido instruidos en la identificación de los códigos de comportamiento, ya que “desde pequeños se va inculcando (...) esta regulación cada vez más diferenciada y estable del comportamiento”¹¹⁸.

La práctica política en la que se apoyó el Estado constitucional moderno es la manifestación del esquema de comportamiento que depende de un proceso específico llamado *civilización*. Los sujetos de la *civilidad* (que es la condición que aspira a asegurar la *civilización*) son los ciudadanos¹¹⁹. Son ellos los aprendices del modelo cívico y de su moral pública —que se conforman cultural e históricamente. Por lo que el concepto de ciudadano refiere también a la reproducción de las aspiraciones delimitadas por una *civilidad* concreta,

¹¹³ Cfr. Elias, Norbert. *El proceso de la civilización*, Fondo de Cultura Económica, Bogotá, 1997, p. 100.

¹¹⁴ *Ídem*.

¹¹⁵ Cfr. *Ibid.*, p. 452.

¹¹⁶ *Ídem*.

¹¹⁷ *Ídem*.

¹¹⁸ Cfr. *Ibid.*, p. 453.

¹¹⁹ Cfr. Eagleton, Terry. *La idea de cultura*, Paidós, Barcelona, 2001, p. 23.

dependiente del esquema de comportamiento procurado en un tiempo y lugar determinados. Así el concepto de *ciudadano* es una construcción histórica que refleja la convención de un proceder político y cultural específico. Por tanto, aquellos que no están identificados con la idea de civilización a la que alude el Estado tampoco reproducen la moral estatal y, por tanto, terminan siendo excluidos de la ciudadanía.

El término *civilización* refiere a diferentes cosas de acuerdo al idioma y lugar donde se utiliza, pero es claro que su origen es occidental¹²⁰. Norbert Elias consideró que el concepto es amplio, impreciso y sin una referencia universal, por lo que prefirió definirla a partir de su “función general” la cual consiste en generar una “auto conciencia” –y que también “podría denominarse <conciencia nacional>”¹²¹. Elías nos dice que el concepto “resume todo aquello que la sociedad occidental de los últimos dos o tres siglos cree llevar de ventaja a las sociedades anteriores o a las contemporáneas <más primitivas>”¹²². El término se ha utilizado (en este sentido) en la llamada *modernidad*, y generalmente alude a los logros de una sociedad.

Al respecto, Terry Eagleton considera que la *civilización* “también es un término parcialmente normativo: puede servir para designar neutralmente una forma de vida (...) o puede usarse para alabar una forma de vida por su humanidad, ilustración y refinamiento”¹²³. Desde el siglo XVI, la idea de civilización estuvo ligada al crecimiento de las ciudades. Éstas fungieron como un símbolo de lo civilizado debido a que permitían una diversificación de actividades, desprendidas de la división del trabajo social¹²⁴. Eagleton señala que la civilidad es cosmopolita¹²⁵, porque las pautas comunes de comportamiento posibilitaron la convivencia de los habitantes dentro de un espacio urbano. El origen de estos habitantes, sus creencias religiosas y la organización de su vida privada (el ámbito familiar) pueden convivir siempre y cuando se respeten los parámetros de

¹²⁰ Cfr. Elias, *op. cit.*, p. 57.

¹²¹ *Ídem.*

¹²² *Ibid.* p. 58.

¹²³ Eagleton, Terry, *op. cit.*, p. 23.

¹²⁴ Cfr. *Ibid.*, p. 455-460. Véase también *Ibid.*, p. 33.

¹²⁵ *Ibid.* p. 24.

comportamiento en el espacio público, es decir, obedeciendo las normas civiles del Estado y los códigos de buenas maneras correspondientes a lo *civilizado*.

La civilización “designa algo sociable, una cuestión de cordialidad, de buen juicio y buenas maneras”¹²⁶; sin embargo, para finales del siglo XVIII esta “civilización” también se empieza a vincular con los logros materiales. Cuando entendemos a la *civilidad* como un medio de distinción de los nobles del siglo XVI queda en duda el por qué el término fue también asimilado por los grupos burgueses. Una posibilidad podría ser que el Estado constitucional (encabezado por propietarios) hizo hincapié en la idea de *civilización*; la cual, en el siglo XIX, de acuerdo con Eagleton, “quiere decir industrias, vida urbana, políticas públicas, complejas tecnologías y cosas de estilo”¹²⁷. Sin embargo tendríamos que reflexionar por qué la *civilidad*, como valor del *Antiguo Régimen*, fue retomada por el Estado moderno.

El problema se resume a que la *civilización* fue un valor postrado en el ideal de la realeza desde el siglo XVI, pero también fue utilizado por los propietarios burgueses del siglo XIX para precisar la manera en que se debía actuar. A pesar de que la burguesía combatió al *Antiguo Régimen* buscando modificar su forma de gobierno para lograr una participación activa en la política, las ideas de *civilización* y de *civilidad* –incubadas en la vida de la nobleza durante la modernidad temprana – fueron adoptadas como valores por el Estado constitucional moderno en occidente. Sin embargo, una característica específica de la modernidad fue que la idea de *civilización* incorporó también a la producción y a comercio.

Puede parecer contradictorio que la burguesía haya retomado un valor impulsado por el *Antiguo Régimen*. Sin embargo, por un lado, podemos afirmar que la prioridad de los revolucionarios franceses de 1789, en un inicio, no era cambiar de raíz la forma de gobierno (para muestra está el mantenimiento de una monarquía parlamentaria de 1789 a 1793), sino el poder acceder a una representación en la administración de lo público¹²⁸. Por otro lado debemos argüir,

¹²⁶ *Ídem.*

¹²⁷ *Ídem.*

¹²⁸ De Alba Medrano, *op. cit.*, p. 126.

siguiendo a Elias, que el ascenso de un nuevo grupo hegemónico generalmente está cimentado en lo que a ellos mismos se les ha impuesto como deseable:

La civilización se impone en un lento proceso de movimientos de ascenso y descenso. Una clase social o sociedad inferior en proceso ascensional se apropia la función y la actitud de la superior frente a las demás clases o sociedades que también aspiran a ascender. Y siempre encontramos una clase o grupo más numeroso pisando los talones al que ha subido y se ha convertido en clase superior¹²⁹

A partir de esto podemos suponer que las prácticas de la civilidad, que implican buenas maneras e identificación de los códigos de comportamiento para el modelo cívico, fueron retomadas por el grupo ascendente de propietarios; pero además, hacia el siglo XIX, como Eagleton afirma, la idea de *civilización* tendió a ser “totalmente materialista [por lo que] se transformó en algo totalmente burgués”¹³⁰.

En resumen, ubicamos que todo aquello que en occidente ha sido identificado con un esfuerzo para hacer la vida de un pueblo más próspera –en función de sus logros y en relación a lo material– lo acerca al concepto de la *civilización*. Cuando se percibe a esa sociedad como *majestuosa* por sus creaciones científicas, técnicas o artísticas se le relaciona con el sentido de la *civilización*. Las acciones que pretenden mantenerla y mejorarla han tenido una connotación positiva o deseable en la modernidad –para los grupos que han sido beneficiados por este tipo de sociedad.

Estas acciones que se enfocan a favor de la *civilización* adquieren el adjetivo de *civilizadas*, y se definen desde un punto de vista particular de quien las valora de acuerdo a sus creencias y modo de ver el mundo; por lo tanto, la *civilización* está definida por el conjunto de usos y costumbres, consideradas benéficas y deseables, sobre las que se cimienta la ideología de un grupo social particular – restringido o extenso. Esa visión de mundo desde donde se valora la *civilización* implica un *deber ser*. En el pasado, lo que *debió ser*, es la justificación para llegar

¹²⁹ Elias, *op. cit.*, p. 466.

¹³⁰ Eagleton, Terry, *op. cit.*, p. 26.

al presente que ha *avanzado*, son todos esos pasos percibidos como *necesarios* y *forzados* en el sentido teleológico moderno que tenían que ocurrir para llegar a la situación actual; a la cual le correspondería actuar de una manera específica para seguir en el camino del mejoramiento –de lo *civilizado*. Lo que quiero precisar con esto es que también la conformación de la organización del Estado moderno, al menos a partir de la teoría política decimonónica (aún que también del pensamiento ilustrado francés y de la teoría política inglesa de la modernidad temprana), ha actuado con base en las nociones de *civilidad* y de *civilización*, en el mismo sentido teleológico.

Estas ideas justificaron la necesidad de una organización política, de las prácticas que la sustentaban, así como los conceptos políticos que la integraban. Fernando Escalante Gonzálbo indica que el “modelo cívico es una creación histórica que, como idea, reposa sobre una muy peculiar definición de lo público, y sobre un tipo específico: el ciudadano”¹³¹.

Considerando la amplitud que puede tener el concepto de *ciudadano*, quizás la característica que puede percibirse como más general en él (desde la noción greco-romana) es que todos, incluso los que resultan más beneficiados dentro de una política estatal, deben total obediencia al régimen, es decir, los ciudadanos deben lealtad política al Estado¹³² y a las leyes que éste impone. Esta exigencia del Estado al ciudadano ha sido una característica primordial en la práctica política de la *República liberal*.

La *civilidad*, definida como un modo de conducirse en adhesión a un modelo cívico, en contraste, enuncia que aquellos comportamientos que no están identificados con las costumbres llamadas “civilizadas”, son también consideradas “bárbaras” o “incivilizadas”¹³³, especialmente cuando se presentan en otras organizaciones sociales ajenas al llamado *mundo civilizado*.

No obstante, la obligación de lealtad política es también exigida a quienes no cumpliendo los requisitos para ser considerados ciudadanos, habitan dentro del territorio de un Estado-nación. Por su parte, quienes han desconocido a un

¹³¹ Escalante Gonzalbo, *op. cit.*

¹³² Cfr. Elias, *op. cit.*, p. 51.

¹³³ Cfr. Elias, *op. cit.*, p. 101.

gobierno que se proclama soberano han sido considerados, a lo largo de la historia, como criminales, desviados o traidores. Por lo que el Estado ha reprimido sus peticiones políticas, los ha castigado cuando sus acciones amenazan a la soberanía o, simplemente, los ha marginado del debate político. Por esto, toda acción de los que no están incluidos dentro de la sociedad estatal puede ser vista como un acto no civilizado, no racional o bárbaro.

ii. Los excluidos de la política del Estado-nación e internos en su territorio

Explícitamente, aquellos habitantes que no pueden acceder a la calidad de *ciudadano* no pueden intervenir en sus asuntos políticos. El título de ciudadano se ha restringido de distintas maneras a lo largo de la historia constitucionalista moderna: a) al final, quienes no son reconocidos como nacionales (*ciudadanos pasivos* sujetos de derecho) por no poseer alguna acreditación (como lo es un acta de nacimiento) son simplemente externos a los intereses del Estado; b) la ciudadanía es un derecho *individual y personalísimo*¹³⁴, por lo que no pueden participar en las elecciones democráticas los grupos ni los entes colectivos; c) además, son requisitos indispensables de la política moderna la madurez y la independencia de criterios, que sólo son posibles con el uso pleno de la *razón*. Sin embargo, el concepto de *razón* se define en relación al proyecto político.

A su vez, observamos que la inclusión a la condición de *ciudadano* está determinada por los intereses del grupo político que legisla, ya que éste es quien se posiciona como portador de la *razón*. Así, podemos entender que el Estado justifica la *razón* como una relación congruente de los ciudadanos con el proyecto político; y, lo que es lo mismo, aquellos habitantes que no compartan la perspectiva del gobierno son percibidos como irracionales por éste y excluidos de la ciudadanía. No obstante, si bien habría que analizar el caso particular de cada Estado constitucional en momentos históricos determinados para dar cuenta de su especificidad con respecto a la imposición de una ideología, podemos afirmar que

¹³⁴ Cfr. Venegas, Francisco, *op. cit.*, p. 469.

la postura original del liberalismo mexicano se presentó con esta característica (como lo veremos en el próximo capítulo).

Tanto el concepto de *ciudadanía* como el de *nacionalidad* toman sentido en el ordenamiento del derecho constitucional del Estado; pero para aquellos que no se ubican dentro de alguna de las dos categorías (*ciudadanía* y *nacionalidad*) Giorgio Agamben refiere dos términos¹³⁵ que distinguen a los excluidos: “apátrida” y “refugiado”¹³⁶. El primero es aquél ser humano que no tiene la posibilidad de saber cuál es su país de origen y que no es reconocido como miembro del Estado-nación en el que vive. El segundo se refiere a quien, conociendo su origen, tampoco es reconocido como miembro de dicho Estado. En ambos casos el gobierno no les otorga ningún tipo de garantías, prerrogativas ni derechos, pero sí les exige el respeto de las obligaciones jurídicas por el simple hecho de habitar en su territorio –ya sea de forma documentada o indocumentada. La distinción entre ambos se debió a la posibilidad de repatriar, desterrar o naturalizar, según fuera el caso. No obstante, Agamben considera que es suficiente referirnos al “refugiado” para denotar la condición de quien es excluido del resguardo del Estado¹³⁷. Este término nos ayuda, como categoría analítica, a entender la situación de los habitantes del Estado mexicano excluidos de a ciudadanía.

En el plano jurídico los Estados modernos, que devienen de la Revolución Francesa suscriben los principios de la igualdad de los hombres y las garantías individuales establecidas en la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*. Sin embargo, estos principios y garantías no fueron aplicados a toda la población, ni en el Estado revolucionario francés, ni en el resto de los Estados modernos. Esto se debió, principalmente, a que el intento de resguardar los derechos políticos para los nacionales del Estado también se basó en una preservación de clase¹³⁸. Además, durante los siglos XVIII y XIX, también se

¹³⁵ Estos términos fueron utilizados en el lenguaje común de mediados de siglo en Europa tras las migraciones masivas provocadas por el fascismo italiano, el nacionalismo español, el nazismo, y la segunda guerra mundial. Además de las migraciones de los países del este europeo hacia el occidente. Cfr. Agamben, Giorgio. *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Pre-textos, Valencia, 2001, p. 22.

¹³⁶ *Ídem.*

¹³⁷ *Ibid.*, pp. 23 y ss.

¹³⁸ En el caso mexicano, como veremos más adelante, existen declaraciones que equiparan con animales a algunos habitantes del territorio mexicano que no viven bajo la jurisprudencia del Estado constitucionalista.

observó, en los más de los Estados, un proceso de *etnificación* después de la consolidación del Estado constitucionalista, que buscó garantizar un resguardo político preferentemente a quienes tuvieran la ascendencia étnica del grupo estatal dirigente.

En el caso mexicano el grupo que modeló el Estado constitucional fue el de los criollos, quienes reclamaron la herencia de la colonia novohispana. Ellos fueron quienes imaginaron al conjunto de personas que habitaban en el territorio de la Nueva España como integrantes de un mismo pueblo. Del que Agamben distingue “por una parte el conjunto *Pueblo* como cuerpo político integral, por otra, el subconjunto *pueblo* como multiplicidad fragmentaria de cuerpos menesterosos y excluidos”¹³⁹.

Este último es el *pueblo raso*, en el sentido de *menu peuple* de la revolución francesa, que es el pueblo desposeído (aquel que no puede demostrar propiedad) y al que se refiere Agamben como “al que el buen sentido aconseja excluir del poder político”¹⁴⁰. Aquí el “buen sentido” (en lo político) apunta a lo que el grupo que gobierna considera como adecuado para la función pública; afirmando lo que cree mejor para el *Pueblo* en general, que denomina al “total de ciudadanos integrados y soberanos”¹⁴¹. Los otros son los *refugiados*, que en el Estado constitucional mexicano tuvieron una historia particular: a diferencia de los *refugiados* de las naciones europeas, en México fueron *refugiados* en su propio territorio.

Por otro lado, también se encuentran quienes no son excluidos como sujetos de derecho, pero sí se les excluye de la participación política. El ejemplo más claro son las mujeres.

El llamado “buen sentido”, durante los siglos XVIII y XIX, como lo observamos en las consideraciones de Montesquieu y Rousseau (que fueron retomada por el Estado constitucional mexicano) excluía a las mujeres. Ellas estaban consagradas a las labores del ámbito privado, por lo que las cuestiones de participación política

Cfr. Torres Salcido, Gerardo. “Los intelectuales finiseculares del XIX. Una modernización conservadora” en *Sociológica*, año 8, número 21. Identidad nacional y nacionalismos, UAM-AZ, Enero-abril de 1993.

¹³⁹ Agamben, *op. cit.*, p. 32.

¹⁴⁰ *Ídem.*

¹⁴¹ *Ídem.*

estuvieron reservadas exclusivamente para los varones. Sin embargo, no podemos generalizar el papel de la mujer en todas las comunidades del territorio mexicano, porque cada región tenía sus particularidades. Lo que si podemos precisar es que en las ciudades, y sobre todo en los grupos sociales acomodados, las mujeres eran representadas legalmente por el padre o por el marido¹⁴², situación que permaneció durante el siglo XIX. Y aunque las mujeres de estratos elevados podían mantener su autonomía económica, “los códigos legales establecían la autoridad del esposo (...) y la esposa no podía desafiar su supremacía”¹⁴³, a menos de que el proceso jurídico fuese de divorcio, ya que en dicho caso el marido era la contraparte. Y aunque las mujeres podían representarse a sí mismas en la corte, solamente las viudas y las solteras mayores de edad podían hacerlo sin necesidad de la licencia de un hombre, contando con “capacidad judicial completa”¹⁴⁴. Así, aunque contaron con derechos jurídicos, las mujeres estaban relegadas de las actividades políticas; por lo que se mantuvieron en condición únicamente de *nacionales* (en relación a la *ciudadanía pasiva*).

Recapitulando, por un lado tenemos a los *refugiados*, que en su mayoría se ubican en el medio rural mexicano, los cuales se vieron afectados por la indiferencia de la legislación del Estado mexicano moderno hacia sus intereses, por lo que su relación jurídica se presentó unívocamente para hacerles cumplir las leyes del nuevo gobierno que, durante el siglo XIX, atentaban contra su organización social previa. Ellos fueron los desposeídos, porque la propiedad comunal no fue reconocida por el nuevo Estado liberal. Por otro lado, distinguimos a los grupos que se asimilaban como pertenecientes a la nación pero sin derechos políticos, como lo fueron las mujeres, los niños¹⁴⁵, y en ciertos momentos del siglo XIX también los representantes de la iglesia católica; además de algunos políticos

¹⁴² Kicza, John. “Familias empresariales y su entorno, 1750-1850” en Staples, Anne. Historia de la vida cotidiana, Tomo IV, Fondo de Cultura Económica – El Colegio de México, México, p. 159.

¹⁴³ *Ibid.*, p. 160.

¹⁴⁴ *Ibid.*, p. 162.

¹⁴⁵ Con la diferencia de que si eran varones de las élites políticas accederían a la ciudadanía al cumplir la mayoría de edad. Por lo que en algunos esta exclusión es transitoria.

discordantes con la corriente del gobierno en turno –a los cuales se les llegaron a suprimir sus privilegios políticos.

Ahora bien, debemos describir el cauce político mexicano en su primer periodo independiente, hasta mediados del siglo XIX, para poder señalar cuál era el ideal de ciudadanía que pensaron los ideólogos de la política estatal. Esto nos permitirá entender los cambios y las adecuaciones del concepto de ciudadano del liberalismo en la historia mexicana del siglo XIX hasta 1872.

Capítulo 2. La ciudadanía liberal de la política mexicana en los primeros años independientes

Hablar de una *ciudadanía liberal* puede interpretarse como una redundancia; porque el concepto de ciudadano, en sí mismo, demarca el rompimiento político con el *Antiguo Régimen*, debido a que la idea que conlleva la ciudadanía es la participación activa dentro del gobierno de la vida pública, cosa no planteada, por definición, en los Estados monárquicos. No obstante, la enuncio aquí para distinguir que, aún con la pronunciación de un Estado republicano en México, dentro de sus partidarios existieron, en los primeros años de vida independiente, quienes buscaron conservar las instituciones que estaban sumamente arraigadas por la tradición política colonial.

Para dar sentido a lo denominado como *ciudadanía liberal* distinguiré en este capítulo, a partir de la experiencia política mexicana de la primera mitad del siglo XIX, aquello que podemos entender como *liberalismo mexicano*. Es indispensable entender, en primera instancia, la manera en que se interpretó e instauró la figura del ciudadano en México, por lo que describiré brevemente el proceso histórico de donde surge, para, posteriormente, hacer un recorrido histórico general de la experiencia política mexicana hasta 1855. Esta revisión histórica está basada, de manera general, en las disputas sostenidas entre las diferentes corrientes ideológicas de los políticos mexicanos.

Dado que mi interés principal en este capítulo es dar cuenta del proceso del liberalismo en México y su ideal de ciudadanía, la primera parte no es un exhaustivo ni minucioso trabajo histórico, sino que describe cronológicamente las pugnas políticas de la recién nacida república. Esto me permitirá relacionar los hechos históricos generales con la consolidación ideológica de la corriente liberal. Una vez entendido el proceso histórico del liberalismo mexicano plantearé los fundamentos de su facción política *radical* apoyándome en la obra de José María Luis Mora, quien aportó las bases del pensamiento liberal para la política mexicana desde los años veinte del siglo XIX.

2.1 El debate político y los orígenes de la ciudadanía en México

El concepto de ciudadanía en México tuvo diferentes connotaciones a lo largo del siglo XIX, lo cual obedeció a necesidades políticas puntuales en diferentes momentos históricos. Incluso cuando se introdujo el concepto en la legislación mexicana existieron desfases entre la manera en que los letrados mexicanos interpretaron los textos franceses y lo que la tradición española definía como ciudadanía.

Así, en este apartado apunto, inicialmente, algunas consideraciones sobre la herencia conceptual de la Constitución hispana para México, lo que ayudará a comprender mejor la experiencia política de los primeros años independientes –en los que me concentraré en el segundo punto.

i. La influencia española del concepto de ciudadano en México

Las primeras ideas liberales en la Nueva España surgieron a partir del siglo XVIII cuando se difundieron los textos de la filosofía política inglesa y los de la Ilustración francesa; pero además, el pensamiento liberal tomó mayor fuerza entre los letrados cuando llegaron las noticias de la consumación de la independencia estadounidense y de la revolución francesa.

Por su parte, la influencia del liberalismo en los territorios españoles estuvo contenida en la política de los Borbones, especialmente para la segunda mitad del siglo XVIII. Posteriormente, la Constitución española de Cádiz, que entró en vigor en 1812, estableció un nuevo orden político y jurídico para los dominios españoles. Este documento también fue influenciado por las reformas liberales de la corona (las cuales buscaban hacer más dinámico el comercio del imperio). Si bien la constitución gaditana atribuyó la ciudadanía a quienes pertenecían a alguna comunidad o corporación, por primera vez se hizo alusión al ciudadano como personalidad (como individuo). Por esto, la legislación ya no se redactó en función del orden estamental (de acuerdo a los grupos sociales –españoles, indios, castas) sino en relación a los individuos. Por esto podemos afirmar que el

concepto de *ciudadano* está cimentado en la idea de individuo como sujeto político independiente dentro de la política estatal moderna.

Aunque la idea de *ciudadanía* española estuvo influenciada por el pensamiento social francés, ésta no era la misma que la hispana. Una diferencia sustancial de la noción de ciudadanía entre España y Francia fue que en esta última se equiparó a la nacionalidad. Es suficiente observar el documento constitucional francés de 1791 para ilustrar esto:

Artículo 1º. El Reino es uno e indivisible: su territorio se reparte en ochenta y tres departamentos, cada departamento en distritos y cada distrito en cantones.

Artículo 2. Son ciudadanos franceses, – Los que hayan nacido en Francia de padre francés; – Los que, habiendo nacido en Francia de padre extranjero, han fijado su residencia en el reino; – Los que, habiendo nacido en un país extranjero de padre francés, se establezcan en Francia y presten el juramento cívico; – Finalmente, los que, habiendo nacido en un país extranjero y descendiendo en cualquier grado de un francés o una francesa expatriados por motivos religiosos, vengán a residir en Francia y presten el juramento cívico.

Artículo 3. Los que, habiendo nacido fuera del reino de padres extranjeros, residan en Francia, se convertirán en ciudadanos franceses tras cinco años de domicilio continuo en el reino si, además, han adquirido inmuebles, han contraído matrimonio con una francesa, o han abierto un establecimiento agrícola o comercial, y si han prestado el juramento cívico.¹⁴⁶

En este último artículo es claro, como ya he precisado en el capítulo anterior, la primacía de la propiedad para adquirir la ciudadanía francesa, lo cual no aparece en la primera constitución hispana. Aunque la ciudadanía en México también fue pensada en relación a las ideas ilustradas del siglo XVIII, basadas en la manera en que se intentaron aplicar en la república francesa surgida de su revolución, el proceso constitucional estuvo ligado más a la adaptación de las nociones españolas.

¹⁴⁶ Artículos reproducidos tal como lo muestra la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid en su sitio electrónico: http://www.der.uva.es/constitucional/verdugo/constitucion_fr_1791.html

El documento constitucional introdujo un nuevo nombre, el de *ciudadano*, porque con éste intentó mediar entre las ideas democráticas modernas y la conservación del orden político y social de la colonia. Por esto, el concepto de *ciudadano* sustituyó al concepto de *vecino*, utilizado en la tradición española, el cual denotaba la simple pertenencia a una comunidad (que estaba bajo el auspicio de la Corona), ya que la participación en los asuntos públicos de los reinos hispanos más bien dependió de la tradición local de cada lugar.

Ya he señalado también que en la constitución francesa de 1791 no se distinguen los límites de la nacionalidad, como la pertenencia jurídico-legal; a diferencia del concepto de *ciudadanía*, que se refiere a las facultades de participación política. De ahí que incluso hoy en día el concepto de *ciudadanía* incluya las características de la nacionalidad en Francia¹⁴⁷. Esta distinción la encontramos en los conceptos de *ciudadanía pasiva* y *ciudadanía activa* en la política moderna de ese país. La primera es más cercana al llamado “vínculo jurídico” y la segunda a los derechos de participación política. Sin embargo, esto no queda del todo claro en la aplicación que hizo del término el gobierno de la república de la revolución francesa ni en las adecuaciones que se hicieron al respecto de su filosofía en los nuevos Estados americanos –ya que operaron de acuerdo a las necesidades políticas de las distintas regiones.

Benito Aláez explica que el término ciudadanía fue utilizado en Francia –de acuerdo a lo que se denominaba ciudadanía pasiva – en lugar del término nacionalidad. Este último fue erradicado del lenguaje político de la República francesa debido a que fue utilizado por el régimen monárquico para distinguir la pertenencia de los habitantes a los feudos que estaban bajo su dominio. La revolución, al oponerse a la política de la monarquía, negó este concepto “por sus implicaciones históricas y étnico-culturales excluyentes, que se habían puesto de manifiesto en el proceso de formación de la nacionalidad en el Antiguo Régimen”¹⁴⁸

¹⁴⁷ Además de hacerlo en la tradición inglesa e italiana. Cfr. Aláez, *op. cit.*

¹⁴⁸ *Ídem.*

Es decir, el término hacía alusión a la organización política del orden feudal, por lo que los revolucionarios franceses renegaron de él. La lucha de la revolución francesa, como ideal, fue extender la participación política conformando un cuerpo soberano mediante una inclusión ciudadana; diferente a la nacionalidad, que era entendida por la república liberal-democrática como una función política que distinguía a los habitantes de un reino delimitado por un rango territorial dentro del cual gobernaba el Estado monárquico. Por esto el concepto de *nacionalidad*, entendida como la mera sujeción a un régimen, tuvo que ser negado por la nueva organización del Estado-constitucional.

Por otro lado, la constitución española de Cádiz de 1812, a diferencia de la constitución francesa, sí utilizó la palabra *nacional*. Esta constitución, que se aplicó también en las colonias españolas, dispuso que las “categorías de ciudadano”¹⁴⁹ no pudieran adquirirse sin que previamente se poseyera la de “nacional español”¹⁵⁰, es decir, tenía que reconocerse como habitante del imperio español. El hecho de que dentro de la constitución española subsistiera la diferencia entre nacionalidad y ciudadanía, nos indica el reconocimiento de un proceso que, aunque se vincula con el cauce del régimen liberal democrático, es distinto al de la nación francesa. Esto se debe a que en España no hubo un rompimiento con el *Antiguo Régimen*, como el que tuvo lugar en Francia, sino una transición paulatina hacia el Estado constitucional. Por esto, aunque la Constitución de Cádiz es el primer documento jurídico-político que surge del pensamiento liberal-democrático, no rompe totalmente con los criterios políticos del antiguo reino; sino que propugna por un constitucionalismo conservador, en donde estaba previsto la reincorporación del rey y las cortes¹⁵¹. Así, el concepto de *nacionalidad* logró permanecer en el lenguaje político de las constituciones hispanas, equivalente al sentido de la ciudadanía pasiva francesa¹⁵².

Asimismo, el concepto de *ciudadanía* se construyó (de manera similar a lo propuesto por el ala jacobina) dando prioridad a la idea de libertad –que se

¹⁴⁹ Benito Aláez, *op. cit.*

¹⁵⁰ *Ídem.*

¹⁵¹ Cfr. *Ídem.*

¹⁵² Cfr. *Ídem.*

relacionaba directamente con la libre expresión de ideas y la libre asociación de los individuos. Esto hizo que el concepto de *ciudadano* introdujera la idea de “individuo” como sujeto político independiente –a diferencia de la sujeción colectivista del Antiguo Régimen. El concepto que se retomó, consistía en un sujeto político crítico y racional que fuera capaz de tomar decisiones responsables¹⁵³.

ii. La situación del liberalismo y el conservadurismo en México en los primeros años independientes

Para entender la historia de la ciudadanía en los primeros gobiernos mexicanos debemos ubicarla dentro de un proceso histórico en donde los orígenes ideológicos liberales convivieron con la herencia política de un imperio católico. Así, para definir el proceso del liberalismo mexicano es necesario destacar de qué manera se articularon las ideas del nuevo Estado y la tradición política. Además es importante tener en cuenta que esta situación determinó las concepciones de *ciudadanía* de la época.

a. Las primeras constituciones y su idea de ciudadanía

La constitución de Cádiz definió la ciudadanía para España y sus colonias. Y aunque el nuevo término no se opuso al de nacionalidad, su primera acepción fue tan inclusiva como la de la ciudadanía pasiva que se prometía en Francia¹⁵⁴. La idea de *ciudadano* sustituyó al término *vecino*, que refería al “antiguo habitante de las ciudades ibéricas y americanas”¹⁵⁵. Por esto la inclusión a la *ciudadanía* fue prácticamente inmediata para todos los habitantes del imperio. El historiador Antonio Annino señala el carácter inclusivo de la Constitución gaditana:

¹⁵³ Cfr. Torres Salcido, Gerardo. “Los intelectuales finiseculares del XIX. Una modernización conservadora” en *Sociológica*, año 8, número 21. Identidad nacional y nacionalismos, UAM-AZ, Enero-abril de 1993, p. 158.

¹⁵⁴ Aunque la distinción entre ciudadanía activa y pasiva no existió en la América española.

¹⁵⁵ Annino, Antonio. “Pueblos, liberalismo y nación en México” en Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier. *Inventando la nación*, Fondo de Cultura Económica, México, pp. 399-430, p. 401.

Cuando la primera ciudadanía liberal se vincula a la vecindad de la tradición hispánica, las técnicas jurídicas de identificación quedaron ausentes del texto constitucional: ninguna edad, ninguna renta, quizás un solar (afincado), seguramente tener familia, pero sí, por encima de cualquier otro requisito, gozar del respeto de la comunidad de pertenencia por tener un “modo honesto de vivir”¹⁵⁶

La constitución de Cádiz, bajo estas características, reconoció como *vecino-ciudadano* a los pertenecientes a cualquier comunidad –que evidentemente se extendía a los indígenas¹⁵⁷. Pero el fundamento de esto (y por eso podemos asegurar el carácter liberal) tenía una lógica económica. Annino explica que el “indígena del final del siglo XVIII ya no era miserable en lo espiritual sino en lo material (...) Así que el indio americano logró el estatus de ciudadano liberal”¹⁵⁸.

Tenemos que recordar que la idea misma de *ciudadano*, en la modernidad, es propia del liberalismo, y supone el rompimiento con la idea de sujeción política monárquica para dar paso a la participación activa en la política republicana, brindada por la independencia económica. Pero en cuanto a las colonias americanas el cambio no implicaba algo desconocido, porque los vecinos de los pueblos ya participaban en sus asuntos públicos. Por tanto, lo realmente significativo en la reforma gaditana recayó en la transformación de la administración a nivel local, que posibilitaba no sólo la participación activa de los habitantes, sino también el hecho de que los poblados se administraran de la manera en que más les conviniese.

El documento de 1812 permitió a los pequeños poblados organizarse de manera autónoma con respecto a las *cabeceras*. La constitución quería instaurar la división de poderes a nivel local, por lo que las regulaciones jurídicas tendrían una independencia casi total con respecto del Estado central¹⁵⁹. De esta manera, muchas comunidades se dieron cuenta de que podían lograr su autonomía, por lo

¹⁵⁶ Annino se basa en “un documento del Consejo de Estado madrileño fechado el 28 de abril de 1820, donde se afirma que los americanos con derecho a voto eran dos millones de padres de familia. Archivo General de Indias, Indiferente General, exp. 1523” *Ídem*.

¹⁵⁷ Cfr. *Ibid.*, p. 402.

¹⁵⁸ Annino, Antonio, “Pueblos, liberalismo y nación en México”, p. 402.

¹⁵⁹ *Ibid.*, p. 404.

que se presentó un incremento masivo en el número de “cabildos electivos rurales” que habían asumido funciones del gobierno general y de los gobiernos intermedios. Según Annino “Antes de Cádiz, la Nueva España tenía un centenar de cabildos. En 1821 casi mil y no hay que olvidar que en el nuevo régimen constitucional todos los cabildos eran iguales”¹⁶⁰.

La idea de igualdad entre cabildos era benéfica para los pequeños pueblos, en contraste con la idea de igualdad entre ciudadanos –porque la manera de organización era corporativa. Cada cabildo, independientemente de su número de habitantes, tenía la misma oportunidad de pactar directamente con el gobierno central. Además de que los pueblos podían acordar una alianza entre ellos o participar en un gobierno común de acuerdo a su criterio¹⁶¹.

La definición de la ciudadanía dependió entonces de lo que dispusieran las instituciones locales. Las “juntas electorales parroquiales tuvieron el poder absoluto constitucional de averiguar los requisitos de los votantes-ciudadanos”¹⁶² y como el término estaba basado en el derecho de voto con el que contaban los habitantes, la ciudadanía se brindaba “automáticamente” a quienes eran reconocidos como *vecinos*¹⁶³.

Aunque la concesión de la autonomía a los gobiernos locales tuvo esta base legislativa, existía una oposición de parte de la insurgencia criolla. La guerra de independencia permitió que la política local se fortaleciera a lo largo de una década –y se mantuviera (a raíz de la incertidumbre) durante el imperio de Agustín de Iturbide. Los gobiernos locales, a partir de que asumieron las antiguas funciones de los gobiernos regionales, no tenían ya una obligación con el gobierno central –porque incluso se habían librado ya de pagar tributo o cualquier otro tipo de impuesto. Así, el primer documento liberal había brindado más ventajas a las comunidades de las que habrían esperado éstas; dando una difícil tarea a los aspirantes a la dirigencia nacional para frenar esa tendencia que desvinculaba a los pueblos del referente estatal mexicano.

¹⁶⁰ *Ídem.*

¹⁶¹ *Ibid.*, p. 405.

¹⁶² *Ibid.*, p. 402.

¹⁶³ Cfr. *Ídem.*

En 1814 se redactó una nueva constitución en Apatzingán¹⁶⁴ a raíz del restablecimiento de la monarquía española ese mismo año¹⁶⁵. La insurgencia independentista desconoció la constitución española y preparó otro texto en el que dispuso, en su artículo 13, que se “reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella”¹⁶⁶ y en el artículo 14 otorgaba la ciudadanía a “todos los extranjeros que profesasen la religión católica y no se opusieran a la libertad de la nación”¹⁶⁷, declarando que era imprescindible mostrar adhesión a “nuestra noble causa” –que era la guerra de independencia. En ella se caracterizó a los ciudadanos que poseían *ius suffragi* e *ius honorum* (el derecho de votar y el derecho de ser votado). Los electores debían tener 18 años de edad o haber contraído matrimonio en caso de que no, porque se consideraba que al compromiso nupcial correspondía una responsabilidad con la comunidad y con dios.

La constitución de 1814, al ser independentista, obligaba a que el ciudadano-electador se pronunciara a favor de la insurgencia. Además, para que se estuviera seguro de su proceder, en el artículo 65 aclaraba que debía contar con un empleo o modo de vivir honesto y no estar “notados de alguna infamia pública, ni procesados criminalmente por nuestro gobierno.

Para llevar a cabo las elecciones, los ciudadanos debían reunirse en la cabecera de la parroquia correspondiente a su feligresía y, tras de escuchar misa, se elegirían a los miembros de la mesa que presidiría la elección. Posteriormente cada votante se presentaba frente a la mesa y, entonces: “en voz clara e inteligible nombrará los tres individuos que juzgue más idóneos para electores”¹⁶⁸. Aquél que

¹⁶⁴ Algunos relatos afirman que la constitución fue inspirada por las ideas de José María Morelos, pero según Antonio Annino él no participó en su planeación sino que fue ideada por “el grupo de civiles que lo obligaron a renunciar al cargo de generalísimo y al papel de protector”. Annino, Antonio. “Pueblos, liberalismo y nación en México”, p. 409.

¹⁶⁵ Cfr. Viqueira Albán, Juan Pedro. *¿Relajados o reprimidos Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, p.49.

¹⁶⁶ Arriaga, Antonio y Fernández de Córdoba, Joaquín (Directores). *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. Sancionado en Apatzingan el 22 de octubre de 1814*, Edición Facsímile, Gobierno del Estado de Michoacán, 1964, p. 21.

¹⁶⁷ *Ídem*.

¹⁶⁸ *Ibid.*, p. 28.

acumulara más votos era declarado “elector de parroquia” y “en acción de gracias” se cantaba un “solemne Te Deum” en la iglesia¹⁶⁹.

Las elecciones siguientes se realizaban para que los electores parroquiales votaran por los “electores de partido”; en el siguiente “grado” estos elegían a “los electores de provincia” y, finalmente, bajo el mismo procedimiento, se elegían a los “diputados en propiedad”, es decir, aquellos que votarían las acciones de la Real Junta¹⁷⁰.

El concepto de *libertad*, en los años de la guerra de independencia, tuvo dos sentidos particulares emanados del congreso de Apatzingán. El primero fue la abolición de la esclavitud, donde se declara que no se debían esclavizar “a los hijos de los pueblos con servicios personales que solo deven á la Nación y soberanía y no al individuo como tal”¹⁷¹. En el segundo, se refería a la facultad de los ciudadanos de “establecer el gobierno que mas les convenga, alterarlo, modificarlo, y abolirlo totalmente, cuando su felicidad los requiera”¹⁷². Sin embargo, como lo enuncia el mismo documento, esto estaba reservado a los nacidos en América, con lo que la libertad era equiparada a la autonomía política de la “NACIÓN” mexicana con respecto a la española.

La constitución de Apatzingán no pudo entrar en vigor debido a la disolución de las ideas originales de los independentistas tras varios años de guerra –por ser ya otros los combatientes revolucionarios. Por esta razón en 1821, cuando el nuevo Imperio mexicano de Iturbide tuvo la necesidad de definir su jurisdicción, se decidió incorporar la Constitución de Cádiz nuevamente, pero respetando la soberanía de México decretada en el Plan de Iguala. Así, el Imperio tuvo el “carácter de una monarquía católica moderada basada en la separación de poderes y el respeto de los derechos individuales”¹⁷³.

¹⁶⁹ Cfr. *Ibid.*, p. 29.

¹⁷⁰ Esta constitución nunca entró en vigencia. No significando esto que no tuviera injerencia en la política del México decimonónico, ya que definió el formato de las elecciones propuestas en los siguientes procesos electorales de su siglo, donde se practico esta forma de sufragio indirecto muy similar a lo estipulado en ella.

¹⁷¹ Decreto de Morelos aboliendo la esclavitud (5 de octubre de 1813) en *Ibid.*, p. 80

¹⁷² *Ibid.*, p. 20.

¹⁷³ Lempérière, Annick. “De la república corporativa a la nación moderna” en Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier. *Inventando la nación*, FCE, México, pp. 316-378, 2003, p. 319.

El gobierno mexicano había sido proclamado como Imperio más por una necesidad de gobernabilidad, por tener una tradición monárquica, que por un proyecto político claro. A pesar del pacto trigarante el 24 de septiembre de 1821 (donde se acordó la independencia política –además de catolicismo para los nacionales y fraternidad entre mexicanos y españoles) España estaba empeñada en continuar su virreinato en México durante el primer lustro de los años veinte¹⁷⁴ - y de hecho reconocería la independencia de México hasta 1836.

Este contexto de incertidumbre también generó, a su vez, una duda institucional. Las ideas políticas estaban influenciadas por el “liberalismo y el republicanismo”¹⁷⁵, pero la forma de gobierno fue heredera directa de la monarquía española. La figura que debió dar solución a esto fue la del *Emperador de México*. Iturbide, reconociendo la Constitución española, proclamó un gobierno imperial donde se proclamaba a la entidad política central como rectora política, y se pidió que se presentaran en todo el territorio las instituciones locales de gobierno –para dar continuidad al orden comunitario. La tendencia fue la conservación de la vida social, ya que el *imperio iturbidista* no tenía razones para comprometerse en cambiar cosas de raíz en el gigantesco territorio que mantenía lo acostumbrado en cada localidad. Por esto, la historiadora Annick Lempérière afirma que “Si bien regía en México en 1823 la primera gran Constitución liberal del siglo XIX, la de Cádiz, el antiguo régimen jurídico, religioso y político estaba, por lo demás, completamente intacto”¹⁷⁶.

Así, el pensamiento liberal moderno se incorporó, de una manera particular, a la tradición del Antiguo Régimen dentro del proceso histórico del Imperio. Incluso después de la abdicación de Iturbide, en 1823, el nuevo Estado mexicano independiente conservó un gobierno unificado por la religión.

¹⁷⁴ Durante este tiempo España ocupó la fortaleza de San Juan de Ulúa en Veracruz, lo cual significó una intervención desfavorable para el comercio mexicano porque ésta era la entrada principal de los navíos procedentes del océano Atlántico. Fue hasta 1825, cuando el gobierno mexicano logró apoderarse de la fortaleza, que se suprimen las pretensiones de reconquista de la Nueva España. Después en 1829 hubo un nuevo embate, para retomar la Nueva España, que no fructificó, debido a la indiferencia de los habitantes del territorio mexicano –por estar indispuestos a tomar de nuevo las armas después de las constantes luchas desde 1808.

¹⁷⁵ Lempérière, *op. cit.*, p. 320.

¹⁷⁶ *Ídem.*

b. La primer Constitución de México

Durante la década de los veinte, la idea de *república* fue entendida como un gobierno propio en el que participaban representantes comunitarios y representantes del gobierno monárquico –donde el papel de los cabildos fue fundamental para garantizar la continuidad de la religión en la política¹⁷⁷. Además, esta idea de *república* como forma de gobierno fue adoptada sin objeción en la política de los poblados mexicanos debido a que, en el régimen monárquico español “cualquier villa era república, cualquier pueblo de indios, también”¹⁷⁸; y por esto los congresistas que redactaron la primera constitución mexicana entre 1823 y 1824 estaban inspirados, según Annick Lepérière, con “un republicanismo *sui generis* que siempre había sido parte integrante del ideario monárquico”¹⁷⁹.

Aquí es fundamental señalar que el federalismo estaba basado en la figura de los *Estados provinciales* que integraron al *Estado nacional*. Al término del régimen monárquico, se le dio el nombre de *Estados* (provinciales) a las antiguas intendencias de la Nueva España¹⁸⁰. Por esto, para evitar confusiones con el *Estado constitucional* (Estado nacional), utilizaré el término *Estados provinciales* cuando me refiera a ellos.

La nación mexicana, entendida como una multiplicidad de gobiernos locales con bastante autonomía (aún que eran dependientes anteriormente del gobierno central del Antiguo Régimen¹⁸¹) promulgó el 4 de octubre de 1824 la primera Constitución de México, basada en una legislación federalista. A primera vista, los principios de esta constitución debían fortalecer a los dos niveles de gobierno

¹⁷⁷ “El régimen colonial había (...) desarrollado una densa red de instituciones representativas gracias a los cabildos (...) La falta de asambleas territoriales no significa (...) que faltase una representación superior a los propios cabildos, porque cada cabecera representaba virtualmente a todo el territorio: la cabecera de una provincia tenía el derecho de parlamentar con la Corona en nombre de la provincia” Annino, Antonio. “Soberanías en lucha” en Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier. *Inventando la nación*, FCE, México, pp. 153-184, 2003, p. 159.

¹⁷⁸ Lepérière, *op. cit.*, p. 321.

¹⁷⁹ *Ídem*.

¹⁸⁰ Aunque su división política se modificó al finalizar el virreinato, la división territorial tenía funciones similares.

¹⁸¹ En lo político, los pueblos estaban supeditados a los mandos religiosos, y en lo económico se debía dar el pago de tributo a la Corona. Por esto, aunque los poblados eran autónomos, estaban ligados fiscal y políticamente al gobierno central.

pronunciados por la Constitución gaditana: “el de los ayuntamientos de los pueblos y el de las diputaciones provinciales”¹⁸². Mediante estos, la república debía organizarse jerárquicamente, cuando las cabeceras debían reportarse con su diputación. Sin embargo, el régimen federal provocó una mayor intervención de los gobiernos de los Estados provinciales en los asuntos públicos de los ayuntamientos, lo que provocó un descontento general de los poblados rurales por la intervención política y jurídica por parte de las capitales.

Esta nueva legislación de los Estados provinciales derivó en un procedimiento para homologar la representación política de las provincias con el gobierno federal, sin embargo, los ayuntamientos buscaron mantener la organización local como era entendida tradicionalmente en cada poblado. Esto trajo innumerables conflictos con los gobiernos estatales debido a que, como señala Lepérière, la “propuesta de consultar la 'voluntad política de los pueblos' mediante la auscultación del sentir de los ayuntamientos y de los partidos expresaba una concepción corporativa del territorio, no una concepción individualista de la ciudadanía”¹⁸³ (como lo era el nuevo Estado federal); es decir, los ayuntamientos comunicaban los deseos del pueblo en conjunto, no los de sus individuos.

Por otro lado, hubo simpatizantes del federalismo que deseaban una autonomía total entre los Estados provinciales. Éstos plantearon que si todos los ayuntamientos querían dialogar con el gobierno (como era el caso)¹⁸⁴ se presentarían dificultades debido al gran número de poblados. Por esto propusieron reducir el número de ayuntamientos para constituir a cada Estado provincial. Esta propuesta buscaba que solamente los Estados provinciales fueran quienes dialogaran con el gobierno central –dejando de lado a los ayuntamientos. Esto les permitiría tener una relación más directa con el resto de la federación, pero a costa de la reducción de la participación política de los poblados –los cuales seguían organizándose de manera corporativa.

¹⁸² Lepérière, *op. cit.*, p. 322.

¹⁸³ *Ídem.*

¹⁸⁴ Cabe aclarar que las provincias interesadas eran, principalmente las del centro, el bajío y el norte, con ciertas excepciones que tenían un desempeño bastante autónomo como Texas y Zacatecas.

En contraste con la tradición corporativa de los pueblos y sus *vecinos-ciudadanos*, la idea de *ciudadanía* admitida por el gobierno federalista estaba más bien dirigida a la pequeña élite que participaba directamente en las decisiones políticas de la república. En 1824 “casi todos coincidían en que la participación debía estar limitada a los ciudadanos responsables, es decir, aquellos que por poseer un mínimo de propiedad, tendrían interés en la estabilidad”¹⁸⁵. Esto contravenía la opinión de los ideólogos letrados, quienes consideraban que la participación política requería más bien “la capacidad, el mérito y el espíritu de servicio”¹⁸⁶. Lo cual significaba promover los logros individuales como un valor buscado por el liberalismo –en contraste con los cargos heredados del Antiguo Régimen. Así, debemos entender que por *capacidad* se entendía el poseer una educación que les permitiera acceder al debate político.

No obstante, en los hechos, aquellos que podían acceder a una educación académica eran prácticamente los mismos que podían demostrar ese “mínimo de propiedad”. La diferencia entre quién, si propietarios o letrados, tendría prioridad para la administración dentro del gobierno, no era una interrogante en ese momento (lo sería hasta los años de la Reforma). Esto se debía a que no existía una diferencia sustancial entre un grupo que pudiera denominarse propietario y otro que se distinguiera propiamente como letrado. Por esto, la opinión de la élite política coincidía en que se debía combatir la falta de *educación*, por lo que “en casi todas las constituciones estatales [de 1824] se conservó la cláusula que exigía a los ciudadanos saber leer y escribir para una fecha determinada”¹⁸⁷.

La constitución de 1824 delegó las restricciones para acceder a la *ciudadanía* a lo que cada Estado provincial de la federación estipulara en su constitución local. Por lo que las “cualidades de los electores se prescribirán constitucionalmente por las legislaturas de los estados”¹⁸⁸.

Las primeras elecciones federales formales en el México independiente se llevaron a cabo en 1824. La limitada participación fue consecuencia de la

¹⁸⁵ Vázquez, Josefina Zoraida. “Los primeros tropiezos” en Cosío Villegas, Daniel (coord.). *Historia General de México*, Tomo 2, El Colegio de México, México, 1981, p .753.

¹⁸⁶ *Ídem.*

¹⁸⁷ *Ídem.*

¹⁸⁸ *Ídem.*

restricción a la ciudadanía establecida por las constituciones de los Estados provinciales, porque la convocatoria sólo llegó a unos cuantos habitantes urbanos, que podían acceder a la condición de *ciudadanos* por estar familiarizados con la política del gobierno federal.

El plan de gobierno, en 1824, quería consolidar una federación que mantuviera la autonomía de los gobiernos provinciales. La nueva clase política gobernante, en ese momento, consideró que la mejor manera de conservar la gobernabilidad en el país era mantener fuertes a los gobiernos de los Estados provinciales. Además, quienes querían continuar con las tradiciones políticas, allegadas al régimen monárquico, llegaron a pensar que el federalismo podría mantenerlas.

La mayoría de los legisladores veían en el federalismo una forma de gobierno adecuada para las necesidades del país, por la dificultad de mantener representantes del gobierno central en cada una de las provincias. Sin embargo, algunos señalaron que “el paso natural y necesario”¹⁸⁹ era una república centralista. Estos políticos pensaban que la idea del primer gobierno independiente de México, el del *Imperio iturbidista*, había sido acertada. Inspirados en esa imagen imperial creían que sólo un gobierno central sería capaz de garantizar la paz y el orden civil para la nación por medio de un diálogo directo con los ayuntamientos. El gobierno del imperio de Iturbide había sido poco claro, por lo que se había sustentado en una política emergente sin planificación, razón por la cual se explicaba su fracaso. Por esto, Lucas Alamán y Carlos María de Bustamante¹⁹⁰ insistieron, desde la conformación de la república federal, en que el centralismo tenía que ser la respuesta hacia el fortalecimiento del gobierno; pero debido a su impopularidad durante los debates del congreso constituyente de 1823-24, Alamán reconoció que la “situación heredada de los gobiernos provinciales con sus diputaciones, de acuerdo con la constitución de 1812, hacía difícil establecer un gobierno que no fuera el federal”¹⁹¹. Esta declaración fue mal interpretada. Alamán planteaba que era difícil instaurar un gobierno central, pero que éste era la mejor alternativa. La historiadora Josefina Zoraida Vázquez indica

¹⁸⁹ *Ibid.*, p. 749.

¹⁹⁰ Ellos fueron quienes dirigieron al grupo que se pronunciaba a favor de un gobierno centralista.

¹⁹¹ *Ídem.*

que los federalistas entendieron esta declaración como si Alamán estuviera apoyando al federalismo, lo que dejó el camino abierto hacia la legislación soberana de las provincias.

Hasta entonces el centralismo había sido solamente una figura heredada por la Corona ya que no existían proyectos precedentes que buscaran imponer una jurisdicción controlada por el gobierno central. Por supuesto, durante los años de la colonia, existieron estatutos promulgados por la monarquía española para la Nueva España, sin embargo estos se aplicaron de manera variable en todo el territorio, de acuerdo al entender de cada ayuntamiento; por lo que no se estableció una legislación uniforme. Esto porque las diferentes órdenes religiosas actuaban apegadas a sus propios principios y en conformidad con los órdenes señoriales de cada región. Por ello Josefina Zoraida asegura que “debido a las condiciones geográficas la tradición nunca había sido tan centralizadora como los centralistas argüían”¹⁹².

Aunque existieron diferencias políticas durante este tiempo (entre quienes querían mantener una república federal y quienes proponían a un gobierno centralizado), no existían (todavía) grupos políticos divididos. Los legisladores simplemente proponían y defendían las ideas que mejor les parecían. Fue hasta finales de los años veinte que esta división entre grupos políticos se empezó a definir. Sin embargo, esta separación de facciones no se presentó por la disputa entre *federalismo* o *centralismo*, sino con respecto a su posición ante la Iglesia: “Los que defendían ‘libertad y progreso’ consideraban fundamental arrebatarse el poder temporal a la Iglesia, los otros defenderían las premisas ‘orden público y religión’”¹⁹³.

Las elecciones de 1828 colocaron frente a frente a dos políticos de tendencia liberal: Vicente Guerrero y Manuel Gómez Pedraza. Sin embargo, con el triunfo del segundo se desbocó un reclamo popular que “movilizó a los artesanos y a la plebe de México”¹⁹⁴ para reclamar a Guerrero como presidente. Esta situación hizo que la Constitución de 1824 fuera ignorada por el congreso, declarando que “los votos

¹⁹² *Ídem.*

¹⁹³ *Ibíd.*, p. 755.

¹⁹⁴ *Ibíd.*, p. 756.

de los electores no expresaban la voluntad de sus representados y declaró vencedores al general Guerrero y Bustamante”¹⁹⁵. De esta manera la fe magnificada de los ideólogos de la constitución tuvo que hacerse a un lado para dar paso a la manifestación popular dirigida por quienes eran considerados los *ilustrados* en esos años.

La constitución como guía de la civilidad desapareció en ese momento. Los ciudadanos que, bajo lo estipulado por la legislación llevaron a cabo una elección de gobierno, fueron silenciados por un acuerdo político (apoyado por una revuelta social) que quería, ante todo, mantener el orden civil.

Al año siguiente, en 1829, una amenaza externa ponía en duda la capacidad del gobierno federal. El comandante español Barredas emprendió la reconquista de la Nueva España, lo que forzó al gobierno general a pedir ayuda a todos los Estados provinciales soberanos de la república federal. La negativa de la mayoría de los gobiernos estatales mostró la falta de poder de convocatoria de la república para involucrar a los Estados provinciales en las acciones conjuntas, y aunque Barredas fue derrotado a la brevedad, surgió un nuevo debate entorno a las dificultades del federalismo. Así, esta situación motivó la insistencia de un grupo que se reconocía como *hombres de bien*, el cual propuso un gobierno más centralizado y una mayor tolerancia hacia los españoles que, teniendo una vida dentro de la ley, respetaban y reconocían al gobierno mexicano.

Sin embargo, el debate entre centralismo y federalismo no tenía una base ideológica definida. Al parecer quien actuaba en un gobierno local y después en el general (o viceversa), defendía la postura de su cargo en turno¹⁹⁶, en tiempos tan difíciles, política y económicamente, cada quién buscaba “*llevar agua a su molino*”¹⁹⁷.

¹⁹⁵ *Ídem.*

¹⁹⁶ Josefina Zoraida expone el caso de Lorenzo de Zavala que, mientras fue gobernador del Estado de México, servía como ministro de hacienda con el permiso del gobierno local. Su función fue contradictoria porque “como gobernador luchó denodadamente por defender las prerrogativas del estado ante el gobierno federal, no admitiendo la intromisión o el abuso de atribuciones de éste. Pero en cuanto se encontró en un puesto federal, luchó en la misma forma por imponer la autoridad del gobierno nacional, tan poco obedecida entonces” *Ibid.*, p. 758.

¹⁹⁷ *Ídem.*

En diciembre de 1829 el vicepresidente Anastasio Bustamante, debido al buen control que tenía del ejército, logra que se declare que Guerrero es incapaz de gobernar al país. La resolución de conflictos mediante la fuerza, después de la salida de Guerrero, fue la regla para fortalecer políticamente a los diferentes gobiernos de ahí en adelante. Anastasio Bustamante utilizó al ejército reservista para procurar el orden civil. Por su parte, los funcionarios de gobierno querían mantener el federalismo debido a su popularidad¹⁹⁸, pero se buscó preparar el terreno para una mayor injerencia del ejecutivo a través de la presencia del ejército. Cabe señalar que esa popularidad del federalismo se postraba en los deseos de los ciudadanos que participaban activamente en la política federal –los funcionarios del gobierno central y los funcionarios de gobierno de los Estados provinciales (quienes centralizaron la toma de decisiones en las capitales). Aquellos otros habitantes (que habían sido reconocidos como ciudadanos de acuerdo a la Constitución de 1812) allegados a los ayuntamientos, fueron excluidos del debate político.

Bajo este esquema la idea de *ciudadano* como actor en el sufragio estuvo suspendida. Ésta se redujo a quienes tenían los honores de participar en las magistraturas o en cualquier otro cargo dentro de la función pública. Lo fundamental para el gobierno recayó en garantizar la paz mediante el ejército y hacer prevalecer el gobierno de los propietarios concebido como la lucha “de la civilización contra la barbarie, de la propiedad contra los ladrones, del orden contra la anarquía”¹⁹⁹.

No obstante la garantía de orden, poco antes de las elecciones de 1832 muchos políticos y militares de diferente afiliación política se mantuvieron alejados del gobierno de Bustamante especulando sobre el escenario. En estas circunstancias Antonio López de Santa Anna, que había apoyado a Guerrero para desconocer el triunfo de Pedraza, ahora apoyaba a este último –una vez más por la vía armada.

¹⁹⁸ Cfr. *Ibíd.*, p. 759.

¹⁹⁹ Registro Oficial de octubre de 1830, citado en *Ibíd.*, p. 759.

El ejército estaba organizado fundamentalmente bajo dos figuras que podían cargar con la difícil tarea de mantener más o menos la paz para las funciones del gobierno federal: la de Santa Anna y la de Bustamante.

De acuerdo al escenario militar empezaban a tomar forma más o menos definida las corrientes políticas que cerrarían la primera mitad del siglo. Por un lado estaban quienes optaban por una política centralista, y veían en ésta la posibilidad de mantener unido al país, pero también reconocían la función de las autoridades eclesiásticas locales. Ellos eran los ya nombrados *Hombres de bien*, los miembros de la administración de Bustamante, antiguos *iturbidistas*, *exborbonistas* y eclesiásticos de influencia. Otra corriente estaba conformada por un grupo político liberal integrado por masones –escoceses y yorkinos – y otros que no tenían filiación militar definida²⁰⁰. Por último se encontraban los adheridos al ejército de Santa Anna. Este grupo tendría que mediar entre las dos posturas anteriores, pero también debía concretar las acciones de gobierno en lo que sería una “clientela política del caudillo”. Sus simpatizantes “Normalmente (...) se colocaban en las filas moderadas de ambos partidos, defendían sobre todo los fueros del ejército y los intereses de su protector [Santa Anna], sin comprometerse mucho en los asuntos eclesiásticos²⁰¹”.

Previamente no existía, como tal, una diferenciación entre liberales y conservadores, debido a que, aunque algunos tuvieran ideas que tendían a una u otra vertiente, el grupo de políticos que se conformó a partir del *imperio iturbidista* se articulaba mediante la fe desmedida en el sentimiento patriótico criollo, y a favor del régimen constitucional. En este sentido las coincidencias estaban ligadas al sentir antiespañol y al deseo de crear una legislación propia –incluso cuando prevalecía la ideología del documento gaditano de tradición española.

Fue hasta los años del congreso constituyente de 1833 que se perfilan las corrientes de los liberales y *Hombres de bien o serviles* que, posteriormente, serían conocidos como conservadores.

²⁰⁰ Cfr. Sordo Cerdeño, Reynaldo. *El congreso en la primera república centralista*, El Colegio de México, México, 1993, p. 13.

²⁰¹ *Ibid.*, p. 14.

La república federal había sido incapaz de lograr estabilidad política y paz social²⁰², lo que incrementó los pronunciamientos a favor del centralismo. Sin embargo, estos también se ligaron directamente a la iniciativa de unificación simbólica de la nación moderna; así como la preocupación e incertidumbre generadas por la lealtad de las localidades a los cabildos y, posteriormente, a los caudillos que promovían la permanencia de los valores corporativos.

En 1833 la república se consideraba disfuncional por no poder consolidar la unidad del Estado. La inestabilidad política se manifestó en la falta de comunicación del gobierno central y los Estados provinciales²⁰³. Esto iba en contra de la idea de nación moderna en su unidad simbólica.

Los liberales entendían que la “república corporativa padecía un mal (...) la exagerada lealtad hacia las corporaciones, fueran civiles o religiosas, lealtad que según el doctor Mora era contraria al patriotismo y a la moral pública, propios de la ciudadanía republicana”²⁰⁴. El federalismo no logró establecer el dominio político a través de las capitales de las provincias. Por esto tampoco se redujo la primacía de las corporaciones, debido a que la organización política y económica siguió recayendo en el ámbito local.

c. La definición de las facciones políticas

En los primeros años independientes del Estado mexicano, la mayoría de sus políticos estuvieron de acuerdo en cómo se concibió la idea de *ciudadanía*. Federalistas y centralistas coincidían en que el ciudadano debía ser un individuo que supiera leer y escribir, que estuviera comprometido con la república, que conociera la vida pública y, sobre todo, que demostrara tener *propiedad* y un “modo honesto de vivir”. Sin embargo, durante el primer lustro de los años treinta la disputa religiosa definió las facciones políticas. Por un lado, el grupo que a la postre se le conocería como *liberal* estaba influenciado por la sugerencia de José María Luis Mora para establecer un Estado laico. Su contraparte, los *hombres de*

²⁰² Cfr. *Ibíd.*, p. 11.

²⁰³ Cfr. Lempérière, *op. cit.*, p. 333-336.

²⁰⁴ *Ídem.*

bien (que hoy en día nombramos como *conservadores*) defendieron la “naturaleza católica” de la nación. El tema religioso fue fundamental para la definición de la ciudadanía en estos años, debido a que el ideario político contemplaba el “ser católico” para poder ser ciudadano. Sin embargo, los liberales comenzaban a insistir en la necesidad de sacar la influencia de la religión en la política.

Si bien ahora podemos ubicar los primeros gobiernos mexicanos como liberales –porque estaban abanderados con la idea de *igualdad* para todos y compartían un sentimiento antiespañol como negación del *Antiguo Régimen*; en esos años muchos de los políticos se negaban a tomar los bienes del clero para fortalecer las finanzas del Estado. No obstante, ya empezaba a ponerse en duda, al menos en el debate político, la “naturaleza católica” del país.

Los liberales podían ser identificados básicamente en dos grupos: el de los radicales y el de los moderados. Aquí me baso en las precisiones del historiador Reynaldo Sordo Cerdeño, para señalar que el término *liberal radical* no se ajusta al lenguaje de la época. Él sugiere utilizar el término *exaltado*, por lo que éste es el que utilizaré en adelante.

En 1833 y 1834 los liberales exaltados plantearon un proyecto que era inaplicable para la realidad mexicana de entonces. Se habló de desvincular al gobierno de la iglesia, lo cual era inimaginable para la jurisprudencia en todo el territorio. No obstante, era todavía menos probable políticamente; ya que, aunque el reclamo liberal fue insistente, éste no tuvo eco ni en la opinión popular ni entre los militares.

Los liberales crearon vínculos estrechos entre ellos porque habían estado organizados en las logias yorkinas. Mientras tanto, habían encontrado lugar en la política de Lorenzo de Zavala²⁰⁵ desde 1826. Esto les aseguró representaciones en diversas localidades, principalmente en Oaxaca y Durango²⁰⁶. Por su parte, los moderados habían obtenido poderes a nivel local mediante la promesa de auto

²⁰⁵ Fue Lorenzo de Zavala, un escritor y político que, a la postre, se le consideraría como pionero liberal en México. Fue él quien movilizó a las masas al lado del general José María Lobato, a favor del federalismo.

²⁰⁶ Militares o disolvemos las cámaras o nuestra ruina es segura, Imprenta de Uribe y Alcalde, 1833 citado en Sordo, *op. cit.*, p. 20.

gobierno a los cabildos; pero se vieron en problemas cuando propusieron la separación de las instituciones religiosas de la política.

Los liberales que participaron en la reforma de 1833 habían formado un frente partidista, que a la postre sería conocido como el *partido del progreso*; y que en la opinión de propios y extraños se caracterizaban porque en su mayoría

Pertenecían (...) a la facción yorkina o liberal; también en que, salvo un pequeño grupo, no se distinguían ni por sus luces ni por sus méritos políticos. Hay coincidencia al referirse a su inexperiencia, atolondramiento y precipitación para tratar los asuntos más delicados. También podemos deducir que en un grupo importante había rectitud en el obrar, ideología en el sentido más estricto del término, con el consiguiente sectarismo e intolerancia²⁰⁷

Durante el congreso de 1833 los liberales querían consolidar la continuidad del gobierno federal. La referencia que tenían era la legislación federalista estadounidense, en contraste con la política centralista defendida por el ejército y la iglesia. La postura de estos últimos es comprensible si consideramos que incluso en los Estados provinciales donde la Iglesia tenía representaciones sólidas, la legislación no favorecía su situación como institución rectora.

Algunas medidas anticlericales se habían incluido ya en las constituciones locales, la de Jalisco y la de Tamaulipas habían decretado el financiamiento gubernamental del culto; la de los estados de México y Durango pusieron en manos del gobernador el ejercicio del patronato; la de Michoacán otorgaba a su legislatura la facultad de reglamentar la observancia de los cánones y la disciplina externa de la Iglesia; la de Yucatán declaró la tolerancia de cultos; la del estado de México prohibió la adquisición de bienes por manos muertas y negaba jurisdicción a toda autoridad residente fuera del estado, con excepción de las federales, es decir, negaba autoridad al papa y al arzobispo²⁰⁸

²⁰⁷ *Ibíd.*, p. 23.

²⁰⁸ Vázquez, Josefina Zoraida, *op. cit.*, p. 761.

Asimismo, Valentín Gómez Farías, adherido al liberalismo, insistió en apoyar las propuestas que disminuían la intervención del clero en los asuntos civiles. Mientras tanto, la postura de Santa Anna era más reservada debido a que sus adeptos se mantenían escépticos a las posturas exaltadas. Es por esto que durante los periodos en que Gómez Farías cubrió las ausencias de Santa Anna en la presidencia (tres veces en 1833 y una en 1834) se promulgaron los decretos que más se oponían a los privilegios eclesiásticos en el Congreso constituyente – como el de la supresión de la obligación civil a pagar diezmo y la reforma de la educación impartida por la iglesia²⁰⁹.

Aunque no se vislumbró una posición homogénea en las ideas de la facción liberal en el congreso de 1833-34, la reforma propuesta por los exaltados buscaba, básicamente, “secularizar la enseñanza, incautar los bienes del clero, reformar las órdenes religiosas y dar al gobierno el ejercicio del Patronato Real”²¹⁰.

Bajo esta amenaza reformista surgió la protesta de los generales Durán, Arista, y Escalada , para manifestar su descontento con la república federal. El 26 de mayo de 1833 el teniente coronel Escalada proclamó en Morelia el plan que llevaba su nombre, en donde defendía a los “fueros del clero y del ejército contra las autoridades ilegítimas; proclamaba protector de esta causa al general Santa Anna y desconocía a las autoridades locales”²¹¹ –refiriéndose a los gobiernos de los Estados provinciales.

Esta declaración de Escalada se debió a que Santa Anna ya había cedido a la opinión de que los gobiernos de los Estados provinciales amenazaban al régimen militar y religioso, por lo que se buscaría la fortaleza del poder central. Arista mandó una carta a Santa Anna, donde le pedía considerar el establecimiento de “una nueva forma de gobierno (...) no siendo conveniente la de la república federal, por estar demostrado que solo le produce males”²¹².

²⁰⁹ Cfr. *Ídem*.

²¹⁰ Vázquez, Josefina, *op. cit.*, p. 760.

²¹¹ *Ibíd.*, p. 30.

²¹² Arista citado en Sordo, *op. cit.*, p. 38.

Finalmente, en 1834, bajo la presión de militares, clérigos y propietarios, Santa Anna dio marcha atrás a las reformas aprobadas por el Congreso del 33-34²¹³. El apoyo a Santa Anna se popularizó rápidamente. Los pronunciamientos a su favor fueron en aumento, principalmente los que “provenían de pueblos pequeños”²¹⁴. Le enviaron agradecimientos de parte de las parroquias locales en nombre de sus representados.

Por su parte, los gobiernos de los Estados provinciales estaban inconformes con la resolución *santaannista*. Los grupos liberales habían estado presentes en los gobiernos de las capitales, y amenazaban con una nueva guerra civil, pero estos deseos tuvieron muy poco eco en la población de los municipios. Por esto el intento de los Estados provinciales para levantarse en contra del gobierno central dependió solamente de los efectivos de sus ejércitos ciudadanos –los cuales eran bastante reducidos –, por lo que fue suficiente que el ejército central sitiara cada una de las ciudades donde se organizaban para acallar la insistencia de quienes seguían inclinándose por el federalismo.

Aún así, los liberales moderados continuaron con su postura. La única forma de conciliar fue el llamado a las elecciones federales para, al menos, brindar a los gobiernos estatales la posibilidad de tener un representante en la elección final, y con esto la sensación de participación en el gobierno central. Santa Anna llamó a las elecciones contempladas en la ley, y convocó a un nuevo congreso para redactar una nueva constitución para el primero de enero de 1835. Muchos liberales desconfiaron de antemano en el proceso, y declararon: “las elecciones, para qué, si la experiencia ha demostrado su ineficacia”²¹⁵. Esta opinión se debió a que generalmente “el partido que contaba con el respaldo político y militar de las elecciones triunfaba sin ninguna dificultad”²¹⁶.

²¹³ Josefina Zoraida Vázquez menciona que la resistencia a los decretos reformistas se popularizaron debido a ciertas “señales” divulgadas como divinas por sus opositores: “La aurora boreal enrojeció el cielo, el cólera diezmó la población del país y hubo varios temblores. Parecía no haber duda de que eran advertencias del cielo por los atentados contra las instituciones eclesíásticas” Cfr. *Ibid.*, p. 762.

²¹⁴ Sordo, *op. cit.*, p. 61.

²¹⁵ *Ibid.*, p. 85.

²¹⁶ *Ibid.*, p. 90.

d. La política centralista

En 1836 se proclamó la nueva constitución surgida del congreso de 1835. Se declararon constituidos los tres poderes de la república más uno nuevo llamado Supremo Poder Conservador, encargado de regular las acciones del legislativo y el ejecutivo²¹⁷ para prevenir cualquier iniciativa radical.

Después de la mala experiencia de las elecciones de 1828 (las cuales fueron desconocidas por Guerrero en el plan de la Acordada) se decidió extender el periodo presidencial a ocho años. Durante este tiempo el presidente nombraría a los gobernadores de los estados que, ya no siendo soberanos, ahora eran departamentos dependientes políticamente del gobierno central. El gobierno de Santa Anna planeó que la participación electoral se llevaría a cabo, después de terminado el periodo presidencial, una vez lograda la paz social. Mientras tanto las decisiones de gobierno estarían concentradas en el ejecutivo; que además indicaría al legislativo sus proyectos para que se trabajase en función de ello. Estos poderes estarían integrados por “ciudadanos responsables y comprometidos con el gobierno central”²¹⁸.

La constitución de 1836 decretaba que para ser ciudadano era necesario:

- I. Ser mexicano.
- II. Tener una renta anual de 100 pesos o un trabajo honesto y útil.
- III. Obtener la “Carta especial de ciudadanía del Congreso General”.

En el caso de no poder comprobar la renta anual se tenía que comprobar que se contaba con un trabajo. La exclusión de los habitantes rurales se entendía de antemano, ya que no estaban en condiciones de demostrar su ocupación. Además, saber leer y escribir era indispensable para tramitar la “Carta especial”.

Los constantes enfrentamientos entre los grupos políticos empezaron a generar apatía entre la población citadina. Había un cansancio político después de más de tres años de sesiones de congreso, dos guerras en siete años y los constantes

²¹⁷ Cfr. Vázquez, Josefina Zoraida, *op. cit.*, p. 763.

²¹⁸ Cfr. *Ídem*.

levantamientos a lo largo del país. Bajo esta situación, la población percibía a cada gobierno entrante como ilegítimo. La realidad política y social era inestable, se presentaba con “su élite amargada, sus múltiples aspirantes prontos a aprovechar cualquier oportunidad, sus cientos de apáticos que no se molestaban por la política y sus millones de pobretones que trataban a diario de solucionar la difícil tarea de sobrevivir”²¹⁹.

Con este escenario se instauraba un gobierno centralista. El general Anastasio Bustamante estuvo al frente de la república en 1837. Para colmo, al año siguiente Francia declaraba la guerra a México, lo que obligó a Santa Anna a regresar para enfrentar a las tropas francesas con el mismo ejército que le permitió defender su gobierno un lustro atrás²²⁰. La invasión fue aprovechada por los generales liberales a finales de 1837. Se levantaron Urrea en Sonora, Olarte en Veracruz y Guzmán en Michoacán²²¹. Estos dos últimos fueron derrotados rápidamente porque eran rechazados por los ayuntamientos de los pequeños pueblos en sus Estados provinciales, lo que provocó que tuvieran dificultades para moverse y para proveerse de los recursos necesarios para su sustento. A diferencia de estos, Urrea continuó con su levantamiento gracias a que los pueblos sonorenses, además de escasos, no estaban defendían la organización corporativa tan celosamente como en el sur, centro y bajo. Ningún otro general liberal pudo oponer resistencia, por lo que Urrea encontró su principal aliado en las tropas invasoras. Urrea intentó pactar con los franceses, mediante su contralmirante Baudin, un convenio económico a cambio de su ayuda militar. Esta situación obligó al gobierno central a negociar un acuerdo con los franceses muy poco favorable para México, como único camino para evitar una guerra civil en donde los liberales federalistas tuvieran la ventaja de ser apoyados por el ejército francés²²². Y aunque las pretensiones de Urrea fueron apagadas cuando fue llevado preso a la Ciudad de México en 1839, insistiría nuevamente al año siguiente al lado de Gómez Farías.

²¹⁹ *Ídem.*

²²⁰ En este frente Santa Anna pierde su pierna y lo que le significa recobrar popularidad. “Esto le abría de nuevo las puertas de la vida pública y un año después servía como presidente sustituto” *Ibid.*, p. 764.

²²¹ Cfr. Sordo, *op. cit.*, p. 293.

²²² Cfr. *Ibid.*, p. 315.

Con estas pugnas la paz llegaba a ratos. Los federalistas volvieron a levantarse en 1841, orillando a Bustamante a abdicar por la presión; sucediéndolo Santa Anna ese mismo año. Entonces surgió la necesidad de reorganizar al gobierno después de la guerra. Para esto se manifestó que debían reformar la constitución, lo que llevó a la planeación de las Bases de Organización para el Gobierno Provisional de la República²²³, en donde se suprimían temporalmente los poderes ejecutivo, legislativo y el conservador. Se decretó que no se dictaminarían nuevas leyes hasta que se hicieran cumplir mínimamente las existentes, y para eso se intentó convocar a un nuevo congreso para discutir las bases de una nueva constitución. Una vez más la esperanza de lograr establecer el orden civil recaía en la idea de que la redacción de un nuevo documento constitucional garantizaría la gobernabilidad.

A partir de ese momento entró en funciones la segunda república centralista. Sin embargo, la crisis financiera (debida al pago de la deuda, los desperfectos de la guerra y la manutención del ejército) cobró cuenta ya que fue inevitable incrementar los impuestos y las contribuciones. Se recurrió (como en pocos casos hasta entonces) a utilizar los bienes del clero y se pidieron prestamos en los que se beneficiaron mucho los agiotistas.

Esta situación llevó a una inevitable inflación, la cual se reflejó en la renta demandada para acceder a la ciudadanía. Ahora los participantes políticos debían:

- I. Tener 18 años siendo casados o 21 siendo solteros.
- II. Tener una renta anual de 200 pesos.

Ellos serían quienes integrarían el congreso promovido en 1843. Santa Anna fue atacado de nuevo, pero ahora por la crítica política. La necesidad de la reforma apuntó a legitimar la situación de la administración adecuando lo decretado en el documento constitucional a la realidad –algo que no se intentó previamente. La labor de la reforma resultó tan complicada, que el vicepresidente Nicolás Bravo recibió la presidencia de manos de Santa Anna quien renunció a

²²³ Cfr. Sánchez González, José Juan. *Reforma, modernización e innovación en la historia de la administración pública en México*, Ed. Porrúa, México, 2004, p. 154.

llevarla a cabo. Además la tarea legislativa era complicada, porque convocar un congreso en ese momento suponía un riesgo ya que los liberales estaban esperando cualquier descuido para denunciar el fracaso del gobierno centralista.

Nicolás Bravo decidió nombrar una “*Junta Nacional Legislativa*, llamada también *Junta de Notables* (integrada por propietarios, conservadores, clérigos, militares, algunos abogados y hombres ilustrados), compuesta por 37 individuos bajo la dirección del arzobispo Manuel Posada”²²⁴. Esta Junta se instauró como la “máxima representación”²²⁵ de la política nacional. Con esto el clero se colocaba de nuevo en una posición política privilegiada en el gobierno republicano –gracias a la contribución económica que hizo a la república.

Después de organizada la *Junta Nacional Santa Anna* regresó a la presidencia²²⁶. Se le concedieron atribuciones extraordinarias como presidente, aunadas a las “Bases Orgánicas de la República Mexicana” del año anterior; en donde se había estipulado que el gobierno central estaba totalmente en manos del ejecutivo. Además todas sus decisiones de gobierno resultarían bien libradas, porque la responsabilidad jurídica de sus consecuencias recaería en el consejo de gobierno y en los ministros²²⁷, es decir, el ejecutivo no sería responsabilizado de los errores de la administración. Sin embargo, en 1844 la situación se tornó insostenible económicamente y Santa Anna fue desterrado después de tres años de ese período. Para entonces ya habían pasado once años de vida centralista.

e. Una nueva transición federalista

Los ciudadanos que intervenían en el gobierno, después de que se proclamara la *Junta Nacional*, fueron solamente aquellos que podían desempeñar un trabajo activo en la administración. De hecho durante estos años, en donde Santa Anna se mantuvo de manera intermitente en la presidencia, desapareció la participación por medio del voto –la cual había sido un derecho más inclusivo que el acceso a

²²⁴ *Ibid.*, p. 157.

²²⁵ *Ídem.*

²²⁶ En 1844 tuvo breves periodos de alternancia presidencial con Valentín Canalizo y José Joaquín Herrera.

²²⁷ Cfr. *Ibid.*, p. 158.

cargos públicos. Esta falta de elecciones sería el reclamo de los liberales que buscaban reinstaurar el federalismo.

A la salida de Santa Anna, el congreso designó como presidente interino al general Mariano Paredes Arrillaga a principios de 1846 y poco más tarde fue nombrado presidente constitucional. Sin embargo, Mariano Salas desconoció su gobierno por no haberse instaurado conforme a las leyes electorales. Cuando Salas tomó el ejecutivo también nombró ministro de hacienda a Valentín Gómez Farías²²⁸, que una vez más aparecía en la escena política. El 22 de agosto decretó la vigencia del documento constitucional de 1824 para restituir el federalismo, y Gómez Farías regresó a la presidencia en diciembre de ese mismo año para presentar al congreso “su proyecto de ocupación de los bienes de la iglesia para reunir 15 millones de pesos y enfrentar los gastos públicos para buscar una solvencia financiera al gobierno”²²⁹.

Esto significó una nueva amenaza para el clero, y alertó de nuevo a militares y propietarios. Incluso el mismo Salas, que estaba buscando una transición estable hacia el federalismo, declaró que no era momento de buscar recursos por esa vía²³⁰. Debido a la amenaza de un nuevo levantamiento, ahora los federalistas “se veían forzados a llamar del destierro al indispensable Santa Anna, el único capaz de movilizar a la población, reunir recursos, hacer sentir a los mexicanos que todo se arreglaría de alguna manera”²³¹.

A su regreso, la primera acción de Santa Anna fue suprimir el proyecto de recaudación de Gómez Farías, porque era consciente de que incautar los bienes de la Iglesia traería graves consecuencias. Por lo que se debían buscar recursos de otras fuentes.

Sin embargo, la crisis económica no era la única amenaza del nuevo gobierno. El regreso al federalismo hizo sentir al gobierno central que el país no podría permanecer unido dado que la exigencia centralista había causado cierto

²²⁸ Cfr. *Ibíd.*, p. 160.

²²⁹ *Ibíd.*, p. 161.

²³⁰ Cfr. *Ídem.*

²³¹ Zoraida, *op. cit.*, p. 767.

resentimiento en los gobiernos estatales²³². Reinstauradas las legislaturas, los Estados provinciales se mostraron reticentes a colaborar con el gobierno central. Ejemplo de esto es que durante la invasión norteamericana (de 1846-48) de los “19 estados restantes, sólo 7 contribuyeron a la defensa contra el invasor”²³³. La pérdida de los territorios del norte en 1848 y la separación temporal de Yucatán lo confirmaba. Además el resto de los gobiernos de los Estados provinciales habían logrado la relativa autonomía federal que habían estado buscando. México no tenía una unidad política y mucho menos cultural, tan sólo existió un débil sentimiento nacionalista de unos cuantos *ciudadanos*, que trasladaron los poderes de la república a Querétaro una vez tomada la capital por las tropas invasoras.

En junio de 1848, después del rechazo generalizado de Santa Anna por su rotundo fracaso contra la invasión, se eligió a José Joaquín Herrera como presidente constitucional. Una vez desocupado el país la prioridad de su gobierno fue establecer las condiciones mínimas para continuar con la vida civil que la invasión había socavado en diversos sitios.

Después del periodo de crisis, tras la invasión norteamericana, la población ciudadana estaba dispuesta a cooperar con el Estado. Se organizó la *Junta Liberal* que se encargó de recaudar donativos civiles para apoyar las finanzas del Estado²³⁴. El resultado de esta colecta fue inesperado, ya que la cooperación “llegaba hasta las capas sociales modestas de la ciudad”²³⁵. La *Junta* utilizó temas patrióticos para lograr la movilización popular. Asimismo, los contribuyentes más importantes tenían cierta simpatía hacia el *partido del progreso*, ya que además de los propietarios políticos y militares se distinguían las personas vinculadas a la producción bibliográfica²³⁶.

A pesar de esta buena voluntad de los habitantes ciudadanos, desde la salida del invasor, y hasta 1853, una serie de guerras y levantamientos internos impidieron alcanzar la paz necesaria para normalizar la política. Esos levantamientos corrieron a cargo de diversos pueblos de indios que reclamaban su autonomía,

²³² Debido a las sangrientas guerras del año anterior.

²³³ *Ídem.*

²³⁴ Cfr. Lempérière, *op. cit.*, p. 340.

²³⁵ *Ídem.*

²³⁶ Cfr. *Ídem.*

sus territorios y la emancipación de los diversos pagos que los gobiernos de los Estados provinciales les exigían²³⁷.

Una vez más, a raíz de la revolución de Guadalajara en 1852, se invitó a Santa Anna a regresar al país. A pesar de ello, el gobierno seguía estando a favor del federalismo. Juan Bautista Cevallos, presidente de la suprema corte, asumió el interinato y dio un golpe para disolver el congreso, pero por no estar de acuerdo con el regreso a la presidencia de Santa Anna, abdicó. Entonces Manuel María Lombardini se convirtió en el presidente provisional.

f. El regreso a un gobierno central

Los conservadores ofrecieron a Santa Anna la presidencia, mientras éste se encontraba en Tubarco, Colombia, a principios de 1853. Dos meses después el coronel José Escobar informó que el general aceptaba regresar a México. Las condiciones que los conservadores plantearon al general fueron las siguientes:

conservar la religión católica, único lazo de unión entre los mexicanos, sostener el culto con esplendor y arreglar todo lo relativo a la administración eclesiástica con el Papa. Después, la abolición completa del sistema federal y de todo cuanto se llamara elección popular. Una nueva división territorial que olvidara la forma de estados vigente y facilitara la buena administración. La organización de un ejército competente, así como la organización de las antiguas milicias provinciales²³⁸

La solidaridad de la población citadina se había asomado durante los momentos difíciles después de las guerras interventoras. No obstante, la afirmación de Lucas Alamán acerca de que la unidad nacional dependía de la religión como “único lazo de unión”²³⁹ reflejaba el verdadero vínculo del Estado mexicano y, por eso, los centralistas hicieron hincapié en mantener al catolicismo como religión de la nación. Además, el hecho de que Santa Anna haya logrado mantener unido al

²³⁷ Cfr. Díaz, Lilia. “El liberalismo militante” en Cosío Villegas, Daniel (coord.) *Historia General de México*, Tomo 2, El Colegio de México, México, 1981, p. 825. Mas hablaré de esto con más detalle adelante.

²³⁸ *Ibid.*, p. 825.

²³⁹ *Ibid.*, p. 825.

país mediante sus ejércitos, provocó que se vinculara el sentimiento patriótico con los símbolos de la milicia.

La estructura del plan político se enfiló hacia la dictadura. Santa Anna arribó a México en abril de 1853, y para diciembre de ese año declaró que el presidente tendría facultades “omnímodas” (podría hacer lo que mejor le pareciera sin restricciones) por lo que pidió el trato de “Alteza Serenísimas”²⁴⁰.

En este periodo el objetivo del gobierno de Santa Anna fue mantener la unidad nacional a la fuerza (después del paulatino desmembramiento del territorio), por lo que el Estado se preocupó por combatir cualquier acción que pudieran significar una amenaza a la soberanía de gobierno, como lo eran los pronunciamientos en contra de la política del gobierno central. Se decretó la ley Lares, donde se estipulaban fuertes restricciones a la prensa para mantener el control de la opinión pública. Los liberales exaltados fueron desterrados en cuanto manifestaron su inconformidad con dicha ley; y aquellos que fueron acusados de conspirar en contra de ella eran enviados a prisión. Además, quienes eran acusados de conspiradores contra el gobierno “debían ser juzgados en consejo de guerra y fusilados en seguida”²⁴¹. Durante este tiempo ordenó que todo viajero, nacional o extranjero, que transitara por el territorio mexicano se identificara con un pasaporte.

Todas estas acciones del gobierno central, más que fortalecer al partido conservador lo hicieron vulnerable a la reacción popular. Los poblados donde el ejército tenía presencia fueron acosados bajo cualquier pretexto. Esto, aunado a las medidas sofocantes en las ciudades, había incrementado en 1854, a un año de la dictadura, el descontento general del *pueblo*. Así, este periodo de tiranía militar puede identificarse como el gobierno que había causado mayor descontento en la vida del México independiente hasta entonces. La única razón por la que se mantuvo esta administración con su excesivo control fue que Santa Anna había organizado al ejército más eficiente hasta entonces.

²⁴⁰ *Ibíd.*, p. 829.

²⁴¹ *Ibíd.*, p. 828.

El plan de Ayutla, en donde los liberales conspiraron en contra del gobierno de Santa Anna, se proclamó el primero de marzo de 1854. Éste fue integrado por los poblados inconformes del sur, y dirigido por Ignacio Comonfort y el general Juan N. Álvarez desde Acapulco. En cuanto Santa Anna tuvo noticias del levantamiento se movilizó para hacerles frente. Pero los opositores tuvieron cuidado de no enfrentar directamente a las tropas del gobierno central, lo que les permitió que la insurrección tomara fuerza, por lo que a “mediados del año los estados de Tamaulipas, Guanajuato, San Luis Potosí y México se habían asomado a la revolución (...) A principios de 1855 nuevos caudillos se unieron a la causa”²⁴².

Mientras tanto, Santa Anna seguía alimentando la furia del pueblo. Saqueaba e incendiaba todo poblado sospechoso de haber contribuido con la revolución, y ordenó que: “todo pueblo que se manifiesta rebelde contra el supremo gobierno debe ser incendiado, toda cabecilla o individuo que se coja con las armas en la mano debe ser fusilado”²⁴³

Cuando el gobierno central se tornó insostenible por el descontento de los pueblos, Santa Anna se adelantó al fatal desenlace y abdicó el 9 de agosto de 1855. De esta manera, la caída del gobierno conservador se debió más al régimen autoritario *santaannista* que a la simpatía de los ciudadanos con posturas liberales. Así lo demostraría el descontento popular que provocaron las leyes liberales Lerdo, Juárez e Iglesias, las cuales desfavorecieron la situación de los pueblos corporativos –y que trataré en el próximo capítulo. Mientras tanto, lo que buscaba la población era sacudirse la excesiva opresión de la dictadura de Santa Anna, beneficiando el ascenso de los liberales a la dirigencia estatal.

2.2 El problema de la definición del liberalismo en la política mexicana decimonónica

Definir los inicios del liberalismo en México es una tarea más compleja que enunciar simplemente el enfrentamiento entre el Estado moderno democrático y el

²⁴² *Ibíd.*, pp. 830-831.

²⁴³ Santa Anna citado en *Ídem*.

Antiguo Régimen. Incluso si tomamos como referencia a la revolución francesa encontramos que después del triunfo del movimiento armado fueron surgiendo diferentes facciones dentro del grupo republicano –las cuales diferían en sus posturas ideológicas. Es por esto que no podemos hablar de una sola corriente liberal. Por lo que debemos entender al liberalismo como un proceso histórico de larga duración, el cual empezó a gestarse mucho antes de las revoluciones armadas que se enfrentaron a los Estados monárquicos. Podemos observar las primeras manifestaciones de lo que a la postre sería el liberalismo en México cuando la monarquía española comenzó a delegar responsabilidades administrativas a los particulares –como lo fueron los comerciantes del Consulado de la Ciudad de México en la Nueva España durante el siglo XVII. A partir de esto debemos enfatizar que una característica del liberalismo (en lo político) es la participación de grupos sociales que no pertenecían a la nobleza, y que se incorporaron a nuevas instituciones de gobierno, las cuales fueron sustituyendo a las instituciones de los nobles y los religiosos.

Para comprender cómo se fue definiendo la corriente *liberal* en los primeros años independientes de México es necesario entender la lucha política de la facción que se pronunciaba como la representante del liberalismo. Para ello haré una breve revisión de las luchas ideológicas liberales, basada en el panorama histórico-político de acuerdo a lo expuesto en la primera sección de este capítulo.

Después de haber revisado los aspectos históricos (tanto políticos como ideológicos) que definieron el primer liberalismo mexicano, relacionaré sus fundamentos en relación a la obra del doctor José María Luis Mora. Este autor publicó un gran número de escritos señalando cuáles debían ser las bases liberales del nuevo Estado, por lo que fue una referencia obligada para todos los mexicanos que se identificaban con la postura del liberalismo. En relación a la obra de Mora me propongo precisar los alcances tempranos de la doctrina liberal radical. No obstante, podremos tener una perspectiva más clara de liberalismo mexicano decimonónico a partir de la oposición de quienes pugnaban por una mayor conservación en lo social y en lo religioso. Así, utilizando ambos medios,

podremos entender con mayor profundidad cuáles fueron los debates en torno al concepto de ciudadano definido por el liberalismo en México.

i. Definición del liberalismo a través de sus pugnas

Durante los primeros doce años de vida independiente no existieron etiquetas políticas para los grupos que estuvieron al frente del gobierno estatal. Lo único que los empezó a distinguir hacia finales de la década de los veinte fue su inclinación vacilante hacia el federalismo o el centralismo. Fue hasta 1833, durante las sesiones del fallido congreso de este año, cuando se comenzó a catalogar el perfil de sus participantes. Primeramente fue común que las alianzas no tuvieran una forma fija. Para entender esto cabe aclarar que las ideas de *federalismo* y *centralismo* no implicaron, en un principio, una tendencia clara hacia el liberalismo o el conservadurismo, sino que el perfil de los políticos mexicanos fue definiéndose de acuerdo a la postura que defendieran en el cargo que ocuparan en ese momento. El federalismo, en los primeros años independientes, fue una medida para mantener organizado el territorio después del fracaso del imperio de Iturbide, porque se pensó que un gobierno cercano a las regiones sobre las que legislaba podría reconocer lo que era más adecuado para sus habitantes. Sin embargo, los gobernadores de los Estados provinciales resultaron ser integrantes de las élites locales, por lo que velaban por sus propios intereses en las regiones que gobernaban. Por tanto, uno de los obstáculos con que se encontraron fue la autoridad de los clérigos en todos los ámbitos de la vida social, por lo que las primeras propuestas para desvincular a la Iglesia del gobierno estatal surgen en las constituciones locales.

Para entender el proceso del liberalismo en México se pueden distinguir tres pugnas entre la permanencia de la tradición y las exigencias del nuevo Estado independiente –que fueron dando forma al pensamiento liberal.

En primera instancia se encuentra el rompimiento con la monarquía. A partir de la lucha por la autonomía del gobierno mexicano surge un grupo de criollos que evidentemente rompieron con la metrópoli (desconociendo a la Real Audiencia)

después de la abdicación de Fernando VII. El argumento fue que a falta de un monarca la soberanía debía regresar al pueblo. Por esto es paradójico que el primer liberalismo americano haya surgido de un razonamiento conservador.

La segunda pugna del liberalismo es contra el régimen eclesiástico. Treinta y cinco años tuvieron que pasar desde las propuestas del Doctor José María Luís Mora, para crear un gobierno laico, hasta que la ley Lerdo desamortizara los bienes del clero. Durante este tiempo estas ideas adquirieron fuerza paulatinamente entre los letrados. Era imposible pensar en 1821 (cuando se retomó la constitución de Cádiz) que se considerara siquiera desvincular a la Iglesia del Estado. Solamente el doctor Mora lo imaginaba durante los años veinte; y no sería hasta la década siguiente que las ideas liberales²⁴⁴ consideraran este rompimiento. Pero esta postura, incluso en los años treinta, tuvo poco apoyo ya que aún las primeras propuestas de desamortizar los bienes del clero –que mencioné en el punto anterior– así como la prohibición a la Iglesia de intervenir en el gobierno, tenían muy pocos adeptos. Muestra de esto fue que la “religión católica como única del Estado encabeza todas las Constituciones mexicanas, federalistas o centralistas, desde la de 1824 hasta la de 1847”²⁴⁵.

Política y religión estaban fuertemente imbricadas, ya que las instituciones encargadas de administrar la vida pública eran de dominio eclesiástico. Sin éstas no era posible organizar la vida social, porque aún que se hubiera intentado sustituirlas no era materialmente viable. De hecho todo intento de aplicar al pie de la letra los decretos legislativos estatales en contra de las corporaciones tuvo como respuesta movimientos que se alzaron en contra de ello. Hubiera sido letal para cualquier gobierno que se hubiera atrevido a desconocer a las instituciones corporativas eclesiásticas durante aquellos años –si consideramos que el cuerpo militar con el que contaban era muy endeble. Como sea, las aspiraciones anticlericales de los liberales más radicales estaban fuera de la realidad. Por esto, la desvinculación de la Iglesia y el Estado fue posible (aún que de manera

²⁴⁴ Las cuales se inspiraron con el sentimiento anticlerical francés de 1830 y el programa radical liberal yorkino de finales de la década de los veinte.

²⁴⁵ Lempérière, *op. cit.*, p. 330.

efímera²⁴⁶) hasta la década de los cincuenta. Podemos entender esta separación como un cambio de raíz propuesto por el liberalismo más acérrimo, es decir, por su facción radical.

Por otro lado, la tercera pugna que enfrentó el liberalismo decimonónico fue en contra de las organizaciones corporativas en general²⁴⁷. Los diferentes gobiernos de México buscaron, de alguna manera, transformar la organización tradicional de los pueblos. La idea de *ciudadano* como un individuo que participa en los asuntos públicos y que es libre de expresarse y asociarse a partir del reconocimiento estatal no podía ser pensada como una atribución para alguien dentro de una comunidad; ya que los integrantes de ésta debían lealtad a la organización corporativa, la cual, además, vinculaba fuertemente lo político a lo religioso. Todos los participantes del Estado constitucionalista mexicano coincidieron en que esta realidad social debía de transformarse:

La lucha contra las corporaciones estaba enraizada en la voluntad de crear una cosa pública que fuera verdaderamente nacional, que reuniera a un conjunto de individuos ciudadanos iguales y provistos de la misma identidad patriótica (...) una república verdaderamente liberal se identificaba forzosamente con (...) crear una nación moderna individualista capaz de forjar lealtades colectivas más amplias²⁴⁸

El historiador Charles Hale observó una relación directa entre la “conciencia política del mexicano” y la historia del “liberalismo mexicano”²⁴⁹ y su ideología, es decir, el concepto mismo de *mexicano*, como el sentido de pertenencia de los habitantes del territorio con el Estado constitucional, forma parte del ideario político de la nación moderna –de conformación liberal. Esto se extiende a aquellos que aún queriendo mantener a las instituciones eclesiásticas, veían la necesidad de transitar a la democracia mediante un proceso de individuación de los ciudadanos del Estado, mediante la desaparición de las corporaciones.

²⁴⁶ Debemos considerar que la separación definitiva ocurrió hasta principios del siglo XX con la Revolución mexicana.

²⁴⁷ Si bien la Iglesia como institución estaba basada en una organización corporativa, aquí me refiero al tipo de organización tradicional de los poblados rurales.

²⁴⁸ *Ibid.*, p. 334.

²⁴⁹ Cfr. Hale, Charles. *El liberalismo en la época de Mora*, Siglo XXI, México, 1984, pp. 8-9.

Para ejemplificar este punto no hay más que ver la postura de Santa Anna ante la transición del federalismo al centralismo en 1835. Éste es un momento ejemplar, ya que su gran capacidad de mando militar lo hizo imprescindible para cualquiera de los gobiernos en los que estuvo al frente, lo que provocó un constante *vaivén* entre la facción política liberal y los llamados *hombres de bien* conocidos como *conservadores*. Independientemente de la facción a la que representara, el general tenía claro que las comunidades corporativas eran ajenas a la ideología necesaria para consolidar la ideología del Estado constitucional.

Santa Anna dictó en una circular de la Secretaría de Guerra que:

Al constituirse nuestra patria en nación libre y soberana, recibió como triste herencia del gobierno español [una] porción de mexicanos, que nacidos en estado de barbarie, desconociendo todos los principios de la civilización, reducen sus costumbres a satisfacer las necesidades animales por los medios de la fuerza y del exterminio (...) los apaches y cuantos individuos pertenecen a las reuniones conocidas con el nombre de naciones bárbaras que habitan nuestro territorio, son mexicanos porque nacieron y viven en la República, y no pueden ni podían tener dentro de él un gobierno independiente del general, que los constituyese en el rango de sociedades reconocidas (...) el presidente quiere y reencarga a V. E. [Gobernador del Estado y Comandante Militar] mucho que prefiera los medios de dulzura y de prudencia para reducirlos a la vida social, extinguiendo esas hordas destructoras, y haciéndolos vivir en poblaciones bajo la inspección de las autoridades que han establecido las leyes²⁵⁰

El individualismo fue una aspiración clara para los políticos mexicanos. Aunque las diferencias entre las posturas moderadas y las exaltadas de los liberales dejaban ver que al interior de los partidos había quien quería conciliar con la tradición, es innegable que todos los representantes estatales querían acabar con las corporaciones.

Debo mencionar que el grupo de independentistas criollos no utilizaron el término *conservador* para distinguir a quienes propugnaban por el cambio social

²⁵⁰ Santa Anna citado en Lira, Andrés. “El Estado liberal y las corporaciones en México (1821-1859)” en Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier. *Inventando la nación*, FCE, México, 2003, p. 391.

liberal. Este término se comenzó a utilizar hasta los años treinta, y denotaba más bien un sentido social exclusivamente²⁵¹. Ser *conservador* implicaba, en dicha década, proteger a la “gente de bien (...) ante la amenaza de un mundo inmoral”²⁵². Esto en realidad reflejaba el temor, acrecentado desde el rompimiento con la monarquía, de vivir en una anarquía permanente que, dado el desvanecimiento de las figuras jerárquicas, hiciera olvidar el respeto a la autoridad. Esta percepción fortaleció la idea de que la religión, como base moral, debía de ser respetada. Los llamados *Hombres de bien*, durante los primeros años del Estado constitucional²⁵³, no eran propiamente la facción identificada como *conservadora* en el ámbito político, sino todos aquellos que coincidían en que se debían mantener las *buenas costumbres*. Por esto propusieron que los ciudadanos debían ser reconocidos por su respeto a la autoridad del Estado y por llevar una vida *honorable*²⁵⁴. Así, la ciudadanía mexicana era otorgada a quienes profesaban la religión católica, lo que indicaba que eran individuos que guardaban esas buenas *costumbres*.

Una vez que los *Hombres de bien* se identificaron como una facción política, después de la década de los treinta, fueron conocidos como el partido de los *Hombres serviles* (y por los liberales como el *partido del retroceso*). Aunque siempre tuvieron clara su postura contra las corporaciones (que evidentemente compartían con el *partido del progreso*) tampoco podían exigir a la Iglesia que pidiera a los curas de los pequeños poblados que desarticularan la organización corporativista, en donde además era obvio que tanto las comunidades como muchos de sus clérigos se opondrían inmediatamente. La situación con la Iglesia era complicada, porque ésta debía velar por los intereses del clero secular en el Estado, pero al mismo tiempo, se debía mantener el control de los representantes del clero regular en los pequeños poblados, por lo que no podía entrar en

²⁵¹ Cfr. Fowler, William y Morales Moreno, Humberto. *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, 1999, p. 12.

²⁵² *Ídem*.

²⁵³ Y hasta 1833, debemos recordarlo.

²⁵⁴ Éste fue también el argumento que se utilizó para que no se desterrara a los españoles peninsulares que habían establecido su vida en América. Por lo que algunos de sus allegados pedían que se les reconociera como ciudadanos.

contradicción exigiendo el abandono de la organización corporativa –incluso porque la misma Iglesia estaba organizada como corporación.

Sin embargo, los liberales exaltados pudieron desvincularse porque ellos no tenían una deuda, ni política ni moral, con la Iglesia. Por lo que el *partido del progreso* sostuvo que la ciudadanía no debía tener vínculo alguno con la religión.

Las ideas que conformaron el pensamiento liberal radical (o exaltado) a partir de 1833 (con el inicio de las sesiones de debates de la constitución federal suspendida) estuvieron basadas en la obra de José María Luis Mora, quien las había propuesto en vías del fortalecimiento del gobierno republicano. Este autor es una referencia forzosa para entender el proceso del liberalismo en México ya que su pensamiento motivó a todos aquellos que buscaron la reforma del Estado.

ii. La obra de José María Luis Mora en la definición el pensamiento liberal mexicano

Mi interés en este punto no es hacer una revisión extensa ni de la vida ni de la obra de José María Luis Mora, sino, más bien, señalar los fundamentos de su pensamiento político y social, principalmente en relación a la idea de *ciudadanía*. Estos fueron la base ideológica de lo que se conocería como la corriente liberal en México.

El pensamiento social de José María Luis Mora tuvo como influencia fundamental la filosofía política del llamado siglo de las luces. El siglo XVIII está demarcado por una idea de la organización social basada en la *razón*, sin embargo, tenemos que tener presente que durante éste período aún no existía una perspectiva del evolucionismo social –al menos no desvinculado de la religión. Fue hasta el siglo XIX que se desarrollaron las teorías (como el positivismo y el mismo evolucionismo social) que justificaban las formas de organización social de manera análoga a las disciplinas de la ciencia natural. Así, el pensamiento político y social del siglo XIX adoptaría este esquema en el pensamiento occidental.

El doctor Mora reflexionó sobre un acomodo de los grupos sociales y de las etnias en función de sus necesidades y privilegios (aún antes de que se conociera

la obra de Herbert Spencer). Supuso que si se tenía clara la situación en que vivía se podría tener una organización social que permitiera el progreso del *Pueblo*. No obstante esta osada idea que se asimila a la selección natural rescatada por Spencer, basada en los estudios que Lamarck (y posteriormente Darwin) desarrolló para la biología, estuvo presente en la obra de José María Luis Mora.

Es fundamental recalcar que ésta no fue una conjetura que surgiera solamente del pensamiento de Mora, sino que éste se inspiró por los relatos del barón de Humboldt –quien también influenció la teoría de la selección natural de Darwin. Según Mora el *Ensayo político sobre la Nueva España* de Alejandro de Humboldt era el único escrito “digno de aprecio” que trataba la realidad sociocultural de México²⁵⁵, consideró que este texto describía con “exactitud” los aspectos de “naturaleza invariables”²⁵⁶, aún que el trabajo no reflejaba los cambios políticos a los que estaba expuesto el país. Todo este debate de Mora estuvo situado como un tema de gran actualidad. Su pensamiento fue consecuencia de las primeras preocupaciones por atribuir el *progreso* político a una lógica económica. Esto nos muestra un autor conciente de las grandes interrogantes de su tiempo para occidente, las cuales eran producto del proceso del liberalismo.

El perfil de Mora se fue moldeando desde su formación en teología, hasta la adopción de un compromiso por construir una opción política clara para México. No obstante este tránsito fue largo.

Tal como fue tratado un siglo atrás por *iusnaturalistas*, Mora sentenció una “naturaleza humana”²⁵⁷ en donde los individuos debieron conservarse “en el estado de libertad natural de que fueron dotados por el creador de todas las cosas y proporcionarse por este medio todos los goces análogos a sus inclinaciones naturales”²⁵⁸.

²⁵⁵ Cfr. Mora, José María Luis. “Pasado y futuro de México” en De la Torre Villar, Ernesto (comp.) *Construyendo la patria. Ensayo Histórico*, UNAM, México, 2007, p. 461.

²⁵⁶ Cfr. *Ibid.*, p. 462.

²⁵⁷ Mora, José María Luis. “La suprema Autoridad Civil no es ilimitada” en *Obras Sueltas*, Editorial Porrúa, México, 1963, p. 474.

²⁵⁸ *Ídem.*

Mora consideró que esto era “el resultado de esfuerzos comunes”²⁵⁹, pero a la postre el bienestar de esa asociación no se reflejaría de manera equitativa para todos los que participaban en la producción de bienes porque “los que entraron en ellos, recibieron, con la ayuda de los demás, el beneficio que se deseaba y se rehusaron cuando llegó el caso a cumplir con las obligaciones del contrato o negando el convenio, o resistiéndose a que tuviese efecto, o interpretándolo a su favor, a pesar de las reclamaciones de los demás”²⁶⁰.

Es evidente la influencia del pensamiento social francés del siglo XVIII; de hecho es tan exacerbada que retoma de manera precisa el tipo de relato pre-moderno donde los individuos resultan habitantes del mundo natural y deben, posteriormente, crear pactos que beneficien a todos. Los que pactan esto son quienes se aceptan a sí mismos (o se nombran) bajo la lógica de la política republicana como ciudadanos individuos. Por esto, en palabras de Mora, la prioridad era la “conservación de la libertad, propiedad, seguridad e igualdad de los ciudadanos”²⁶¹.

Estos son los objetivos de los “Códigos y colecciones de leyes fundamentales conocidas con el nombre de Constituciones”²⁶². Éstas son las que regulan la “fuerza del gobierno”²⁶³ a través de las leyes, y su aplicación es posible gracias al “Convencimiento íntimo de todos los ciudadanos, en orden a la importancia y necesidad indispensable de la fiel y puntual observancia de sus deberes”²⁶⁴.

Según Mora los ciudadanos, a su vez, deben entender que el compromiso con las leyes es un compromiso con la moral. Este compromiso garantiza la “libertad de todos” evitando el establecimiento de un gobierno despótico, que ha derribado a otro, “entronizarse sobre sus ruinas”²⁶⁵. Es por esto que el doctor Mora mantuvo como una de sus máximas que “el punto más importante de todo gobierno libre

²⁵⁹ *Ídem.*

²⁶⁰ *Ídem.*

²⁶¹ *Ibid.*, p. 475.

²⁶² *Ídem.*

²⁶³ Mora, José María Luis. “Sobre la necesidad e importancia de la observancia de las leyes” (Discurso) en *Obras Sueltas...*, p. 485.

²⁶⁴ *Ídem.*

²⁶⁵ Aquí hace referencia al gobierno de Napoleón en Francia, Iturbide en México y Sanmartín en Perú, Cfr. *Ibid.*, p. 487.

[es], *la libertad civil del ciudadano*²⁶⁶. Para él, este tipo de gobierno es difícil de construir, ya que consideró que la “autoridad pública en una nación que por primera vez ha cambiado de instituciones, pasando del absolutismo a la libertad, es constantemente retrógrada, no tiene otra idea de gobierno que lo que pudo recibir del régimen anterior”²⁶⁷.

Para Mora, el absolutismo había sido destituido precisamente porque había atentado contra la “seguridad individual”, lo que hacía que no existiera la libertad civil del ciudadano debido a que ésta se presentaba solamente cuando se garantizaba un gobierno contando con los medios para que todos los ciudadanos lo dirijan.

No hay duda, los pueblos serán libres bajo cualquiera forma de gobierno, si los que mandan, aunque se llamen reyes y sean perpetuos, se hallan en verdadera impotencia de disponer a su antojo y sin sujeción a regla alguna de la persona del ciudadano; y nada servirán las formas republicanas, que el jefe de la nación se llame presidente o dure por cierto tiempo, si la suerte del ciudadano pende de su voluntad omnipotente.²⁶⁸

A su vez, la libertad individual del ciudadano estaba acotada por las leyes; por lo que Mora la define como la posibilidad de “hacer cualquier cosa que no esté prohibida”²⁶⁹.

Para él, el hombre, como individuo-ciudadano, tenía el derecho de practicar la doctrina que quisiera, así como formularse las ideas que mejor le parecieran. Sin embargo, consideraba que no podía obligar a otros a que las compartieran o las practicasen. Por esta razón, el gobierno no podía hacer suya otra doctrina que no fuese la democrata-liberal y, no debía proteger, divulgar, ni apoyar alguna forma dogmática. Su único deber era proteger el orden social, ya que éste era considerado un instrumento al servicio de los individuos.

²⁶⁶ Mora, José María Luis. “Sobre la libertad civil del ciudadano” (Discurso) en *Obras suelta...*, p. 504.

²⁶⁷ *Ibid.*, p. 509.

²⁶⁸ *Ibid.*, p. 505.

²⁶⁹ Cfr. *Ibid.*, pp. 485-490. Esta aseveración es la misma hecha por Voltaire y Montesquieu.

El doctor Mora hizo un atento llamado a que la *igualdad* no fuera confundida en un sentido total. El gobierno ideal era, para él, el de todos los ciudadanos, pero la ciudadanía ideal no es aquella que incluye a todos sin distinción. Arguye que “Nuestras desgracias (...) han dependido inmediatamente de (...) las fatales elecciones en que han tenido de la voz activa y pasiva, o lo que es lo mismo, de los derechos políticos, personas que debían estar alejadas de ellos por su notoria incapacidad para desempeñar con acierto y pureza las funciones anexas a ellos”²⁷⁰.

La ciudadanía en la que pensó Mora debía tener una idea clara de las necesidades del país. Para lograrlo era necesario que los ciudadanos, quienes poseían el derecho de participación en asuntos públicos –ya sea con voz *pasiva* o *activa*²⁷¹, fueran concientes de cómo se organizaban las instituciones de gobierno y de cuál era el proyecto de éste.

En este sentido su preocupación por hacer de las funciones y dependencias republicanas un conocimiento de dominio popular lo llevó a redactar su *Catecismo político*, el cual tenía como finalidad agrupar de manera concisa los conceptos políticos en los que se basaba el gobierno de la República Mexicana. La idea de *catecismo* deviene de la comparación con los estudios de iniciación religiosa, ya que Mora consideró necesaria una iniciación de los ciudadanos mexicanos para familiarizarse con los términos políticos de la *Nación*. Para él ésta sería la única manera en que los ciudadanos podrían librarse de la opresión ejercida por las élites (del gobierno absolutista) ya que conocerían así su derecho en la participación política.

Todos aquellos que accedieran al “precioso derecho de ciudadanía”²⁷², opinaba Mora, debían distinguirse como parte de un acuerdo (un pacto) común; y debían garantizar su adhesión al mismo fin. Así, Mora consideraba que la manera para agrupar a los individuos con motivos comunes al gobierno era por medio del interés que los llevaba a proteger sus bienes ante él mismo. Declaró que:

²⁷⁰ Mora, José María Luis. “Sobre la necesidad de fijar el derecho de ciudadanía en la república y hacerlo esencialmente afecto a la propiedad” en *Obras Sueltas...*, pp. 630-631.

²⁷¹ Esto se refiere esencialmente al *ius honorum* y al *ius suffragii*.

²⁷² *Ídem*.

*es necesario que el Congreso general fije las condiciones para ejercer el derecho de ciudadanía en toda la República y que por ellas queden excluidos de su ejercicio todos los que no puedan inspirar confianza ninguna, es decir, los no propietarios*²⁷³ (...) es una presunción muy fundada a favor de la *propiedad*, que todas las naciones que la han puesto por base del derecho de ciudadanía hayan caminado pacífica y tranquilamente por la senda constitucional²⁷⁴

Explicó también el peligro de que los votos sean corrompidos, pudiendo ser vendidos debido a la tentación fomentada por la miseria. Además de que, aseguraba, quienes se encontraban en esa condición de escasez no podían tomar decisiones convenientes;

Así los que eligen como aquellos en quienes recaiga la elección, serán personas respetables por su condición y rango social, por una educación esmerada, o regular, que sólo se puede recibir en el seno de la abundancia, o de una suerte desahogada y por el concepto a que se hayan hecho acreedores en el público²⁷⁵

Bajo estas consideraciones yacía una propuesta de ley para poder “disfrutar del derecho de ciudadanía”²⁷⁶. Esta consistía en catorce puntos que indicaban el procedimiento mediante el cual los ciudadanos debían acreditarse ante el gobierno de la República. Para lo que aquí interesa reproduzco solamente del 3° al 8°²⁷⁷:

3° Es ciudadano de la República el nacido o naturalizado en ella, mayor de veinticinco años, que tiene una de las condiciones siguientes: Propiedad raíz, cuyo valor no baje de seis mil pesos. Renta corriente que llegue a mil. Las cuotas que se exigen en el artículo anterior deberán reducirse a la mitad, respecto de los habitantes de la campaña y de las poblaciones que tengan menos de diez mil almas.

²⁷³ *Ibid.*, p. 631.

²⁷⁴ *Ibid.*, p. 633.

²⁷⁵ *Ibid.*, p. 635.

²⁷⁶ *Ídem.*

²⁷⁷ Los catorce puntos de la propuesta de ley pueden revisarse en *Ibid.*, pp. 638-639.

4° Bajo el nombre general de renta, se comprenden los frutos de la industria, profesión o capitales.

5° Sólo se entiende que tienen todas o alguna de estas condiciones, los que lo hayan acreditado en los periodos y ante la autoridad que esta ley prescribe

6° La propiedad raíz se acreditará por la escritura de venta, la mueble por información de testigos, la renta proveniente de capitales, por exhibir las escrituras de reconocimiento y certificación de estar los réditos en corriente, la de los empleos y profesiones por certificaciones de las tesorerías en que son pagados, la de industria por los libros de caja y, en su defecto por la casa que se ocupa, extendiéndose que sólo podrá probar la cuota de renta que se exige en el artículo 3, si el valor de su arrendamiento pagado por un año fuere la octava parte de dicha cuota.

7° Los jueces de distrito, en lugar de su residencia, recibirán cada dos años en los meses de abril y mayo, las informaciones que acrediten la ciudadanía de las personas existentes en él.

8° En el mes de mayo se publicarán las listas de los que resultaren ciudadanos.

Si consideramos que para la constitución de 1836 se exigía una renta de 100 pesos, en 1827 solicitar una de mil pesos significaba reducir el acceso a la ciudadanía a un grupo muy adinerado.

Esta idea de ciudadanía dejaba evidentemente fuera a los léperos de las ciudades, además de todos aquellos servidores (o esclavos) en las haciendas y a quienes por trabajar en tierras comunales no podían acreditar la propiedad individual de la misma. Incluso aunque la renta o ingreso y el valor de la propiedad se hubiera disminuido a una cifra cortísima, estos grupos no estaban en condiciones de acreditar cifra alguna por medio de los documentos promovidos por esta ley. Y eso se debía principalmente a que su actividad productiva era ajena a la certificación que hacían industriales, profesionales y comerciantes ciudadanos.

Pero los grupos que no estaban en condiciones de acceder a la ciudadanía, de acuerdo a la ley, no eran excluidos solamente por omisión dentro de las consideraciones de Mora, sino que también fue explícito cuando señaló de manera

puntual por qué se debían dejar fuera a quienes no estaban al tanto de las *nuevas instituciones*. Al respecto Charles Hale ha señalado que aunque Mora procuró definir aspectos particulares de la política y la cultura de México “Dejó sentado, sin embargo, que no tenía interés en los esfuerzos de los indígenas para sacudirse el dominio español, ya que ellos no constituían *la colonia de que se trata*”²⁷⁸.

Aunque “los antiguos habitantes (...) del país del Anáhuac” fueron etiquetados por Mora como “cultivadores” de artes “y aun algunos ramos de la ciencia” en el pasado, también afirmó que esa “civilización” fue reducida a “cortos y envilecidos restos”²⁷⁹. Mora, por su amplio conocimiento de la realidad social del país en su tiempo, era conciente de que “la raza bronceada a que pertenecen los indígenas de México”²⁸⁰ no tenía una tradición única, ya que “se distinguen bastante unos de otros por los rasgos particulares y característicos de cada familia, lo mismo que por la diversidad de sus idiomas”²⁸¹.

Para entender el punto que Mora expone acerca de la situación de la “raza bronceada” tenemos que tener en cuenta que la “superioridad de unas razas sobre otras”²⁸² no se origina de una esencia que subyace a “cada organización que le es particular” –Mora consideró que esto sería incurrir en un “error imperdonable”²⁸³. Por esto no podemos confundir su pensamiento como una simplista y entusiasta exposición del evolucionismo social. Él acotó que se debía tener presente “para resolver esta cuestión que muchos pueblos reputados estólidos por siglos, no sólo han hecho después grandes progresos, sino que han sobrepujado también en todos los ramos científicos e industriales a los que antes los veían con un desprecio desdeñoso”²⁸⁴.

Mora considera que la terquedad que impide al “indio mexicano” acceder a los progresos no es una falta de aptitudes en sí, sino la demeritación de las mismas promovida por la Iglesia desde tiempos coloniales. Al respecto de su inferioridad,

²⁷⁸ Hale, Charles, *op. cit.*, p. 27.

²⁷⁹ Mora. “*Presente y futuro en México...*”, p.467.

²⁸⁰ *Ibid.*, p. 468.

²⁸¹ *Ibid.*, p. 466.

²⁸² *Ídem.*

²⁸³ Cfr. *Ibid.*, p. 469.

²⁸⁴ *Ídem.*

Mora explica que los “antiguos defensores de los indios”, que eran los clérigos, sentaban

Que abandonados a sí mismos no podrían igualarse a los blancos; unos alegaban su inocencia y simplicidad, otros su blandura o debilidad de carácter, otros su falta de fuerzas físicas, y algunos su natural ignorancia para que se les concediesen perpetuamente los privilegios de menores, la exención de ayunos, y hasta la de ser juzgados por la inquisición²⁸⁵

La consecuencia de esto, según Mora, fue que el concepto de incapaces que se tenía de ellos provocó su misma inferioridad, porque los privilegios con que contaban, por ser considerados menos aptos, los arrojó a un estado de “abatimiento y estoidez”²⁸⁶. Dada la falta de condiciones favorables para lograr que los indígenas *progresaran* a través del trabajo, según Mora, se debía a que “Acostumbrados a no tener necesidades, ni a procurarse sobrantes, no solicitan sino lo muy preciso para satisfacer las de un pobre vestido y un miserable alimento; y si llegan a obtenerlos con el trabajo de un día, descansan todo el resto de la semana”²⁸⁷.

Por esta razón, la *igualdad* defendida por Mora no es la igualdad de derechos políticos concedidos a todos por ser habitantes del mismo territorio estatal, sino la igualdad de obligaciones exigidas a quienes acreditan merecer dichos derechos. Mora enfatizó que “la puerta ha estado abierta para todos, y sólo no han entrado por ella los que no han podido o sabido hacerlo, lo cual no es culpa de las leyes ni de los gobiernos sino efecto necesario del estado de personas a quienes rigen estos”²⁸⁸.

Según Mora, el hecho de que los *indígenas* hayan obtenido privilegios excesivos los mantenía al margen de la *civilización*. Por esto consideraba que

²⁸⁵ *Ídem.*

²⁸⁶ Cfr. *Ibid.*, p. 470.

²⁸⁷ *Ibid.*, p. 471.

²⁸⁸ *Ibid.*, p. 472.

mientras no cesaran dichos privilegios, “los indios” no lograrían nada, y jamás tendrían lo necesario²⁸⁹.

Mora pensó todo esto en función, claramente, de la acumulación económica y lo significativo de ésta en la política moderna. Bajo dicha perspectiva se puede entender que para él no tenía sentido “la tenacidad con que [los indios] aprenden los objetos, y la absoluta imposibilidad de hacerlos variar de opinión: esta terquedad que por una parte es el efecto de su cultura, es por otra el origen de sus atrasos y la fuente inagotable de sus errores”²⁹⁰. Para Mora, quien estaba pensando en el progreso de la civilización y en la prioridad económica, estas costumbres eran inadmisibles, porque se contraponían a lo que él consideró como el camino que la nación debía seguir.

El sector de la población que no podía acceder a una educación escolar fue considerado ajeno al proyecto de nación del liberalismo. En los primeros años de Independencia, Mora consideraba que las condiciones de vida de “la raza bronceada” estaban en decadencia dado que con la transición al gobierno republicano se habían quitado los privilegios a “los indios”.

Por el contrario, según Mora, la raza blanca había mostrado ser la que *progresaba*. La *ilustración* con que contaba les había permitido obtener su *bienestar* por medio del trabajo. El hecho de que el sector “*culto*” de mexicanos había sido desfavorecido por los privilegios de los españoles durante la colonia les benefició. En lugar de debilitarlos, nos explica Mora, los fortaleció más, porque debieron superar los obstáculos –a diferencia de las razas privilegiadas por la Corona. Tal como lo advierte en diversas ocasiones Charles Hale en *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, la obra del doctor en teología no pretendió unificar una idea de nación que incluyera a los diferentes *Pueblos*. Su idea de nación estuvo basada en los esfuerzos de los descendientes criollos. Mora se refirió a “los mexicanos” como aquellos que eran reconocidos por las leyes como ciudadanos previamente acreditados –a lo que podemos añadir que esto tenía una

²⁸⁹ Cfr. *Ibíd.*, pp. 470-473.

²⁹⁰ *Ibíd.*, p. 472.

correspondencia estrecha y coherente con el uso clásico del término greco-romano.

Además, debemos ubicar que para Mora y, a partir de él, para toda la tradición liberal mexicana, las virtudes de los ciudadanos corresponden a los derechos que han ganado los criollos a través de su supuesto esfuerzo. Por lo que su sugerencia fue proyectar a México, como nación con base en ello:

La población blanca es con mucho exceso la dominante en el día, por el número de individuos, por su ilustración y riqueza, por el influjo exclusivo que ejerce en los negocios públicos y por lo ventajoso de su posición con respecto a las demás: en ella es donde se ha de buscar el carácter mexicano, y ella es la que ha de fijar en todo el mundo el concepto que se deba formar de la República²⁹¹

El resto de la población, la gran masa que se encontraba fuera de los límites de la *civilización*²⁹², fue excluida. No sólo de la participación política, sino del proyecto decimonónico de la nación liberal.

iii. Fundamentos del liberalismo mexicano

El sustento de la ideología liberal puede encontrarse de manera anticipada en la obra de Mora; pero una imagen más clara surge cuando revisamos la manera en que los fundamentos liberales fueron adaptándose a la realidad política y social.

Por ejemplo, el pensamiento político de Mora no resultaba claramente liberal en cuanto a la noción de hacer frente al Antiguo Régimen, lo cual sí era una prioridad, por antonomasia, para quienes pensaron en una república liberal antes de él. A principios de los años veinte, Mora manifestó que el tipo de gobierno no es el que garantiza la libertad. Su argumento consistió en recordar que el gobierno republicano de la Revolución francesa atentó “contra la libertad individual y los

²⁹¹ *Ídem.*

²⁹² Representada para Mora por la actividad industrial y los educados en los conocimientos de ciencia

derechos del ciudadano”²⁹³ que llevó al despotismo. A su vez contrapuso un mejor manejo de parte del *liberalismo monárquico* en “Inglaterra y España”²⁹⁴.

Sin embargo, nunca planteó que se pudiera instaurar una monarquía en México. El grupo de liberales, que apoyaron a Gómez Pedraza a finales de la década de los veinte (y que a su vez tenían en gran estima por José María Luis Mora), coincidieron en que se debía mantener un gobierno republicano. En relación a esto debemos enfatizar que el liberalismo de Mora se basó en la regulación de las acciones de gobierno para garantizar lo que llamó “libertad civil”, materializada en la limitación del poder, que debía llevarse a cabo mediante la extensión de las facultades en los *tres poderes*²⁹⁵. Por medio de esta regulación, afirmó, el gobierno mexicano sería capaz de romper los vicios que anteriormente habían llevado a ciertos grupos a aprovechar las acciones de gobierno a su favor.

Como hemos señalado antes, estaba convencido de que el Estado no debía apoyar doctrina alguna, en especial no debía adoptar una religión como la oficial. Hacerlo era seguir beneficiando a los grupos que portaban las licencias católicas y que habían sido privilegiados en el gobierno colonial.

Bajo este mismo razonamiento, podemos argumentar que si en el siglo XIX el Estado se basaba en la ideología del grupo liberal, éste sería el beneficiado por las nuevas políticas de gobierno –y así fue. Leopoldo Zea, quien realizó diferentes análisis acerca del liberalismo mexicano, señaló que “Toda doctrina es exponente de un grupo social determinado (...) si el Estado da su protección a una doctrina, se le da de hecho al cuerpo del cual es exponente”²⁹⁶.

El pensamiento liberal aseguraba que el ciudadano contaba con el gobierno para mantener el orden, y, por ende, la paz. Los liberales argumentaron que los ciudadanos eran más libres cuanto menos contacto tenían con los representantes del *Pueblo*, por lo que plantearon que se debía confiar en que ellos velarán por su seguridad²⁹⁷. Así, la relación entre el gobierno y el ciudadano, en el mejor de los

²⁹³ Mora. “*La suprema autoridad civil no es ilimitada...*”, p. 473.

²⁹⁴ *Ídem*.

²⁹⁵ Cfr. *Ídem*.

²⁹⁶ Zea, Leopoldo. *El positivismo y la circunstancia mexicana*, Fondo de Cultura Económica–Secretaría de Educación Pública, México, 1985, p. 84.

²⁹⁷ Cfr. *Ídem*.

casos, debía ser mínima, al igual que la intervención del gobierno en los negocios de los privados.

Estas ideas beneficiaron a la burguesía ascendente, de donde surgieron los nuevos pensadores liberales. Por esto hay que tener en cuenta que, al igual que los burgueses europeos lograron hacer de su clase la más influyente económica y políticamente, en el caso mexicano quienes lograron el control del Estado fueron quienes dominaron el comercio y el mercado.

La propuesta de Mora es claramente favorable al modo de producción capitalista. La influencia del *burguese* en Francia, como actor principal en el cambio político, es la misma por la que abogaba Mora en 1827. Consideraba que el cambio social del Estado moderno occidental estaba influenciado por la ascensión de la lógica capitalista a la administración pública. La política como profesión en la tradición helénica-romana y el mandato de honor del Antiguo Régimen cedieron paso, a principios del siglo XIX, al gobierno de propietarios en el mundo occidental²⁹⁸. En el caso de México, los propietarios y profesionales, en ese momento, salvo excepciones, aún no contaban con grandes fortunas, sino que conformaban una clase uniforme. Este grupo existió desde la vida colonial, pero pudo afianzarse políticamente hasta que se reconoció al gobierno independiente, en donde poco a poco se fueron consolidando sus ideales liberales.

En los gobiernos republicanos, se legisló en relación a cómo se pensó que debía ser la manera correcta del actuar de sus ciudadanos. Por esto se creyó que se podría modelar el comportamiento de estos por medio de la ley. Los liberales contaron solamente con sus ideales para redactar las leyes, así como para construir las instituciones jurídicas que las solventaron. Por lo que estas reflejaron lo que era adecuado y benéfico para la población a la que se dirigía –que fueron los hombres bancos letrados y que contaban con propiedades individuales que debían ser ganadas por su propio esfuerzo y trabajo.

²⁹⁸ Hay que recordar también que durante el auge del comercio en la república ateniense (siglo V a.C.) y la propiedad forzosa en el derecho de cargos romano también influyó la regulación económica. Pero lo sustancial en este punto es que *la política como profesión* (que sí existió como tal en otras etapas de la historia greco-romana) fue sugerida para los letrados, distinto a lo acontecido al inicio de la época moderna, en donde se valoró sobre todo el trabajo productivo.

Los políticos letrados durante estos años eran “adictos a la idea de regeneración nacional”²⁹⁹. Querían reformar al país y estaban convencidos de que la única salida al pasado triste que aquejaban las memorias nacionales era rehacer la nación. En vista del pasado vergonzoso para los criollos, lo único que valía la pena para ellos fue un prometedor futuro, teniendo como finalidad lograr el orden cívico que tanto anhelaban. Por esto, los políticos del Estado moderno querían sustituir a las formas tradicionales de organización de los *pueblos*, ya que “ese orden, esa estructura moral no servía para arraigar un Estado republicano e individualista como el que suponían las constituciones”³⁰⁰.

Debemos insistir en que la meta de formar ciudadanos de parte de la clase política no podía extenderse a todo el resto de la población del país. La lógica se basó, en la consolidación del pensamiento liberal de Mora, en que aquellos que pudieran acreditar la posesión de bienes tenían derecho a la abierta participación pública, por contribuir al patrimonio nacional a través del pago de impuestos. Sin embargo, aquellos que acreditaban propiedad eran individuos propietarios. Mora argumentaba que “por el orden común sólo éstos [los propietarios] tienen virtudes cívicas”³⁰¹. Así, el liberalismo pensó que sólo los propietarios, por el hecho de tener intereses ligados a sus bienes, tenían un compromiso con el orden y la civilidad.

No obstante, como lo señala Charles Hale, estas ideas no eran exclusivas del grupo liberal exaltado. Incluso Lucas Alamán, quien se identificaba como defensor de ciertas facciones militares y religiosas del conservadurismo, consideró necesario excluir a los indígenas, al igual que Mora, de la ciudadanía, argumentando que sus comunidades eran un obstáculo para la consolidación de la propiedad privada y, por ende, para el desarrollo de la riqueza.

La individualidad fue característica intrínseca del concepto de ciudadano. Este enfoque del individuo chocaba con las prácticas socioculturales y políticas acostumbradas en el contexto del amplio territorio mexicano durante la colonia.

²⁹⁹ Escalante Gonzálbo, *op. cit.*, p. 16.

³⁰⁰ *Ibid.*, p. 192.

³⁰¹ *Ibid.*, p. 195.

Éstas se basaban en “vínculos de solidaridad”³⁰² que consistían en lo que dictaban los pactos religiosos, y que tenían una dinámica local y comunal y no legal-contractual.

Así, podemos señalar que el proceso de individuación corresponde a la secularización de la sociedad moderna. La contraposición que hace Mora, y más tarde Barreda y todos sus seguidores positivistas, entre lo “civilizado” de la vida social urbana y lo “precario” de los rurales y los *léperos* ciudadanos, estuvo basada en el argumento de que la sociedad culta había logrado un avance en la *propiedad* y en la *riqueza*³⁰³. No obstante, durante la época de Mora, los liberales coincidían con él en que seguía habiendo una situación incómoda para el “desarrollo de una economía capitalista”³⁰⁴, ya que la administración de tierras y bienes comunales estaba en manos de la Iglesia. Este fue el principal argumento para que en 1856 se decretaran las Leyes de Reforma.

La búsqueda del ideal de *ciudadanía* individual sirvió como bandera al gobierno liberal para luchar en contra del colectivismo popular, lo cual también consistía en quitar a la Iglesia la administración de cualquier aspecto de gobierno. Sin embargo, cada vez que se intentó acabar con las corporaciones durante el siglo XIX se presentaron constantes insurrecciones.

El liberalismo buscó, por un lado, tener una cultura política igualitaria, unificada y popular, en función de una *justicia democrática* y, por otro, una ciudadanía ilustrada e individualista, capaz de actuar racionalmente en beneficio del Estado y que no admitiría a quienes fuesen incapaces de tal labor. Razón por la cual los indígenas, rurales y *léperos* no eran parte del *Pueblo* para el que se pensó la *República* moderna de ciudadanos. Por lo que ellos fueron el *pueblo raso*, los *refugiados* dentro del territorio del Estado-constitucional.

³⁰² *Ídem.*

³⁰³ Cfr. Torres Salcido, *op. cit.*, p. 155.

³⁰⁴ *Ídem.*

Capítulo 3. Las variantes que definieron la ciudadanía en los gobiernos liberales de 1856 a 1872

La idea de *ciudadano* tuvo un vuelco inclusivo a partir de 1856. Esto lo confirmaron los debates del Congreso Constituyente que redactó la Constitución de 1857. A partir de este periodo el acceso a la ciudadanía, de acuerdo con la carta magna, fue muy simple en el papel formal. No obstante, la participación política real continuó siendo restringida.

El primer periodo que trata este capítulo abarca desde la salida definitiva de Santa Anna en 1855 hasta el término de la *Guerra de Reforma* y la restitución de los liberales en el gobierno federal. Aunque la Constitución del 57 dispuso una inclusión masiva de la ciudadanía, solamente quienes estaban vinculados a la actividad política se consideraban ciudadanos con plenitud de derechos.

Por otro lado, es posible distinguir una sensible variación en la situación del *pueblo* con la supresión liberal de la propiedad comunal y corporativa –de acuerdo al decreto en las leyes de Reforma. Esta acción fue una medida para dar prioridad a la figura de *ciudadanos-individuos* como únicos sujetos políticos del Estado moderno, debido a que fue desconocida la propiedad comunal a favor de la individual. Por esto, la masiva inclusión del *pueblo* a la condición de *ciudadano*, más que una ventaja, resultó desfavorable para muchos de ellos.

Por otro lado, para la segunda parte de este capítulo hablaré de la experiencia política del *Segundo Imperio* mexicano de Fernando Maximiliano de Habsburgo. A partir de una breve reconstrucción histórica situaré las condiciones en las que se instauró una monarquía en México de 1864 a 1867. Esta empresa maquilada en Francia produjo una idea de *ciudadanía* que resultaba más inclusiva en términos reales que la planteada por el gobierno juarista. De esta manera se presentó una política bastante viable para fortalecer la gobernabilidad del país, ya que Maximiliano intentó plasmar su utopía política en México, resultando una administración estatal que procuró dialogar con los pueblos rurales –quienes, hasta entonces, habían estado apartados de la política republicana.

Debo aclarar que mi énfasis en este tema no se debe a un planteamiento que busque magnificar la experiencia política de Fernando Maximiliano como emperador, sino que las diferentes crónicas de su gobierno nos brindan dos aspectos de particular importancia para la reflexión de la *ciudadanía* en México –e importantes para el enfoque de la sociología histórica del siglo XIX. El primero es que el gobierno imperial provocó el interés de diferentes sectores de la población mexicana, dentro de los que se cuentan a diversos *Pueblos de indios*, a una importante parte de políticos moderados de la Ciudad de México, y a la población rural mestiza en general. Las acciones del gobierno del Imperio provocaron que muchas de las facciones excluidas hasta entonces quisieran cooperar con el *Emperador*.

Por otra parte, como un segundo punto de interés está el hecho de que el gobierno de la *República Restaurada*, en vías de consolidar una ciudadanía inclusiva, ignoró la viabilidad del proyecto del *Segundo Imperio*. Es por esto que la política de Fernando Maximiliano debe ser revisada con especial interés y, principalmente, su concepto de *ciudadanía*.

La tercera parte de este capítulo está centrada en el gobierno de la *República Restaurada*. Así se le conoce al periodo del gobierno de Benito Juárez después del derrocamiento del Imperio. Los liberales juaristas consideraron ilegal la instauración de una monarquía en México. Fue de antemano ilegal para ellos porque dentro de la transición democrática, que idealmente debería buscar un Estado moderno a través de sus instituciones, no había justificación para que un ejército extranjero impusiera a un gobernante. Bajo esta apreciación los republicanos combatieron al gobierno invasor y lograron deponerlo sólo con la ayuda financiera y armamentista de otro gobierno extranjero: el de los Estados Unidos de América.

Por último, siguiendo las acciones planteadas por el gobierno juarista, distingo las características del concepto de *ciudadano* durante el periodo que va de 1867 a 1872. La particularidad de la idea de *ciudadanía* en este lapso está relacionada directamente con las urgentes necesidades del gobierno republicano. La inclusión a la condición de *ciudadano* en este periodo dependió de un código implícito,

sobreentendido por la clase política republicana, el cual se construyó a partir de las prioridades políticas de los liberales ilustrados del gobierno de Juárez. Así, los ejes que determinaron la inclusión y exclusión de la ciudadanía dependieron de la consolidación de un cuerpo militar bien articulado que lograra consolidar la paz, de la enseñanza pública que garantizara la *educación para el progreso*, y del establecimiento de un sistema electoral confiable de acuerdo a las expectativas de la ciudadanía moderna.

3.1 El frágil triunfo del liberalismo republicano y su constitución

Al triunfo de la revolución liberal, a mediados del siglo XIX, se planteó la necesidad urgente de pacificar y ordenar al país. Parte de este trabajo era que el partido liberal, ya habiendo tomado su papel al frente del Estado mexicano, tenía que lograr un orden basado en principios ideológicos que permitieran construir un acervo simbólico para la nación y que no fuera el del partido conservador.

Se planteó una ciudadanía inclusiva³⁰⁵ para la nueva república liberal, con base en la cooperación igualitaria con el Estado. El periódico *El republicano* escribió en 1855 que “pagar impuestos, defender a la patria y votar eran a la vez una obligación y un derecho de los ciudadanos mexicanos, esenciales para el buen funcionamiento de la República”³⁰⁶

El grupo a cargo del nuevo gobierno había surgido de la fortalecida burguesía que entró en pugna contra el clero y la milicia en la guerra de Reforma. La asamblea del gobierno mexicano tuvo cambios de raíz en 1856. Cambió el perfil de los legisladores que previamente ocupaban las diputaciones. El grupo que arrojó la constitución de 1824 estaba conformado por hombres ricos y terratenientes que habían conseguido su capital en el México colonial. Sin

³⁰⁵ Es decir, que todos los integrantes de la población republicana pudieran asumirse como ciudadanos.

³⁰⁶ Pani, Erika. *Para mexicanizar el Segundo Imperio. Imaginario político de los imperialistas*, El Colegio de México-Instituto Mora, México, 2001, p. 29.

embargo, quienes tomaron las riendas de la planeación legal del Estado, perfilado a ser liberal, fueron hombres letrados, médicos, abogados y periodistas³⁰⁷.

El historiador francés François-Xavier Guerra³⁰⁸ aseguró que el pueblo mexicano en “nombre del cual se realiza la Constitución, es, de hecho, ideológicamente, el pueblo liberal, del cual están excluidos los conservadores, y su verdadera fuerza es el particularismo de los Estados”³⁰⁹.

Para aquellos que asumieron el triunfo liberal era imperante hacer a un lado a la milicia y al clero y exaltar la imagen civil para responsabilizarse de las acciones de gobierno –del rumbo de la nación. La situación orilló a este grupo a establecer que para poder ocupar un puesto dentro de la nueva administración era indispensable manifestarse a favor del liberalismo. Para los años cincuenta todo el grupo surgido del combate contra el autoritarismo conservador podía denominarse bajo el término *liberal*. Estos fueron todos aquellos civiles que aseguraban que el gobierno debía establecer una república democrática, representativa y popular – por lo menos en el discurso político.

El compromiso constitucionalista fue un acuerdo entre dos corrientes del partido liberal, la de los *radicales*, *puros* o *exaltados* y la de los *moderados*. Así, el documento constitucional redactado para 1857 se reconoció como una obra del liberalismo.

i. La ilusión de la Constitución de 1857

La nueva clase política retomó los valores promovidos por la idea de democracia avalada por la república francesa, y concretamente de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Estos se basaron en que todos los hombres nacen iguales, tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones como ciudadanos.

³⁰⁷ Cfr. Machorro Narváez, *La Constitución de 1857. Un ciclo evolutivo del pueblo mexicano 1824-1857, a la vez, punto de partida de un ciclo evolutivo posterior 1857-1917*, UNAM, México 1959, p. 16.

³⁰⁸ Éste autor sostiene que las pugnas a lo largo del siglo XIX mexicano tuvieron continuidad porque se apartaron a las antiguas instituciones de la injerencia pública sin haber calculado el respaldo que estas tenían en la población.

³⁰⁹ Guerra, François-Xavier, *México: del antiguo régimen a la revolución*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991, p. 31.

El concepto de ciudadano en la constitución de 1857 estaba definido en el artículo 34 y otorgaba dicho título a

Todos aquellos que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes:

- I. Haber cumplido diez y ocho años siendo casados o veintiuno si no lo son.
- II. Tener un modo honesto de vivir.

El matrimonio, como institución, significaba un compromiso y una responsabilidad para con la comunidad, por lo que se consideró una edad menor para el acceso a la ciudadanía en los varones casados a lo largo del siglo XIX.

Este artículo que dispuso el perfil del ciudadano, tal como se escribió en la sesión del 1º de septiembre de 1856, tuvo como propósito hacer extensiva la participación del *pueblo* en los asuntos de gobierno para ejercer los principios democráticos. No obstante, las formas en que se sostenía la economía y, por ende, la producción, influyeron en la concepción de la ciudadanía, asociando los derechos individuales con la propiedad –tal como aparece previamente en las disposiciones de todas las constituciones anteriores, tanto las liberales como las conservadoras.

Bajo la idea de que la participación en los asuntos de política pública debían obedecer a una base racional se siguió insistiendo en que para ser ciudadano era requisito saber leer y escribir. Este tema era tan viejo como el constitucionalismo mismo y ya había sido exigencia en la modificación hecha en 1850 a la constitución de 1843. Incluir como requisito la alfabetización para los ciudadanos había sido un tema polémico en la postura liberal. No existía una estadística exacta para saber el número de personas que podían leer y escribir, cuanto menos la proporción que éstas representaban. No se había llevado a cabo un censo formal que permitiera saber el total de la población a lo largo del territorio

del Estado mexicano, éste se realizaría formalmente hasta 1883, por lo que solamente existían estimaciones³¹⁰.

Hemos de distinguir el reducido número de personas que sabían leer a partir de algunos datos. Las estimaciones de la época mostraban que poco menos del veinte por ciento de los habitantes sabía leer, lo que para los ciudadanos pudo ser cierto, pero hay razones para creer que esta cifra fue inflada en cuanto a la población general de la República.

En el medio rural del centro del país no existían escuelas previas al documento constitucional, el único acceso a las letras lo tenían los clérigos locales. Sin descartar que algunos pudieran haber aprendido a leer, no era, ni por mucho, una actividad común ni necesaria. Para poder tener estudios primarios había que acercarse a una ciudad o a algunas cabeceras privilegiadas.

También, de acuerdo al número de publicaciones impresas se ha intentado calcular aproximadamente cuántos lectores potenciales había en la Ciudad de México, pero hay datos que sugieren un sesgo en esto. Se sabe que ciertas publicaciones funcionaban como panfletos políticos y que al lograr dar a conocer un rumor o una noticia, con el fin de difamar, desaparecían al poco tiempo, ya que los costos de impresión no eran cubiertos por el escaso número de lectores. Por lo que sólo se invertía en este tipo de publicaciones como herramienta política³¹¹.

Por esto es que existieron varias publicaciones periódicas que se imprimieron durante lapsos muy breves, de un año o menos. Entre ellas encontramos: *El eco del comercio* (1848), *La voz del pueblo* (1845, que hizo oposición a Santa Anna y pretendió fortalecer los lazos liberales), *La Hesperia* (1840-1841), *El diablo verde*

³¹⁰ Cfr. González Navarro, Moisés. *El Porfiriato. La vida social*, en Cosío Villegas, Daniel. Historia moderna de México, Hermes, México, 1956, p. 3. A pesar de que existieron diversas aproximaciones del número de habitantes éste fue un trabajo especulativo. Este trabajo empezó con un intento de censo denominado de “Revillagigedo” (en honor al Virrey) en 1793 y continuó con las estimaciones hechas por Humboldt en la primera década del siglo XIX. Luis González afirma que “Ninguna de estas cifras es suficientemente firme, pues a ellas se llegaba, no mediante un recuento físico de los habitantes, sino por medio de una estimación o cálculo”. González y González, Luis. *La República Restaurada. La vida social* en *Ibíd.*, p.110. Sin embargo este autor rescatados estimaciones que considera fidedignas: la “Memoria del Ministerio de Fomento, 1868-1869”, y la “Memoria de la Secretaría de Fomento, 1877”.

³¹¹ Cfr. Ruiz Castañeda, María del Carmen (coord.). *La prensa. Pasado y presente en México*. UNAM, México, 1987, pp. 49-87.

(1849-1850, Querétaro), *El Demócrata* (1850), *El Constitucional* (1851, Periódico oficial)³¹².

En las publicaciones se manifestaban los grupos de distintas posturas políticas que intentaban consolidar sus relaciones con un limitado público interesado en las cuestiones de gobierno. Incluso durante el periodo de guerras que va de 1859 a 1867, la venta de diarios aumentó por el interés de saber qué es lo que pasaba en el país; mas habían lecturas públicas en las calles, ya que muy pocos sabían leer. Una de las causas fueron las difíciles condiciones materiales del pueblo raso. Por ejemplo, para que los habitantes de la ciudades pudieran comer y asistir a la escuela en condiciones mínimas a finales del siglo XIX (considerando que en ese período ya existían mejores condiciones educativas), se debía tener un ingreso de cuando menos 75 centavos de aquel entonces. Si consideramos que en la ciudad de México los soldados rasos ganaban de 31 a 38 centavos, los obreros 50, los porteros de 8 a 30, las cocineras de 6 a 25, las nodrizas de 26 a 30, las amas de llaves de 30 a 60 y los cocheros de 30 a 100; la asistencia a la escuela para la clase baja era prácticamente imposible³¹³.

Aún con los esfuerzos del liberalismo, la constitución de 1857 fue considerada como un documento que rebasa las posibilidades de su aplicación (de acuerdo a su tiempo) por ser precursora de un gobierno abiertamente liberal en sus pretensiones, lo que evidenció el relativo aislamiento ideológico de sus redactores con el grueso de la población. Es lugar común pensar que era prácticamente imposible el seguimiento y la aplicación *al pie de la letra* de sus artículos constitucionales a mediados del siglo XIX. Sin embargo, éste no es un apunte reciente, ni siquiera surgió a partir de un fracaso posterior al intento de llevarla a cabo, sino que tanto detractores como impulsores del gobierno liberal estaban concientes de que el documento constitucional sólo podía tener sentido para un reducido número de personas; e incluso, dentro de ese pequeño grupo, el ideal liberal exaltado era compartido por un número aún más pequeño.

³¹² Cfr. *Ídem*.

³¹³ Cfr. González Navarro. *Vida...*, p. 130-134.

La constitución fue catalogada como exagerada e inaplicable; los conservadores la reprobaban totalmente, y aún los liberales moderados creían que no era posible llevarla a cabo porque consideraban que la aplicación de las leyes no podía garantizarse con un gobierno republicano aún débil.

En diciembre de 1857, Ignacio Comonfort suspendió la Constitución y no hubo intento alguno por modificarla o suplirla. La paz social parecía distante, la guerra civil continuaba en diversos puntos del país. Por esto, durante el periodo de cuatro años que siguió a la promulgación de la carta magna, el gobierno liberal no pudo permitirse una reforma constitucional que se adecuara a la realidad mexicana. Las únicas modificaciones en la legislación fueron la inclusión de las leyes de Reforma y la creación del senado, pero los apartados sobre la propiedad y la procedencia de los mexicanos resultaron intactos. Así, la idea de ciudadano permaneció como una duda, debido a que la constitución señalaba una extensa inclusión, pero los derechos políticos y jurídicos seguían a la orden de la pequeña élite política.

ii. Interrupción de la legislación por la Guerra de Reforma

La reacción de los conservadores no se hizo esperar, y fue acordada con el plan de Tacubaya convocado por Félix de Zuloaga el 17 de diciembre de 1857. En él se desconocía la constitución de 1857 y se prometía restaurar la legislación anterior. Este levantamiento ofreció a Ignacio Comonfort la permanencia en la presidencia, a cambio de facilitar el regreso del gobierno conservador. Sin embargo, el trato consistía en mandar al vicepresidente Benito Juárez y el presidente de la cámara a prisión por haber mostrado un perfil que amenazaba al gobierno conservador³¹⁴.

Los conservadores eran concientes de las pretensiones liberales de Juárez, como la disolución de las corporaciones (en especial las eclesiásticas), aún que su actividad legislativa había sido hasta entonces moderada. Por ejemplo, la *Ley Juárez* de Administración de Justicia (que suprimía los fueros militares y eclesiásticos) fue promulgada el 23 de Noviembre de 1855, aplicándose sin levantar cargos por hechos pasados, debido a que no se quería violentar a los

³¹⁴ Cfr. Díaz, Lilia. “El liberalismo militante” en Cosío Villegas, Daniel. *Historia General de México*, El Colegio de México, México, 1981, pp. 841-842.

grupos que intentaba controlar. No obstante, el esfuerzo fue inútil. Al respecto, Andrés Lira afirma que “la ley era moderada, pues dejó intactas las jurisdicciones eclesiástica y militar en asuntos de esas materias, y esto fue lo que se le reprochó a su autor años después”³¹⁵. Es decir, la moderación de la ley dejó un espacio que fue aprovechado en contra de quienes la promulgaron.

Comofort aún vacilaba en adherirse completamente a un grupo, lo que provocó la desconfianza de Zuloaga desatando un conflicto entre ellos. El presidente resolvió a favor de los liberales encarcelados y los liberó. Pero esa indeterminación había favorecido ya a los conservadores para tomar la Ciudad de México. Benito Juárez se vio obligado a salir de la ciudad y estableció su gobierno en Guanajuato a principios de 1858, mientras Félix Zuloaga hizo lo propio en la capital. Así, dos gobiernos se proclamaron como legítimos en el país³¹⁶. Esta situación provocó que la fuerza de la milicia profesional se equilibrara a favor del conservadurismo.

A lo largo de 1858 y 1859 las tropas conservadoras se mantuvieron superiores a las liberales, pero éstas no dejaban de reorganizarse³¹⁷. Se mantuvieron los privilegios políticos de los jefes militares.

El general Miguel Miramón fue nombrado presidente interino por su buen desempeño en campaña. Conciente de la importancia de controlar el comercio intentó arrebatar Veracruz a los constitucionalistas –sede que les mantenía en la lucha, pero no obtuvo éxito. Posteriormente, en su búsqueda por consolidar su gobierno quiso pactar el reconocimiento de España, lo que no le tomaría mucho trabajo debido a la mala relación del gobierno ibérico con los liberales. Entre los acuerdos bilaterales se intentó acordar una indemnización que México debía otorgar a los españoles que fueron afectados por el gobierno constitucionalista³¹⁸. Al enterarse los liberales de este hecho lo sentenciaron como “contrario a los

³¹⁵ Lira, Andrés, *op. cit.*

³¹⁶ Cfr. Díaz, Lilia, *op. cit.*, p. 843.

³¹⁷ Cfr. *Ibid.*, p. 847.

³¹⁸ Cfr. *Ídem.*

derechos de nuestra patria”³¹⁹, porque ponía en tela de juicio la soberanía de la legislación mexicana.

El gobierno de Benito Juárez, por su parte, se mantenía muy cercano a Estados Unidos. Les recordaba que era prioritario el mutuo reconocimiento de los gobiernos a favor del republicanismo liberal. Y aunque el Estado norteamericano se mantuvo al margen de la guerra de Reforma, por la negativa de sus senadores a intervenir, el presidente Buchanan estaba claramente a favor de los constitucionalistas. Esto garantizó que España no interviniera una vez más en el territorio mexicano para favorecer a los conservadores. Y aunque el apoyo norteamericano no fue oficial, su fuerza naval contribuyó a mantenerlos alejados del puerto de Veracruz, hecho que fortalecía cada vez más a los liberales.

Poco después los constitucionalistas lograron dominar el Bajío, y ya con superioridad numérica y territorial, se fueron abriendo paso hacia la capital, a donde entraron el primero de enero de 1861 después de tres años de guerra.

Durante este tiempo poco se habló (y menos se hizo) políticamente en legislación. No hubo un escenario propicio para la planificación debido a la incertidumbre de ambos gobiernos. Las leyes se aplicaban de manera emergente en todo el país.

Por otro lado, la *Guerra de Reforma* había dejado altos costes en vidas y en recursos. El nuevo gobierno liberal tenía planes de echar a andar el país con reformas políticas más extremas y decisiones económicas delicadas. Pero la guerra civil que se iniciaba en los Estados Unidos y los adeudos de México a los países europeos, que se veían amenazados por la mala política económica del país, interrumpirían de nuevo los planes del Estado constitucional liberal.

3.2 La ciudadanía durante la política del Segundo Imperio

Para entender de manera adecuada la ideología y la práctica políticas que definieron el concepto de *ciudadano* durante el llamado *Segundo Imperio* del archiduque Fernando Maximiliano de Habsburgo, es necesario repasar, por lo

³¹⁹ *Ídem.*

menos brevemente, las circunstancias en que se instauró. Es importante porque de esta manera nos daremos cuenta de cómo actuó la élite mexicana que se oponía al grupo de los liberales exaltados, de los intereses extranjeros en la invasión, y, lo principal, el por qué Maximiliano concibió ese ideal de *ciudadanía* que intentó definir para su Imperio.

Las ideas del archiduque sobre la ciudadanía distan de las promovidas por los anteriores gobiernos mexicanos. El ideal de *ciudadanía* en que pensaba Maximiliano era la misma que se definía en la Constitución de 1857, pero no era la misma de la práctica política del proyecto de Benito Juárez. El gobierno liberal juarista no propuso una solución viable para que los integrantes de las corporaciones transitaran hacia una ciudadanía individualista (la cual era su meta). Las leyes de Reforma simplemente habían dejado desamparados a los pueblos rurales organizados de manera corporativa. A diferencia de esta política, Maximiliano propuso una transición por medio de una base jurídica –como lo veremos más adelante.

El gobierno del Imperio fue el proyecto de aquellos conservadores que habían sido expatriados y habían encontrado refugio dentro de algunas cortes europeas, en donde pudieron estrechar relaciones con sus gobiernos. Pero cualquier esfuerzo por establecer en México una monarquía era inútil si no se presentaba un escenario propicio en la política internacional.

i. La intervención y la conformación del Imperio

El *Segundo Imperio* de México fue instaurado de manera ilegítima de acuerdo a la disposición democrática del Estado moderno. Sin embargo, tampoco podríamos asegurar que el gobierno republicano juarista haya llegado a la dirigencia estatal por una vía realmente democrática, porque (como lo revisaremos con más detalle en la tercera parte de este capítulo) las elecciones populares a lo largo del siglo XIX no tuvieron garantía de legalidad. Aún así, tal vez la mayor agresión de la empresa imperial haya sido que fuera establecida por un gobierno extranjero y que se haya impuesto a un gobernante externo.

Nos puede parecer insólita esta situación, porque, además, México había tenido un régimen republicano desde 1824. Sin embargo, los imperios europeos estaban fortalecidos en ese momento, y había argumentos contundentes para pensar que un gobierno imperial pudiera resolver los problemas de gobernabilidad en México –como lo eran las demandas locales de los pueblos pequeños por restaurar a los cabildos coloniales. Además, el hecho de que un miembro de la familia de los Habsburgo se nombrara Emperador de México significaba recordar los tiempos prósperos –cuando los virreinos americanos estuvieron gobernados por esta casa imperial.

No obstante, los Estados americanos habían dejado clara su adhesión por la política republicana democrática, en especial los Estados Unidos; por lo que tuvieron que presentarse ciertas circunstancias, muy particulares, para que esta empresa haya podido llevarse a cabo.

a. El primer acercamiento a la monarquía

En 1854, Santa Anna, convencido de que México sólo podía gobernarse a partir de una figura fuerte y que su dictadura era insostenible, contactó a J. M. Gutiérrez de Estrada para dialogar acerca de la posibilidad de un gobierno monárquico. Gutiérrez de Estrada había sido embajador en la corte de Viena y tras catorce años en el exilio, desde 1840, se encontraba en Roma.

Gutiérrez de Estrada vivía dentro de los límites del palacio del canciller de Austria, el príncipe Rodolfo de Metternich. Durante este tiempo en el exilio se había relacionado con representantes de las cortes de Inglaterra y Austria, con quienes intentó promover el proyecto de establecer una monarquía mexicana.

Santa Anna sabía de las intenciones monárquicas de Gutiérrez de Estrada, y se enteró además de sus relaciones privilegiadas en Europa, por lo que le ofreció la posibilidad de negociar como representante diplomático de México ante las cortes de Viena, Madrid, París y Londres durante su último periodo presidencial. Gutiérrez de Estrada, en su relación dentro de las cortes, había dado a conocer

sus ideas de principios conservadores, tanto en política como en religión³²⁰. Pero el derrocamiento de Santa Anna en 1855 no permitió continuar las negociaciones en Europa –que no se habían llevado a cabo de manera seria en momento alguno.

Las pretensiones de Gutiérrez de Estrada fueron compartidas con José Manuel Hidalgo, quien era diplomático en la embajada mexicana³²¹. En 1857 Comonfort asignó a Hidalgo como encargado de los negocios con Madrid, pero por la falta de simpatía de España con el gobierno liberal tuvo que mudar la embajada a París³²² –aún que el gobierno español conocía el perfil conservador de Hidalgo.

El diplomático fue bien recibido por la emperatriz Eugenia de Montijo, con quien tuvo la oportunidad de acercarse estrechamente a la política francesa³²³. Esto propició que Gutiérrez de Estrada insistiera a Hidalgo para aprovechar su posición privilegiada en Francia, y éste, tras tocar cotidianamente el tema, logró que la emperatriz informara a Austria de los planes para apoyar materialmente una empresa en México; pero los países europeos, en general (con quizás la excepción de España por las dificultades por establecer una buena comunicación con el régimen republicano mexicano) no tenían interés alguno por intervenir en México. De hecho, la *Ley Lerdo*, promulgada en México en junio de 1856, había favorecido a los capitalistas europeos residentes en la república. Esto porque la desamortización de bienes de las corporaciones había facilitado a los europeos invertir en los terrenos expropiados, que por supuesto fueron aquellos donde era factible desarrollar alguna actividad productiva³²⁴. Las cortes francesas, españolas e inglesas estaban al tanto del potencial beneficio que esto significaba para sus compatriotas –incluso sabiendo que algunos mexicanos se manifestaban en contra de la intervención de extranjeros en las actividades económicas. Estas ventajas eran razón suficiente para que los países del occidente de Europa no consideraran siquiera entrar en un conflicto con México.

³²⁰ Cfr. Conte Corti, Egon Caesar. *Maximiliano y Carlota* (1924), Fondo de Cultura Económica, México, 1976, pp. 26-30.

³²¹ Cfr. *Ibid.*, p. 30.

³²² Cfr. *Ibid.*, p. 31.

³²³ Cfr. *Ibid.*, p. 74.

³²⁴ Cfr. Lempérière, *op. cit.*, p. 329.

Por otro lado, la única preocupación americana de los gobiernos europeos hasta entonces era la divulgación de la causa republicana, que poco a poco tomaba fuerza, amenazando con extenderse a los pocos territorios gobernados todavía por los europeos en América. Esto provocaba el temor de que esas mismas ideas se propagaran por los países del llamado *Viejo Continente*. Pero el príncipe de Metternich no quería comenzar un conflicto armado con los Estados Unidos, por lo que Austria se manifestó en contra de cualquier intervención en América. Asimismo, Francia e Inglaterra estaban muy ocupados con su inestabilidad social, por lo que estaban atentos a los descontentos populares dentro de sus países³²⁵.

Todavía cuando se alcanzó la paz europea una década después, ésta no se quería arriesgar por una aventura monárquica en América –la cual significaba un considerable gasto de recursos.

b. Resolución de la Junta de Londres y la intervención

A lo largo de la Guerra de Reforma los excesivos gastos para favorecer a las tropas hicieron recurrir a préstamos de bancas extranjeras y a la confiscación de bienes particulares. Esto se aunó a los créditos que en diferentes momentos se habían otorgado, en corriente o en bienes, al gobierno mexicano.

El general Miramón, por ejemplo, había solicitado a la banca suiza de Jecker un préstamo por 750,000 pesos para lo cual extendió bonos que garantizaban el pago mexicano de 15 millones de pesos³²⁶. En otro caso el general Santos Degollado llevó a su tropa a San Luis Potosí para tomar una carga de plata que garantizaría los gastos de su ejército. Este acto provocó un reclamo del cónsul inglés que obligó al general a devolver 400,000 pesos del cargamento que, se aseguraba, pertenecían a ciudadanos ingleses. El hecho no pasó a mayores, pero quedó registrado como una posibilidad de lo que los ejércitos liberales podían llegar a hacer en contra de la propiedad privada³²⁷.

³²⁵ Cfr. Conte, *op. cit.*, pp. 27-28.

³²⁶ Cfr. Díaz, Lilia, *op. cit.*, p. 848.

³²⁷ Cfr. *Ibid.*, p. 849.

Estos sucesos manifestaron una amenaza latente a los intereses de Francia e Inglaterra. En el primer caso porque, aunque la banca Jecker había sido fundada en Suiza, se le había brindado la ciudadanía francesa³²⁸, por lo que para el país galo el adeudo mexicano significaba una recompensa muy atractiva³²⁹.

Aunado a esto, el gobierno inglés exigía el pago de 660,000 pesos que, aseguraba, habían sido sustraídos por el general Leonardo Márquez³³⁰ del consulado de Inglaterra en México³³¹.

Mientras tanto, al establecerse el gobierno liberal en 1861 el país estaba devastado por la guerra. Era muy costoso mantener al ejército, y los ataques conservadores no cesaban. Hacían falta recursos para echar a andar las funciones del gobierno liberal, por lo que el 17 de julio del mismo año Benito Juárez anunció un decreto que suspendía el pago de las deudas públicas por dos años. Los ministros de Francia e Inglaterra se dirigieron al gobierno juarista para exigir la anulación del decreto, y por la negativa mexicana se declaró su rompimiento con el Estado Constitucionalista mexicano.

La noticia no tardó en llegar a París, en donde José Hidalgo permanecía atento. La situación no podía ser más favorable para los mexicanos que pedían la intervención monárquica en su país. Porque, además, un año antes había iniciado la Guerra de Secesión en los Estados Unidos, por la cual estos habían negado ayuda financiera al gobierno de Juárez. Por lo que ahora, seguros de que el gobierno norteamericano no intervendría, José Hidalgo junto con la emperatriz Eugenia presentaron ante Napoleón III la información enviada por el ministro de Francia en México, el Conde Saligny. De esta manera pudieron insistir en la intervención de Francia para instaurar una monarquía en América³³².

La situación fue descrita por Hidalgo y Eugenia, donde aseguraron al emperador el descontento de Inglaterra y España para con el régimen republicano

³²⁸ Cfr. Conte, *op. cit.*, p. 79.

³²⁹ La nacionalización ocurre en 1862. Brigitte Hamann lo ubica como “un procedimiento sumario, para que Francia pudiera mantener la reclamación”. Explica que el interés principal se debía a que el duque Morny, medio hermano de Napoleón III, “poseía un considerable número de estos Bonos Jecker” Hamman, Brigitte. *Con Maximiliano en México*, FCE, México, 1994, p. 22.

³³⁰ General militante del partido conservador que luchó a favor de Félix Zuloaga y Miguel Miramón.

³³¹ Cfr. *Ibid.*, p. 21.

³³² Cfr. Conte, *op. cit.*, pp. 73-76.

mexicano. Esto porque el emperador francés no podía arriesgarse a actuar solo, por lo que prefería esperar la respuesta inglesa.

Por su parte, España había informado que estaba dispuesta a invadir México con un ejército de seis mil doscientos hombres que aguardaban en Cuba. La alianza parecía factible, pero Francia quería asegurarse de que sería una participación conjunta³³³.

En el otro caso, Inglaterra tenía reservas en cuanto a la participación española y al apoyo a una posible causa conservadora. Si bien tenían intereses políticos y económicos específicos –como lo eran frenar el entusiasmo republicano y reclamar los perjuicios monetarios, también sabían del peligro de apoyar una empresa católica exaltada. Al gobierno de la reina de la Gran Bretaña le preocupaba que se negara el respeto a la libertad de cultos, porque esto afectaba a todos los ciudadanos ingleses con negocios en México –principalmente los mineros³³⁴.

España no había sido considerada para los planes interventores. Su embajador en Francia, Alejandro Mon, había informado a Madrid del plan de Napoleón III en donde enviaría navíos a México junto con Inglaterra³³⁵ sin tomar en cuenta la propuesta española hecha a través de José Hidalgo. Por lo que España comunicó a Francia e Inglaterra que ordenaría a sus tropas dirigirse a México. Así, un mandato español anticipó que sus tropas en Cuba invadirían alguno de los puertos del Golfo de México –Veracruz o Tampico³³⁶. Debido a esta advertencia, el ministro de Negocios Extranjeros de Francia, Antonio Eduardo Thouvenel, resolvió que se convocaría a una reunión con representantes de los tres países para acordar la intervención de México en los términos que convinieran a cada uno de ellos³³⁷.

La convención se realizó en Londres y fue firmada el 31 de octubre de 1861. A pesar de los esfuerzos diplomáticos del gobierno juarista, el 8 de diciembre desembarcaron las tropas españolas en Veracruz, debido a que la orden no había

³³³ Cfr. *Ibid.*, p 75-76, y Díaz, Lilia, *op. cit.*, p. 855-858.

³³⁴ Cfr. Díaz, Lilia, *op. cit.*, p. 860.

³³⁵ Cfr. *Ibid.*, p. 859.

³³⁶ Cfr. *Ídem.*

³³⁷ Cfr. *Ídem.*

aguardado a la resolución de la convención³³⁸. A esto siguió el desembarco inglés en enero, con sólo 800 hombres y el francés con 2610³³⁹.

El delegado francés, Dobois de Saligny debía presentar, de acuerdo a los fines franceses de la intervención, un “ultimátum” que resultara inadmisibile, ya que los planes de su gobierno se oponían a un acuerdo con el gobierno republicano de México³⁴⁰. Pero Inglaterra, a través del comisionado Charles Wyke, prefería el arreglo diplomático para evitar un conflicto armado (prueba de ello fue el discreto despliegue militar de su parte) por lo que obligó a que la alianza europea entrara en negociaciones con México, las cuales se prolongaron durante más de un mes. Sin embargo, en marzo desembarcaron nuevos refuerzos franceses en Veracruz, dirigidos por el general La Trille, y acompañados por Juan N. Almonte, quien aseguró que el despliegue tenía como objetivo instaurar una monarquía en México.

La declaración de Almonte se situaba en un aspecto distinto a lo acordado por los tres países en Londres, por lo que los comisarios de estos entraron en discusiones que llevaron a las tropas de Inglaterra y España a abandonar la empresa mexicana.

Entonces, en abril de 1863, Francia inició una guerra en el territorio mexicano que al mes siguiente concentró más de 22,000 hombres³⁴¹. Conforme se organizaba el ejército invasor, se iban uniendo soldados mexicanos, que en su gran mayoría estaban adscritos a la milicia conservadora. Así, este gran potencial armado logró entrar el 10 de junio a la Ciudad de México bajo el mando del general Bazaine³⁴². Hecho que llevó la noticia a Europa, para definir quién tomaría la corona mexicana ese mismo año.

Al cabo de más de un año de guerra, entre los mexicanos republicanos y los ejércitos franco-mexicanos (fortalecidos por mercenarios europeos) a favor de la monarquía, Benito Juárez se negaba a negociar con *los invasores* –aún con las distintas peticiones que hacían sus aliados. De esta manera el gobierno

³³⁸ Cfr. *Ibid.*, p. 862.

³³⁹ Cfr. Hamann, *op. cit.*, p. 231.

³⁴⁰ Cfr. Díaz, Lilia, *op. cit.*, p. 864.

³⁴¹ Cfr. Hamann, *op. cit.*, p. 231.

³⁴² Cfr. Díaz, *op. cit.*, p. 868.

interventor, que ya tenía a su cargo dieciocho de los veinticinco estados de la federación, buscaba a un nuevo emperador para México; mientras que el nuevo gobierno mexicano tenía dificultades materiales para acceder al resto del territorio –que se mantenía en custodia de los republicanos.

c. Un archiduque austriaco era el candidato ideal

El interés francés en México, aunque estaba sumamente influenciado por la alta cantidad de la reclamación monetaria también se trataba, como lo plantea Brigitte Hamann, de un “sueño político de Napoleón III y de su esposa Eugenia, de origen español: ejercer un protectorado (...) contra la pretensión angloamericana de hegemonía”³⁴³.

Y, por supuesto, esta situación debía ser exaltada en detrimento de las especulaciones financieras para dar credibilidad a los intereses ideológicos de Francia dentro del impacto diplomático. Pero contrario a este fin, el ministro inglés (que al rompimiento de relaciones con México fue comisionado de la intervención) declaró que “las demandas francesas eran un escandaloso intento de lucro indigno de toda diplomacia”³⁴⁴ –refiriéndose a los quince millones que pretendían cobrar.

En este contexto, para que esta empresa fructificara de la mejor manera para Francia, tuvieron que realizar un cuidadoso plan. Gran parte del problema se centraba en quién debía ser nombrado monarca de México. En la ya mencionada entrevista de José Hidalgo y la emperatriz Eugenia con Napoleón III, estos habían planteado la conveniencia de que fuera un noble austriaco, debido a la falta de algún candidato español, y a la posible negativa inglesa al respecto. En ese mismo encuentro se mencionó al archiduque de Austria Fernando Maximiliano, pero los interlocutores no se crearon falsas esperanzas por las escasas probabilidades que preveían de una respuesta afirmativa de su parte³⁴⁵. Sin embargo, habían razones para pedir a Francisco José, emperador de Austria-Hungría, que asignara a un

³⁴³ Hamann, *op. cit.*, p. 22.

³⁴⁴ *Ídem.*

³⁴⁵ Cfr. Conte, *op. cit.*, p. 77.

integrante de su corte, y aún más para que fuese su hermano Maximiliano. Entre ellas (menciona Brigitte Hamann) contamos que Napoleón III quería hacer más estrechas las relaciones con Austria porque, habiendo asumido una participación especial en las acciones italianas que proponían su definitiva unificación, podía posteriormente persuadir a Austria para conceder Venecia, facilitando la integración. Por otro lado, el principal interés de José Hidalgo (y de los conservadores mexicanos) era la defensa de la causa católica; siendo la tradición de los Habsburgo ideal por ser devota de ella. Así, de aceptar Maximiliano se garantizaría un apoyo contundente para el clero mexicano.

Todavía más importante para los fines franceses era que el archiduque tenía por esposa a Carlota, hija menor de Leopoldo I de Bélgica³⁴⁶. El emperador francés pensaba que de realizarse el convenio con Maximiliano podría aprovechar la buena presencia de este monarca³⁴⁷ en la corte londinense, facilitando el apoyo inglés para todos los acuerdos diplomáticos entre los dos países –incluidos los de la intervención.

Todas estas razones sugerían que se debía insistir a Fernando Maximiliano (y si no a cualquier otro cortesano austriaco) para aceptar la corona de México.

d. El monarca de México

Mientras Napoleón III mencionaba al archiduque Maximiliano la posibilidad de establecer un imperio en México a su mando, también le fue ofrecida la corona de Grecia de parte de Inglaterra. Pero Maximiliano ya había tenido contacto con la política griega, la cual le parecía poco atractiva. Sin embargo, se le presentaba más interesante la corona de Polonia. Pensaba que esto sería factible si el intento de emancipación de 1863, contra Rusia, resultaba victorioso³⁴⁸; a lo que declaraba: “La corona de Polonia, por cierto, de ser realizable, sería una de las

³⁴⁶ Cfr. Hamann, op. cit., pp. 24-26.

³⁴⁷ “Leopoldo era, a través de su sobrino Alberto de Sajonia-Coburgo, un cercano pariente de la familia real inglesa y, asimismo, confidente de la reina Victoria” *Ibid.*, p. 25.

³⁴⁸ Cfr. *Ibid.*, p. 39.

más bellas del mundo”³⁴⁹. Aún así, la *aventura mexicana* le parecía todavía más interesante.

El 3 de octubre de 1863, Maximiliano y Carlota recibieron a la delegación mexicana que le describió la propuesta (en la que Maximiliano estuvo sumamente interesado). Los mexicanos que promovieron la monarquía se vieron sorprendidos por el interés del archiduque austriaco³⁵⁰. Pero aquellos que lo conocían sabían que no era tan difícil que aceptase la propuesta –la emperatriz Eugenia entre ellos, quien había creído conveniente insistir en su designación.

Ese *espíritu emprendedor* de Maximiliano lo hacía soñar con la grandeza de portar una corona, lo cual significaba una desgracia para él –por ser segundo hijo tras la sombra del heredero Francisco José, quien era dos años mayor. Egon Caesar Conte escribió (en 1923) que Maximiliano sólo “veía la dicha de la alta misión de poder dedicar su vida y su persona al bienestar de un pueblo”³⁵¹.

El archiduque también era víctima del ímpetu. Maximiliano había pensado exigir como condición que todas las acciones se ejecutaran de manera conjunta entre Inglaterra, España y Francia, para aceptar el trono. Pero no enfatizó esta posición ante la delegación mexicana en ese momento porque, entusiasmado por el plan, se convenció contando solamente con el apoyo francés.

En lo único en lo que Maximiliano permaneció firme fue en que el *Pueblo* mexicano debía hacer explícitos sus deseos para que él fuera quien los gobernara³⁵². Motivo por el cual la delegación ofreció el resultado de una encuesta en donde se favorecía, por una abrumadora mayoría, al gobierno monárquico. Esta votación, por supuesto, había sido realizada por un pequeño número de ciudadanos que se encontraban todavía propugnando a favor del gobierno conservador. Sin embargo, la delegación declaró que de ocho millones de habitantes, seis millones estaban a favor de llamar a un representante de la monarquía a dirigir el gobierno mexicano³⁵³. Por esta razón se puede sostener que

³⁴⁹ Fernando Maximiliano citado en *Ibid.*, pp. 39-40.

³⁵⁰ El escepticismo había crecido, porque en Viena los mexicanos habían recibido un mal trato.

³⁵¹ Conte, *op. cit.*, p. 39.

³⁵² Cfr. Hamann, *op. cit.*, p. 40.

³⁵³ Cfr. *Ibid.*, p. 29. Egon Cesar Conte reproduce un fragmento de una carta enviada a Maximiliano por Almonte, en donde éste le informa la inminente victoria de la intervención y pide “oír pronto que Vuestra

el gobierno en el que estaba pensando Maximiliano se asemejaba a una democracia entre los ciudadanos, a la manera de las monarquías liberales o parlamentarias.

Nadie podía dar crédito al dato otorgado por los mexicanos, ni la opinión pública austriaca, ni siquiera aquellos cortesanos que nunca habían estado en México³⁵⁴. Pero el archiduque “era todo menos prudente y ya se sentía emperador”³⁵⁵. Y, a pesar de las advertencias de la corte y del mismo emperador austriaco, Fernando Maximiliano aceptó ser el monarca del Imperio que se estableció en México³⁵⁶.

El entusiasmo que denotó la afirmativa de Maximiliano pronto se opacó al recibir un comunicado del emperador Francisco José, el 22 de Marzo de 1864, señalándole que para convertirse en el monarca de otro gobierno debía antes renunciar a sus derechos imperiales como archiduque de Austria³⁵⁷. Esta exigencia lo hizo dudar y anunció al gobierno francés que debía reconsiderar el acuerdo que lo llevaría al trono de México.

Para entonces ya habían sido enviados todos los refuerzos con la orden de proclamar el cambio de gobierno en México. Había transcurrido poco más de un año desde que las tropas francesas desembarcaron, y el emperador francés no podía aplazar más la designación del monarca mexicano, cargo que el archiduque ya había aceptado placidamente ante la comitiva mexicana³⁵⁸.

De manera conjunta, entre el grupo conservador y los comisionados franceses, se había conformado, para entonces, la Junta Superior de Gobierno. En ésta se acordó nombrar una Asamblea de Notables que señalaran las acciones del gobierno provisional. Se esperaba una participación breve de este gobierno, por lo que la *Asamblea* redactó inmediatamente un dictamen que establecía, en el cuarto

Majestad, confiando en los sentimientos de todo un pueblo que le espera con impaciencia y muestra una fervosa unanimidad, apresurará en lo posible su partida hacia nosotros y empezará la obra de regeneración y de reorganización que debe elevarnos de nuevo y mostrar al mundo un gran soberano a la cabeza de un gran pueblo” Conte, *op. cit.*, p. 226.

³⁵⁴ Cfr. Hamann, *op. cit.*, p. 27-31.

³⁵⁵ *Ibid.*, p. 40.

³⁵⁶ Cfr. Díaz, Lilia, *op. cit.*, pp. 856-858.

³⁵⁷ Cfr. Conte, *op. cit.*, pp. 245-246. Este documento, llamado *Pacto de familia*, declaraba, además de la renuncia del archiduque, la de su descendencia “a todos los derechos de sucesión de Austria en tanto viviese cualquier pariente varón de la casa imperial” Ídem.

³⁵⁸ Cfr. *Ibid.*, p. 247-250.

punto “Que en el caso de que por circunstancias imposibles de prever no llegase [el príncipe Fernando Maximiliano] a tomar posesión del trono, la nación mexicana se remitía a la benevolencia del emperador de los franceses para que le indicase otro príncipe católico”³⁵⁹.

La petición hacía notar la urgencia por determinar quién sería el monarca mexicano para que entrara en funciones inmediatamente.

El emperador francés estaba resuelto a que Maximiliano cumpliera con el acuerdo y protestó enérgicamente en un telegrama dirigido al archiduque, diciendo:

Estoy consternado por la noticia que hemos recibido. Vuestra Alteza Imperial está comprometida con su honor frente a mí, a México y a los suscriptores del empréstito. Las desavenencias familiares no pueden impedir a Vuestra Alteza Imperial cumplir elevadas misiones en otra parte. Piense, pues, en su propia gloria. Una negativa me parece hoy imposible³⁶⁰

La emperatriz Eugenia estaba aun más consternada, pues había tomado parte activa en la instauración de la monarquía mexicana. Después de recibida la noticia, la emperatriz mandó una carta a Maximiliano, donde informaba que su decisión traería consecuencias políticas:

No le hablo a usted del terrible escándalo que esto significaría para la casa de Austria, pero frente a nosotros tiene usted que confesar que no hay ninguna disculpa cualesquiera que sean las dificultades que surjan de donde sea. La realidad es que ustedes tuvieron tiempo para considerar y reflexionar todo y no se viene después, en el momento en que el empréstito está concluido y en convenios firmados, con una cuestión familiar sin importancia en proporción al trastorno que ocasiona a todo el mundo. Preséntenos su ultimátum, la cuestión es muy seria. Le ruego a usted que comunique hoy mismo esto a su gobierno. Crea usted en mi bien fundado malhumor.³⁶¹

³⁵⁹ Cfr. Díaz, Lilia, *op. cit.*, p. 869.

³⁶⁰ Napoleón III citado en Conte, *op. cit.*, p. 250.

³⁶¹ Eugenia de Montijo citada en *Ídem*.

Ante la amenaza de un conflicto político, Maximiliano intentó acordar con Francisco José un *Artículo adicional secreto* que restableciera sus derechos en dado caso de tener que abdicar en México. Pero Austria no podía permitirlo, porque se aceptaría que la descendencia del emperador mexicano pudiera, en algún momento, “disputar la corona a sus primos que habían quedado en Austria”³⁶², y menos que el archiduque pretendiera regresar a gobernar después de que fuera “expulsado de un trono”³⁶³.

Sin embargo, Francisco José quería evitar conflictos con Francia, por lo que ofreció a Maximiliano la “percepción de su lista civil de 150 mil florines (...) había [también] dado la orden al ministro de Guerra para organizarse el reclutamiento de un cuerpo de voluntarios compuesto en números redondos por seis mil soldados y trescientos marineros”³⁶⁴.

Además, en caso de que la pareja imperial de México tuviera que regresar a Austria prometía hacer “todo lo que sea compatible con los intereses de mi imperio para asegurar vuestra posición en el mismo; así como tampoco dejaré en igual caso de extender mi cuidado fraternal a vuestra esposa la archiduquesa Carlota y a sus descendientes”³⁶⁵.

Además de ofrecer el pago de los 150 mil florines anuales al archiduque si éste regresara de México, el emperador austriaco no estaba dispuesto a eliminar el *Pacto de familia*. Lo propuesto no convenció del todo a Maximiliano, que permanecía deprimido y sin decidir algo para terminar estos conflictos³⁶⁶. Mientras tanto Carlota se encargaba de la correspondencia que, desde distintos lugares, pedía su presencia y su decisión. El emperador Francisco José tuvo que ir personalmente a visitar al archiduque en su castillo de Miramar, porque el gobierno austriaco quería evitar los conflictos con Francia. Ahí platicó

³⁶² *Ibíd.*, p. 253.

³⁶³ El conde Rechberg, ministro de Relaciones Exteriores de Austria le planteó la situación al general Frossand a su llegada a Viena; a quien preguntó además “¿Cree usted (...) que Austria aceptaría ser gobernada por un príncipe que acabase de ser expulsado de un trono?”. Rechberg citado en *Ibíd.*, p. 254. Véase también Hamann, *op. cit.*, p. 47.

³⁶⁴ *Ídem.*

³⁶⁵ Francisco José citado en *Ibíd.*, p. 255.

³⁶⁶ Cfr. Hamann, *op. cit.*, p. 48.

extensamente con Maximiliano, planteándole que su actitud estaba faltando a su honor –lo que tocaba el punto más endeble del archiduque³⁶⁷. Después de discutir los problemas que se desatarían con la negativa y de reiterar la garantía de los apoyos austriacos, Max aceptaba. Así, el 10 de abril de 1864, el archiduque fue proclamado emperador de México tras firmar los últimos convenios de la empresa imperial –pero no aceptó en las mejores condiciones.

ii. La ciudadanía en el gobierno liberal del emperador Fernando Maximiliano

A pesar de que el grupo político conservador fue quien ofreció el trono a Fernando Maximiliano, contradictoriamente, el ideal de *ciudadanía* promovido por éste resultó más liberal que el de cualquier otro proyecto político decimonónico en México. El emperador no solamente decretó quiénes podían acceder a la condición de ciudadanos, sino que se preocupó por construir los mecanismos institucionales que facilitarían la comunicación entre el gobierno imperial y los gobiernos locales.

El proyecto de *ciudadanía* del imperio buscó, como fue la constante del liberalismo decimonónico, educar a la población para instaurar una base política común. No obstante, Maximiliano supo, desde su llegada a México, que el proyecto no podría consolidarse si no se planeaba una transición viable desde las instituciones tradicionales. Conocedor de las dificultades para gobernar a un imperio *multinacional*, entendió muy bien la situación de ingobernabilidad en México.

a. Los verdaderos intereses conservadores

La búsqueda monárquica mexicana tuvo una evidente contradicción de fondo: los políticos que, en buena parte, se habían identificado con el conservadurismo llevaron al trono a un monarca de pensamiento liberal, quien, principalmente en el

³⁶⁷ En repetidas ocasiones Egon Caesar Conte relata, desde el comienzo de su obra, que el honor fue el valor más defendido por Fernando Maximiliano.

ámbito político-participativo, era aún más liberal que los políticos republicanos mexicanos³⁶⁸. En general, el proyecto imperial quería conciliar los intereses de la clase política. Los moderados apoyaron las resoluciones que buscaban conciliar con los liberales más exaltados. Algunos pertenecientes a este último grupo llegaron a ver en el gobierno imperial soluciones adecuadas para estabilizar al país –pero aún así hubo quienes manifestaron su apoyo incondicional a la causa republicana; no por estar en desacuerdo total con la política imperial, sino porque los republicanos eran el grupo político al que pertenecían. Sin embargo, los conservadores exaltados se mantuvieron intransigentes ante todo intento de conciliación con quienes habían apoyado la *Reforma*³⁶⁹. Identificaban a los republicanos como el enemigo de las buenas causas que las tradiciones morales del país necesitaban. Este grupo, ubicado por la historiadora Erika Pani como “el menos experimentado” y “el menos importante”³⁷⁰ por ser poco numeroso y de influencia discreta, fue apartándose (y apartado) del proyecto del gobierno imperial³⁷¹.

El gobierno liberal del Imperio también tenía mucho en común con las expectativas de los llamados conservadores –en su facción moderada, principalmente en lo que se refiere a la política económica y a la introducción de medios tecnológicos e industriales³⁷².

Aquellos que entendían a la conciliación, como el único medio viable para establecer un gobierno duradero, apostaban por un gobierno moderado. Para lograrlo no se debían llevar a cabo grandes cambios porque podían afectar algún interés que posteriormente exigiría satisfacción. Ésta había sido la historia política del periodo independiente hasta entonces. Por esto, quienes apoyaron la llegada

³⁶⁸ Cfr. Pani, Erika. *El Segundo Imperio. Herramientas para la historia*, Fondo de Cultura Económica – Centro de Investigación y Docencia Económica, México, 2004, p. 105.

³⁶⁹ Cfr. Pani, Erika. *Para mexicanizar el segundo imperio. Imaginario político de los imperialistas*, El Colegio de México – Instituto Mora, México, 2001, p. 29.

³⁷⁰ *Ibid.*, p. 225.

³⁷¹ Cfr. *Ídem*.

³⁷² Erika Pani, al respecto de un Dictamen del Boletín 1863-1865, describe la percepción del conservador Aguilar y Morocho, quien declaró que la nacionalización de los bienes del clero fue “repugnante”. Pero que todavía mucho más grave fue que ese dinero no se hubiera invertido en “la construcción de ferrocarriles, en el pago de la deuda o en el establecimiento de un Banco”. Es decir, la disposición de los bienes de la Iglesia o la expropiación de cualquiera otro, estaría justificada siempre y cuando los recursos se utilizaran para algún beneficio que resultara sustancioso en relación al *desarrollo económico*. Cfr. *Ibid.*, p. 236.

de un gobierno imperial, creían que la manera en que éste pudiera mantenerse se basaba en la prudencia de quienes tomaran parte en su gobierno.

Por esta razón, en la opinión de quienes daban seguimiento a la vida política, el voto debía ser otorgado a quienes probaran estar comprometidos con la conciliación; es decir, aquellos que harían todo lo posible por mantener atendidos los intereses de los diferentes grupos políticos. La opinión pública de la élite política señaló que se debía establecer “un sistema de compromiso, en el que, por medio del voto funcional y de las restricciones según las capacidades, el pueblo soberano estuviera representado exclusivamente por ‘hombres útiles’, que representaran intereses legítimos”, y que, por ende, estuvieran comprometidos con la defensa del orden³⁷³.

Por “hombre útil” se entendía aquél que era apto para llevar a cabo cualquier acción en el gobierno, fuera ésta diplomática o ejecutiva. Debía ser capaz de resolver problemas prácticos, porque tenía los conocimientos y la capacidad de aplicarlos a la realidad, o sea, la técnica. Éste era el ciudadano que debía participar en la administración. Ya lo había anunciado el utilitarismo, y ya se había pensado como un ideal para el Estado desde finales del siglo XVIII. Había ya un perfil más o menos entendido como el ideal de “hombre útil” para la vida de los pueblos occidentales, y los imperialistas, como parte de un gobierno moderno, estaban pensando en estas características para sus hombres de gobierno. Esta había sido la apuesta desde los apuntes de Mora y Alamán, hasta la política de Juárez y Almonte.

b. La situación política entorno a la religión

En la historia patriótica mexicana el grupo de conservadores que colaboraron con el gobierno de Maximiliano ha sido descrito como totalmente intransigente en el tema religioso³⁷⁴. Esto se debió a que los conservadores exaltados señalaron dentro de las necesidades más urgentes del país el restituir los privilegios de la

³⁷³ Cfr. *Ibíd.*, p. 228.

³⁷⁴ Una de las obras que hace más énfasis en esto es *La Gran Década Nacional* de Luis González, publicada en 1905.

Iglesia y declarar la intolerancia religiosa a otras religiones que no fueran la católica, como políticas del Estado mexicano. Pero este grupo, aunque con bastante riqueza monetaria, era pequeño y de poca influencia –como ya lo ha advertido Pani³⁷⁵.

Gran parte de las conciliaciones que el gobierno imperial quería llevar a cabo, dependían precisamente de una política tolerante hacia los intereses de los habitantes civiles. Como ya he mencionado, muchos industriales y empresarios con negocios en México eran extranjeros practicantes de otras religiones, a quienes no se les podía impedir que las profesaran. Esta era una cuestión primordial, porque los políticos imperiales mexicanos, aún que católicos y simpatizantes de la conservación moral, también eran promotores del desarrollo tecnológico y de la modernidad. En diversas ocasiones el catolicismo tuvo que hacerse a un lado, en nombre del progreso, dentro de las consideraciones de los *imperialistas*³⁷⁶.

El gobierno imperial estuvo basado en una idea *desarrollista* y *progresista* en distintos ámbitos. El régimen del Segundo Imperio exaltó la tradición ancestral como elemento de identificación de una pretendida grandeza –procedimiento éste de cualquier énfasis nacionalista que busca distinguir una esencia. Sin embargo, los imperialistas buscaban construir un país industrializado y comercial.

El aspecto económico resultaba importante, pero también lo eran los ideales políticos de un Estado que aspiraba a ser moderno. Ya se entendía perfectamente que la política liberal, desde su origen, tenía como base principal la autonomía del gobierno con respecto a las instituciones religiosas. Así nació en las revoluciones republicanas y ese fue el rumbo que también tomaron los gobiernos monárquicos parlamentarios. Era, por tanto, lugar común la paulatina separación de las representaciones religiosas del Estado-constitucional en la asimilación política del siglo XIX.

Erika Pani menciona el caso de un ex-catedrático del “venerable Seminario de Morelia” que hacía explícito su malestar por la tolerancia de cultos, pero admitía

³⁷⁵ Cfr. *Ibíd.*, p. 230.

³⁷⁶ Cfr. *Ibíd.*, pp. 234-237. Véase también el ejemplo sobre

que era forzoso establecerla porque un Soberano debía hacer “lo que [juzgara] conveniente para la existencia del país”³⁷⁷. Y se entendía la decisión porque al estar en un país que favorecía la inmigración, en un periodo con tanta afluencia de gente como fue la *Intervención* y el *Segundo Imperio*, habrían de llegar otras religiones al país, y era sinónimo de *paz* el poder convivir con *civilidad*.

No obstante, el desorden del país también se debió a que había dificultades para acordar acciones conjuntas con la Iglesia y que además se respetara la independencia entre ésta y el Estado. Esto limitó los alcances del gobierno, por lo que se debió admitir la influencia de la iglesia en la vida institucional. Por ejemplo, Francisco Pimentel propuso que los clérigos fueran encargados de “civilizar” a los indios, que los instruyeran y educaran en *misiones evangélicas*. Pimentel opinaba que esta era la única opción de formar “un “verdadero pueblo”, una “nación fuerte y respetada de las otras” (...) [pero no] si el indio permanecía marginado geográfica, económica y culturalmente³⁷⁸”.

La propuesta educativa de Pimentel resultaba remota, porque hacer esa concesión a la Iglesia la ubicaría dentro de la estructura política (cosa indeseable para el Imperio); pero además, para la opinión política más generalizada había cosas más importantes por resolver que la instrucción de los *indios* –porque este proyecto parecía muy complicado, de grandes costes y escasos beneficios.

Otra situación que se vio desfavorecida fue la participación de las mujeres en la vida pública. Las mujeres organizadas habían tenido una participación política activa mediante sus asociaciones vinculadas a la Iglesia, pero ésta se fue perdiendo. Cuando el emperador ratificó la autonomía del Estado y la Iglesia en 1864, las “señoras de la Capital” presentaron una “Exposición contra la libertad de cultos”, pero el ambiente político ya era muy hostil contra ellas³⁷⁹. En respuesta el periódico conservador *La Sociedad* (que en otro momento habría que analizar sus razones) publicó que

³⁷⁷ Cfr. *Ibíd.*, p. 226.

³⁷⁸ Francisco Pimentel citado en *Ibíd.*, p. 232.

³⁷⁹ Cfr. Galindo y Galindo. *La gran década nacional (1857-1867)*, Tomo 3, Fondo de Cultura Económica, facsímile de: Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento, México, 1906, p. 119.

El procedimiento que se estaba empleando para desentenderse de lo pedido por aquéllas, volvía á convertir á la mujer mexicana aunque ilustrada y libre, “en el paria asiático, en el ilota griego y en el esclavo romano, nacido para practicar las labores mecánicas de la vida, mientras su señor arreglaba y perfeccionaba en el forum la redondez del Mundo”³⁸⁰

Así se presentaba el panorama ante la reafirmación de la separación de funciones entre Iglesia y Estado en el gobierno imperial. La imagen de que el Segundo Imperio contrastó radicalmente con todos los políticos conservadores puede entenderse, mediante la exposición de Erika Pani, como una apreciación un tanto maniquea del asunto, aún habiendo mucho de cierto dentro de la ideología del grupo conservador más exaltado. Sin embargo, la política del Segundo Imperio se mantuvo en un tono moderado y siempre dejando claro su separación de la Iglesia. Esta situación trajo algunos problemas, porque la Intervención había acordado con el Papa Pío IX el restablecimiento de los privilegios de la Iglesia, tanto en la propiedad de tierras como en su participación política siendo religión del Estado –no obstante esto sólo sirvió como uno de los tantos pretextos por los que se retiró el apoyo europeo al Segundo Imperio.

Empero, para los políticos mexicanos toda esta discusión ya era pasada y no se volvería a retomar como debate central. Lo más importante en ese momento era la gobernabilidad y los ajustes económicos.

³⁸⁰ *Ídem*. Sabido es que las mujeres no tenían participación en la política, es decir, no podían acceder a la ciudadanía en *sentido fuerte*. Pero tenían un importante acercamiento con el sacerdocio del alto clero. Cfr. Staples, Anne. “Una sociedad *superior* para una nueva nación” en Staples, Anne (coord.). *Historia de la vida cotidiana en México. Bienes y viviendas. El siglo XIX*, Tomo IV, Fondo de Cultura Económica, México, 2005, p. 323. Esto les permitía influir en la vida política, aún estando confinadas a hacerlo en los espacios privados. En relación a la obra que rescata esta apreciación del periódico *La Sociedad*, fue encargada a Miguel Galindo y Galindo con el patrocinio del gobierno porfirista. La Secretaría de Fomento había ordenado un libro que enfatizara la grandeza del gobierno republicano y, con ello, que lograra enfocar de manera majestuosa el triunfo del gobierno liberal juarista. *La Gran Década Nacional* se publicó en 1906 y, por resaltar la causa republicana, el gobierno imperial y los periódicos adscritos a él eran catalogados como reaccionarios. Además, a cuarenta años de la interrupción del descrito medio de participación de las mujeres (de clase alta por supuesto), Galindo y Galindo escribía: “No era esta la primera vez que el sexo bello se prestaba á estas maquinaciones tan ajenas de su carácter y misión sobre la tierra”. La cual tenía su lugar en el “encierro y (...) la devoción abstracta” Tadeo Ortiz de Ayala citado en Staples, *op. cit.*, p. 322.

c. Diferencias entre las ideas políticas de Maximiliano y los políticos mexicanos

A Maximiliano, América le parecía una tierra en la que se podrían cumplir los más altos ideales políticos. Pensaba que ella no estaba aún “contaminada de los vicios de los europeos”³⁸¹. Aparentemente, al emperador de México no le motivaba la idea de un progreso definido; no como esta serie de pasos que forzosamente se dan uno tras otro para llegar a un resultado; sino que al hablar del *progreso*, Maximiliano pensaba en una situación deseable erigida con la libertad de una monarquía justa que no se conseguiría imitando los errores europeos. Así, tenía la esperanza de hacer de México un imperio en donde se percibiera la justicia que merecían “los herederos de Moctezuma”³⁸². Erika Pani, quien nos ha brindado diferentes imágenes de lo observado por los extranjeros cercanos a la pareja imperial, describe a Maximiliano y a Carlota como “representantes de una generación europea romántica, enamorada del folclore, que soñaba con caballeros medievales y con visiones del buen salvaje”³⁸³.

Fueron románticos que se distinguían de la corriente científicista aficionada a la transición evolutiva, y precursores de una corriente que quería exaltar la percepción y belleza, como parte fundamental de la vida humana, frente a la frialdad promovida por la incorporación de la ciencia a la reflexión de la sociedad – aún que su ideal era lograr una combinación adecuada³⁸⁴

Maximiliano, como hombre de su época, también describía a los pobladores de México como “primitivos”. Había, para él, un camino recorrido por los europeos, el cual no habían transitado paralelamente “los indios”. Pero esto representaba, en lugar de una desventaja, una oportunidad para el joven emperador; con la cual

³⁸¹ Cfr. Pani, Erika. “La visión imperial. 1862-1867” en Ferrer Muñoz, Manuel (coord.) *La imagen del México decimonónico de los visitantes extranjeros: ¿un Estado-Nación o un mosaico plurinacional?*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002, p. 291.

³⁸² Erika Pani trae a colación este término, del cual nos dice era un “eufemismo de la prensa de la época” *Ibid.*, p. 290.

³⁸³ *Ídem.*

³⁸⁴ Muestra de esta pretendida integración fue el establecimiento de la Academia Imperial de Ciencias y Literatura. Cfr. Pani, Erika. “¿Verdaderas figuras de Cooper o “pobres inditos infelices”? La política indigenista de Maximiliano” en *Historia Mexicana*, no. 187, enero-marzo 1998, El Colegio de México, México, pp. 574-575.

podría evitar la *perversión* del *viejo continente*³⁸⁵, porque le permitiría aprovechar la “energía primitiva” del *pueblo*.

Maximiliano declaró en su camino a la Ciudad de México:

Me es muy grato, mis queridos hijos, recibiros en comisión... porque es una prueba de confianza que debéis poner en mí para lograr la paz y el bienestar (...) Podéis contar con el solícito empeño que tomaré para proteger vuestros intereses, fomentar vuestras labores y producciones agrícolas³⁸⁶

Así tomaba las riendas del gobierno convencido de consolidar un gran imperio con ideas nunca antes llevadas a la práctica. Entre ellas, las primordiales para la pareja imperial, eran de carácter local. Tenían como meta llevar al “pueblo indio” a mejores condiciones de vida, para lo cual había que considerar su situación de supuesto *atraso*.

No obstante, el emperador mexicano, y quienes se encontraron cerca de él dentro de su magnífica travesía, pronto pudieron darse cuenta de cómo se manejaba un gobierno que hasta entonces no invertía mucho tiempo en los *indios* –mas que para los asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz³⁸⁷. Maximiliano se encontró con que los indígenas, y sus descendientes directos, sólo eran considerados como servidores de los *blancos* o como trabajadores industriales y mineros que laboraban en condiciones paupérrimas³⁸⁸. En la petición de los conservadores mexicanos a Maximiliano se le había manifestado que los *mexicanos* le demandaban ser el monarca del Imperio. Pero de estos mexicanos no eran parte los “naturales” del país. Pani lo evidencia en los relatos de los visitantes que hospedó Fernando Maximiliano; “La expresión verbal de casi todos los extranjeros (...) reflejaba inconcientemente estas contradicciones: cuando

³⁸⁵ Cfr. Pani, “La visión...”, p. 290.

³⁸⁶ Maximiliano citado en *Ibíd.*, p. 290, tomado del *Advenimiento de S.S.M.M. Maximiliano y Carlota al trono de México*.

³⁸⁷ Como veremos más adelante, las negociaciones con los pueblos indios eran fundamentales para el mantenimiento de la paz, tanto por ser éstos actores importantes en la toma de las armas como para impedir que lo fueran.

³⁸⁸ Cfr. *Ibíd.*, p. 294.

hablan de 'mexicanos', se refieren precisamente a los no-indios, a los descendientes de 'los conquistadores'"³⁸⁹.

Los visitantes extranjeros llegaban al país sabiendo que el indígena era, jurídicamente, miembro constitutivo de la nación, "un ciudadano igual a otros"³⁹⁰. Y esto lo podemos inferir en cuanto a lo dispuesto en la Constitución de 1857. Pero faltaba entonces que todos estos extranjeros se adentraran a conocer la situación institucional sobre la que estaban sentadas las bases del Estado mexicano.

Todos los que participaban directamente en el gobierno estatal (tanto conservadores como liberales) pensaban que se tenía que mantener a los pueblos rurales, de indios y de mestizos, al margen del gobierno en tanto no se apegaran a lo que disponían las instituciones oficiales. Por supuesto, no existía, de parte de alguna postura política, intento alguno por que así fuera. El deseo de Maximiliano por incluir a dichos pueblos no dejaba de atentar contra la institución de gobierno y contra la tradición corporativa. No obstante, el emperador se avocó con gran esfuerzo por mediar entre ellas. Maximiliano estaba convencido de que las acciones políticas del Imperio debían darse a conocer a todos; por lo que mandó traducir al náhuatl cada comunicado o decreto firmado por él al título de *Huei Tlatoani*. Además se empeñó en incorporar las prácticas *folclóricas* o *culturales* de los indígenas como parte de la riqueza del imperio.

Sin embargo, su familiaridad con el Estado moderno le hacía procurar una política para una sociedad individualista. Esto beneficiaba la posición de quienes, conociendo la renuencia de los habitantes comunales para colaborar con el Estado, sabían que la exclusión era necesaria para consolidar los ideales de la política moderna. Algunos, antes, habían considerado adoctrinar a los *naturales* dentro de los usos de la vida citadina, para lo que incluso imaginaron una educación escolar que les forzara a entender la supremacía de la *razón* del Estado moderno; pero al cabo terminaron por ceder a las dificultades presentadas por la rigidez del corporativismo y por las prioridades económicas de la *civilización*. No obstante, por el ideal romántico del emperador de México, se hizo un esfuerzo por

³⁸⁹ *Ídem.*

³⁹⁰ *Ibíd.*, p. 293.

mediar políticamente dentro de este “mosaico plurinacional”³⁹¹, que a su vez estaba basado en la unificación de la población en los términos de la ciudadanía moderna. Maximiliano declaró que “en adelante no quería distinción entre indios y los que no lo [eran]: todos [eran] mexicanos y tenían derecho a [su] solicitud”³⁹².

Si por un lado la política liberal del emperador se esforzó por flexibilizar al gobierno para incluir a todos, también tuvo claro que el indígena, para ser ciudadano, tenía que asumir las condiciones de que lo sería a título personal, individual, y que tendría que participar como integrante productivo para el Imperio.

Aún así, el emperador llevó a cabo una legislación sin precedentes. Permitió que los pueblos se presentaran en los litigios como actores colectivos reconocidos jurídicamente, lo que les permitió defender de manera comunal su derecho sobre la tierra y el acceso a sus aguas³⁹³. Sin embargo, este reparto, si bien quería apoyar el derecho a la tierra de los pueblos comunales, también estaba encaminado a que se reconociera la propiedad de cada habitante y no la de la comunidad en conjunto, por lo que se atribuiría la pertenencia de cada parcela a un solo ciudadano.

Ahora bien, la propiedad que cada ciudadano debía acreditar se facilitó por la *Ley sobre terrenos de comunidad* expedida en junio de 1866³⁹⁴. Ésta cedía los terrenos desamortizados a los integrantes de cada comunidad, en donde el “reparto se haría prefiriendo los casados a los solteros, los pobres a los ricos, y los nuevos propietarios no tendrían que pagar siquiera la alcabala por traslado de dominio”³⁹⁵.

Sin embargo, para sorpresa de quienes ofrecieron a Maximiliano el Imperio mexicano, el emperador se interesó en desarrollar nuevas vías para que el gobierno pudiera comunicarse con quienes, hasta tiempos de la república, se prefería ignorar. Para los conservadores, las representaciones eclesiásticas

³⁹¹ Término propuesto por Manuel Ferrer Muñoz, que nos sugiere la amplia heterogeneidad de comunidades locales que determinaban su propia identidad y organización. Cfr. Muñoz Ferrer, Manuel. Presentación a Ferrer Muñoz, Manuel (coord.) *La imagen del México decimonónico de los visitantes extranjeros: ¿un Estado-Nación o un mosaico plurinacional?*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002.

³⁹² Cfr. Pani, “La visión...”, p. 296.

³⁹³ Cfr. *Ídem*.

³⁹⁴ Cfr. *Ídem*.

³⁹⁵ *Ibid.*, p. 297.

debían permanecer como interlocutoras entre el gobierno y los pueblos, y deberían mantener las facultades administrativas sobre sus territorios.

Por otro lado los partidarios de la república habían propiciado, cuando se promulgó la *Ley de desamortización* o *Ley Lerdo*, a que los terrenos fueran adquiridos por particulares y que, en muchos casos, beneficiaba a extranjeros en busca de iniciar una actividad empresarial; pero independientemente de si eran mexicanos o extranjeros, los pueblos que contaban con tierras comunales observaron el interés de todos esos externos por apropiarse de sus tierras que, para el Estado, eran adquiribles.

d. La jurisdicción ciudadana del Imperio

Los decretos del régimen imperial defendieron una postura más democrática (en el sentido idealista del término³⁹⁶) que el republicanismo. Por supuesto, siempre en vías de *modernizar* a la población en general. Para ello se crearon las representaciones pertinentes. Se nombró a un intérprete del náhuatl para los asuntos de gobierno, y se creó la *Junta Protectora de las Clases Menesterosas* con la finalidad de establecer un espacio en donde se hicieran públicos los reclamos y demandas del sector más pobre. Así, se procuraba, “que se sintieran escuchados, atendidos por el emperador”³⁹⁷. Y tal fue el éxito de estas acciones que incluso la Comisión de indios mayas, que poco había aceptado dialogar con los gobiernos federales anteriores, se acercó al Imperio para colaborar con él – esto a raíz de las noticias divulgadas por los recibimientos de las comisiones de otros pueblos que habían promovido los emperadores. La Comisión de indios mayas dijeron a Maximiliano:

Llegó la fama de tu nombre hasta los bosques impenetrables de Yucatán, en donde vivíamos sin cuidarnos de lo que pasaba en esta tu ciudad y en todo el grande país

³⁹⁶ Podemos distinguir la democracia moderna como la ruptura con el Antiguo Régimen y la condición de sus súbditos, para entender la ascensión de una ciudadanía con fundamento en la propiedad. La democracia liberal en que estaba pensando Maximiliano se basaba en hacer un lazo más estrecho entre la gente de gobierno y la ciudadanía, sin importar las diferencias étnicas.

³⁹⁷ *Ídem.*

que gobiernas. Si hemos vivido en esa clase de indolencia y sin obtener otra autoridad que nosotros mismos es porque ningún hombre nos inspiraba la confianza y el respeto que tú, cuyo nombre nos ha llevado tan lejos el aire, envuelto en armonía y como mandándonos que seamos tus fieles vasallos³⁹⁸

Una cosa era segura, el *Segundo Imperio* había logrado establecer una comunicación sin precedentes con lo pueblos y sus corporaciones.

Este gobierno quería mantener la figura de las tradiciones como fundamento de la identidad, pero no así la tradición de la organización. La imagen de los indígenas era percibida por Maximiliano como majestuosa por estar arraigada a un pasado glorioso, que no había sido igualado en grandeza por ninguna civilización europea³⁹⁹. Para él, estos pueblos mostraban en vida que “hubo un día triunfos de ciencia y arte en este suelo”⁴⁰⁰. Un pasado encarnado por los indios puros que casi en su totalidad no hablaban nada de español⁴⁰¹.

Existía otra población numerosa y que, en ciertos sentidos, era todavía más sobajada. Ésta se constituía por peones o jornaleros de las haciendas y los integrantes de las comunidades rurales ubicados como⁴⁰² “(...) españoles plebeyos [...], negros, mulatos [y] [...] mestizos de segundo orden”⁴⁰³, que, a su vez, tenían un mayor acercamiento con la organización de los *blancos*. Con el fin de abarcar a estos se dio el nombre a la *Junta Protectora de las Clases Menesterosas*, porque sus acciones no estaban dirigidas únicamente a “indios puros”. Es por esto que las leyes que defendían a las organizaciones corporativas no se redactaban sólo para los *indígenas*, sino que, señala Pani, “se habla de

³⁹⁸ Declaración de una comitiva de indios mayas que visitaron a Maximiliano, citada en Pani. “¿Verdaderas figuras...”, p. 580. Aquí cabe aclarar que la comisión estaba integrada por “caciques yucatecos”, quienes eran los representantes de la organización general. Que si bien la organización de los pueblos permanecía distanciada de las representaciones estatales, habría que verificar si todos los pueblos de Yucatán mandaron representación.

³⁹⁹ Cfr. *Ibid.*, p. 575.

⁴⁰⁰ Maximiliano citado en *Ídem*.

⁴⁰¹ Cfr. Khevenhüler. “Tres años en México” en Hamann, *op. cit.*, p. 132.

⁴⁰² Pani. “¿‘Verdaderas figuras de Cooper’ o ‘pobres indios infelices’? La política indigenista de Maximiliano” en Revista *Historia Mexicana*, Vol. XLVII, no. 3, El Colegio de México, México, enero-marzo 1998, p. 581.

⁴⁰³ D. Matías de Gálvez citado en Pani. *Ibid.*, p. 585. En esta cita Erika Pani intenta distinguir a los indígenas de los demás grupos desfavorecidos a partir de un bando de 1784, en donde se diferencian las circunstancias de su endeudamiento. Esta misma distinción, hecha casi un siglo atrás, se había mantenido de manera más o menos similar.

pueblos en general". Esto tenía como objetivo mantener la idea de igualdad como característica principal de un gobierno basado en una política liberal. Por un lado, el emperador no hizo diferencias en los derechos de las clases desfavorecidas, porque esto podía beneficiar más a unos y hasta empeorar las condiciones de otros; la política democrática, por la apuesta de Maximiliano, tenía como fundamento la justicia para todos.

Por otro lado, también estaba la feroz crítica del liberalismo heredado por José María Luis Mora, y que Maximiliano conoció a través de sus contemporáneos; ésta relacionaba la protección especial a los indígenas en tiempos de la colonia con la apatía de su participación; pero, todavía peor, el hecho de admitir una ley diferenciada que los favoreciera era entendido como establecer su incapacidad o ineptitud. Por esto, el término de *población indígena* no podía ser utilizado como una categoría jurídica dentro de la legislación mexicana para evitar contrariedades con el principio de *igualdad*. Además, enfatizar que la población indígena era diferente a los demás ciudadanos era "condenarla a la categoría de súbditos de *segunda*, permanentemente marginados"⁴⁰⁴. Asimismo, la finalidad de no ser incluidos fue también que se procurara un proceso de integración en la economía liberal, es decir, en la dinámica de la propiedad privada en vías de los atributos individuales de la ciudadanía⁴⁰⁵.

Por otro lado, el imperio no dejó de entender a la alfabetización como un elemento primordial en la búsqueda de conformación de ciudadanos. Los emperadores la consideraron un elemento primordial en el camino a la modernización. Como ejemplo podemos señalar cuando Carlota informaba entusiasmada a la emperatriz Eugenia, en 1864, que casi todos los habitantes de México sabían leer y escribir, para mostrar que se contaba con una población instruida –sin embargo su idealización no podía estar más lejos de la realidad. Lo importante aquí es resaltar que el parámetro para medir la *civilidad* de los ciudadanos era el conocimiento de la lengua escrita. Es por esto que, por la estructura misma de un gobierno moderno basado en las capacidades de sus

⁴⁰⁴ Cfr. *Ídem*.

⁴⁰⁵ Cfr. *Ibíd.*, p. 588.

ciudadanos, se desarrolló un plan de estudios del imperio, el cual se encargaría de “la instrucción primaria, [y que impartiría] principios de religión –no necesariamente católica-, urbanidad, lectura, caligrafía, aritmética, conocimientos del sistema métrico decimal y del que se había usado comúnmente en la nación además de gramática castellana”⁴⁰⁶.

A diferencia de los requerimientos mínimos de instrucción para acceder a la categoría de *ciudadano* propuestos por otros gobiernos mexicanos durante la primera parte del siglo XIX, el Imperio mantuvo las mismas exigencias liberales del 57 –en donde se incluyó a todo mayor de edad no procesado penalmente. Sin embargo, también se mantenía como aspiración que todos los habitantes y, por supuesto, todos los ciudadanos tuvieran una instrucción elemental; por lo que ésta debía ser “accesible a todos, pública [...] gratuita [...] obligatoria y en español”⁴⁰⁷. Esto era, en términos similares a la individualización de la propiedad, un parámetro para unificar la ciudadanía para plantear un gobierno basado en la participación entre *iguales*.

En cuanto a la jurisdicción pensada para el Imperio mexicano debemos entender las ideas de los archiduques de Miramar, emperadores de México, como una propuesta que mantenía los parámetros de un Estado moderno y, aunque influenciados por una política de decisiones totalitarias basada en las experiencias francesa y austriaca decimonónicas, también el Imperio mexicano tenía claras ideas cercanas al republicanismo. Éstas pueden entenderse dentro de la asimilación individualista como ideal –aún con la apertura que tuvo el imperio para que se expresaran cuerpos colectivos, porque esto fue pensado como una transición a través del diálogo. A partir de estos ideales se desprende el perfil liberal de la política imperial.

Garantizar la individualidad era dar forma a un sistema electoral donde se emitirían votos ciudadanos. Maximiliano estuvo particularmente interesado en instituir los medios para escuchar la voz popular. Pero la manera en que imaginó

⁴⁰⁶ *Ibíd.*, p. 592-593.

⁴⁰⁷ Maximiliano citado en *Ibíd.*, p. 593.

esto también estuvo basada en la participación de ciudadanos propietarios e iguales unos a otros.

f. Detrás de las convicciones del Emperador de México

Se ha sugerido en otros momentos que la manera en que Maximiliano actuó en México puede explicarse por su experiencia en la política del Imperio austriaco, ya que ésta estaba acostumbrada a planificar su gobierno considerando a distintos pueblos –que tenían su propia forma de vida y su propio idioma⁴⁰⁸. En el territorio de Austria-Hungría confluyeron diferentes modos de vida social, y se debió legislar en función de ello (como en cualquier otro imperio a lo largo de la historia de la humanidad, de la misma manera en que hemos señalado la unidad jurídica de la ciudadanía romana en el primer capítulo de esta tesis).

Lejos de que la situación *plurinacional*, a la que tenía que enfrentarse el Imperio mexicano, intimidara a Maximiliano, la idea le entusiasmó. Él quería gobernar de una manera distinta a la tradición austriaca –con respecto a lo que él mismo consideraba como *mejor* que lo hecho en Austria y que, por tanto, buscaba cambiar.

Por otro lado, un punto interesante es la diferencia, señalada por Terry Eagleton, en las ideas germánicas del siglo XIX entre civilización y cultura. Eagleton explica que la idea de *civilización* “había adquirido una serie de connotaciones necesariamente imperialistas”, esto es, la idea de que las actividades de un Estado, de un Imperio, fueran llevadas de un modo particular, estaba basado en el “optimismo” de la producción, del *desarrollo* de una sociedad en su conjunto⁴⁰⁹. Pero de ello se desprende una idea de *cultura*, *Kultur*, que se opone a ese *desarrollo sin límites*. Los relatos del conde Khevenhüler durante su estancia en México, nos muestran a un Maximiliano que se puede identificar más cercano a la corriente que pugnó en contra de la idea de *civilización* como el

⁴⁰⁸ Los pueblos pertenecientes al imperio Austriaco fueron: alemanes, húngaros, checos, eslovacos, croatas, serbios, eslovenos italianos, rumanos, polacos y rusos. Cfr. Pérez Gay, José María. *El imperio perdido*, Ediciones Cal y Arena, México, 2004, p. 10.

⁴⁰⁹ Eagleton, Terry, *op. cit.*, p. 24.

progreso no reflexivo, y que por medio de la *Kultur* proponía “cómo debería ser la vida social”⁴¹⁰. Esta idea de *cultura* de mediados del siglo XIX, nos dice Eagleton, “se convirtió en la etiqueta de la crítica romántica (...) de la primera fase del capitalismo industrial”⁴¹¹. Y, muy probablemente a esto se refería Fernando Maximiliano cuando declaraba que el Imperio mexicano evitaría los vicios europeos.

En la idea de *ciudadano* también intervino el concepto de “hombre útil”⁴¹². En relación a lo que desde el siglo XVIII empezó a ubicarse como *útil*, primeramente estaba relacionado a los servicios prestados a la vida pública. Se relacionó con “la manera en que se integra a su sociedad y participa de manera idónea en la vida pública, asunto este último que remite a la tradicional temática del *zoon politicon*”⁴¹³. José Covarrubias expone que el pensamiento en torno a la utilidad tomó forma cuando los pensadores políticos y sociales empezaron a hablar de “la civilidad, del buen gusto, de la honorabilidad y de la policía, es decir, de la forma ideal de conducta pública y privada” para denotar “la personalidad de un hombre político que es virtuoso, feliz y útil”⁴¹⁴. Pero para el advenimiento del “*utilitarismo mercantilista de la cultura moderna*”⁴¹⁵ empezaron a tener prioridad los juicios basados en “la valoración del trabajo individual como una aportación que exige el reconocimiento y el respaldo explícitos de la autoridad pública”⁴¹⁶.

⁴¹⁰ *Ídem.*

⁴¹¹ *Ídem.*

⁴¹² Véase el punto sobre “Los verdaderos intereses conservadores”

⁴¹³ Covarrubias, José Enrique. *En busca del hombre útil. Un estudio comparativo del utilitarismo neomercantilista en México y Europa*, UNAM, Instituto de investigaciones históricas, México, 2005, p. 435. José Covarrubias hace un extenso análisis de la construcción política, económica y social de la utilidad en relación a las teorías de pensadores políticos y sociales premodernos desde el siglo XVII y hasta el XIX. Por lo que cabe aclarar que esta obra está situada temporalmente en reflexiones previas a la constitución del utilitarismo inglés de John Stuart Mill.

En la primera mitad de este libro, Covarrubias revisa la construcción de la utilidad a través de las corrientes italiana, alemana y española en cuanto a sus consideraciones sobre la participación en los asuntos de la organización pública. Además ubica el fundamento de la utilidad política como la integración del espíritu general de una sociedad a partir de la propuesta de Montesquieu, en donde la apreciación social cobró relevancia frente a la teoría y filosofía política (véase también Covarrubias, José Enrique. *Visión extranjera en México 1840-1867*, UNAM-Instituto Mora, México, 1998, pp. 11-15). En la segunda mitad de esta obra hace una revisión de la conformación de la idea de utilidad en México. Ubica en las reformas novohispanas las acciones políticas en donde se basaron los principios del término, y relaciona esto con el pensamiento moderno en la instauración de los gobiernos del México independiente.

⁴¹⁴ *Ídem.*

⁴¹⁵ Cfr. *Ibid.*, p. 437.

⁴¹⁶ *Ídem.*

José Covarrubias ha encontrado, en los fundamentos filosóficos, diferencias radicales entre el liberalismo y el utilitarismo neomercantilista; aún así ha descrito un lugar común, mas no el mismo, en la orientación cultural individualista; pero, sobre todo, desde “el punto de vista de las ideas jurídicas (...) una continuidad clara”⁴¹⁷. La similitud que permite esta continuidad está (de acuerdo a la idea de *Justi* expuesta por Covarrubias) en “que la libertad civil es tomada como el bien supremo del hombre socializado en un contexto de Estado”.

Ante todo, la concepción de “hombre útil” que está referida a un deber con el Estado, se entendió dentro de las propuestas de “esquemas de bienestar y rendimiento” y no propiamente a lo que refiere al “bien económico”⁴¹⁸ del capitalismo decimonónico. Si bien el llamado orden civil estaba contenido en la propiedad⁴¹⁹ la utilidad no se resumía sólo a la actividad económica en el siglo XIX –aún que la especulación económica había aumentado con respecto al siglo anterior.

Por otro lado, Terry Eagleton habla también de una construcción de la cultura por encima de la determinación política –pero indispensable también para la integración en ésta. En el sentido del *Bildung* alemán como la construcción del individuo para sí, que abarcaba distintos aspectos del mejoramiento de la vida privada, desarrollado como parte de la cultura de las clases medias, principalmente los burgueses, referidas a la *Staatsbürgerschaft* o *ciudadanía*. Eagleton explica que los individuos viven en una oposición de los intereses “pero el Estado es esa esfera trascendente en la que las divisiones se pueden reconciliar”. La cultura es entendida en esta época⁴²⁰ como un proceso que consiste en “un tipo de pedagogía ética que nos prepara para la ciudadanía política mediante el desarrollo libre de un ideal o yo colectivo que encuentra su expresión suprema en la esfera del Estado”⁴²¹. Esta es la acepción del “hombre útil” que adoptó la burguesía en el siglo XVIII, pero fue, a su vez, una búsqueda

⁴¹⁷ *Ibid.*, p. 440.

⁴¹⁸ *Ibid.*, p. 442.

⁴¹⁹ Cfr. *Ibid.*, p. 440.

⁴²⁰ Basa estas apreciaciones en un texto de Simon T. Coleridge de 1830: *On the Constitution of Church and the State*.

⁴²¹ Eagleton, *op. cit.*, p. 19.

para poder equiparar su vida social a la de los políticos nobles imperiales y de las monarquías.

Simon Taylor Coleridge escribió en 1830 que “en el desarrollo armonioso de aquellas cualidades y facultades propias de nuestra humanidad (...) [para] ser ciudadanos, primero debemos ser personas”⁴²², lo que indicaba, siguiendo la mencionada exposición de Covarrubias y la revisión de Eagleton, una prioridad de los ideales culturales que sugieren la integración al Estado por la práctica deseada de los ciudadanos; por encima de los ideales políticos destinados a pronunciarse como un deseo de las élites y que, a lo más, sólo pueden dar forma a los mecanismos jurídicos que hacen obedecer leyes. En este punto podemos distinguir la diferencia de los gobiernos mexicanos anteriores al Imperio y la idea de Maximiliano.

Regresando a idea de *Kultur*, ésta se empezó a equiparar, en el siglo XIX, a la vida del *Volk*⁴²³, vulgo o pueblo. La idea germánica, bien conocida por el archiduque, se entendía como un acercamiento a lo primitivo. Al respecto Maximiliano escribió en su juventud que prefería los ambientes “en que la naturaleza primitiva del hombre se presenta en toda su verdad, a las diversiones enervadoras e inmorales de nuestros países hundidos en el cenagal de la molicie y el lujo (...) No trato de negarlo: me gustan los tiempos antiguos”⁴²⁴

Pero, con todo esto, Maximiliano, como gobernante, buscó acceder a la modernidad –o al menos lo que él identificó como una modernidad ideal. A partir de esto podemos entender que en contraste con la idea de “hombre útil” estaba la práctica de los indios, ya que en ellos no se ha “infundido un sentido de trabajo estable y productivo y menos aún el de la sujeción a la autoridad civil”⁴²⁵. Los políticos mexicanos del siglo XIX habían dado por hecho la necesidad de excluir a los pueblos originarios de la política moderna. Pero Maximiliano buscó un acercamiento a ellos por medio de lo entendido por *Kultur*. Así, a través de la asimilación de los habitantes mexicanos al Estado, se podrían ofrecer “paliativos”

⁴²² Citado en *Ídem*.

⁴²³ Eagleton, *op. cit.*, p. 26.

⁴²⁴ Pani. “La visión imperial...”, p. 291.

⁴²⁵ Covarrubias. *En busca del hombre útil...*, pp. 442-443.

para su tránsito hacia la *ciudadanía*, y con ello a la modernidad⁴²⁶. Se pensaba que promoviendo la transformación en ciudadanos propietarios se podía incitar al indígena a “que dejara de serlo”⁴²⁷, al menos en el ámbito económico. Una situación inusual fue que el gobierno imperial obtuvo respuestas favorables de algunas corporaciones. Pani atribuye esto a que el acercamiento del gobierno Imperial era algo nuevo para las comunidades, y el “verse invitados a tomar parte en la cosa pública”⁴²⁸ les inspiró confianza. Este fue el camino seguido por la política de Maximiliano para lograr un Estado liberal conformado por individuos que fueran iguales ante la ley, insertos en la lógica del libre mercado y de la propiedad, para que fueran ya ciudadanos modernos.

3.3 La ciudadanía de la República Restaurada

A la caída del Imperio (a la que me referiré más adelante) siguió el gobierno de Juárez. Aunque el liberalismo republicano del gobierno juarista coincidió en algunos aspectos con los ideales políticos del Imperio, por ser estos también liberales, tampoco estaba preparado para extender una inclusión masiva de todos los habitantes del territorio mexicano a la ciudadanía. Al menos no a lo que el *ius honorum* se refiere. Sin embargo, debieron incorporar la noción de *democracia* dentro de su discurso. Las coincidencias de los proyectos de la República con los del Imperio, en cuanto a la modernización del país –en asuntos tales como la instrucción pública y la elección popular– también obligó a los llamados liberales a buscar una identidad propia para su gobierno. No obstante el cruce de algunos proyectos generales, la inclusión al Estado constitucionalista republicano era diferente a la invitación abierta de los múltiples poblados con los que procuró dialogar Maximiliano. Ésta no era prioridad para los llamados *liberales*. La sugerencia a incorporarse a la política republicana, a lo más, intentó llevar al *pueblo* raso el sistema educativo del Estado –que al fin fue la manera en que se hizo presente en las comunidades. Es por esto que el sociólogo Gerardo Torres

⁴²⁶ Cfr. Pani. “¿Verdaderas figuras...”, p. 588.

⁴²⁷ Luis Villoro citado en *Ibid.*, p. 595.

⁴²⁸ Niceto de Zamancois citado en *Ibid.*, p. 599.

Salcido ha señalado que durante el siglo XIX el “pueblo era objeto de tutelaje, mas no el sujeto político de la historia”⁴²⁹.

La reinstauración del gobierno republicano trajo cambios concretos en el discurso político. Emergerían nuevas metas para la República. Sin embargo, tendría que pasar mucho tiempo para que se observaran diferencias concretas en las prácticas de la vida social cotidiana –la fuerza de la conservación social hacía lo suyo. Pero lo importante aquí es comprender por qué se buscaron cambios para los sujetos políticos de México. Para ello es necesario entender la situación histórica de quienes legislaron.

i. El ascenso juarista

El pronunciamiento de los frentes políticos y militares que lucharon a favor de la república junto con Benito Juárez se había mantenido expectante en el territorio del norte mexicano. Sus constantes ataques no cesaron durante cuatro años, pero las circunstancias que podían favorecer su lucha no estaban en sus manos. Dependían de lo que ocurría en el escenario internacional.

a. Las circunstancias del derrocamiento

La caída del Segundo Imperio estuvo más influenciada por las circunstancias de la política internacional que por el desenvolvimiento de su gobierno al interior del país. La aventura de Fernando Maximiliano, dada su firme intención de iniciar un proceso modernizador, tuvo adeptos en participantes políticos de distinta índole. Si bien sus simpatizantes moderados, tanto liberales como conservadores, fueron quienes podían garantizar la integración del proyecto imperial, no se presentaron las circunstancias políticas ni militares propicias para que esto sucediera.

Los republicanos que aguardaron para combatir al *Segundo Imperio* tuvieron como bandera política la recuperación de la soberanía de la nación, ya que consideraron a la invasión como una grave agresión a ésta. Pero también se

⁴²⁹ Torres Salcido, *op. cit.*, p. 163.

sentían despojados de su propio proyecto, ya que el Imperio interrumpió la posibilidad de consolidar su gobierno.

Podemos entender que el interés económico del gobierno de Francia se vio saldado después de cinco años de intervención. Las cifras de los adeudos que el país galo aseguró que México aún tenía con él fueron el colmo de una ambición desmedida. La deuda de quince millones de pesos por la que se había pronunciado la intervención, aunque era una suma excepcional, resultaba ridícula al lado de los gastos de guerra que Francia buscó cobrar al Imperio. El dato es abrumador:

El Banco Nacional nunca llegó a fundarse. El empréstito, como había advertido ya desde marzo de 1864 Joaquín Velázquez de León, ministro de Estado y signatario de los Tratados de Miramar, sería nocivo para el imperio. Se emitieron 534, 000,000 de francos en bonos de los cuales sólo 34, 000,000 –6%- llegaron al gobierno de Maximiliano. El imperio triplicó la deuda exterior, sin haber logrado literalmente nada a cambio.⁴³⁰

Las aduanas estuvieron intervenidas por los franceses para asegurar el pago de los gastos de guerra. Además las mercancías comercializadas por los buques franceses dejaron de pagar aranceles, se transportaban a la ciudad “a expensas del Estado”⁴³¹ por lo que los demás almacenes no podían competir con los precios ofertados por la invasión, donde los altos mandos se beneficiaban de sobremanera. Incluso en perjuicio de sus compatriotas comerciantes que residían en México.

El cálculo de los franceses de cuánto y hasta cuándo les reeditaría la empresa americana fue fundamental en lo ocurrido al Imperio. En relación a ello Napoleón

⁴³⁰ Pani. “Para mexicanizar...”, p. 278. Brigitte Hamann nos brinda otro dato: “Las condiciones del empréstito eran realmente muy desfavorables: por un valor nominal de 250 millones de francos se reunieron sólo 170 millones, debido al tipo bajo. De esta cantidad, sin embargo, México recibió sólo 70 millones: el resto se atoró en Francia en conductos oscuros”. Evidentemente la idea sigue siendo la misma, pero, al parecer, el dato de Hamann está basado en cifras obtenidas en Austria. Cfr. Khevenhüller, Carl. “Tres años en México” en Hamann, *op. cit.*, p. 134.

⁴³¹ *Ibid.*, p. 110.

III anunció en 1866 que retiraría sus tropas a más tardar en febrero de 1867⁴³², incumpliendo lo prometido a Maximiliano en Miramar y argumentando que el trono de México ya había sido consolidado⁴³³. Por supuesto que la idea era que el Imperio mexicano buscara su estabilidad económica y militar, pero la retirada francesa resultó prematura. El abandono de las tropas invasoras “reanimó a los liberales y les probó que en un plazo más o menos lejano, pero seguro, todo el ejército saldría de México”⁴³⁴.

El ejército imperial, junto con los franceses, había podido controlar los múltiples ataques de los republicanos y logró operar en el centro, el bajío y el sur, exceptuando Oaxaca. Pero para junio de 1866 los republicanos controlaron el noreste del país incluido Matamoros, segundo puerto en importancia del Golfo de México, gracias al retraimiento de las tropas francesas. De ahí partió la ofensiva republicana aprovechando la estrategia conservadora que había ordenado desde Francia el emperador. Cuando el abandono era inminente Bazaine, mariscal en jefe, ofreció a Maximiliano llevarlo a salvo a Europa, pero éste no estuvo dispuesto a abdicar⁴³⁵. A su vez, los generales mexicanos Miramón, Márquez y “el popular indio Mejía”⁴³⁶ buscaron extinguir la idea de que el país estaba ocupado por extranjeros, por lo que ellos mismos asumieron los mandos militares en contra de los republicanos⁴³⁷.

Por otro lado el fin de la guerra de Secesión norteamericana generó un panorama distinto. Los Estados Unidos habían declarado ya, ante los representantes franceses, su desaprobación por la presencia de ejércitos europeos en territorio mexicano para sustituir a un régimen republicano democrático. Además advirtieron que esa situación traería seguramente desavenencias con los gobiernos francés y austriaco. Esto llevó al gobierno de Francia a apresurar la salida de su ejército en un solo bloque programado para

⁴³² Cfr. Hamann, *op. cit.*, p. 232. Pero más tarde el representante francés en Washington, L’Huys, comunicó a los norteamericanos que “sus tropas [evacuarian] México en tres grupos, y que el primero saldría en noviembre de 1866, el segundo en Marzo de 1867 y el tercero en noviembre del mismo año”. Díaz, Lilia, *op. cit.*, p. 891.

⁴³³ Cfr. *Ibid.*, p. 887.

⁴³⁴ *Ibid.*, p. 886.

⁴³⁵ Cfr. *Ibid.*, p. 889.

⁴³⁶ Hamann, *op. cit.*, p. 82.

⁴³⁷ Cfr. *Ídem.*

diciembre de 1866 vía Veracruz –no obstante debió llevarse a cabo de febrero a marzo de 1867. Pero no sólo eso, sino que además se dio la oportunidad para que el gobierno de Washington, que había admitido ante los representantes franceses y mexicanos su profunda simpatía con el gobierno republicano de México, se coordinara con la ofensiva juarista para lograr el reestablecimiento de la República. Para ello el gobierno estadounidense también estaba dispuesto a ayudar con medios materiales a la causa republicana⁴³⁸.

Ya entonces el Imperio solamente tenía presencia en las ciudades de “México, Puebla, Veracruz, Querétaro y Morelia”⁴³⁹. La causa del Imperio mexicano ya estaba sentenciada, aún así soldados austriacos y mexicanos defendieron al gobierno de Maximiliano hasta el final, pero sin esperanza alguna cuando veían caer las últimas ciudades que ocupaban. Los republicanos entraron a Puebla –con Porfirio Díaz a la cabeza – a Querétaro –donde cayeron los generales al lado del emperador⁴⁴⁰– y a la conservadora Ciudad de México. La entrada a la *gran ciudad* fue sólo un simbolismo, ya que el gobierno provisional se había instalado en San Luis Potosí; desde donde Juárez ordenó que se juzgara a los líderes apresados en Querétaro “conforme a la ley de 25 de enero de 1862”⁴⁴¹ por *atentar contra la nación mexicana*.

⁴³⁸ “La conclusión de la guerra civil norteamericana en 1865 tuvo gran trascendencia para el Imperio de México. Más que nunca, los Estados Unidos apoyaron a los republicanos que estaban bajo el mando de Juárez, por una parte con armas, por otra, sin embargo, con la opinión pública del país, que se declaró terminantemente a favor de una República Mexicana y que consideró violada la doctrina Monroe (América para los americanos) por un Imperio encabezado por un príncipe europeo.” Khevenhüller, *op. cit.*, p. 129.

⁴³⁹ Díaz, Lilia, *op. cit.*, p. 892.

⁴⁴⁰ Excepto Leonardo Márquez, quien fue a combatir el sitio de Puebla. Este es un dato curioso, ya que Brigitte Hamann asegura, de acuerdo a los relatos del conde Carl Khevenhüller, que el general tenía encomendado ir por refuerzos a la capital para apoyar el frente de Querétaro. Pero en lugar de esto, relata Hamann, “Max fue víctima de una traición: Márquez ocultó la orden imperial, no dio ninguna información a los austriacos que esperaban en la capital y los mandó a una operación militar sangrienta y sin probabilidades de éxito para levantar el sitio de la ciudad de Puebla”. Hamann, *op. cit.*, p. 83.

⁴⁴¹ Cfr. *Ídem*. Carl Khevenhüller, sin embargo, atribuye la determinación al decreto que Maximiliano aprobó el 3 de octubre de 1865 –cediendo a la insistencia de los franceses. Al aceptar se “permitía fusilar a todo enemigo de la monarquía dentro de un plazo de 24 horas después de ser tomado prisionero, y sin proceso (...) La ley provocó el odio entre los partidos y obró contra Maximiliano todavía en las últimas horas de su vida, pues Juárez aplicó contra el emperador preso este mismo decreto del 3 de octubre y lo hizo fusilar sin clemencia.” Khevenhüller, *op. cit.*, p. 150.

b. La búsqueda del restablecimiento republicano

Se conoce como *República Restaurada* a la etapa que inicia con la expulsión de los invasores extranjeros. Para los republicanos esta victoria fue considerada como un triunfo definitivo del *progreso* contra el *retroceso*, el hundimiento de los conservadores y la definitiva consolidación del liberalismo. Ésta es la imagen divulgada por la historia oficial mexicana para enaltecer la identidad del Estado constitucional mexicano⁴⁴². Lo cierto es que la república tuvo tintes menos liberales que el mismo Imperio.

La entrada juarista del 15 de julio de 1867 a la Ciudad de México estuvo coronada por un pronunciamiento que garantizaba la democracia, la cual se basaría en el respeto de la carta magna que los mismos republicanos habían redactado diez años antes. Benito Juárez declaró a su llegada a la capital:

En nuestras libres instituciones, el pueblo mexicano es el árbitro de su suerte. Con el único fin de sostener la causa del pueblo durante la guerra, mientras no podía elegir sus mandatarios, he debido, conforme al espíritu de la Constitución, conservar el poder que me había conferido. Terminada la lucha mi deber es convocar... al pueblo para que sin ninguna presión... elija con absoluta libertad a quien quiera confiar sus destinos.⁴⁴³

Esta declaración tuvo como objetivo señalar que se respetaría un régimen republicano democrático, y que los mexicanos serían quienes eligieran a sus gobernantes. Sólo faltaba definir quienes eran esos *mexicanos*.

Por otro lado el país se encontraba devastado por los excesivos gastos de guerra, situación bien conocida para un gobierno mexicano emergente. La continuidad del proyecto del gobierno republicano estaba asegurada porque los

⁴⁴² Basta observar la obra encargada en 1906 a Miguel Galindo y Galindo –*La Gran Década Nacional*– para entender que el Estado mexicano tuvo necesidad de legitimar la ascensión juarista a través de una crónica triunfalista. Ésta estaba pensada, si consideramos el auge positivista y científicista de la segunda mitad del siglo XIX, para hilar ordenadamente los hechos que progresivamente llevaron al Estado mexicano de principio de siglo.

⁴⁴³ Benito Juárez citado en González, Luis. “El liberalismo triunfante” en Cosío Villegas, Daniel. *Historia General de México*, El Colegio de México, México, 1981, p. 901.

llamados *liberales* tomaron el control total de las fuerzas armadas, además de que los líderes servidores al Imperio habían sido fusilados, encarcelados, desterrados o, al menos, obligados a esconderse⁴⁴⁴.

Otra situación favorable para la República fue que podía aplazar, cuando no rechazar, los adeudos con países europeos. El apoyo de los Estados Unidos a la causa juarista dejó claro que no habría un nuevo intento de lucha armada en el territorio mexicano de parte de otro país. En ese sentido no había negocio alguno que prometiera una buena recompensa para los acreedores extranjeros. Mientras el gobierno de México cumpliera con sus obligaciones con el Estado norteamericano la República estaría resguardada.

El gran problema que enfrentó el gobierno para llevar a cabo las acciones del restablecimiento fue la falta de hombres aptos para participar en la conformación de la estructura institucional. Los problemas se acrecentaban por el extenso trabajo repartido para pocas personas. El historiador Luis González ubicó a treinta políticos en total. Dieciocho de ellos eran letrados que, con la excepción de Benito Juárez, provenían de círculos cultos urbanos; y doce más eran militares de “un origen social más humilde”⁴⁴⁵. Así, el país seguía organizado por las decisiones de una pequeña élite política. Pero esto se debía a que la gran mayoría de los habitantes del territorio atribuido al Estado mexicano era indiferente a la política republicana. De esto escapaba una incipiente clase media adherida a la vida social citadina que simpatizaba con el “orden democrático”⁴⁴⁶. Pero la promesa de *libertad e igualdad* entre los individuos era un *sin-sentido* para la gran masa. Incluso quienes habían prestado servicio de armas fueron ajenos al debate entorno a la Constitución republicana⁴⁴⁷.

Luis González describe que, de acuerdo al documento constitucional, “Quienes lo alababan y quienes lo injuriaban en las embravecidas épocas de la Reforma y el Segundo Imperio eran minorías distantes de la mayoría popular, hombres de

⁴⁴⁴ Los verdaderos conservadores exaltados se limitarían a “la lucha periodística en dos grandes diarios: La voz de México y El pájaro verde”. *Ibid.*, p. 908.

⁴⁴⁵ Cfr. *Ibid.*, p., 904.

⁴⁴⁶ *Ibid.*, p. 913.

⁴⁴⁷ Cfr. *Ídem*.

castillos amurallados. La mayoría no apoyaba constitución alguna; al pueblo raso le importaba un pito la democracia; el voto lo tenía sin cuidado”⁴⁴⁸.

Aún así, la ideología de una política liberal, republicana y democrática exigía ubicar sus acciones como un gobierno del pueblo. Para ello era necesario delinear la figura del ciudadano, las atribuciones que tendría con base en la Constitución de 1857 y los mecanismos –reales o ficticios- para hacer expresa o no su aprobación al gobierno. Así se buscaría atender la proyección de legitimidad.

ii. Los ejes fundamentales en la definición de la ciudadanía republicana en el México decimonónico

El concepto de *ciudadano* durante la *República Restaurada* tuvo que relacionarse directamente con lo dispuesto por la Constitución de 1857. Sin embargo, las circunstancias bajo las que se buscaba ejercer la ciudadanía seguían siendo las mismas que las de la década anterior. El gobierno republicano entendía que debía hacer valer la carta magna como un documento legitimador de la administración; es decir, la política republicana debía tener un punto de partida para su legislación y su jurisdicción.

No obstante, había demasiadas dificultades para restablecer el gobierno republicano –que podría pensarse también como la instauración de uno nuevo. *El Monitor Republicano*, diario comprometido con la causa juarista, enunciaba las acciones de gobierno que consideraba más urgentes: “Haced efectiva la Constitución. Estableced la hacienda. Organizad la instrucción pública. Reformad el ejército. Emprended mejoras materiales”⁴⁴⁹.

La opinión pública vislumbró indispensables estas acciones para consolidar la república. Además, no por casualidad, en relación a ellas se definieron las características atribuidas a la ciudadanía; porque fue necesario involucrar a la población para coadyuvar al fortalecimiento del régimen republicano –aún que en

⁴⁴⁸ Cfr. *Ibíd.*, p. 914.

⁴⁴⁹ Citado en *Ídem*.

algunos casos su inclusión se redujera a la mera nomenclatura y no a los derechos de participación en los asuntos públicos.

Las sugerencias de ese diario resultan primordiales para entender el nuevo perfil del ciudadano. Por lo que en esta última revisión de la delineación de la ciudadanía en el periodo de la *República Restaurada* sigo los mismos ejes propuestos por *El Monitor Republicano*.

a. La participación en las elecciones

La convocatoria a elecciones fue un tema primordial para la reorganización constitucional. La república debía legitimar los cargos de sus funcionarios mediante el carácter constitucional, tan defendido por sus adeptos.

Las elecciones en México previas al gobierno juarista no estuvieron planeadas como consultas extensas que mostraran los deseos populares. La designación de los puestos políticos se redujo a la voluntad de unos cuantos funcionarios públicos. De hecho, la primera elección del México independiente, en 1828, se decidió solamente por 36 votos por lo que no reflejó las aspiraciones del grueso de la población.

Para la década de los sesenta la proporción de los ciudadanos electores con el grueso de la población seguía siendo muy baja. El 18 de agosto de 1867 apareció la convocatoria para elecciones en *El Diario Oficial*⁴⁵⁰ anunciada un mes antes en el manifiesto que había hecho Juárez el 15 de julio. En este proceso se elegirían diputados del Congreso, presidente de la suprema corte, magistrados y el presidente de la república.

En la convocatoria se dispuso que los ciudadanos, además de nombrar a los electores que los representarían, también pronunciaran si el Congreso adquiriría las facultades de reformar o adicionar la Constitución en cinco puntos:

1. La división del legislativo en dos cámaras.

⁴⁵⁰ Se ha aclarado que el documento apareció con fecha del 14 de agosto. Cfr. Cosío Villegas. Historia Moderna de México. *La República Restaurada. La Vida Política*, Editorial Hermes, México, 1959, p. 137.

2. La facultad del veto suspensivo del presidente a las primeras resoluciones del legislativo.
3. Entrega de los informes del ejecutivo por escrito.
4. Que las fracciones que funcionen en recesos tengan la facultad para convocar a sesiones extraordinarias.
5. Determinar el modo de sustitución del ejecutivo en caso de la falta del presidente de la república y del presidente de la suprema corte.⁴⁵¹

Estos puntos evidentemente estuvieron pensados para votarse entre aquellos que conocían cómo operaban los poderes de gobierno. La abrumante abstención reflejó esta misma situación. Aquellos que se presentaron a votar estaban de alguna manera ligados directamente al grupo político.

La cantidad de personas excluidas del voto se incrementó por distintas razones. En el artículo 22 de la ley de 1863 se excluyó del voto activo o pasivo a aquellos que habían servido a la *Intervención*, o que la habían reconocido. Además en el artículo 34 se dejó sin derecho a voto a quien pertenecía al Estado eclesiástico. Se consideraban traidores a los empleados del orden civil del Imperio, fueran estos municipales o militares, “pero también los funcionarios del orden constitucional por el simple hecho de permanecer en los lugares sometidos a la *Intervención*, y los empleados públicos que siguieran viviendo en esos lugares”⁴⁵². Un gran número de trabajadores que no tenían altos cargos públicos con Juárez habían cometido esta falta por servir de manera activa al gobierno del Imperio, “y otro bastante mayor por omisión”⁴⁵³.

Pero el diputado Ignacio Ramírez apuntó que siendo “traidores todos los que han vivido bajo la ley del enemigo; y como la mayoría de la nación se encuentra en esos casos, he aquí un gobierno que viene a castigar a los traidores en representación de los mismos traidores”⁴⁵⁴.

⁴⁵¹ Estas modificaciones serían votadas en bloque bajo la consigna de poder o no reformar la Constitución de 1857.

⁴⁵² *Ibid.*, p. 149.

⁴⁵³ *Ídem.*

⁴⁵⁴ *Ídem.*

El diputado quería que se reconsiderara la situación de los civiles afectados por la resolución de hacer valer la ley proclamada cuatro años antes. Pero el peligro de esta declaración fue que se interpretara de manera literal. Esto sugeriría que el pueblo mexicano en conjunto era el traidor o, peor para los republicanos, que la causa juarista, por ser antagónica a la postura del pueblo, resultara ser la traidora. De cualquier modo, la propuesta del diputado era otra, porque solamente sugería que se ignorara el veto ciudadano de quienes se mantuvieron en cargos secundarios durante el Imperio,. Para evitar estos peligros la propuesta fue aceptada y se brindó la ciudadanía a quienes desempeñaron cargos menores durante el Imperio.

La paz política era primordial para el gobierno que se auto calificaba como *progresista*. Dentro de los ideales liberales se manifestaba la necesidad de aproximar pareceres y opiniones para lograr *el avance de la Patria*. Por ello se otorgó en 1867 el voto activo (pudiendo ser elector parroquial u ocupar alguna diputación) a aquellos que por omisión habían vivido en el territorio ocupado por la Intervención, y el voto pasivo (quienes elegían a los electores parroquiales y a los representantes ante el Congreso) a quienes cometieron “actos leves de infidencia activa”⁴⁵⁵. Esta medida buscaba conciliar los intereses de diferentes grupos influyentes en beneficio del partido liberal, conciente éste de que el grupo conservador había sido definitivamente derrotado. Para que el gobierno fuera reconocido al fin se debía llevar a cabo una solución política que “Tenía dos fases: la final, restañar las heridas que había dejado una lucha en la cual la mitad del país guerreó contra la otra mitad; la inicial era incorporar a la vida ciudadana no sólo al nutrido partido conservador, sino al republicano pasivo, todavía más numeroso”⁴⁵⁶.

En cuanto a los eclesiásticos se declaró que “Siendo ciudadanos, no parecía justo privarlos de uno de los más importantes derechos de la ciudadanía”⁴⁵⁷.

Sin embargo no faltaron oposiciones a esta resolución. Pantaleón Tovar, el mismo Ignacio Ramírez y Antonio Pérez, diputados de afiliación porfirista,

⁴⁵⁵ *Ibid.*, p. 146.

⁴⁵⁶ *Ibid.*, p. 148.

⁴⁵⁷ *Ibid.*, p. 148.

manifestaron su inconformidad al dejar acceder al clero a la vida política y a la ley una vez más. Esta misma objeción la retomaría más tarde Porfirio Díaz tomò cuando declaró que no había convicciones para permanecer colaborando con ese gobierno⁴⁵⁸. Sin embargo ya estaban sentadas las bases para llevar a cabo la elección.

En la primera elección de convocatoria juarista participaron 10,370 electores de parroquia que eran elegidos por cada 500 habitantes. En ésta no había manera de cerciorarse de cómo se llevaba a cabo cada elección parroquial, ni si ésta se ejecutaba conforme al procedimiento sugerido por la ley electoral que consistía en un voto emitido de forma oral para designar al elector parroquial. Sin embargo, los electores parroquiales tuvieron que emerger prácticamente por asignación, ya que la gran mayoría de la población fue indiferente a la elección⁴⁵⁹. Estos, que se asignaban aproximadamente a esas quinientas personas, representaban a poco menos de cuatro millones de personas; cifra dudosa si consideramos que el total de la población era aproximadamente (tan sólo en las zonas accesibles del territorio por alguna vía de comunicación viable) poco más de ocho millones de personas en 1868. La cifra es dudosa porque la proporción de mujeres y niños nos debiera otorgar un dato menor de ciudadanos electores. Aún así el número real terminó siendo muchísimo menor (comparablemente ridículo) por la abrumante abstención⁴⁶⁰.

Para 1872 hubo nuevas elecciones ya sin la presencia de Juárez. En una declaración de José María Iglesias, presidente de la Corte en ese momento, no se realizaron elecciones en más de cien distritos de un total de doscientos treinta, de los cuales la gran mayoría estaban situados en el centro y en el bajío, -además de haberse registrado “todo tipo de vicios electorales”⁴⁶¹.

La voluntad general del pueblo mexicano, entendido por el discurso liberal, fue más bien la voluntad de aquellos que se asumían portadores de la razón; por lo que “Indios, desocupados, gente sin ‘empleo honesto’ no tenían lugar en el

⁴⁵⁸ *Ibid.*, p. 172.

⁴⁵⁹ Cfr. Emmerich, Gustavo Ernesto “Las elecciones en México, 1808-1911” en González Casanova Pablo. *Las elecciones en México: evolución y perspectivas*, Siglo XXI, México, 1989, p. 53.

⁴⁶⁰ Cfr. *Ídem*.

⁴⁶¹ Cfr. *Ibid.*, p. 53.

sistema político de la época. Pero hemos observado también que, aún así limitada de hecho y de derecho la capacidad de ser elector, las elecciones no significaban un mecanismo de selección de gobernantes a disposición de los ciudadanos”⁴⁶².

Los filtros que hace la constitución del 57 para determinar quienes son sus ciudadanos se pensaron para excluir a los delincuentes y criminales a favor de los *mexicanos* que, adheridos a la causa gubernamental, podían emitir un voto “responsable”. Sin embargo, el filtro para designar a los ciudadanos-individuos fue mucho mayor por las dificultades para identificar su procedencia, por lo que también se excluyeron de hecho “inmensas masas de indígenas, de campesinos trashumantes, de habitantes de las ciudades dedicadas a los oficios más bajos o sin ocupación fija”⁴⁶³. Así, la elección terminaba siendo una consulta entre las clases propietarias y políticas.

La emisión del voto oral y público lo hacía susceptible a ser cooptado, porque no cualquiera podía manifestarse en contra del gobierno en turno. Por esto en todas las elecciones resultaba favorecido el grupo que se encontraba gobernando en esos momentos⁴⁶⁴. Así, en las elecciones en México durante el siglo XIX se favoreció generalmente al presidente en turno, que resultaba electo él mismo o el candidato al que él apoyaba.

b. La instrucción pública y la labor educativa de Gabino Barreda

En la sesiones del Congreso para debatir la Constitución de 1857 se planteó que se buscaría un ideal de ciudadanía ilustrada e igualitaria. Con base en éste, la política republicana de 1867 quería establecer los lineamientos de la educación pública para su gobierno. El gobierno juarista tuvo contemplado un ideal de *ciudadano* letrado que resultaba indispensable para un *gobierno del Pueblo*. Para lograrlo pretendía garantizar una instrucción mínima de la población.

Para el grupo liberal, y evidentemente para Juárez, la reestructuración social de México tenía que cimentarse en que las ideas del *Pueblo* estuvieran ligadas al

⁴⁶² *Ibid.*, p. 64.

⁴⁶³ *Ibid.*, p. 62.

⁴⁶⁴ Cfr. *Ídem*.

proyecto de gobierno. Juárez advirtió que la única manera de lograr un cambio de raíz era promoviendo un amplio programa de educación regulada por el Estado mexicano.

Había que buscar entonces un proyecto que se adecuara a las expectativas modernas de la nueva nación mexicana. Esta difícil tarea tenía por objeto “ordenar la conciencia de los hombres”. El secretario de Instrucción Pública asignó al médico Gabino Barreda la misión de definir la labor educativa estatal. Éste había tomado un curso sobre política y pensamiento social llamado *Curso de filosofía de la historia de la humanidad* impartido por Augusto Comte en 1849 en París, y de ahí su adhesión a la doctrina positivista. Sin embargo, la *teoría comtiana* no fue aplicada tal cual a la circunstancia mexicana por Barreda, sino que éste la alteró bajo el pretexto de adaptarla a las necesidades del pueblo mexicano.

El 3 de Mayo de 1863 se publicó en el periódico *El Siglo XIX* un ensayo a favor de los liberales preparado por Gabino Barreda (un poco antes de que la segunda guerra de intervención francesa lo obligara a salir de la Ciudad de México rumbo a Guanajuato) el cual se tituló *La educación moral en México*. En él expuso los fundamentos de su pensamiento en relación a las necesidades sociales mexicanas. Hasta entonces el doctor Barreda sólo había publicado sobre temas de medicina y de biología. Por lo que este tratado acerca de la moral social sería su primer escrito sobre pensamiento social y filosófico –en donde procuró basarse en el positivismo comtiano.

Esto le valió para que a finales de 1867 Barreda fuera invitado a incorporarse al grupo de trabajo de Francisco Díaz Covarrubias, comisionado de instrucción pública, para apoyar el plan político juarista dentro de la administración de la recién restaurada república. Como miembro de la *Comisión para la Instrucción Pública* fue el principal ideólogo de la reforma educativa y participó en la redacción de la *Ley Orgánica de Instrucción Pública* que se expidió el 24 de enero de 1868.

La política liberal juarista quería acercar al *Pueblo* a las ideas progresistas del siglo XIX europeo. Y se pensó en Barreda para esto porque era considerado el más apto por el hecho de tener un amplio conocimiento en distintas áreas tales

como la biología, medicina y literatura, además de ser el promotor de las nuevas ideas evolucionistas sobre ciencia social, como lo veremos más adelante.

La Ley Orgánica, por otro lado, mostró un proyecto muy ambicioso en cuanto a la cantidad de conocimientos exigidos tanto a profesores como a alumnos. Las críticas fueron inmediatas por lo que la ley fue debatida el 12 de diciembre de 1868 en la Cámara de Diputados, en relación a la factibilidad de su aplicación. Si bien los ideólogos de la Ley, y principalmente Barreda, creían que este documento era fundamental para establecer una misma formación para todos los estudiantes, se señalaron dos problemas que dificultarían las acciones del Plan de Instrucción Pública.

El primero fue que las materias del plan de estudios rebasaban por mucho la capacidad de los profesores para impartirlas. Había diferentes temas que no se enseñaban antes y por lo tanto no eran bien conocidos, ya que había muy pocas personas que los conocían. El ciudadano Peña y Ramírez, el diputado más escéptico del Plan, en su intervención de la sesión de 24 de diciembre en la Cámara de Diputados consideraba progresista la ley en general, pero “viciosa su forma”. Apuntó que esta “ley considerada sin los reglamentos como la conocemos hasta hoy establece en la instrucción de la juventud una multiplicidad de materias que no es posible siquiera conocerlas sino en el espacio de doce a quince años, tiempo demasiado prolongado para que un joven pueda resolverse a seguir una carrera”⁴⁶⁵.

En segundo lugar se tenían que establecer los centros necesarios para llevar la instrucción a todos los mexicanos. La reglamentación de instrucción pública buscaba una base general educativa para todos los estudiantes, es decir, se quería homogeneizar la educación, por lo que se dispuso que el plan de estudios propuesto en la ley fuera adoptado por todas las escuelas del país. Sin embargo, conciente de las limitaciones monetarias y humanas, el gobierno de Juárez expresó que sostendría doce escuelas para niños y doce para niñas. La instrucción de los varones consistió en conocimientos de aritmética y las

⁴⁶⁵ Peña y Ramírez en su primera intervención en la sesión de la cámara de diputados del día 24 de diciembre de 1868 en Barreda, Gabino. *La educación positivista en México*, Ed. Porrúa, México, 1998, p. 60.

ciencias⁴⁶⁶. En contraste, la instrucción de las niñas estaba ligada al buen comportamiento, a las artes y a las tareas del hogar. A reserva de que el número de estudiantes excediera por dos mil a los esperados, lo que obligaría a edificar otra escuela que estaría a cargo del Ayuntamiento de México (por lo que esta medida estaba contemplada solamente para la ciudad)⁴⁶⁷.

En relación a la educación en los ayuntamientos externos el Artículo 2 del Reglamento llamó a que

Los ayuntamientos excitarán la filantropía de los hacendados de su municipalidad, a fin de que establezcan a sus expensas en cada una de sus fincas rústicas de su propiedad, una escuela de primeras letras, para lo cual podrán los ayuntamientos, si sus fondos lo permiten, auxiliarlos con las cantidades que creyeran absolutamente necesarias.⁴⁶⁸

La comisión sabía que no podía obligar a las haciendas a utilizar recursos en la educación de sus trabajadores. Los hacendados eran indiferentes a lo que sucedía con la labor educativa estatal y se mantenían ajenos a la vehemente discusión por la *búsqueda del progreso* de parte de los legisladores liberales.

Por su parte, el orden y el progreso eran pensados, por los positivistas en mexicanos, como el resultado del “edificio social” formado por los hombres que promulgaban las buenas maneras, quienes eran capaces de apoyar “esas columnas que forman los hombres científicos”⁴⁶⁹.

Los dos ejes en que se basó la doctrina educativa positivista que formaría a los *buenos ciudadanos* fueron el del orden moral y el del orden científico⁴⁷⁰. El primero significaba un deber para con el Estado, lo que lograría un consenso para su fortalecimiento. El segundo era el compromiso que se tenía que asumir con el *progreso* para que el Estado fuera capaz de prosperar.

⁴⁶⁶ Las clases de estas disciplinas se llevaron a cabo mediante un método llamado Conocimiento de las cosas. Éste consistía en un ejercicio inductivo partiendo de la observación.

⁴⁶⁷ Cfr. “Reglamento de la ley orgánica de instrucción pública del Distrito Federal” en *Ibid.*, p. 67.

⁴⁶⁸ *Ídem.*

⁴⁶⁹ *Ibid.*, p. 71.

⁴⁷⁰ Cfr. “Dictamen sobre la ley orgánica de instrucción pública del Distrito Federal del 2 de diciembre de 1867” en *Ibid.*, p. 85.

Para la implementación del positivismo como doctrina instructiva era necesario convencer a la población (evidentemente a aquellos que sí estaban pendiente de la política federal) que debían apoyar el curso del *progreso*, luchando a su vez en contra de “las fuerzas del retroceso”. La educación planeada por Barreda fue catalogada por los positivistas como “regenerada” porque creían fehacientemente que era “un paso adelante” en el mejoramiento de la civilización. Lo “nuevo” significaba un despertar del espíritu, que no podía más que significar *progreso*, porque el retroceso lo relacionaban con aquello ocurrido anteriormente⁴⁷¹. Por lo mismo Barreda consideró que los planes de estudio, así como cualquier ámbito de la academia, la ciencia y la política, eran susceptibles a mejorarse. Pensó que al “perfeccionamiento” se llegaba, de acuerdo a la lógica de los positivistas mexicanos, mediante los cambios continuos.

Barreda insistió en que era indispensable instruir a los mexicanos en vías de formar “buenos ciudadanos”. Éste era el cambio que consideró necesario para el *desarrollo* del país. Por medio de la persuasión se debía ayudar a conformar la opinión pública para unificar criterios de acuerdo a lo que llamó “fondo común de verdades”⁴⁷², y que no era más que la homogeneización de las mentalidades. De esta manera consideró que los ciudadanos podrían ir ampliando la percepción de lo que es adecuado para un gobierno reformista hasta llegar al punto en el que se verificara la veracidad⁴⁷³ de las acciones que llevaron a dichas reformas. Esta verificación tendría que convencer a la sociedad en su conjunto de manera fácil, porque consideraba a la reforma como un paso coherente en la evolución social.

Barreda repetidamente escribió que el ciudadano debía estar comprometido con los valores del Estado, porque consideraba que “esto exigen de todo ciudadano las leyes del honor y el orden público”⁴⁷⁴. Por lo que también creía necesario hacer énfasis en la moralidad que permitiría al pueblo *desarrollarse*. Debido a esta

⁴⁷¹ Barreda, Gabino. “Carta dirigida al C. Mariano Riva Palacio Gobernador del Estado de México, en la cual se tocan puntos relativos a la instrucción pública” en *Ibíd.*, p. 140.

⁴⁷² Cfr. Zea, Leopoldo. *El positivismo y la circunstancia mexicana*, Fondo de Cultura Económica–Secretaría de Educación Pública, México, 1985, p. 94.

⁴⁷³ Esto es la verdad verificada, según Barreda, por la ciencia positiva.

⁴⁷⁴ *Ídem.*

convicción explicó su “arte moral”, el cual estaría fundado en las necesidades de una sociedad progresista basada en el orden estatal.

El “arte moral” de Barreda estaba pensado para abrir el camino del *progreso* continuo. En este tema daba prioridad a las leyes naturales y espontáneas sobre la conducta del ser humano. Tal como Rousseau definió los actos del hombre como inherentes a su naturaleza bondadosa, Barreda creía que el *orden moral* estaba sujeto a una condición natural dada⁴⁷⁵, y con esto la libertad estaría definida por las leyes basadas en la representación que el espíritu se hiciera de lo bueno. Lo *bueno* se definía, según Barreda, por dos tipos de organismos de la moral: los del “buen sentido común” y aquellos inclinados hacia el *mal*.

Lo *bueno*, para Barreda, tenía que imponerse a lo indeseable. Y solamente enseñando a los jóvenes a distinguir el camino correcto se podría tener un avance claro hacia el pregonado mejoramiento. En este punto podemos hacer énfasis en que la convicción evolucionista de Barreda lo llevó a incorporar apreciaciones biologicistas dentro de su pensamiento social –como era común en el siglo XIX. De hecho, es posible evidenciar que en el pensamiento de Barreda había una fuerte influencia de la teoría de Jean-Baptiste Lamarck, respecto al desarrollo y la obsolescencia. Barreda expuso que la manera de decidir lo que debe “desarrollarse” y lo que debe “atrofiarse” es una labor de la ciencia. Ésta, mediante la observación de qué es lo que favorece a la buena moral, muestra cuáles organismos deben ser favorecidos sobre otros. A esto Barreda lo llama “gimnasia moral”, ya que lo refiere como un ejercicio que desarrolla, análogamente a los músculos, una fuerza mayor de unas partes sobre otras. Si los órganos que dictan los instintos benévolos son predominantes, entonces las nuevas generaciones practicarán buenas acciones reprimiendo las malas, no por una orden o consejo, sino de manera “espontánea e insensible en ellos”⁴⁷⁶.

Barreda se pronunció como portador del conocimiento científico y como su promotor a favor de la nación mexicana. Es por esto que manifestó la necesidad

⁴⁷⁵ Barreda, Gabino. “Oración Civil” en *Ibid.*, p.10.

⁴⁷⁶ *Ibid.*, p. 9. Esta idea corresponde a los planteamientos de la “generación natural y espontánea” de la época. El positivismo confiaba en el *progreso* del ser humano, por medio de sus instituciones, haciendo un examen racional de éstas.

del gobierno de adoptar la ideología de la ciencia para vislumbrar la educación moral más adecuada en relación a las aspiraciones civilizadas del gobierno. Creyó que el acuerdo y el orden están ligados a bases comunes. Es decir, para que una sociedad o civilización se *desarrolle* y *progrese* era necesaria una base compartida por todos sus individuos. La ciencia, afirmó, ha logrado “creencias verdaderamente universales”⁴⁷⁷. Mediante la formación de mentalidades uniformes Barreda pensó que era posible lograr acuerdos y, con estos, generar orden. Planteó que para generar acuerdos entre la ciudadanía se debía de hacer una “sistematización de la moral sobre bases positivas”. Para él la labor educativa en manos del gobierno debía apuntar a crear principios fundamentales que rigieran la moral pública. La religión, afirmó, debe salir de la educación moderna⁴⁷⁸; lo que hace imperativo que la instrucción pública no tenga otra influencia que la de la ciencia positiva.

Antes de que el gobierno de la República Restaurada realizara la planeación de instrucción pública la enseñanza de la civilidad estaba influenciada por preceptos religiosos –como lo podemos observar en el *Manual de urbanidad y buenas maneras* realizado por el ciudadano venezolano Manuel Antonio Carreño editado en 1854. Este texto tuvo una amplia aceptación en México⁴⁷⁹, incluso por los más acérrimos liberales.

La Ley Orgánica de Instrucción Pública decretó el abandono de la educación cristiana y e hizo énfasis en la laicidad, incorporando una materia que en lo sucesivo se denominaría como “Cívica”, “Urbanidad” o “Moral Universal” (donde el nombre dependía de la escuela) en el plan de estudios de 1868. Mediante su impartición se “suponía que esta nueva materia cultivaría en la juventud el respeto hacia la ley y las autoridades, inculcándole sus obligaciones y derechos ciudadanos”⁴⁸⁰. Con esto se quiso exaltar la figura estatal para inspirar respeto y

⁴⁷⁷ *Ibíd.*, p. 11.

⁴⁷⁸ *Ibíd.*, p. 12.

⁴⁷⁹ Cfr. Macías-González, Víctor. “Hombres de mundo: la masculinidad, el consumo, y los manuales de urbanidad y buenas maneras” en Fernández Aceves, María Teresa; Ramos Escandón, Carmen y Porter, Susie (coord.). *Orden social e identidad de género. México, siglos XIX y XX*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social – Centro Universitario de Ciencias y Humanidades (Universidad de Guadalajara), Guadalajara, 2006, p. 288.

⁴⁸⁰ *Ídem.*

obediencia a sus instituciones, de la misma manera en que lo habían provocado las instituciones eclesiásticas anteriormente.

Barreda consideraba que la separación definitiva entre la iglesia y el Estado marcaba el paso a la verdadera *civilización*. Veía en esta labor un avance que toda nación debía hacer en vías del progreso moral, porque argumentó que el desarrollo de la humanidad tenía que valorarse por las leyes de la *bondad natural* y no por las disposiciones autoritarias de las instituciones religiosas.

Buscando la formación de los *buenos ciudadanos* la resolución de la Comisión fue establecer la Escuela Nacional Preparatoria. Evidentemente aquí los integrantes del congreso se enfocaron en el grupo social encaminado a ser ciudadanos en plenitud de derechos políticos, porque los estudiantes de preparatoria eran quienes aspiraban a seguir una carrera universitaria, y a involucrarse, de alguna manera, en los asuntos de administración pública.

Barreda afirmó que en la Escuela Nacional Preparatoria se garantizaría la formación moral y científica de los futuros gobernantes. En el dictamen relativo a la *Ley Orgánica de Instrucción Pública* que enunciaba la importancia de cada una de las disciplinas incluidas en su plan de estudios se explicó cual era la relación que sus autores (y su redactor) establecían entre la sociedad y la ciencia.

El documento está basado en la analogía comtiana entre ciencias del hombre o sociales y las ciencias de la naturaleza –que ya habían sido tratadas más extensamente por Barreda en su ensayo sobre educación moral de 1865. Esta analogía explica que las ciencias naturales son el principal elemento del progreso “el orgullo y el blasón de la época actual” con ellas se podía dar cuenta de las leyes del movimiento “natural” y se podían entender y determinar los movimientos de la materia. Pero no solo de los objetos, decía Barreda, sino también del dinamismo de las sociedades “como ha demostrado Comte”⁴⁸¹. El dinamismo mostraba el movimiento social y con esto el *progreso*, ya que las leyes construidas a partir de esa dinámica lo hacen susceptible de previsión y de una explicación racional.

⁴⁸¹ “Dictamen sobre la ley orgánica de instrucción pública del Distrito Federal del 2 de diciembre de 1867” en *Ibid.*, p. 87.

En el dictamen se plantea que las “fuerzas del progreso” debían combatir firmemente al retroceso. Por lo que para exhibir los errores en los que éste incurrió era necesario conocer las fuerzas que lo generan. Por esto incluyó en el plan de estudios de la Escuela Preparatoria una materia llamada “Historia de la metafísica” cuyo objetivo era mostrar sus etapas para, posteriormente, combatir el “espíritu metafísico”. De esta manera Barreda quería combatir las nociones metafísicas para abrir el camino hacia el “verdadero progreso” que, a su juicio, estaba contenido en las ciencias positivas.

Otro énfasis de la educación positivista era la enseñanza del idioma francés – uno de los puntos más defendidos por la Comisión. Barreda señaló que se debía comenzar por el francés porque en este idioma “están escritos multitud de los libros propios para servir de obras de texto, porque de este modo podríamos aprovechar desde luego las nociones más o menos avanzadas de este idioma”⁴⁸². Los letrados mexicanos tenían en gran estima la tradición del pensamiento francés, ya que el liberalismo mexicano estaba en gran medida basado en las doctrinas filosóficas francesas.

La convicción de los positivistas mexicanos (y posteriormente de los científicos) fue que la ciencia podía trascender en todos los ámbitos del saber humano. Ésta promesa buscaba un mejoramiento continuo y permanente de la sociedad, lo que se traducía en una clara postura del evolucionismo social, de la misma manera en que el positivismo francés se pronunció como un acercamiento a la prosperidad humana.

Para los positivistas mexicanos el hito político que marcó el abandono de las “fuerzas del retroceso” fue el surgimiento de la república francesa –no así el del imperio⁴⁸³. Esto se debió a que para los mexicanos letrados se le debía de poner

⁴⁸² *Ídem.*

⁴⁸³ Gabino Barreda en su “Oración cívica” reprueba las acciones del imperio francés, en primer lugar por ser contrarias a lo que él entiende por civilización; en segundo lugar por lo que consideró ofensivo en su intervención en el territorio mexicano. Cfr. *Ibid.*, pp. 22-25.

atención a Francia porque para ellos era el modelo más “avanzado” de *civilización*.⁴⁸⁴

Con todo, la principal preocupación de Barreda fue la falta de unidad que había aquejado al gobierno mexicano durante tantos años. Explicaba el desorden y la falta de organización que imperaba en México por la diferencia de opiniones de sus individuos. Retomó el término de “anarquía intelectual” de Comte para describir lo que sucedía. Este concepto apunta a que los acuerdos son inalcanzables si cada quien opta por su propio punto de vista sin poderlo adaptar a la generalidad de las ideas de la sociedad. Barreda consideró que la ciencia debía servir de una base común, ya que esta contenía la “verdad invariable”. Por esto los ciudadanos debían adquirir los conocimientos generales para ser capaces de tomar “buenas decisiones”, a las cuales podían acceder mediante la razón adquirida por la ciencia positiva.

La llamada “Doctrina educativa Barreda”, nombrada así por él mismo y los integrantes de la comisión de instrucción, apuntaba a la constitución una “educación formal”. Esta consistía en el aprendizaje de todos los ramos de la ciencia natural y el análisis de todos los fenómenos que permiten conocerla. Así, explicaba, se tendría una educación que *desarrollara* “el entendimiento de los sentidos”⁴⁸⁵, y por el hecho de aprender a conocer sólo aquello que se puede observar evita la imposición de algún dogma político o religioso. La doctrina Barreda afirmaba querer encontrar “lo que realmente hay” y solamente por el deseo de encontrar la verdad.

Este pronunciamiento tenía como objetivo ser el “más seguro preliminar de la paz y el orden social, porque él pondrá a todos los ciudadanos en aptitud de apreciar todos los hechos de una manera semejante, y por lo mismo, uniformará las opiniones hasta donde esto sea posible”⁴⁸⁶.

Sin embargo, los liberales (incluido Barreda) hablaron sobre la importancia de la libertad de conciencia en la ciudadanía mexicana. Para ellos ésta había sido

⁴⁸⁴ Era paradójico que en estos años se presentara un rompimiento de relaciones entre México y Francia debido a la intervención⁴⁸⁴, por lo que la par de los halagos a la ciencia francesa, durante esta época, también se despreciaba profundamente a su Imperio.

⁴⁸⁵ Cfr. *Ibíd.*, p. 116.

⁴⁸⁶ *Ídem.*

ganada desde el momento en que México *logró* expulsar las invasiones del país. No obstante, la libertad de conciencia estaba en contradicción con la idea de pero instruir para homogeneizar⁴⁸⁷. En realidad, a lo que se refirieron los positivistas mexicanos fue que verdad solamente había una, por lo que todos los caminos de la ciencia llevaban a un resultado común a los *hombres de razón*.

Aún con los esfuerzos de Gabino Barreda, en 1877 Porfirio Parra declaró que la instrucción de los alumnos variaba mucho de una escuela a otra. Cada una establecía el plan de estudios que le parecía conveniente de acuerdo a las costumbres del lugar donde se encontraba y a la tradición religiosa a la que pertenecía⁴⁸⁸. Sin embargo, en esta declaración se vislumbraba un logro de la idea de educación homogénea procurada por Barreda, ya que se seguía manteniendo como objetivo el normalizar a las escuelas públicas a todo lo largo del territorio mexicano.

Al respecto, Leopoldo Zea consideró que la clase burguesa mexicana quería que todos los demás integrantes de la sociedad adoptaran su ideología. Ésta pretendió divulgar el espíritu positivo y el pensamiento moderno a aquellos quienes podían (y querían) acceder a la educación escolar académica dictada por el Estado.

Al buscar hacer de la educación positivista un lugar común de todos los estudiantes se rompía con el fundamento de no obligar a persona alguna a practicar una doctrina impuesta. Si ninguna religión ni proceder ideológico debían ser adoptados a la fuerza, el positivismo, en su calidad de doctrina suprema para la ciudadanía, rompía con éste postulado.

c. Las obligaciones militares de la ciudadanía

Durante el siglo XIX solamente una minoría de personas estuvo dispuesta a colaborar militarmente con el Estado⁴⁸⁹. No existía un ánimo patriótico que hiciera

⁴⁸⁷ Cfr. Torres Salcido, *op. cit.*, p.158-160.

⁴⁸⁸ Véase la introducción que hace Porfirio Parra a la “Carta dirigida al C. Mariano Riva Palacio...”, en *Ibíd.*, p. 108.

⁴⁸⁹ Cfr. Escalante Gonzálbo, *op. cit.*, p. 15.

sentir a la población la necesidad de defender a la nación. El compromiso de tomar las armas por parte de la masa rural siempre estuvo determinado por los conflictos locales que tenían repercusiones directas en su vida o por el atropello de algún externo hacia los habitantes de una región. Por si fuera poco este enemigo, las más de las veces, era el gobierno central⁴⁹⁰.

Si revisamos las disposiciones de la constitución del 57 observamos que el servicio militar aparece como privilegio y como deber. Dentro de las llamadas “prerrogativas” del ciudadano, la toma de armas para “la defensa de la República y de sus instituciones” es calificada en el artículo 35, fracción cuarta, como una “gracia” de la condición de *ciudadano*. No obstante, en la sesión que debatió este artículo surgieron inconformidades por el hecho de considerar esto un privilegio y no una exigencia, ya que al plantearlo de esta manera se dejaba abierta la posibilidad de que los ciudadanos renunciaran a su derecho y, en consecuencia, se negaran a luchar a favor del gobierno⁴⁹¹. Sin embargo, la intención de este punto no era esa; en realidad la fracción fue redactada de esta manera para promover un sentimiento que favoreciera el patriotismo, una dignidad honrosa en relación a la nueva República, ya que ese sentir no existía concretamente. El único grupo realmente comprometido con el Estado en estos años fueron los letrados liberales. El sentimiento patriótico no existía entre la masa. Por esto, el artículo constitucional sobre el servicio militar quería promoverlo, pero evidentemente la población no contribuyó voluntariamente con la defensa nacional. Para la mayoría de los habitantes del territorio la patria mexicana significaba nada.

Tampoco existía este sentimiento patriótico en los soldados que luchaban a favor del gobierno antes de la administración de los liberales. El ejército estaba formado por profesionales, es decir, lo integraban aquellos consideraban la actividad de la guerra como un trabajo. Los demás eran reclutados por medio de la leva. “El grueso de los soldados eran reclutas de leva, sin instrucción y sin atisbo

⁴⁹⁰ “El estado suele aparecer más como amenaza que como garantía; en particular los impuestos, decretados por autoridades distantes, cobrados de manera rigurosa y tasados sin considerar las necesidades particulares para cada comunidad, son con frecuencia resentidos como injustos” *Ibíd.*, p.61.

⁴⁹¹ Cfr. Zarco, Francisco. Historia del Congreso Constituyente de 1857, Senado de la República, México, 2007, p.319.

de ánimo marcial, infelices forzados a servir a jefes ineptos o ambiciosos o ambas cosas, era un ejército mal armado y sin recursos bastantes. La deserción, como es lógico, era cosa de todos los días”⁴⁹².

Existía además una indiferencia generalizada entre campesinos mestizos e indígenas hacia la política estatal. Estos no tenían interés alguno por participar en las actividades militares. El general Mariano Otero ejemplificó la situación diciendo que los “indios seguramente han visto entrar al ejército norteamericano con la misma indiferencia con que veían antiguamente entrar los ejércitos españoles cuando estos dominaban al país, y con la misma calma con que después de la independencia han visto ir y venir a nuestras tropas en nuestras revoluciones interiores”⁴⁹³.

La negativa generalizada a enlistarse en el ejército impulsó el sistema de leva, porque en la constitución estaba dispuesto el servicio militar como obligatorio. A la letra decía: “Son obligaciones del ciudadano de la república (...) II.- Alistarse en la Guardia nacional”.

La cuestión había sido aprobada inmediatamente y sin discusión en el congreso constituyente del 57⁴⁹⁴. En este artículo se expone que el ciudadano tenía la obligación del servicio de las armas sólo y exclusivamente para la defensa de la república, en beneficio únicamente de ella. Además debía renunciar a tomar las armas a favor de los gobiernos de una “parcialidad”, “grupo” o “división”. Esto significaba que el ciudadano debía negar su adhesión a las asociaciones comunitarias por ser opuestas a la soberanía de un solo gobierno oficial. Es decir, las organizaciones comunales autónomas eran consideradas como una amenaza externa a la estructura gubernamental oficial, pero no así los *individuos* que las conforman, porque a estos se les había concedido el *privilegio* de ser mexicanos, por lo dictaminado en el artículo 30 fracción primera, que estipulaba “son mexicanos: I. Todos aquellos nacidos dentro y fuera del territorio de la República, de padres mexicanos”. Y en tanto mexicanos estaban obligados a tomar las armas a favor del Estado constitucional.

⁴⁹² *Ibid.*, p. 164.

⁴⁹³ Mariano Otero citado en *Ibid.*, p. 55.

⁴⁹⁴ *Ibid.*, p.320.

Todos los habitantes varones mayores de edad estaban obligados a la defensa armada del Estado mexicano. Esta obligación desfavoreció a muchos integrantes de las comunidades rurales. La situación en la que estos se encontraban fue descrita agudamente por el oficial francés Éloi Lussan durante los años de la intervención:

esta pobre gente, a la que se mantiene... en su abyección, derramó su sangre para sustraer al país del tiránico dominio de los españoles... ¿Qué lograron con ello? Desde entonces, su novedosa calidad de ciudadanos, sujetos al servicio militar; y eso es todo. En todos los otros aspectos, su condición social sigue siendo aquella que determinaron las viejas ordenanzas españolas, después como antes, hoy como hace cien años... El europeo o el descendiente de europeo sigue siendo para ellos el amo... Merecían mejor suerte.⁴⁹⁵

Esta reorganización del ejército también fue una de las primeras acciones de la *República Restaurada*. La inclusión de los habitantes del territorio mexicano, en relación a sus deberes militares, fue indispensable para establecer las obligaciones que se tenía con el Estado. Sin embargo, el gobierno republicano manifestó que lo más urgente era regresar a lo que ellos mismos denominaron “normalidad ciudadana”⁴⁹⁶; es decir, la vida pacífica y productiva, la vida burguesa civilizada.

La reorganización consistía en adelgazar el cuerpo militar dejando solamente las tropas necesarias para las actividades del orden civil. Aquellos elementos que fueran recortados del ejército se incorporarían, de acuerdo a los deseos del gobierno de Juárez, a otras tareas de la *vida ciudadana*.

El Ministerio de Guerra propuso el 30 de julio de 1868 que las fuerzas del ejército se utilizaran para la policía rural y las guardias nacionales. Aún el ejército reducido representaba para 1868 “el 45 por ciento de los egresos federales”⁴⁹⁷. No obstante, la reducción del ejército, en lugar de acercar a México a la “normalidad ciudadana”, orilló a los soldados a buscar otro medio fuera de la legalidad. El

⁴⁹⁵ Éloi Lussan citado y traducido en Pani, “La visión imperial. 1862-1867”, p. 295.

⁴⁹⁶ Cfr. Daniel Cosío Villegas. *La República Restaurada. La Vida Política...*, p.124.

⁴⁹⁷ *Ibíd.*, p. 129.

espíritu de los soldados recortados los hizo atentar contra el orden que pretendía la República porque encontraron buen acomodo cometiendo asaltos y robos, en algunos casos, y levantamientos en otros.

Aunque el gobierno intentó reducir las tropas, por cuestiones económicas y civiles, le fue difícil calcular el número de soldados que debía dar de baja para evitar que los recortados se levantaran en contra de él –ya fuera por movimientos revolucionarios o por no respetar la legalidad de la vida social. Así, Ignacio Mejía, Ministro de Guerra de la administración juarista, indicó que la disminución del ejército no podía llevarse a cabo hasta que no cesaran las revoluciones armadas y se asegurara el respeto a las autoridades y a la ley.

Esta situación no solo afectó a los propósitos iniciales del gobierno juarista sino también a los elementos del ejército que deseaban retirarse de la milicia. Algunos jefes de batallones que estaban bajo el mando de Porfirio Díaz pidieron ser dados de baja, además de los “soldados, oficiales y jefes de brigada. Ya que la licencia de la baja significaba “disfrutar de esas sublimes garantías que les estaban concedidas a los ciudadanos patriotas”⁴⁹⁸. En la Cámara de diputados se juzgó, en relación a la libertad de los ciudadanos, que mantener a los soldados por la fuerza era un hecho “violento y arbitrario”⁴⁹⁹.

Esto fue aprovechado por las facciones opuestas a Juárez para manifestar que su gobierno excedía en autoritarismo. El 27 de mayo de 1869 se debatió en la Cámara de Diputados los procedimientos de la leva, ya que los opositores consideraban que era una violación a la libertad de los ciudadanos. El ejecutivo había quitado a los estados la tarea de organizar a los ejércitos de sus territorios y resolvió que el enlistamiento final se haría por medio de sorteo. Sin embargo, esta medida fue repudiada porque seguía negando la libertad de los soldados.

El ministerio de Guerra declaró que si el gobierno había podido combatir a los movimientos rebeldes con éxito era gracias a que se había podido implantar el reclutamiento forzoso mediante la suspensión de garantías. Este procedimiento desconoció lo dispuesto en el artículo 50 constitucional, en donde se estipulaba

⁴⁹⁸ Manuel Reyes citado en *Ibíd.*, p. 130.

⁴⁹⁹ *Ibíd.*, p. 132.

que “nadie puede estar obligado a desempeñar un trabajo o prestar un servicio sin su voluntad y sin justa retribución”. Sin embargo la necesidad del reclutamiento forzoso se incrementó con la transición presidencial de José María Iglesias y en el periodo de Sebastián Lerdo de Tejada como presidente a la muerte de Benito Juárez. Este incremento llevó al Congreso a aprobar el sistema de leva en la ley del 17 de mayo de 1872. Por lo que se siguió brindando el título de *ciudadano* a todo aquél que se incorporara al ejército, argumentando que el servicio militar era una obligación constitucional de la ciudadanía.

d. La indiferencia y la exclusión

A lo largo de la vida independiente del país durante el siglo XIX existió una incompatibilidad de fondo entre la “minoritaria sociedad ilustrada y la enorme masa rural” además de la “desposeída masa urbana de léperos, representada por los mestizos”⁵⁰⁰.

Al respecto de este punto, podemos establecer que en los procesos políticos liberales del siglo XIX, la legislación procurada por las instituciones políticas entró en conflicto con dos características principales de la población rural y de aquella desposeída: la exigencia del sujeto político individual al cual se le conferían atribuciones políticas independientes e iguales al resto de los individuos; y las actividades económicas que requirieron la concepción de la propiedad privada para su “desarrollo”⁵⁰¹. Es por esto que las comunidades indígenas eran consideradas obsoletas y significaban un gran obstáculo para el país en vías de su *modernización*. “El concepto de ciudadanía que se expresó (...) aspiró a la exclusión de los indígenas como condición *sine qua non* de la modernidad”⁵⁰².

Dadas su forma de organización y su cultura los grupos campesinos e indígenas eran excluidos de la política por definición. El acceso a la participación en el gobierno central se regía por medios institucionales que eran totalmente ajenos a esos grupos. Escalante Gonzálbo afirma que para “los grupos urbanos,

⁵⁰⁰ *Ibid.*, p. 155.

⁵⁰¹ Cfr. *Ídem*.

⁵⁰² *Ídem*.

ilustrados, era evidente que los campesinos no podían ser ciudadanos: eran siervos o amotinados, detenidos al margen de la historia”⁵⁰³.

El problema en la nomenclatura legal se suscitó cuando los ideales políticos liberales juaristas utilizaron los apuntes del pensamiento republicano francés (aún con las advertencias de Mora acerca de la corrupción en la que se vio envuelto el movimiento revolucionario francés, tratado en el primer capítulo) lo que resultó una guía práctica que representaba el espíritu de la civilización moderna en vías de la prosperidad de la humanidad. El pensamiento liberal revolucionario consistía en el igualitarismo legal, su idea de justicia social se basaba en que todos los hombres habían nacido iguales y, por lo tanto, tenían los mismos derechos, tanto en lo público como en lo privado –a lo cual va inscrito principalmente el derecho de propiedad.

La realidad de los habitantes del Estado mexicano contrastaba con esto. Los grupos rurales no estaban contemplados para participar en la reformación del país. Pero las facciones liberales más radicales consideraban que tarde o temprano terminarían beneficiados por la regeneración. De hecho la convicción de Benito Juárez era que los pueblos indígenas tenían prácticas reprobables para el mundo civilizado, y la única manera de transformar su comportamiento sería mediante la instrucción. Por ejemplo, “pedía que se estableciese una escuela en Juchitán, <porque sólo la ilustración puede desterrar de esos pueblos los vicios de inmoralidad que los dominan>”⁵⁰⁴. El estado liberal estaba empeñado en que la autonomía indígena de los pueblos campesinos, idealmente, debía ser borrada. Para ellos era incoherente que subsistiese una organización social que no correspondiera a la del Estado moderno que aspiraban construir. El orden tradicional que se basaba en una lógica comunal era visto por los integrantes del grupo político como contrario a las aspiraciones de modernización. Esto no permitiría el “avance” de la nación porque era considerada una organización *inerte*.

⁵⁰³ Escalante Gonzalbo, *op. cit.*, p. 58.

⁵⁰⁴ Citado en Escalante Gonzálbo, *Ibid.*, p. 58.

Por esto el proyecto liberal tenía contemplado combatir el “espíritu de tribu” de los pueblos campesinos. Juárez decía que los pueblos ignoraban las leyes del Estado. Cuando éstas intentaban aplicarse en sus poblados, los oriundos se mostraban reacios a aceptarlas. El gobierno no admitía la resistencia de los rurales a entrar en la “vida nacional”, veía como un gran problema que estos evitaran las obligaciones que las leyes imponían. La desamortización no quería otra cosa más que desarticular la propiedad comunal y, con esto, forzar a los campesinos indígenas a abandonar su organización local y autónoma para que se integraran al régimen estatal como individuos-ciudadanos. “El modelo liberal de Estado exigía la supresión de esas lealtades locales, y la uniformidad de la autoridad estatal. Necesitaba fundar su dominio sobre una sociedad”⁵⁰⁵

Mientras más se iba consolidando el estado liberal, las medidas para atacar a los pueblos originarios resultaban más severas. En el artículo cuarto de la Constitución de Sonora de 1873 se establecía que se privaría a las tribus de los Yaquis y de los Mayos de los derechos de la ciudadanía “mientras mantengan la anómala organización que tienen ahora en sus pueblos y rancherías”⁵⁰⁶.

La cuestión aquí es que los campesinos no eran considerados ciudadanos porque el gobierno manifestaba que ellos se encontraban fuera de la “legislación oficial”. No obstante, ellos tampoco querían ser ciudadanos porque el concepto les era totalmente ajeno y no les generaba sentido alguno. No conocían ni les interesaban los derechos o prerrogativas que la calidad de ciudadano les ofrecía, y no estaban dispuestos a aceptar las obligaciones que esto significaba.

Los pueblos rurales tenían sus propios conflictos que, en las más de las ocasiones, no trascendían el ámbito local. Ellos contaban con una lógica propia para su propia organización, puesto que su política era estrictamente interna, lo que los hacía pasar por alto casi todas las noticias sobre asuntos del gobierno central. Solamente tomaban atención de las acciones del Estado cuando estas afectaban directamente su propio medio social.

⁵⁰⁵ *Ibid.*, p. 65.

⁵⁰⁶ Citado en *Ídem*.

Los ideólogos de la modernidad mexicana consideraron, por antonomasia, a los grupos rurales como externos al proyecto estatal. La indiferencia se debía a que el orden civil era totalmente ajeno a lo que ellos conocían. Si bien los conflictos a lo largo del territorio mexicano obligaban a un eventual contacto entre los pueblos autónomos y los campesinos independientes con la hacienda y con la milicia, el medio rural se mantenía apartado con un orden propio. Las comunidades de campesinos perpetuaron los *usos* de sus pueblos, permaneciendo relativamente autónomos a las instituciones políticas hasta ese momento, lo cual fue un factor fundamental para conservar su cohesión política.

Por su parte, los teóricos letrados (como Mora, Alamán y, más adelante, Barreda, Parra y Sierra) pensaron que era necesario combatir el “colectivismo popular”. Pero no tenían la capacidad de obligar a la masa a adoptar *de una vez* las prácticas que caracterizan a un estado moderno.

Además la constitución de 1857 definía a la ciudadanía de manera muy simple, por ser fiel a la idea de igualdad social, lo que hacía muy sencillo, teóricamente, el acceso de todos a esta condición. Sin embargo, esta noción discrepaba con los ideales políticos de los letrados, quienes querían construir una verdadera ciudadanía ilustrada. En este contexto la cultura política se fue tornando cada vez más compleja, ya que exigía una exclusión a la vez categórica y para acceder a la condición de *ciudadano* -principalmente para la práctica del *ius honorum* (el derecho a ocupar cargos públicos). La minoría ilustrada quería mantener su posición hegemónica para imponer la política que consideraban adecuada en relación a las ideas de *progreso, desarrollo y modernidad* hacia la conformación de una identidad propia que pudiera extenderse para toda la nación.

e. La ciudadanía favorecida por el interés estatal

El argumento de la burguesía mexicana para relevar a las fuerzas conservadoras era que el cuerpo político debía estrechar sus filas para impulsar la producción y el comercio de los privados; ya que al fomentarlos entre quienes tenían posibilidades de desarrollarlos plenamente se podría alcanzar una industria fuerte y, con esto,

prosperidad para el país. A su vez, este adelgazamiento del cuerpo político lograría disminuir la corrupción y el enriquecimiento ilícito a costa de los recursos de la nación, redundando un beneficio para la mayor parte de la población. Sin embargo, la industria nacional fue cedida a la burguesía europea y estadounidense, por lo que la clase ascendente volvió a ver en el gobierno mexicano una fuente de riqueza y privilegios, ya fuera de manera directa o aprovechando su legislación.

Recién terminada la guerra contra la Intervención y el *Segundo Imperio*, México no representaba una oferta atractiva para la inversión extranjera, ni industrial ni agrícola. Tal vez la única actividad atractiva seguía siendo la minera. No obstante, paulatinamente, a partir del triunfo liberal, se buscó favorecer a los inversionistas extranjeros, para lo cual fue necesaria la creación de nuevas vías de comunicación, en particular fue fundamental tender líneas ferroviarias. El aumento de las inversiones extranjeras se dio paulatinamente, pero no fue hasta finales de la década de los setenta y principios de los ochenta que empezó a notarse el crecimiento de la industria nacional.

A pesar del esfuerzo hecho por los pensadores liberales para adelgazar al cuerpo político enalteciendo y sugiriendo la actividad comercial e industrial para los ciudadanos, muchos prefirieron entregar la industria a capitalistas extranjeros y aprovechar la posibilidad de aprovechar la desamortización para apropiarse de las tierras ricas de las corporaciones. El destino de la burguesía mexicana inicial (ajena a la función pública) para la década que va de 1867 a 1877 fue convertirse en latifundistas, o especuladores capitalistas en otros casos⁵⁰⁷. Muchos de ellos además procuraron influir en la administración pública, ya que la participación en ella les garantizaría un lugar privilegiado a sus actividades.

Para los liberales mexicanos decimonónicos la idea republicana de *ciudadanía* fue inseparable al principio de libertad; la cual siguió entendiéndose en un sentido prácticamente idéntico al expuesto por José María Luis Mora, y que a su vez éste retomó de Montesquieu. Ésta consistía en *hacer todo aquello que la ley no prohíba*, en el entendido de que se haga *siempre y cuando no se dañe al prójimo*.

⁵⁰⁷ Cfr. Zea, *op. cit.*, p. 92.

Mas los republicanos entendieron que la *libertad* definida así indicaba que el ciudadano era un individuo realmente libre si él mismo podía definir los límites de su libertad mediante la participación en la legislación. “Si el ciudadano no quería ver restringidas sus opciones, tenía que controlar al Estado, involucrándose en su administración”⁵⁰⁸; es decir, la participación en los asuntos públicos era percibida por los políticos como una manera de garantizar las bases que les permitían acceder a sus aspiraciones individuales⁵⁰⁹. Bajo este esquema, la ciudadanía realmente participativa –la cual obtenía una pequeña élite y que implicaba el *ius honorum* – estaba enfocada en el control sobre el futuro de sus propios intereses de clase. Por lo tanto, los ciudadanos con *plenitud de derechos políticos* pensaron que no podían arriesgarse a que otros establecieran los límites de su libertad.

Así, el ciudadano ideal estaba en posición de influir sobre la ley, era el que debía garantizar una legislación con proyección hacia el futuro. La élite política confiaba en que el Estado mexicano estaba recorriendo el camino hacia la *civilización*, hacia la *modernidad*. Esta clase política, por su misma visión evolucionista (teleológica), pensaba que la prosperidad llegaría con el transitar de los años; pero sólo sería posible si el gobierno era capaz de lograr el ansiado orden civil.

Para ello, el ideal republicano consideró que sería necesario el trabajo de muchos *ciudadanos* comprometidos con la República, todos aquellos que tenían en el gobierno la garantía del respeto a sus medios materiales de vida –y que por esto estarían obligados a defender al Estado. De esta manera se podría calcular la continuidad de la política moderna, haciendo todo lo posible por impedir (a toda costa) cualquier crisis de los fundamentos del Estado republicano, mediante la permanencia y la continuidad (la conservación) de la fe en la idea de *progreso*.

⁵⁰⁸ Pani, Erika. *Para mexicanizar...*, p. 29.

⁵⁰⁹ Cfr. *Ibíd.*, p. 30.

Conclusiones

He ligado las ideas de este trabajo en relación al enfoque de la sociología histórica. Diversos sociólogos⁵¹⁰ han señalado la utilidad de la historia como una herramienta indispensable para estudiar la ideología de diferentes grupos sociales a través del tiempo. Un aspecto en el que coinciden todos ellos es pensar la historia como largos procesos en donde aparecen y desaparecen prácticas sociales, las cuales están ligadas al cambio y a la permanencia social. Se debe tener este aspecto en mente al revisar cualquier periodo de historia social, en tanto éste implica a un pasado y a un futuro.

La historia anterior al periodo que abarca este trabajo puede explicarnos las circunstancias del contexto político del siglo XIX en particular. Sin embargo, hay que insistir en que los hechos concretos pudieron presentarse de alguna otra manera. Por su parte, el futuro se debe entender en dos planos. El primero se centra en el contenido de los proyectos políticos, es decir, cuál fue la aspiración de los actores políticos para organizar al Estado constitucional en los distintos momentos del periodo que estudiamos, porque en relación a su proyecto planificaron sus acciones. El segundo plano se enfoca, para nuestro análisis, en los conflictos que provocó posteriormente la insistencia de esos proyectos políticos. La tensión social a la que se enfrentaron los gobiernos mexicanos constitucionales a lo largo del siglo XIX nos muestran la inconsistencia entre la legislación y la realidad social del país.

El período en el que se centra este trabajo es solamente un breve lapso de un proceso histórico mucho más largo –que puede ser el del constitucionalismo, el del liberalismo, el del capitalismo, el de la globalidad o el de la modernidad, dependiendo del enfoque. Si entendemos la complejidad de este proceso, y nos

⁵¹⁰ Existe una larga tradición de sociólogos que han realizado trabajo histórico para sus investigaciones. Desde Max Weber, quien planteó la utilidad de pensar en cadenas causales empírico-históricas para comprender lo que él llamó “tendencias de desarrollo”, han existido enfoques muy interesantes para el trabajo sociológico. Podemos mencionar entre los autores que utilizan este enfoque a Wright Mills, Richard Bendix, Norbert Elias, Robert Nisbet; y más recientemente a Santos Juliá, Theda Skocpol, Mathieu Deflem y Ramón Ramos Torre.

enfocamos en un aspecto particular de lo social, es posible ubicar la temporalidad de las causas que han llevado a este aspecto a ser de esa manera. Éste es otro punto primordial de la sociología histórica: debemos tener presente que el *por qué* suceden los hechos sociales tiene mayor importancia para nosotros (como sociólogos) que el *cómo* suceden. Es decir, cuando se da una descripción de la realidad social, el sociólogo hace una interpretación de múltiples causas interrelacionadas.

En este sentido observamos que el siglo XIX mexicano puede entenderse a partir de los distintos postulados del liberalismo y de sus definiciones de ciudadanía en diferentes momentos.

Ahora bien, el período de la historia de México de 1812 a 1872 está precedido por un orden social basado en corporaciones, mediante el cual podemos explicar la transición (extremadamente compleja) de un régimen monárquico imperial hasta un gobierno republicano. En donde el liberalismo más exaltado siempre entró en conflicto con los deseos del grueso de la población.

No obstante, el pasado colonial de la Nueva España debe entenderse como parte del proceso del liberalismo mexicano. A partir del establecimiento de nuevas prácticas mercantiles y políticas en los virreinos americanos, se vislumbra una transición hacia un mundo en donde se comenzó a explicar el orden político cada vez más independiente de las instituciones religiosas y más dependiente de los intercambios comerciales. Por esto, encontramos que las prioridades de los fundamentos liberales, presentes en la obra de José María Luis Mora, estuvieron basadas en la propiedad.

En la Constitución de Cádiz y de Apatzingán podemos encontrar que el concepto de *ciudadano* se definió de acuerdo a la figura de los *vecinos* de cada comunidad que fueran súbditos del rey (primera parte del segundo capítulo), a los cuales se les concedió el derecho al voto (*ius sugragii*). Sin embargo, el concepto de ciudadanía hacia 1824 (el cual se consolidó en la Constitución de 1836) dependió de que los *individuos* supieran leer y escribir y demostraran su propiedad –lo que contrastó claramente con un orden social basado en la pertenencia a alguna comunidad.

Como observamos (en el segundo capítulo), el pensamiento de José María Luis Mora fue cada vez más apreciado por los liberales mexicanos. En su obra estableció la importancia de la propiedad y la instrucción, pero además hizo énfasis en que la ciudadanía debía ser atribuida a quienes podían ejercer la *razón*. Las reflexiones de Mora estuvieron basadas en el pensamiento ilustrado, por lo que también podemos entender, a partir de éste (mediante la revisión hecha en el primer capítulo), la forzosa exclusión de los desposeídos y las mujeres. Además, Mora insistió en que los indios ya no debían ser privilegiados por la jurisdicción (como lo habían sido por el régimen de la corona), por lo que su estado inactivo era la razón principal por la cual debían ser excluidos de la ciudadanía.

Con base en la revisión hecha a lo largo de esta tesis podemos ubicar a los pueblos rurales, de indios y de mestizos, a las mujeres, a los menores de edad y, en algunos casos, a los pertenecientes de las facciones contrarias a los gobiernos en turno, como los excluidos de la ciudadanía política. Sin embargo, no todos ellos fueron ignorados por igual en los gobiernos liberales.

En el caso de la exclusión de los pueblos rurales, en especial los pueblos de indios, encontramos la situación más drástica, porque los gobiernos mexicanos del siglo XIX, principalmente los abiertamente liberales, lejos de buscar acuerdos con ellos, querían que el orden constitucional se estableciera sin tomar en cuenta las diferencias de los gobiernos locales de cada comunidad con respecto a las disposiciones del gobierno central. Cuando los pueblos rurales mostraron resistencia a la política oficial del Estado, fueron acosados para cumplir con las leyes de las diferentes constituciones. Por esto es común encontrar declaraciones donde se les tachó de “rebeldes”, “bárbaros”, “ignorantes” e, incluso “delincuentes”. Así, el Estado mexicano moderno no les concedió ningún tipo de derecho, ya que no sólo desconoció sus derechos políticos como ciudadanos, sino los derechos jurídicos que habían gozado durante el régimen monárquico colonial.

El aspecto en el que Mora hizo mayor énfasis fue que los indios habían tenido un trato especial, debido a que habían sido considerados como menores de edad durante el régimen colonial. Esta crítica se debió a que Mora los consideró como incapaces para hacerse cargo de su propia vida. El hecho de que a un menor de

edad no se le diera la oportunidad de tener derechos políticos estaba relacionado con que no era capaz de proveerse los “medios necesarios para la vida”. Es por esto que también, durante la primera mitad del siglo XIX, la ciudadanía se le brindaba únicamente a quienes demostraban tener propiedad. De esta manera se excluyó a los indios de esta definición de ciudadanía, porque la propiedad que se debía demostrar era individual y, como hemos visto, los pueblos rurales continuaron organizando sus tierras de manera comunitaria –de la misma forma en que lo hicieron desde antes de la conformación del Estado constitucional.

Así, podemos entender que los habitantes de los pueblos rurales tuvieron una condición de *refugiados*⁵¹¹ dentro del Estado moderno mexicano. No les fue garantizado algún tipo de derecho jurídico en tanto no reconocían al gobierno estatal como el suyo. Al fin, la condición de *refugiados en su propio territorio* (término explicado en la última parte del primer capítulo) los llevó a mostrar total indiferencia a los procesos políticos estatales.

Cabe señalar aquí el caso particular del Segundo Imperio. Durante este breve período, muchos pueblos rurales se manifestaron a favor de dialogar, e incluso de colaborar con el régimen imperial. Esto no significa que todas las comunidades hayan apoyado los múltiples decretos que hizo el emperador Fernando Maximiliano en tierras mexicanas; sin embargo, después de varias décadas en donde los pueblos rurales fueron atacados e ignorados por el Estado mexicano, se abrió una posibilidad al diálogo y ya no una política que actuaba unívocamente contra ellos. Con esto no quiero decir que los pueblos de indios estaban ávidos de incorporarse ciegamente a la política estatal del Imperio, sino que percibieron la posibilidad para establecer un diálogo con el gobierno central –oportunidad que no ofreció algún otro gobierno durante el siglo XIX.

Durante el gobierno de la República Restaurada se dio un vuelco inclusivo para denominar a quienes podían ser ciudadanos. Esta inclusión consistió en que cualquier varón mayor de edad tendría derecho al voto. Aunque esta inclusión masiva fue duramente criticada cuando se aprobó la Constitución de 1857, una década después se calculó que la inclusión de más ciudadanos ayudaría a

⁵¹¹ Explico más ampliamente este término en la última parte del primer capítulo.

ensanchar las filas de ejército mediante el sistema de leva. El razonamiento fue simple: al decretar que todos los ciudadanos estarían obligados a brindar servicio militar al Estado, lo único que faltaba por hacer para obtener efectivos en el ejército era nombrar ciudadanos a los habitantes del territorio nacional.

Tal como lo señalo en el primer capítulo, la ciudadanía moderna está compuesta por dos derechos políticos fundamentales: el *ius suffragii*, que es el derecho de los ciudadanos a elegir a sus representantes, y el *ius honorum*, como el derecho de los ciudadanos a ocupar cargos públicos.

El tipo de inclusión, para obtener los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto estatal, estuvo pensado para brindar derechos políticos limitados. Se extendió el *ius suffragii* para todos aquellos que ofrecían servicios al Estado, pero el *ius honorum* fue celosamente resguardado por las pequeñas élites políticas –incluso para los cargos medios como la administración de las cabeceras municipales. Para lograrlo no fue necesario disponerlo de manera nominal; es decir, se sobreentendía que para obtener un cargo público se debía contar con un mínimo de instrucción, por lo que se mantuvo un proyecto político de clase social.

Otro grupo excluido fueron las mujeres, aunque se les reconocieron derechos jurídicos (limitados por la autoridad de su padre o de su marido) tampoco se les reconocieron derechos políticos en sentido alguno. Cosa curiosa fue que quienes defendieron la posición de las mujeres como personas capaces para opinar sobre política durante los años del Segundo Imperio fueron los conservadores. Es posible que sus argumentos hayan estado pensados para enfrentar a sus rivales políticos (como lo fueron muchas otras disputas), no obstante, debemos observar que esta defensa apareció en las columnas de opinión, en donde todos sabían quién mantenía esa postura, lo cual obligaba a quien la hubiera escrito a seguir argumentando a favor de ella.

Las mujeres tuvieron acceso a la escuela a partir de la reforma de instrucción pública positivista, pero su instrucción consistió en labores para el hogar y la apreciación artística. Por supuesto que este tipo de instrucción no era la que el gobierno estatal establecía como la adecuada para participar en las labores de

gobierno. Así, se les condenó, de manera estructural, a mantenerse lejos del debate político y a estar confinadas al ámbito privado –especialmente a partir del régimen liberal de 1867. No sería hasta bien entrado el siglo XX que lograron obtener el derecho al voto, y con ello parte de los derechos políticos ciudadanos.

La instrucción pública es tal vez la actividad más apreciada por los gobiernos mexicanos del siglo XIX en cuanto al acceso a la ciudadanía se refiere. La instrucción buscaba la formación de “buenos ciudadanos” basada en las características de un “hombre ideal”⁵¹², el cuál debía estar comprometido moral y políticamente con su sociedad y con el Estado. Sin embargo, este “hombre ideal” estaba delineado por los intereses de la capa social a la que pertenecían todos los ciudadanos que se consideraban *en plenitud de derechos*. Víctor Macías ubica que el grupo privilegiado al momento de la independencia son “criollos ricos” y que al inicio del porfiriato son ciudadanos “emanados de las capas acomodadas y medias”⁵¹³. Esta transición tiene como actores principales a los mexicanos letrados, que si bien muchos de ellos no pertenecieron a los grupos más adinerados, pudieron establecerse dentro de la planeación de la instrucción pública.

La figura del *ciudadano ideal*, estuvo modelada por una idea hegemónica de lo que debería ser un varón con instrucción. En esto insistió Gabino Barreda cuando redactó su plan de estudios para la Escuela Nacional Preparatoria (descrito en el tercer capítulo), en donde hizo énfasis en el aspecto moral que debía predominar en el ciudadano. La imagen que nos brindó Barreda del ciudadano corresponde a la moral de un varón letrado, capaz de hacerse de propiedades por su esfuerzo individual; este ciudadano es el perteneciente al grupo de blancos que tenían como ideal la ilustración y, posteriormente, el positivismo y el cientificismo.

Estas características constituyeron un ideal al que los ciudadanos debían aspirar, por lo que la tarea imputada a la instrucción pública fue reproducir este perfil en todos los habitantes de México. De esta manera se buscó homogeneizar a la población en relación a estos códigos. No obstante, Barreda propuso un plan

⁵¹² Cfr. Macías-González, Víctor, *op. cit.*, p. 269.

⁵¹³ *Ídem.*

de instrucción pública muy ambicioso, por lo que el gobierno no estaba en condiciones de llevarlo a cabo –ni material ni ideológicamente. La idea de Barreda era que paulatinamente toda la población mexicana debía de tener una instrucción positivista, porque consideró que ésta sería la única manera en que los habitantes del país podrían resolver sus diferencias. Lo que hay que señalar aquí es que se mantienen como guía las ideas ilustradas, ya que se negó cualquier otro tipo de conocimiento que no tuviera por principio a la ciencia. En este sentido, Barreda tenía una fe ciega hacia el *progreso* de la sociedad, por lo que estaba seguro de que algún día toda la población debía homologarse respecto a la instrucción del Estado para abandonar sus conocimientos *primitivos*.

Sin embargo, la instrucción del Pueblo fue más allá de las aulas. Para los políticos mexicanos la legislación misma debía ser un instrumento de enseñanza. Josefina Zoraida Vázquez ha señalado que el carácter pretendidamente instructivo de las constituciones mexicanas ha sido su sello distintivo. La legislación constitucional de México se ha basado, a través de su experiencia moderna, en los objetivos que ha planteado para sus instituciones y su población; esto es, las élites políticas han pensado que las leyes se cumplen por el simple hecho de ser redactadas. Así, la legislación mexicana se ha dispuesto como un instrumento para formar *buenos ciudadanos* a través de la obediencia a las leyes. Nada más lejos de la realidad.

El deseo de utilizar las leyes como un instrumento de instrucción en México tiene una larga historia, todavía más allá de sus constituciones. Durante los tiempos coloniales se decía que los edictos reales se *acataban pero no se cumplían*. Lo que ha de llamarnos la atención de esta manera de legislar es que este mismo esquema se mantuvo a través del siglo XX, y funciona todavía de esa manera en nuestros días.

El Estado mexicano ha sucumbido a fuertes tensiones causadas por la falta de gobernabilidad cuando las leyes no se cumplen. Mas la razón por la que esto sucede se debe a que las leyes no están basadas en un conocimiento de la realidad social, sino en lo que cada proyecto político (planeado por las élites) en turno ha pensado como ideal. Por esta razón Fernando Escalante Gonzálbo

cataloga a la ciudadanía como imaginaria, porque los legisladores de los distintos gobiernos estatales mexicanos inventaron un perfil de ciudadano que era ajeno a la mayoría de la población. Sin embargo, debemos afirmar que los ciudadanos en plenitud de derechos, en efecto, existieron durante el siglo XIX, pues fueron quienes conformaron una ciudadanía privilegiada compuesta por una clase, una etnia y un género específicos.

Asimismo es de resaltar que la ideología de los liberales del siglo XIX consistió en enfatizar, por su carácter teleológico, que su pensamiento era un fin al cual debía acceder el resto de la población utilizando la *razón*. Al fin fueron hombres de su época para quienes el *evolucionismo social* era una realidad. En este mismo sentido podemos entender que lo proyectado como *natural* para ellos era un tipo de comportamiento basado en sus propias valoraciones prácticas. Era una ideología basada en el *desarrollismo* y el *progreso*. Mediante esta ideología justificaron sus intereses, porque argumentaron que el *avance* de las ideas progresistas los llevaría al bienestar social; pero, de manera inmediata, en ese momento, la defensa de las ideas evolucionistas significó el bienestar para los de su clase.

Bibliografía

i. Textos de análisis social

Agamben, Giorgio. *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Pre-textos, Valencia, 2001.

Beltrán, José. *Ciudadanía y educación: lecturas de imaginación sociológica*, Germania, Alzira, Valencia, 2002.

Bloch, Marc. *Introducción a la historia*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

Covarrubias, José Enrique. *Visión extranjera en México 1840-1867*, UNAM-Instituto Mora, México, 1998.

Elias, Norbert. *El proceso de la civilización*, Fondo de Cultura Económica, Bogotá, 1997.

Escalante Gonzálbo, Fernando. *Ciudadanos Imaginarios*, El Colegio de México, México, 2001.

Etchegoyen, Miguel. *Educación y ciudadanía*, Editorial Stella, Buenos Aires, 2003.

Hale, Charles. *El liberalismo en la época de Mora*, Siglo XXI, México, 1984.

Juliá, Santos. *Historia Social: Sociología histórica*, Siglo XXI, Madrid, 1989.

Nisbet, Robert. *Cambio Social e Historia*, Editorial Hispano Europea, Barcelona, 1976.

Nisbet, Robert. *La formación del pensamiento sociológico 1*, Amorrortu, Buenos Aires, 2001.

_____. *La formación del pensamiento sociológico 1*, Amorrortu, Buenos Aires, 2001.

Nisbet, Robert, et al. *Cambio Social*, Alianza, Madrid, 1979.

Pérez Gay, José María. *El imperio perdido*, Ediciones Cal y Arena, México, 2004.

Weber, Max. *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004.

Zea, Leopoldo. *El positivismo y la circunstancia mexicana*, Fondo de Cultura Económica–Secretaría de Educación Pública, México, 1985.

ii. *Textos históricos*

Annino, Antonio. “Imperio, constitución y diversidad en la América hispana” en Revista *Historia Mexicana* 229, vol. LVIII, núm. 1, julio-septiembre 2008.

_____. “Pueblos, liberalismo y nación en México” en Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier. *Inventando la nación*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

Conte Corti, Egon Caesar. *Maximiliano y Carlota* (1924), Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Cosío Villegas. *Historia Moderna de México. La República Restaurada. La Vida Política*, Editorial Hermes, México.

Díaz, Lilia. “El liberalismo militante” en Cosío Villegas, Daniel (coord.) *Historia General de México*, Tomo 2, El Colegio de México, México, 1981.

Declareuil, J. *Roma y la organización del derecho*, UTEHA, México, 1958.

Emmerich, Gustavo Ernesto “Las elecciones en México, 1808-1911” en González Casanova Pablo. *Las elecciones en México: evolución y perspectivas*, Siglo XXI, México, 1989

Fehèr, Ferenc. *La revolución congelada. Ensayo sobre el jacobinismo*, Siglo XXI, Madrid, 1989.

Fowler, William y Morales Moreno, Humberto. *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, 1999.

Galaz, Mariteresa. “Historia del concepto de ciudadanía en la Atenas clásica” en Arredondo Ramírez (coord.). *Ciudadanía en Movimiento*, Universidad Iberoamericana-IAP, México, 2000.

González y González, Luis. “La República Restaurada. La vida social” en Cosío Villegas, Daniel. *Historia moderna de México*, Hermes, México, 1956.

González Navarro, Moisés. *El Porfiriato. La vida social*, en Cosío Villegas, Daniel. *Historia moderna de México*, Hermes, México, 1956.

Guerra, François-Xavier, *México: del antiguo régimen a la revolución*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.

Hamman, Brigitte. *Con Maximiliano en México*, FCE, México, 1994.

Homo, Leon. *Las instituciones políticas romanas. De la ciudad al Estado*, UTEHA, México, 1958, Colección La evolución de la humanidad, tomo XIX.

Ledesma, José de Jesús. “La ciudadanía en la experiencia jurídica de Roma” en Arredondo Ramírez (coord.). *Ciudadanía en Movimiento*, Universidad Iberoamericana-IAP, México, 2000.

Lempérière, Annick. “De la república corporativa a la nación moderna” en Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier. *Inventando la nación*, FCE, México, 2003.

Lira, Andrés. “El Estado liberal y las corporaciones en México (1821-1859)” en Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier. *Inventando la nación*, FCE, México, 2003.

Machorro Narváez. *La Constitución de 1857. Un ciclo evolutivo del pueblo mexicano 1824-1857, a la vez, punto de partida de un ciclo evolutivo posterior 1857-1917*, UNAM, México 1959.

Pani, Erika. “La visión imperial. 1862-1867” en Ferrer Muñoz, Manuel (coord.) *La imagen del México decimonónico de los visitantes extranjeros: ¿un Estado-Nación o un mosaico plurinacional?*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002.

_____. *El Segundo Imperio. Herramientas para la historia*, Fondo de Cultura Económica – Centro de Investigación y Docencia Económica, México, 2004.

_____. *Para mexicanizar el Segundo Imperio. Imaginario político de los imperialistas*, El Colegio de México-Instituto Mora, México, 2001.

_____. “¿Verdaderas figuras de Cooper o “pobres inditos infelices”? La política indigenista de Maximiliano” en *Historia Mexicana*, no. 187, enero-marzo 1998.

Ruiz Castañeda, María del Carmen (coord.). *La prensa. Pasado y presente en México*. UNAM, México, 1987.

Sánchez González, José Juan. *Reforma, modernización e innovación en la historia de la administración pública en México*, Ed. Porrúa, México, 2004.

Sordo Cerdeño, Reynaldo. *El congreso en la primera república centralista*, El Colegio de México, México, 1993.

Staples, Anne. “Una sociedad superior para una nueva nación” en Staples, Anne (coord.). *Historia de la vida cotidiana en México. Bienes y viviendas. El siglo XIX*, Tomo IV, Fondo de Cultura Económica, México, 2005.

Vázquez, Josefina Zoraida. “Los primeros tropiezos” en Cosío Villegas, Daniel (coord.). *Historia General de México*, Tomo 2, El Colegio de México, México, 1981.

Zarco, Francisco. *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, Senado de la República, México, 2007.

iii. Libros originales, equivalentes y facsímiles

Arriaga, Antonio y Fernández de Córdoba, Joaquín (Directores). *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. Sancionado en Apatzingan el 22 de octubre de 1814*, Edición Facsímile, Gobierno del Estado de Michoacán, 1964.

Aristóteles. *Política*, versión de Gómez Robledo, Antonio, UNAM, México, 2000.

Barreda, Gabino. “Carta dirigida al C. Mariano Riva Palacio Gobernador del Estado de México, en la cual se tocan puntos relativos a la instrucción pública” en Barreda, Gabino. *La educación positivista en México*, Ed. Porrúa, México, 1998.

_____. “Oración Civil” en Barreda, Gabino. *La educación positivista en México*, Ed. Porrúa, México, 1998.

Galindo y Galindo. *La gran década nacional (1857-1867)*, Tomo 3, Fondo de Cultura Económica, facsímile de: Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento, México, 1906.

Montesquieu. *Del espíritu de las leyes*, Porrúa, México, 2000.

Mora, José María Luis. “La suprema Autoridad Civil no es ilimitada” en *Obras Sueltas*, Editorial Porrúa, México, 1963.

_____. “Sobre la libertad civil del ciudadano” (Discurso) en *Obras Sueltas*, Editorial Porrúa, México, 1963.

_____. “Sobre la necesidad e importancia de la observancia de las leyes” (Discurso) en *Obras Sueltas*, Editorial Porrúa, México, 1963.

_____. “Sobre la necesidad de fijar el derecho de ciudadanía en la república y hacerlo esencialmente afecto a la propiedad” en *Obras Sueltas*, Editorial Porrúa, México, 1963.

_____. “Pasado y futuro de México” en De la Torre Villar, Ernesto (comp.) *Construyendo la patria*. Ensayo Histórico, UNAM, México, 2007.

Rousseau, Jean Jaques. *El contrato social*, Porrúa, México, 2000.

iv. Artículos en libros y revistas

Clemente, Isabel. “La revolución francesa como revolución burguesa: Albert Soboul y Michel Vovelle” en *Historia Crítica*, número 2, Universidad de la Rioja, 1989.

Macías-González, Víctor. “Hombres de mundo: la masculinidad, el consumo, y los manuales de urbanidad y buenas maneras” en Fernández Aceves, María Teresa; Ramos Escandón, Carmen y Porter, Susie (coord.). *Orden social e identidad de género. México, siglos XIX y XX*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social – Centro Universitario de Ciencias y Humanidades (Universidad de Guadalajara), Guadalajara, 2006.

Muñoz Ferrer, Manuel. Presentación a Ferrer Muñoz, Manuel (coord.) *La imagen del México decimonónico de los visitantes extranjeros: ¿un Estado-Nación o un mosaico plurinacional?*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002.

Navarro Vega, Ignacio Javier. “Implicaciones jurídicas y políticas de la no pérdida de la nacionalidad mexicana en Justicia Electoral” en *Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, No. 14, México, 2000.

Skocpol, Theda. “Emerging Agendas and recurrent strategies in Historical Sociology”, en Skocpol, Theda. *Vision and Method in Historical Sociology*, New York, Cambridge University Press, 1984.

Torres Salcido, Gerardo. “Los intelectuales finiseculares del XIX. Una modernización conservadora” en *Revista Sociológica*, año 8, número 21. *Identidad nacional y nacionalismos*, UAM-AZ, Enero-abril de 1993.

v. Artículos electrónicos

Aláez Benito. “Nacionalidad y Ciudadanía: Una aproximación histórico funcional” en *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, Número 6, Septiembre de 2005, AS-2115-99 ISSN: 1576-4729, <http://hc.rediris.es/06/articulos/html/Numero06.html>

Capel Martínez, Rosa María. “Preludio de una emancipación: la emergencia de la mujer ciudadana” en *Cuadernos de Historia Moderna*, Universidad Complutense de Madrid, 2007.

<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/ghi/02144018/articulos/CHMO0707220155A.PDF>

Deflem, Mathieu. "On the Methodology of Historical Sociology: Scattered Notes", College of Arts and Science, University of South Carolina, Primera versión: Octubre 30, 1997. Última versión: Septiembre, 2000.
<http://www.cas.sc.edu/socy/faculty/deflem/2history.htm>

Ramos Torre, "Problemas textuales y metodológicos de la Sociología Histórica" en Revista de Española de Investigaciones Sociológicas (REIS), 1993.

vi. Consulta

Venegas, Francisco. *Diccionario jurídico mexicano*, México, UNAM-Porrúa, 1989.